

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2006 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por las lluvias extremas y granizadas atípicas en cinco municipios del Estado de Puebla

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para impulsar el desarrollo de las actividades de los talleres familiares, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Norma Oficial Mexicana NOM-042-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa Falcón en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Tlalpujahua de Rayón, Municipio de Tlalpujahua, Mich., otorgado en favor de Televisión de Pedro Escobedo, S.A. de C.V.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el cual se delegan facultades a favor de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indican, publicado el 23 de diciembre de 2004, y por el que se determinan atribuciones y obligaciones a otros servidores públicos de la propia institución

Acuerdo que reforma y adiciona al similar que establece la circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 5/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Chiapas

Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 6/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Chiapas

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se suprime la sede alterna del Distrito 15, ubicada en Atotonilco El Alto, Jalisco, y se determina que los asuntos de los que conocía la misma se atiendan en la sede principal del Distrito 15, ubicada en Guadalajara, Jal.

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica la competencia territorial de los tribunales unitarios agrarios de los distritos 13, 15 y 16, todos ellos con sede en la ciudad de Guadalajara, Jal.

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fotogenia, S.A. de C.V.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 14 de julio de 2006

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2006 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LIX Legislatura.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2006 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la **Cámara de Senadores participa, como fideicomitente.**

Fideicomiso de Inversión y Administración 1705.

"Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores"

Fideicomitente: **Cámara de Senadores**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 31 de marzo de 2006	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 30 de junio de 2006
		Ingresos	Egresos	
1705	70,215,841.06	1,262,055.04	793,117.52	70,684,778.58
		1/	2/	

1/ Ingresos por concepto de intereses cobrados sobre inversiones financieras

2/ Las erogaciones se refieren principalmente a pagos a la Tesorería de Gobierno del Distrito Federal por la vigilancia del inmueble durante el periodo del 1o. de abril al 30 de junio de 2006 y honorarios pagados a la institución fiduciaria.

México, D.F., a 12 de julio de 2006.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias extremas y granizadas atípicas en cinco municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGD/ /06 de fecha 3 de julio de 2006, el Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Izúcar de Matamoros, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, Nopalucan y Coronango, por la presencia de lluvias extremas y granizadas atípicas.

Que mediante oficio número CGPC/1052/2006 de fecha 4 de julio de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./670/2006 de fecha 6 de julio de 2006, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 06-20 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: Debido a la presencia de la Onda Tropical No. 11 sobre la parte central del país, el 2 de julio ocurrieron fuertes granizadas acompañadas de lluvia y tormentas eléctricas aisladas, en varias partes del Estado de Puebla, provocando daños en cinco municipios. Las afectaciones se dieron en 875 viviendas, así como en caminos y el puente "Canta Ranas" del Municipio de Izúcar de Matamoros. Asimismo, se produjeron daños a la agricultura en varias hectáreas aún por determinar, según información de la Unidad Estatal de Protección Civil del mismo Estado. Estos daños afectaron principalmente a familias de escasos recursos, aproximadamente 300, las que resultaron perjudicadas en el menaje de sus viviendas. Cabe mencionar que para el día de hoy se pronostican tormentas eléctricas y granizo para el Estado de Puebla debido a una canal de baja presión. Por tal motivo, se recomienda emitir una declaratoria de emergencia en los cinco municipios del Estado de Puebla para los que se ha solicitado; Izúcar de Matamoros, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, Nopalucan y Coronango.

Que con fecha 6 de julio de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 188/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por lluvias extremas y granizadas atípicas, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS EXTREMAS Y GRANIZADAS ATÍPICAS EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Izúcar de Matamoros, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, Nopalucan y Coronango del Estado de Puebla.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Puebla pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la tesis de jurisprudencia número 34/2006, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que resulta inequitativo el tratamiento diferenciado que se establece en el artículo 2o.-A, fracción I, inciso b), numeral 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al gravar, por una parte, a la tasa del 0% la enajenación de alimentos en estado sólido o semisólido y, por la otra, a la tasa del 15% la enajenación de bebidas distintas de la leche, como lo son los jugos, néctares o concentrados de frutas o de verduras, así como el yoghurt para beber y otros productos que tienen naturaleza de alimentos, al considerar que el estado físico de los mismos no constituye un elemento relevante para otorgar un trato fiscal diferente;

Que en la tesis de jurisprudencia número 136/2005, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que resulta inequitativo el tratamiento diferenciado que prevé el artículo 2o.-A, fracción I, inciso c), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al gravar con la tasa del 0% la enajenación de agua no gaseosa ni compuesta cuando su presentación sea en envases mayores de diez litros, mientras que la propia ley grava con la tasa general del 15% la enajenación de dicho líquido cuando su presentación sea en envases menores a ese volumen, al estimar que no se advirtieron elementos que pudieran tomarse en cuenta para justificar ese tratamiento diferenciado;

Que las tesis de referencia derivan de diversas ejecutorias en las que en forma reiterada la Primera y Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se han pronunciado en esos sentidos, concediendo el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que los beneficiarios de dichas ejecutorias no trasladen el impuesto al valor agregado a la tasa del 15%, sino a la tasa del 0%;

Que con base en lo anterior, el Ejecutivo Federal a mi cargo considera conveniente establecer un estímulo fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse por la importación o enajenación de jugos, néctares y concentrados de frutas o de verduras, de productos para beber en los que la leche sea un componente que se combina con vegetales, cultivos lácticos o lactobacilos, endulzantes u otros ingredientes, tales como el yoghurt para beber, el producto lácteo fermentado o los licuados, así como de agua no gaseosa ni compuesta presentada en envases menores de diez litros, con lo cual se homologa el tratamiento fiscal en el impuesto al valor agregado de estos productos, de forma tal que la industria productora de dichos bienes y su comercialización, no se vean afectadas por las distorsiones que se provocan en el mercado, cuando sólo algunos agentes que intervienen en la comercialización de los productos mencionados pueden aplicar la tasa del 0% a los productos mencionados, como consecuencia de resoluciones jurisdiccionales favorables;

Que con el estímulo fiscal que se otorga, se asegura un tratamiento fiscal idéntico y condiciones de competencia similares para todas las enajenaciones de los bienes antes mencionados, desde el productor hasta el consumidor final, corrigiéndose así la distorsión que se provoca en la cadena de comercialización, cuando sólo alguno de los agentes que en ella intervienen puede aplicar la tasa del 0%, y

Que también resulta necesario establecer que el estímulo fiscal mencionado no se considere como un ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta, puesto que de no adoptar esta medida, también se provocarían distorsiones en el tratamiento fiscal aplicable a los contribuyentes que lleven a cabo la importación o la enajenación de los productos antes citados, puesto que aquéllos que obtuvieron una resolución judicial para aplicar la tasa de 0% del impuesto al valor agregado no tendrían un ingreso acumulable por el estímulo fiscal al no tener que optar por esta medida; en cambio, los contribuyentes que no cuentan con una resolución judicial similar y optaran por tomar el estímulo fiscal sí tendrían un ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un estímulo fiscal a los importadores o enajenantes de jugos, néctares, concentrados de frutas o de verduras y de productos para beber en los que la leche sea un componente que se combina con vegetales, cultivos lácticos o lactobacilos, edulcorantes u otros ingredientes, tales como el yoghurt para beber, el producto lácteo fermentado o los licuados, así como de agua no gaseosa ni compuesta cuya presentación sea en envases menores de diez litros.

El estímulo fiscal consistirá en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse por la importación o enajenación de los productos antes mencionados y sólo será procedente en

tanto no se traslade al adquirente cantidad alguna por concepto del impuesto al valor agregado en la enajenación de dichos bienes. Dicho estímulo fiscal será acreditable contra el impuesto que deba pagarse por las citadas actividades.

Para los efectos del acreditamiento del impuesto al valor agregado correspondiente a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la enajenación de los productos a que se refiere el presente Decreto, dicha enajenación se considerará como actividad por la que procede el acreditamiento, sin menoscabo de los demás requisitos que establece la ley para tal efecto.

El impuesto causado por la importación de los bienes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en cuyo pago se haya acreditado el estímulo fiscal previsto en el presente Decreto, no dará derecho a acreditamiento alguno.

No será aplicable el estímulo fiscal que establece este Decreto en la enajenación de los productos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

El estímulo fiscal no será acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del estímulo fiscal establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Servicio de Administración Tributaria vigilará la correcta aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de julio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para impulsar el desarrollo de las actividades de los talleres familiares, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS TALLERES FAMILIARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "SECRETARIA" Y, POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN ADELANTE LA "SE SONORA", REPRESENTADA POR EL C. ING. RICARDO PLATT GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, de los empresarios y emprendedores.
- IV. El 17 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen medidas para impulsar el desarrollo de los Talleres Familiares, que tiene por objeto establecer las medidas para impulsar el desarrollo de los talleres familiares a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y beneficiar a sus integrantes.
- V. De conformidad a los artículos tercero, sexto y segundo transitorio del Decreto antes citado, es responsabilidad de la Secretaría de Economía dar a conocer el procedimiento mediante el cual, los talleres familiares se puedan inscribir en un registro, con la finalidad de tener acceso a los beneficios que otorga el referido Decreto.
- VI. El 18 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el registro de los talleres familiares ante la Secretaría de Economía.
- VII. Los Talleres Familiares que cuenten con la constancia de inscripción en el Registro, podrán tener acceso, entre otros, a los diversos programas y acciones concretas de fomento que tiene a su cargo la Secretaría de Economía y su Sector Coordinado.
- VIII. Para efectos del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones, programas e instrumentos de fomento por parte de la Secretaría de Economía para el desarrollo de las actividades de los Talleres Familiares, el 15 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el Comité para el Fomento de los Talleres Familiares de la citada Secretaría de Economía.

- IX. Finalmente, la “SECRETARIA” y la “SE SONORA” han acordado celebrar el presente Convenio de Coordinación con el fin de coordinar sus acciones para promover e impulsar, en sus respectivos ámbitos de competencia, el desarrollo de los Talleres Familiares en el Estado de Sonora.

DECLARACIONES

1. Declara la “SECRETARIA” que:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Dr. Alejandro González Hernández, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. Declara la “SE SONORA” que:

- 2.1. Que es una dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo, creada mediante disposición de la Ley número 52 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 49, Sección I, el día 18 de diciembre de 2003.
- 2.2. Que entre las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, entre otras, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la Administración Pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado, conforme a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.
- 2.3. Que su representante, el C. Ing. Ricardo Platt García acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 23 de agosto de 2005, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, C. Ing. Eduardo Bours Castelo; y, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, tercer nivel, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 fracción V de la Ley de Planeación; el Decreto por el que se establecen medidas para impulsar el desarrollo de los talleres familiares y 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 21, 25, 25-A y 25-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 11, 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía de Sonora; y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación entre la "SECRETARIA" y la "SE SONORA" para impulsar el desarrollo de los Talleres Familiares en el Estado de Sonora.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y la "SE SONORA" a fin de lograr el objeto del presente Convenio, convienen en ejecutar acciones de manera coordinada en las siguientes materias:

- a) Diseñar y proponer acciones concretas de fomento y apoyo para los Talleres Familiares;
- b) Promover la inscripción en el Registro de los Talleres Familiares que opera la Secretaría de Economía en los foros y a través de los medios de comunicación que estimen convenientes. Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y la "SE SONORA";
- c) Poner a disposición de los propietarios de los Talleres Familiares las herramientas y asesoría necesarias para el llenado de la Solicitud de Inscripción al Registro de los Talleres Familiares, y
- d) Evaluar con la periodicidad que las partes estimen pertinente, los resultados derivados de las actividades de coordinación realizadas.

Las anteriores actividades son de carácter enunciativo, más no limitativo, sin perjuicio de los acuerdos adicionales que se establezcan entre las partes para fomentar e impulsar la inscripción en el registro de los Talleres Familiares y promover e instrumentar las acciones concretas de fomento que se diseñen para el desarrollo de las actividades de los Talleres Familiares.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

TERCERA.- Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, así como para el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y la "SE SONORA", acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa al Lic. Wilfrido Du Solier Espinosa, en su carácter de Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica.

Por parte de la "SE SONORA" se designa al Lic. Héctor Munguía Romo, en su carácter de Coordinador General del Servicio Nacional del Empleo Sonora.

CUARTA.- Cada representante tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;

- b) Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- c) Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico, e
- d) Informar a la "SECRETARIA" y a la "SE SONORA", de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio.

CONVENCIONES GENERALES

QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre la "SECRETARIA" y la "SE SONORA" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

SEPTIMA.- Las partes manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo, en caso contrario expresamente acuerdan sujetarse, en términos de lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Planeación, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que las acciones previstas en este instrumento no podrán utilizarse con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito dirigido a la otra parte con al menos 10 días de anticipación, en el que se justifique tal decisión. En este caso, la "SECRETARIA" y la "SE SONORA" tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación.

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración contada desde esa fecha hasta el 30 de noviembre de 2006, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 22 de la Ley de Planeación, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula sexta.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación, sus adiciones o modificaciones, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los doce días del mes de junio de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Alejandro González Hernández**.- Rúbrica.- Por la SE Sonora: el Secretario de Economía del Estado, **Ricardo Platt García**.- Rúbrica.- Testigos: el Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica, **Wilfrido Du Solier Espinosa**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional del Empleo Sonora, **Héctor Munguía Romo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

NORMA Oficial Mexicana NOM-042-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa Falcón en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX, 22 y 23 de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130, 144 y 145 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir la presente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-042-PESC-2003, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA “FALCON” EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Falcón en el Estado de Tamaulipas
5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales
6. Bibliografía
7. Observancia de esta Norma
8. Evaluación de la conformidad

0. Introducción

0.1 Considerando que el embalse de la presa Falcón construido sobre el cauce del Río Bravo en la frontera entre México y Estados Unidos de América en los límites del Estado de Tamaulipas, forma parte de la Llanura Costera del Golfo de México con una superficie inundada de 46,000 Ha y una altitud promedio de 180 m sobre el nivel del mar, con aportes de los ríos Salado y Sabinas, que constituye un ambiente natural en donde se desarrolla una importante pesquería desde el punto de vista económico y social.

0.2 Que por estas características de tipo geográfico, y las condiciones ambientales, se han desarrollado poblaciones acuáticas dulceacuícolas, constituyendo comunidades biológicas, cuyos recursos pesqueros son de interés económico.

0.3 Que además de servir de medio para el desarrollo de la pesca, el agua de esta presa tiene como principales usos, la irrigación de tierras de cultivo en zonas aledañas y la generación de energía eléctrica del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.

0.4 Que de los estudios previos realizados por diversas instituciones de educación superior e investigación científica, así como en el diagnóstico efectuado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas en coordinación con el Centro Regional de Investigación Pesquera de Tampico, Tamaulipas, se determinó la existencia de una comunidad íctica integrada por: bagre azul (*Ictalurus furcatus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), pez mosquitero (*Gambusia affinis*), besugo (*Aplodinotus grunniens*), lobina de Florida (*Micropterus salmoides*), pez sol (*Lepomis cyanellus*), mojarra azul (*Lepomis macrochirus*), mojarra gigante (*Lepomis megalotis*), pez sol

garganta roja (*Lepomis auritus*), mojarra golosa (*Lepomis gulosus*), mojarra roja (*Lepomis microlophus*), mojarra del norte (*Cichlasoma cyanoguttatum*), carpa común (*Cyprinus carpio*), carpita dorada (*Notemigonus crysoleucas*), lobina blanca (*Morone chrysops*), robalo blanco (*Pomoxis annularis*), tilapia azul (*Oreochromis aureus*), bolín (*Cyprinodon variegatus*), sardinilla del Pánuco (*Fundulus grandis*), sardinilla de lluvia (*Lucania parva*), topote del trópico (*Poecilia formosa*), topote de velo negro (*Poecilia latipinna*), plateadito (*Menidia beryllina*), charal escamudo (*Membras martinica*), y catán (*Lepisosteus osseus*), peje lagarto (*Atractosteus spatula*), cuchilla (*Dorosoma cepedianum*), carpa cabezona de toro (*Pimephales vigilax*), sardina mexicana (*Astyanax mexicanus*), capa del Bravo (*Dionda spiscopa*), carpita del bravo (*Notropis jemezanus*), carpa texana (*Notropis amabilis*), carpa roja (*Cyprinella lutrensis*).

0.5 Que la pesca comercial de la Presa Falcón se lleva a cabo sobre las especies de carpa (*Cyprinus carpio*), tilapia azul (*Oreochromis aureus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), besugo (*Aplodinotus grunniens*), catán (*Lepisosteus osseus*), mojarra (*Lepomis macrochirus*), peje lagarto (*Atractosteus spatula*).

0.6 Que la producción de la pesca comercial de la Presa Falcón manifiesta una tendencia a la baja. La producción en el año de 1993 registró 1,280 t, el mayor repunte se obtuvo en el año de 1995 con 1,467 t, y en el 2000 se registró el mayor descenso con 843.30 t.

0.7 Que el diagnóstico general de la pesca en la Presa Falcón, indica que existe afectación de las poblaciones de peces debido a la sobre-explotación de los recursos pesqueros. El descenso en las capturas se atribuye al aumento del esfuerzo pesquero, la utilización de las redes de enmalle con luz de malla menor a 102 mm (4 pulgadas), y a la reducción del vaso de la presa.

0.8 Que la existencia de otros recursos pesqueros introducidos en el sistema de la presa, como la lobina, ha generado el interés y demanda para fines de pesca deportiva y actividades de turismo asociadas, por parte de pescadores y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa y turísticos, quienes pretenden fortalecer este tipo de aprovechamiento.

0.9 Que la pesca deportivo-recreativa debe ser regulada para que su desarrollo se lleve a cabo de manera ordenada y atendiendo a las condiciones biológicas de las poblaciones de los recursos existentes en la presa.

0.10 Que la información biológica disponible de los recursos pesqueros del embalse, permite establecer en este momento talla mínima de captura para la lobina en la pesca deportivo recreativa, con la finalidad de proteger a los organismos pequeños.

0.11 Que también se requiere normar la pesca de consumo doméstico, para que se lleve a cabo en concordancia con las demás actividades productivas.

0.12 Que para inducir un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros existentes, revirtiendo los efectos adversos y previniendo otros posibles efectos sobre su capacidad de renovación y sobre el ecosistema, se hace necesario establecer normas y medidas que conformen un marco de actuación para los agentes productivos, buscando un desarrollo armonioso, ordenado y equilibrado de las actividades pesqueras, en las modalidades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, todo ello en concordancia con la preservación del ambiente y de los recursos biológicos no sujetos a explotación.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma establece regulaciones para el aprovechamiento responsable de las especies de la fauna íctica existentes en el embalse de la Presa Falcón.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, Que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura u ornato, en el territorio nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura y ornato, en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma se entiende por:

3.1 Arponeo: Método de pesca que consiste en usar cualquier tipo de arpón para la captura de especies acuáticas.

3.2 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

3.3 Corraleo: Se refiere a la acción de encerrar los recursos pesqueros mediante cualquier equipo de pesca para facilitar su captura.

3.4 Encabalgado: El valor porcentual del tamaño del paño de red de armado, respecto al paño estirado, una vez que se reduce su dimensión original al ser unido a las relingas durante la confección del equipo de pesca.

3.5 Genoma: Dotación genética de un organismo.

3.6 Historial genético: una relación de las líneas parentales que han originado algún organismo en el que con procedimientos de selección se incluya alguna o algunas características deseables.

3.7 Longitud Total (LT): la distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de la aleta caudal una vez que se contraen entre sí los dos lóbulos de la aleta (Anexo 1).

3.8 Luz de malla: la distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de la construcción del paño.

3.9 Motoreo: Acción de hacer uso del motor fuera de borda con el objeto de dirigir u orientar los recursos pesqueros hacia los equipos de pesca.

3.10 Pesca de consumo doméstico: La captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice y de sus dependientes, por tanto no podrá ser objeto de comercialización.

3.11 Redes de enmalle o agalleras: Los equipos de pesca de tipo pasivo de forma rectangular, conformados por paño de red de hilo monofilamento o multifilamento, unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación y la de hundimiento) Llevan flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido.

3.12 Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.13 Trampa o nasa: Equipo de pesca de tipo pasivo generalmente utilizado para la captura de organismos bentónicos móviles, constituido por una estructura o cuerpo de la trampa, conductos de entrada, matadero, depósito de carnada y pesos. El principio de funcionamiento o captura consiste en facilitar la entrada de los organismos mediante su atracción por medio de carnadas o "cebos", e impedirles su escape debido a la reducción, en su parte interior, de los conductos de entrada.

3.14 Verificación: Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición o examen de documentos, que se realiza para evaluar la conformidad de la NOM en un momento determinado.

3.15 Vivero: Contenedor con aditamentos para la oxigenación del agua, utilizado para mantener vivos en su interior a los organismos capturados.

3.16 Zona de refugio: Las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de la flora y fauna acuáticas, así como preservar y proteger el medio ambiente que los rodea.

4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la Presa Falcón en el Estado de Tamaulipas

4.1 La pesca comercial de los recursos pesqueros existentes en el embalse de la Presa Falcón podrá autorizarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate, sujetándose a las siguientes disposiciones:

4.1.1 Únicamente podrá realizarse sobre las especies de carpa (*Cyprinus carpio*), tilapia azul (*Oreochromis aureus*), bagre azul (*Ictalurus punctatus*), besugo (*Aplodinotus grunniens*), catán (*Lepisosteus*) y mojarra azul (*Lepomis macrochirus*).

Dichas especies deberán cumplir con las especificaciones sanitarias que establezcan las autoridades competentes de conformidad con las normas y demás disposiciones legales aplicables.

4.1.2 Los ejemplares de las demás especies de peces que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial, deberán ser liberados al agua independientemente de su condición biológica.

4.1.3 Las artes o equipos de pesca para pesca comercial con embarcaciones menores que podrán autorizarse son:

4.1.3.1 Para las especies de peces: Redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.30 a 0.70 mm, luz de malla mínima de 127.5 mm (5 pulgadas), longitud máxima de 100 m, caída o altura máxima de 2.5 metros y encabalgado de 30 a 40% (la reducción que sufre el paño estirado respecto al paño armado es de 60 a 70%).

Los equipos de pesca que no cumplan con estas especificaciones podrán seguirse usando hasta por un periodo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de esta Norma, siempre y cuando la longitud y altura sea igual o inferior a la indicada en el párrafo anterior y su luz de malla sea igual o superior a 127.5 mm (5 pulgadas).

4.1.3.2 En ningún caso podrán realizarse actividades de pesca empleando redes de doble y/o triple malla (trasmallos), ni los métodos de arponeo, motoreo o corraleo. Tampoco está autorizado la utilización de trampas o nasas, o utilizar cualquier atrayente artificial como cebo para auxiliar el proceso de captura ni explosivos.

4.1.4 Las operaciones de pesca deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

4.1.4.1 Las redes autorizadas deberán ser operadas de manera independiente una de otra. En ningún caso se podrán unir dos o más redes, ni instalarse en las partes estrechas del embalse de la presa o de forma que tapen o abarquen más del 30% de la distancia existente, entre una y otra orilla del embalse, medida esta distancia en línea recta.

4.1.4.2 Las redes deberán instalarse en forma paralela a la ribera del embalse de la presa y deberán contar con un mínimo de tres boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores que aseguren la visibilidad de la red sobre la superficie del agua.

4.1.4.3 En cada embarcación autorizada podrán participar un máximo de dos pescadores, pudiéndose utilizar simultáneamente un máximo de dos redes por embarcación.

4.1.4.4 Las operaciones de pesca comercial no podrán realizarse durante los días y horarios en que se autoricen torneos de pesca deportivo-recreativa.

4.1.4.5 Se establece como horario para la instalación y recuperación de redes, el comprendido entre las 18:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente.

4.2 La pesca deportivo-recreativa se sujetará a la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Pesca, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995, así como a las siguientes disposiciones:

4.2.1 Todas las embarcaciones de prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa deberán contar con un vivero para el mantenimiento de los organismos capturados, facilitar la selección por tallas y la devolución al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia de los ejemplares más pequeños y de las lobinas capturadas por debajo de la talla mínima de captura.

El vivero deberá ser de una dimensión mínima de 30 x 50 x 30 cm, pudiendo ser de cualquier material térmico. La oxigenación del agua deberá realizarse utilizando cualquier sistema de bombeo.

4.2.2 Se podrá retener como límite máximo permisible cinco ejemplares de cualquier especie de peces por pescador deportivo por día.

4.2.3 La talla mínima de captura de lobina es de 350 mm de longitud total.

4.2.4 Las capturas obtenidas de la pesca deportivo-recreativa únicamente podrán destinarse a la taxidermia o al consumo de quien la realice.

4.2.5 Las actividades de pesca deportivo-recreativa que se lleven a cabo durante “torneos” y desde embarcaciones, solamente podrán realizarse durante el día, entre las 6:00 y las 19:00 horas.

4.2.6 Con la finalidad de que se aplique lo dispuesto en el apartado 4.1.4.4, los organizadores de torneos de pesca deportivo-recreativa, deberán notificar la realización de dichos torneos a las organizaciones de pesca comercial con una antelación de por lo menos tres días.

4.2.7 La pesca deportivo-recreativa no podrá efectuarse a menos de 250 m de las embarcaciones que estén dedicadas a la pesca comercial, así como de artes de pesca fijas o flotantes.

4.3 La pesca de consumo doméstico podrá realizarse sujeta a las disposiciones de la Ley de Pesca y su Reglamento, bajo las siguientes condiciones:

4.3.1 Sólo podrán capturarse un máximo de cinco ejemplares de cualquier especie por pescador al día, incluyendo como máximo un ejemplar de lobina de más de 350 mm de longitud total. (Anexo 1)

4.3.2 Los productos pesqueros capturados deberán destinarse para el consumo directo de quien la realice y de sus familiares y no podrán comercializarse.

4.3.3 Podrán efectuarla los habitantes residentes en las comunidades ribereñas al embalse.

4.3.4 Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca, aquellos que pueda utilizar individualmente el pescador.

4.4 La Secretaría establecerá, a través de la CONAPESCA, los niveles de esfuerzo permisibles, así como el límite de captura o cuotas anuales a partir de las evaluaciones que se lleven a cabo sobre el desarrollo de las pesquerías.

Estas disposiciones se notificarán oportunamente a los interesados mediante instrumentos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

4.5 Los ejemplares de cualquier especie capturados mediante actividades de pesca comercial y deportivo-recreativa, no podrán ser fileteados a bordo de las embarcaciones.

4.6 Se establece como zona de refugio para proteger la reproducción nacimiento y crecimiento de juveniles de las especies objeto de esta Norma, las zonas siguientes: brazo de agua comprendido desde Guerrero Viejo hasta la parte más al Norte en su unión con el Río Bravo, considerando 50 m en su nivel más bajo (1 a 1.5 m), en una longitud aproximada de 4 km.

4.7 Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico, la Secretaría, establecerá periodos y zonas de veda para la captura de las especies acuáticas del embalse, durante los principales periodos de reproducción, nacimiento y crecimiento de las nuevas generaciones.

La Secretaría a través de la CONAPESCA, de acuerdo con los resultados de los estudios que se realicen, dará a conocer con la debida anticipación las fechas de inicio y término de las vedas, con base en el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, mediante instrumentos que se publicarán en el mismo órgano oficial.

4.8 Los pescadores comerciales y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa que operen en los cuerpos de agua objeto de esta Norma, al amparo de los permisos correspondientes, quedan obligados a:

4.8.1 Apoyar y participar en la ejecución de los estudios biológico-pesqueros, programas de reproducción de especies y de repoblación del embalse de la presa, que desarrolle la Secretaría; así como en los muestreos para evaluar la calidad sanitaria de los productos pesqueros del embalse. Asimismo, apoyarán y participarán cuando estos programas se lleven a cabo por los gobiernos estatales y municipales, en la forma y términos que se establezcan en convenios específicos que para tal efecto se celebren entre la Secretaría, los productores y prestadores de servicios.

4.8.2 Contribuir al mantenimiento, conservación y mejoramiento de las especies acuáticas y su hábitat.

4.8.3 Colaborar con la Secretaría en acciones específicas para la preservación del medio ecológico e inducir a que los pescadores deportivos protejan las especies y su hábitat.

4.8.4 Los prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa deberán llevar a bordo de sus embarcaciones las bitácoras de pesca (Anexo 2), registrar las circunstancias de la pesca y entregarlas dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del arribo de sus embarcaciones en las oficinas federales de la Secretaría, ubicadas en el Estado de Tamaulipas.

4.8.5 Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán registrar las circunstancias de la pesca en el formato de bitácora que se publica como Anexo 3 de la presente Norma, y entregarlo mensualmente a las Oficinas Federales de la Secretaría, en un plazo no mayor de 5 días después de cada mes calendario, con el propósito de evaluar oportunamente las operaciones de pesca. No es obligatorio llevar las bitácoras de pesca a bordo de las embarcaciones.

4.9 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida, en el embalse de la presa Falcón con fines de acuacultura o repoblación por parte de particulares, sólo podrá ser autorizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y tratándose de especies no nativas se sujetará a la resolución en materia de impacto ambiental que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.10 Para la introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas debe justificarse y acreditarse que se encuentran libres de parásitos o enfermedades que pudieran dañar a las especies ya existentes u ocasionar problemas fito o zoonosarios, o de salud pública, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Para determinar tal circunstancia y, en su caso, obtener la autorización correspondiente, los interesados deberán proporcionar los siguientes datos y documentos:

I. Nombre científico y común de la especie o especies a introducir, especificando si son silvestres o cultivadas.

II. Cantidad y procedencia de los ejemplares, fase de desarrollo, indicando el nombre y ubicación de la zona o embalse donde hubieran sido capturados, o de la instalación acuícola, en caso de ser cultivados.

III. Certificado de sanidad acuícola.

IV. Informe en el que se haga constar que el genoma de la especie a introducir, no alterará el de las especies que habitan el cuerpo de agua objeto de esta Norma.

V. Si las especies a introducir provienen del extranjero, además de presentar los datos y documentos contenidos en las fracciones I a IV de este apartado, se deberá presentar un estudio con bibliografía de los antecedentes de parasitosis y enfermedades detectadas en el área de origen o de procedencia, así como su historial genético.

VI. Cuando se trate de la introducción de especies no nativas, se deberá presentar la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.11 En ningún caso se permitirá la introducción de especies de la flora y fauna distintas a las ya existentes en el embalse de la presa Falcón.

4.12 La Secretaría, se encargará de evaluar el desarrollo de la actividad pesquera del embalse de la presa Falcón. Para lo cual invitará a participar a través del Consejo de Pesca y Acuacultura de Tamaulipas o bien en el Consejo de Administración de Pesquerías de la Presa Falcón a los gobiernos estatal y municipal, instituciones académicas, representantes de los sectores social, privado y de la sociedad civil organizada.

4.13 La Secretaría, a través de la CONAPESCA, con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen con el objeto de garantizar la protección y el óptimo aprovechamiento de los recursos pesqueros del embalse de la presa Falcón, notificará mediante instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos sistemas, equipos o artes de pesca que se autoricen para su utilización en el Embalse de la Presa Falcón; así como los niveles de esfuerzo pesquero, volúmenes permisibles de captura incidental y aquellas relativas a la actualización de especificaciones de los equipos o artes de pesca autorizados en esta Norma.

5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

5.1. No hay normas equivalentes.

6. Bibliografía

6.1 Contreras-Balderas, S., 2002. Las Presas del Noreste de México. En: De la Lanza-Espino, G. & J.L. García-Calderón (Compls.). Lagos y Presas de México. AGT Editor, S.A. México. pp. 485-499.

6.2 Dirección General de Desarrollo Pesquero del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Centro Regional de Investigación Pesquera de Tampico, Tamaulipas. 2001. Estudio previo para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana para regular la explotación de las pesquerías del embalse de la Presa Falcón en el Estado de Tamaulipas. Cd. Victoria, Tamps., México, 39 p.

6.3. Espinosa Pérez H., M.T. Gaspar Dillanes, P. Fuentes Mata, 1993. Listados Faunísticos de México, III. Los Peces Dulceacuícolas Mexicanos, Instituto de Biología, UNAM, México. 99 p.

7. Observancia de esta Norma

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría, por conducto de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios en colaboración con las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

8. Evaluación de la conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

8.2 La evaluación de la conformidad de la presente Norma también podrá ser efectuada por personas acreditadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas, estará disponible con fines informativos, en la página de Internet de la CONAPESCA: www.sagarpa.gob.mx/conapesca, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sito en camarón-sábalo esquina tiburón, Col Sábalo Country Club en Mazatlán, Sinaloa.

8.3 Los requisitos para el cumplimiento de la NOM, son los descritos en el apartado 4 de la NOM, en el que se establecen las especificaciones para el aprovechamiento de las especies de peces en aguas de jurisdicción federal de la Presa "Falcón" en el Estado de Tamaulipas.

8.4 La evaluación de la conformidad de la presente Norma, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares que así lo deseen podrán solicitarla a la autoridad competente en cualquier momento mediante escrito libre que deberá ser respondido en un plazo de 5 días hábiles y que contenga los siguientes requisitos de información:

- ♦ Nombre de la Norma Oficial Mexicana.
- ♦ Nombre o razón social del permisionario o concesionario.
- ♦ Núm. de permiso o concesión de pesca
- ♦ Vigencia del Permiso
- ♦ Nombre de la embarcación en el caso de pesca de altura y
- ♦ No. de embarcaciones que ampara el permiso o concesión, en el caso de pesca ribereña o en embalses.

8.5 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.5.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma se efectuará la evaluación de la conformidad mediante la verificación por parte de los Oficiales Federales de Pesca en cualquiera de las siguientes opciones:

8.5.1.1 En los sitios de acopio y/o desembarque, en las embarcaciones dedicadas a la pesca de las especies de peces objeto de la presente Norma.

8.5.1.2 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.

8.5.2 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.5.1.1 y 8.5.1.2, se llevará a cabo, la comprobación de que las especies capturadas corresponden a las autorizadas en el apartado 4.1.1.

8.5.3 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.5.1.1 y 8.5.1.2, se llevará a cabo, la comprobación de la talla de captura de la lobina, en el caso de la pesca comercial, mediante la medición de una muestra de 200 ejemplares, midiéndose la longitud total mediante ictiómetro o reglilla; para la pesca deportivo-recreativa, midiendo la totalidad de ejemplares a bordo y en el caso de pesca de consumo doméstico, midiendo el único ejemplar permitido.

8.5.4 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.5.1.1 y 8.5.1.2, se llevará a cabo la constatación ocular o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma.

8.5.5 La supervisión de la composición de las capturas se efectuará en los centros de acopio y/o sitios de desembarque.

8.5.6 Los Oficiales Federales de Pesca elaborarán un informe escrito sobre el cumplimiento de la NOM, que contendrá los resultados de la verificación realizada conforme a las acciones descritas en los apartados 8.5.1.1, 8.5.1.2, 8.5.2, 8.5.3, 8.5.4 y 8.5.5 en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado: nombre o razón social del permisionario o concesionario, el número del permiso o concesión de pesca, la vigencia del permiso y la fecha de evaluación, así como los elementos verificados y los resultados de dicha verificación de acuerdo a lo establecido en los apartados mencionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Provéase la publicación de esta Norma en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los sesenta días posteriores, contados a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil seis.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

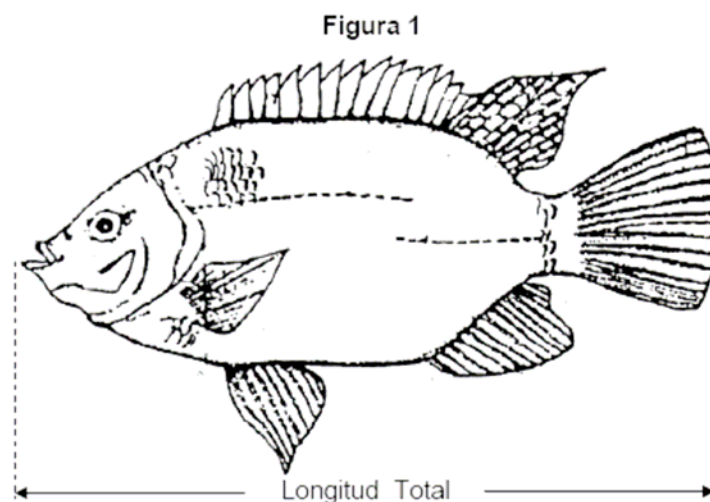
ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE MEDICION DE LA TALLA DE CAPTURA

La medición de la talla de captura para cualquiera de las especies de peces objeto de la presente Norma, se realizará mediante la utilización de un ictiómetro con graduación en centímetros (cm) y subdivisiones en milímetros (mm).

El procedimiento de medición de la Longitud Total (LT) será el siguiente:

- 1) Se toma el ejemplar y se coloca sobre el ictiómetro en forma longitudinal sobre la graduación, haciendo coincidir la punta del hocico con la tabla o borde perpendicular a la base del ictiómetro en donde inicia la graduación.
- 2) Se unen los dos lóbulos de la aleta caudal contrayéndolos entre sí de modo que queden juntos.
- 3) Se registra el valor de longitud total (Figura 1) en que coincide el extremo de la aleta caudal con la reglilla del ictiómetro.



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITÁCORA DE PESCA DEPORTIVA EN EMBALSES
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (CONTINENTAL WATERS)

SAGARPA-BP-05

EMBARCACIÓN

NOMBRE: Anotar el nombre de la embarcación.
NACIONALIDAD: Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación.
MATRICULA: Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.
ESLORA: Anotar la medida de la eslora de la embarcación en metros lineales.
MANGA: Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales.

PERMISO

NÚMERO: Anotar el número del permiso otorgado a la embarcación para llevar a cabo la pesca deportivo-recreativa a bordo.
VIGENCIA: Anotar la fecha de término de la vigencia.
TITULAR: Anotar el nombre de la persona a la que se otorgó el permiso.

DURACIÓN DEL VIAJE DE PESCA

SALIDA VÍA LA PESCA:
PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio del cual zarpa el barco rumbo a la pesca.
FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.
ENTRADA A PUERTO:
PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio de arribo en donde se realice el desembarque.
FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.
VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE:
INICIO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca.
TÉRMINO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca.

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA

ZONA DE PESCA: Anotar el nombre con el que se conozca el embalse donde se realiza la pesca.
FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inicie la operación de pesca. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.
HORA INICIO: Anotar la hora en que se inicien las operaciones de pesca.
FIN: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas.
No. DE PESCADORES: Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación
CAPTURAS
ESPECIES: Para cada especie indicada en cada columna, anotar en el renglón correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces devueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros.
OTRAS: Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces devueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla mínima, máxima y promedio de los peces capturados, medidos en centímetros, así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros.
CARNADA VIVA: Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.
CARNADA: Si utilizó carnada en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.
SEÑUELO: Si utilizó señuelo en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

LISTA DE PESCADORES

No. Se usará un orden numérico progresivo para indicar el nombre y número de permiso individual de cada pescador que participó en el viaje de pesca.
No. De permiso individual: Escriba el número del permiso individual de cada uno de los pescadores.
Nombre: Se anotará el nombre completo de los pescadores con permiso individual a bordo de la embarcación.

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

El Jefe de la Oficina de Pesca, deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora, la fecha de recepción. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00. Se anotará también el nombre del jefe de la oficina, el cargo que ocupa y su firma.

VESSEL INFORMATION

NAME: Vessel's name.
NATIONALITY: Vessel's flag nationality.
VESSEL REGISTER: Registration number granted by the respective authority.
LENGTH: Vessel's length in lineal meters.
BEAM: Vessel's beam in lineal meters.

PERMIT

NUMBER: Permit number granted to the ship to carry out activities of sport-recreational fishing on board.
THE PERMIT HOLDER: Permit's holder name.

DURATION OF THE FISH TRIP

PORT: Departure port or place in which the fishing departure authorization is granted.
DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.
PORT OF ARRIVAL:
PORT: Arrival port or place of unloading.
DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.
FUEL CONSUMPTION:
INITIAL VOLUME: Write the initial fuel volume in litres.
FINAL VOLUME: Write the final fuel volume in litres upon return.

FISHING RESULT

FISHING ZONE: Quadrant code on map corresponding to the carried out sets.
DATE: Sequence day-month-year of the day of port arrival. The day and year will be written in arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.
START TIME: Hour when the fishing operations started.
END TIME: Hour when the fishing operations ended. In both cases the time will be written hours and minutes; e.g. five thirty in the morning will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be expressed 17:50 hours.
No. OF FISHERMEN: Number of fishermen on board.
CATCHES
SPECIES: Specify for each specie, in the corresponding column, the number of fishes captured during the trip; number of returned fishes to the sea, and number of retained fishes. Specify weight in kilograms of retained fishes as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.
OTHERS: For other species write the total account of the catch during the trip, number of the returned fishes plus the number of the retained fishes. Total of the retained fishes must specify its weight in kilograms, as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.
LIVE BAIT: If live bait was used in their fishing operations write the name.
BAIT: If bait was used in their fishing operations write the name.
ENTICEMENT: If enticement was used in their fishing operations write the name.

LIST OF FISHERMEN

No. It'll be used a progresive number for the name an individual permit for each sportfisherman during the fish trip.
Individual permit number: It'll be write the individual permit number of each one sportfisherman.
Name: It'll be write the sportfishermen full name with their respective individual permit.

SIGNATORY:

The Captain and/or the vessel's Skipper will write his name and signature on the logbook, taking responsibility of the provided information.

RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE:

The Head of the Office will write the name of the Office in which the logbook is submitted, as well as the reception date. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00. The name, position and signature of the Head of the Office must be added.



ANEXO 3

Bitácora de Pesca Comercial en Embalses por Equipos de Pesca

Comisión Nacional de
Acuicultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento
Pesquero y Acuícola
SAGARPA-BP-18

ORGANIZACIÓN PESQUERA _____
Nº DE PESCADORES _____
NOMBRE EMBALSE _____
ESTADO _____

FECHA DE ENTREGA _____ MES _____

TIPO DE ARTE DE PESCA: RED ENMALLE ☐ TRAMPAS ☐ PALANGRES ☐ LINEA ☐

FECHA	DÍA	HORAS DE PESCA		TILAPIA kg	CARPA kg	BAGRE kg	LOBINA kg	OTRAS kg	OTRAS kg	OTRAS kg	Nº DE ARTES DE PESCA	TAMANO DE WALLA (m) O TAMANO DE ANUELOS (Nº)
		ENTRADA	SALIDA									
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
TOTAL												

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OFICINA QUE RECIBE

FECHA DE RECEPCION

NOMBRE

CARGO

FIRMA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Tlalpujahua de Rayón, Municipio de Tlalpujahua, Mich., otorgado en favor de Televisión de Pedro Escobedo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE TLALPUJAHUA DE RAYON, MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICH., OTORGADO A FAVOR DE TELEVISION DE PEDRO ESCOBEDO, S.A. DE C.V., EL 25 DE ABRIL DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Televisión de Pedro Escobedo, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Televisión de Pedro Escobedo, S.A. de C.V., el 25 de abril de 2006.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Tlalpujahua de Rayón, Municipio de Tlalpujahua, Mich.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Distribución	2.0	2.0	1.0	--	--	5.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 233987)

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o. tercer párrafo, 73 fracción XVI, base 1a. y 2a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. fracción XVII, 4o. fracción II, 77Bis 29, 77Bis 30, 112 fracción III y 134 fracción II y último párrafo, 135, 139, 140, 141, 181, 183 y 184 de la Ley General de Salud, y 1o., 3o., y 5o. fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho a la protección de la salud.

Que el Consejo de Salubridad General participa en el ámbito de su competencia, en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud y en el establecimiento de la política nacional en materia de salud.

Que una de las responsabilidades de las instituciones del Sistema Nacional de Salud es proteger la salud de la población ante emergencias de Salud Pública.

Que los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico de la enfermedad y el comportamiento de los virus de influenza aviar como posibles desencadenantes de una nueva pandemia y de acuerdo con las estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos del siglo XX, la población mundial afectada podría estimarse en 24 a más de 45%.

Que de acuerdo con los modelos matemáticos y las estimaciones calculadas, en nuestro país del 15% al 35% de la población podría enfermar, ocurriendo la mayoría de los casos, en las primeras 6 semanas después del inicio de la pandemia, con la generación de graves problemas de disrupción social, y una gran demanda de atención médica que podría rebasar la capacidad de respuesta de los servicios de salud, por lo que se considera que existe un riesgo inminente de casos complicados y altas tasas de letalidad. Lo anterior refuerza la necesidad de adoptar medidas de prevención y control ante el riesgo y presencia de una pandemia de influenza.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2003 el Secretario de Salud creó el Comité Nacional para la Seguridad en Salud como una instancia responsable del análisis, definición, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones, en materia de seguridad en salud, de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y de otros sectores que integran el Comité con el objeto de abordar rápida, ordenada y eficazmente urgencias epidemiológicas y desastres.

Que en sesión ordinaria del 11 de mayo de 2006, del Consejo de Salubridad General, y con el propósito de proteger a la población ante una pandemia de influenza, se acordó establecer como medida indispensable para combatir y prevenir los daños a la salud, la obligatoriedad de instrumentar un Plan de Preparación y Respuesta ante el riesgo de una pandemia de influenza, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACION Y RESPUESTA ANTE UNA PANDEMIA DE INFLUENZA

PRIMERO.- Se establece como medida indispensable para prevenir y controlar los daños a la salud, la instrumentación de un Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza, en el que se establezcan las actividades necesarias para evitar el riesgo de la enfermedad y su diseminación en el territorio nacional; cuya ejecución será coordinada por el Comité Nacional para la Seguridad en Salud, presidido por la Secretaría de Salud.

SEGUNDO.- Las acciones necesarias que se requiere considerar para el desarrollo del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza incluyen:

- I. Difusión y movilización social:

- a) Implementar una estrategia de comunicación de riesgos para las fases prepandémica y pandémica.
- b) Desarrollar campañas de difusión y orientación a la población, que contemplen, entre otros:
 - Reducción del contacto social
 - Limitación de movimiento de personas y bienes
 - Medidas básicas de higiene (lavado de manos, uso de cubrebocas, etc.)
- c) Elaborar y distribuir material de promoción para su difusión.
- d) Implementar estrategias de manejo de medios y definición de voceros únicos de acuerdo con el ámbito de competencia en la salud humana, salud animal, protección civil y otras áreas afines para la seguridad en salud.

II. Coordinación:

- a) Coordinar las acciones de capacitación a grupos estratégicos (Personal de salud, fuerzas armadas y del orden público, aeropuertos, puertos, fronteras, turismo, etc.).
- b) Establecer y coordinar acciones de respuesta rápida con la participación de personal capacitado.
- c) Mejorar la comunicación en todos los niveles y entre las instituciones para contribuir en la toma eficiente de decisiones.
- d) Coadyuvar en la operación del sistema de vigilancia epidemiológica para el seguimiento y control de la evolución de la pandemia.
- e) Coordinar la realización de ejercicios estratégicos y simulacros para evaluar los distintos aspectos de la respuesta, con la participación de los distintos órdenes de gobierno.
- f) Definir políticas y criterios para establecer, en caso de requerirse, medidas de cuarentena en la población nacional y viajeros en tránsito.
- g) Actualizar permanentemente el directorio de puntos de contacto de autoridades del sector salud y personal estratégico de otras dependencias afines, en los tres órdenes de gobierno.
- h) Activar la participación de todos los sectores que conforman el Comité Nacional para la Seguridad en Salud, los cuales incluyen:
 - Instituciones de Salud
 - Otras dependencias de la administración pública federal, estatal y local
 - Organismos de la sociedad civil
 - Organismos internacionales

III. Vigilancia epidemiológica:

- a) Fortalecer los mecanismos de vigilancia de morbilidad y mortalidad en humanos y reforzamiento de la vigilancia animal (activación del Dispositivo Nacional de Emergencia en Sanidad Animal).
- b) Realizar monitoreo virológico permanente.
- c) Emitir y difundir alertas epidemiológicas e información de interés nacional e internacional, incluida la relativa a la vigilancia zoonosanitaria.
- d) Analizar la información epidemiológica y hacer seguimiento de la evolución de los eventos de riesgo pandémico para iniciar la instrumentación de acciones.
- e) Capacitar al personal de salud en materia de vigilancia epidemiológica y diagnóstico de laboratorio.
- f) Establecer mecanismos de comunicación accesibles al personal de salud para la asesoría y orientación en la materia de vigilancia epidemiológica y diagnóstico de laboratorio, así como tecnologías que permitan la comunicación para una respuesta más efectiva.
- g) Reforzar de la capacidad diagnóstica:
 - Consolidación de la Red Nacional de Laboratorios
 - Fortalecimiento de laboratorios P3 y medidas de bioseguridad

- Establecimiento de convenios nacionales e internacionales
- Capacitación y desarrollo de recursos humanos
- Innovación tecnológica y alianzas estratégicas con la industria privada
- Suficiencia de reactivos para el diagnóstico e insumos para laboratorio

IV. Atención médica:

- a) Realizar acciones preventivas como la inmunización contra la influenza estacional, contra agentes etiológicos asociados/relacionados y, una vez iniciada la pandemia, contra la(s) cepa(s) específica(s) de influenza.
- b) Establecer una estrategia de clasificación de pacientes, con mecanismos de referencia y contrarreferencia para favorecer la correcta distribución de los recursos existentes y favorecer una mejor atención para los individuos afectados.
- c) Establecer medios de sensibilización a grupos estratégicos (personal de salud, maestros, padres de familia, sindicatos, empresarios, líderes de opinión, entre otros).
- d) Aplicar los criterios médicos y de atención para adultos y niños, establecidos por los grupos de expertos.
- e) Garantizar que las unidades de atención médica cuenten con la infraestructura, personal capacitado e insumos necesarios para atender oportunamente a la población que lo requiera.
- f) Fortalecer la capacidad de atención hospitalaria:
 - Capacitación al personal médico, paramédico y otras áreas afines
 - Adecuación de la infraestructura existente para hacer frente al incremento en la demanda de atención
 - Adquisición de medicamentos e insumos necesarios para la respuesta
- g) Asegurar la existencia de insumos para la protección del personal de salud, además de la capacitación necesaria para el uso adecuado de dichas medidas.
- h) Asegurar la atención de la comunidad con énfasis particular en grupos vulnerables y de riesgo incrementado.

V. Reserva estratégica:

- a) Adquirir de manera inmediata, insumos para integrar una reserva que permita instrumentar la respuesta inicial
 - Vacunas: antiinfluenza estacional y contra agentes asociados/relacionados
 - Antivirales
 - Antibióticos para manejo de complicaciones
 - Equipo de protección para personal de salud
 - Equipo de laboratorio
 - Equipo informático y de comunicación
 - Material para capacitación y promoción para personal de salud y población general
- b) Fomentar la inversión de recursos en Estados y Municipios para garantizar y fortalecer la reserva estratégica y capacidad de respuesta

VI. Investigación y desarrollo:

- a) Incrementar la investigación básica, clínica y epidemiológica, así como el desarrollo de tecnologías y capacidades nacionales en materia de:
 - Antivirales
 - Nuevas técnicas de producción de vacunas
 - Tratamientos alternativos

TERCERO.- Las acciones establecidas en el Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza que al efecto emita el Comité Nacional para la Seguridad en Salud serán obligatorias para todas las instancias del Sistema Nacional de Salud.

En el caso de que se confirme la presencia de una pandemia y sea necesario activar alguno de los componentes del Plan Nacional de Preparación y Respuesta, todas las autoridades del país deberán coordinarse con la Secretaría de Salud y brindar el apoyo que le sea requerido por dicha Dependencia.

El Comité Nacional para la Seguridad en Salud será el foro de coordinación para las acciones de prevención y protección para abordar rápida, ordenada y eficazmente la pandemia de influenza a que se refiere el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se considerará que se está en presencia de la pandemia de influenza en el territorio nacional cuando así lo determine el Secretario de Salud en términos de lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Salud y de acuerdo con los criterios y parámetros que al efecto se establecen en el Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza.

QUINTO.- Para la ejecución del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza, así como para la creación de la reserva estratégica de insumos para la salud, se deberán otorgar los recursos necesarios a las instituciones responsables de llevar a cabo acciones para prevenir y dar respuesta, incluyendo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

Para tal efecto, este Consejo de Salubridad General acuerda que se consideren dentro de las enfermedades que generan gastos catastróficos en términos del artículo 77 Bis 29 de la Ley General de Salud a los efectos de la Pandemia de Influenza.

SEXTO.- Notifíquese al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para efectos de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley General de Salud.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio de dos mil seis.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el cual se delegan facultades a favor de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indican, publicado el 23 de diciembre de 2004, y por el que se determinan atribuciones y obligaciones a otros servidores públicos de la propia institución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del Procurador.

CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 24, 27 fracciones I y VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, 8 fracción II, 9 fracción XIV y 19 último párrafo del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor tiene funciones de autoridad y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, al frente de cada una de sus unidades administrativas existirá un titular, que será nombrado Subprocurador, Coordinador General, Director General, Delegado o Subdelegado, según corresponda, y tendrá las facultades que determinen el Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y su Estatuto Orgánico;

Que conforme al propio artículo 4 del referido Reglamento, la institución también contará entre otros servidores públicos, con directores de área, subdirectores, jefes de departamento, subjefes y jefes de oficina.

Que la función de autoridad que desarrolla la Procuraduría Federal del Consumidor conlleva la tramitación, resolución y ejecución de diversos asuntos, en los que se debe cumplir con los tiempos y formas que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;

Que para el mejor cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior y de los principios de legalidad y eficiencia que se deben observar en el ejercicio de la función pública, se hace necesario ampliar la delegación de atribuciones que se ha otorgado en favor de algunos servidores públicos de esta Institución y establecer, con el propósito de dar seguridad jurídica a los particulares, algunos actos a ejercer por otros servidores públicos de la entidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 2004, Y POR EL QUE SE DETERMINAN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES A OTROS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROPIA INSTITUCION

ARTICULO PRIMERO.- Se modifican los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del Acuerdo por el cual se delegan facultades a favor de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2004, para quedar como sigue:

ARTICULO CUARTO.- ...

Al Director de Verificación, se le delega el ejercicio de las atribuciones establecidas en las fracciones IV, XII, XIII, XIV y XVIII del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y las señaladas en las fracciones VII, VIII, IX, XII y XIII del artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al Director de Procedimientos, se le delega el ejercicio de las atribuciones que se señalan en las fracciones IV, XII, XIII, XIV y XVI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las señaladas en las fracciones VII, VIII y XIII del artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

ARTICULO QUINTO.- ...

Al Director de Verificación de Combustibles, se le delega el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones IV, XIII, XIV del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las señaladas en las fracciones I, VII, VIII y XII del artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al Director de Procedimientos, se le delega el ejercicio de las atribuciones establecidas en las fracciones IV, XII, XIII, XIV, XVI y XVIII del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las señaladas en las fracciones VII, VIII, X y XII del artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

ARTICULO SEXTO.- ...

Al Director del Area Químico-Biológica, se le delega el ejercicio de las atribuciones establecidas en las fracciones XIII y XVIII del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las señaladas en las fracciones II, VIII, IX y X del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al Director del Area Físico-Tecnológica, se le delega el ejercicio de las atribuciones establecidas en las fracciones XIII y XVIII del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las señaladas en las fracciones II, VIII, IX y X del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

ARTICULO SEPTIMO.- ...

Al Director de Conciliación y Programas Especiales, se le delega el ejercicio de las atribuciones indicadas en las fracciones IV, VII, XI, XII, XIII, XVI y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las señaladas en las fracciones II, III, IV, V y VII del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al Director de Asesoría e Información, se le delega el ejercicio de las atribuciones indicadas en las fracciones VII, XI, XIII, XVIII y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las señaladas en las fracciones I y VII del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

ARTICULO OCTAVO.- ...

Al Director de Contratos de Adhesión, se le delega el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones XIII, XVI, XVIII y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las establecidas en las fracciones II, III, VII y VIII del artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al Director de Sectores, se le delega el ejercicio de las atribuciones que se establecen en las fracciones XIII, XVI, XVIII y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las establecidas en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

ARTICULO NOVENO.- ...

Al Director de Arbitraje y Resoluciones, se le delega el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las establecidas en las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al Director de Publicidad y Normas, se le delega el ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las establecidas en las fracciones V, VII, XI y XII del artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Subprocuradores de Servicios y de Verificación, estarán autorizados para remitir los expedientes de los procedimientos administrativos que inicien dentro del ámbito de su competencia, a las direcciones generales de su adscripción y a las distintas delegaciones y subdelegaciones de la Procuraduría, de acuerdo a la circunscripción territorial que les corresponda, a efecto de que los sustancien y resuelvan.

ARTICULO TERCERO.- Los Directores Generales adscritos a las Subprocuradurías de Servicios y de Verificación, deberán sustanciar y resolver los expedientes relativos a los procedimientos administrativos que les sean enviados por los Subprocuradores de Servicios y de Verificación, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- Los Delegados y los Subdelegados de la Procuraduría Federal del Consumidor, deberán sustanciar y resolver los expedientes relativos a los procedimientos administrativos que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, les sean enviados por los Subprocuradores de Servicios y de Verificación y por los Directores Generales de Quejas y Conciliación; de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento; de Procedimientos; de Verificación y Vigilancia, y de Verificación de Combustibles.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de junio de 2006.- El Procurador Federal del Consumidor, **Carlos Francisco Arce Macías**.- Rúbrica.

(R.- 233493)

ACUERDO que reforma y adiciona al similar que establece la circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del Procurador.

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA AL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 27 fracciones I, III y IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 4 fracción XXVI; 18, 19 último párrafo y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y 14 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor determina la denominación y sede de las delegaciones y subdelegaciones que ejercen sus atribuciones en las distintas entidades de la República Mexicana;

Que el 23 de diciembre de 2004 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor y que de conformidad con la expedición del nuevo Estatuto Orgánico de la Procuraduría, se hace necesario actualizar el mencionado Acuerdo;

Que, asimismo, para proporcionar adecuadamente los servicios de esta Procuraduría en el Estado de Veracruz, se requiere incluir en la circunscripción territorial de la Subdelegación Poza Rica, al Municipio de Naranjos Amatlán; en la circunscripción de la Subdelegación Xalapa, el Municipio de Miahuatlán y en la circunscripción de la Subdelegación Coatzacoalcos, el Municipio de Santiago Sochiapa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA AL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ARTICULO UNICO.- Se reforman y adicionan las fracciones VII, XXII y XXIX del artículo único del Acuerdo que establece la circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.-.....**I a VI. ...****VII. ...**

- Delegación Chiapas: todos los municipios del Estado, y
- Subdelegación Tapachula: los municipios de Acacoyahua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, La Grandeza, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, El Porvenir, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán.

VIII a XXI. ...**XXII. ...**

- Delegación Quintana Roo: todos los municipios del Estado;
- Subdelegación Chetumal: los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos, y
- Subdelegación Playa del Carmen: los municipios de Solidaridad y Cozumel.

XXIII a XXVIII. ...**XXIX. ...**

-
- Subdelegación Xalapa: los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Apazapan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Coacoatzintla, Coauhtlán, Coatepec, Colipa, Cosautlán de Carvajal, Coxquihui, Coyutla, Chiconquiaco, Chumatlán, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Ixhuacán de los Reyes, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Juchique

de Ferrer, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Mecatlán, Miahuatlán, Misantla, Naolinco, Nautla, Papantla, Perote, Puente Nacional, Rafael Lucio, Tatatila, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tlacolulan, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tonayán, Totutla, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Yecuatla y Zozocolco de Hidalgo;

- Subdelegación Coatzacoalcos: los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Cuichapa, Chinameca, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapa, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Sochiapa, Soteapan, Texistepec, Tatahuicapan de Juárez, Uxpanapa y Zaragoza, y
- Subdelegación Poza Rica: los municipios de Amatlán de los Reyes, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coatzintla, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, El Higo, Huayacocotla, Ilnatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Martínez de la Torre, Naranjos Amatlán, Ozuluama, Pánuco, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, San Rafael, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tecolutla, Temapache, Tempoal, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tuxpam, Zacualpan y Zontecomatlán.

XXX a XXXII. ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de junio de 2006.- El Procurador Federal del Consumidor, **Carlos Francisco Arce Macías**.- Rúbrica.

(R.- 233496)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 5/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2006.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

MINISTRO PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

SECRETARIA: MARA GOMEZ PEREZ.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veinticinco de mayo de dos mil seis**.

VISTOS; y,
RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil seis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, ostentándose como Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en la que demandó la invalidez de la norma general que más adelante se menciona, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se señalan:

"I.- AUTORIDAD EMISORA Y PROMULGADORA DE LA NORMA IMPUGNADA:

a) Autoridad emisora: Congreso del Estado de Chiapas, con domicilio en Calle Central y 1a. Sur, Palacio Legislativo, 2o. piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000.

b) Autoridad promulgadora: Gobernador de Chiapas, con domicilio en Palacio de Gobierno, 1er. piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000".

"II.- NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.

Se demanda la declaración de invalidez del artículo 12 (ubicado dentro del capítulo VI, relativo al 'Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento') de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas, para el ejercicio fiscal de 2006, contenida en el Decreto 255, publicado en el Periódico Oficial de la entidad de 22 de diciembre de 2005, cuyo ejemplar se anexa al presente oficio".

SEGUNDO. En su único concepto de invalidez, el promovente adujo lo siguiente:

"UNICO. Violación del artículo 12 (ubicado dentro del capítulo VI, relativo al 'Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento') de la Ley de Ingresos del Municipio de Huixtla, Chiapas, para el ejercicio fiscal de 2006, a los preceptos 16, 22, primer párrafo, 31, fracción IV, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos de la Constitución Federal que resultan vulnerados con la emisión de la norma general impugnada, en la parte que interesa, señalan:

'(Se transcriben)'.

Asimismo, la norma general cuya invalidez se demanda (ubicada dentro del capítulo VI, relativo al 'Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento') prevé:

'Artículo 12. En relación a lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley de Hacienda Municipal, la autoridad municipal aplicará al contribuyente en caso de las infracciones señaladas una multa equivalente al importe de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado; además de cobrar a éste los impuestos y recargos omitidos'.

Toda vez que el numeral que se tilda de inconstitucional hace referencia al precepto 9o. de la Ley de Hacienda Municipal de Chiapas, se considera conveniente conocer su contenido.

'Artículo 9o.- Por lo que se refiere a los predios o construcciones no registrados, se aplicará el procedimiento siguiente:

- I. Cuando haya manifestación espontánea ante las autoridades fiscales municipales, practicado el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el ejercicio fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y multas;*
- II. Cuando las autoridades fiscales comprueben directamente o a través de denuncia algún predio no registrado en el catastro, el contribuyente hará el pago del impuesto por el ejercicio fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, pagándose los accesorios legales'.*

El citado artículo se encuentra ubicado en el Título Segundo 'Impuestos', en el Capítulo I denominado 'Del Impuesto Predial' de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Chiapas, y regula lo conducente al citado Impuesto Predial.

El numeral impugnado de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas, para el ejercicio fiscal de 2006 (ubicado dentro del capítulo VI, relativo al 'Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento'), remite al artículo 9o. de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Chiapas, que como se advierte, el primero no guarda ninguna relación con el Impuesto Predial.

Ahora bien, la citada Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Chiapas, en su Título Segundo 'Impuestos', en el Capítulo VI denominado 'Del Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento', en su artículo 70-H refiere que el objeto de dicha contribución es '...todo edificio o construcción, cualquiera que sea su uso, el número de niveles, plantas o pisos cuya construcción, adaptación, cambio de giro o de situación jurídica se realice a partir de 1996, y no cuente con los cajones suficientes para el racionamiento de vehículos a que hace referencia'.

El citado numeral 70-H de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Chiapas, textualmente señala:

'Artículo 70-H.- Es obligación de los propietarios o poseedores destinar superficies o construir cajones para estacionamiento de vehículos de acuerdo al uso, características y ubicación de los inmuebles, no obstante de la obligación anterior, de la Secretaría (sic) de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas, el Ayuntamiento podrá autorizar a las personas físicas y morales la sustitución del cumplimiento de la obligación señalada por la de pagar el impuesto a que se refiere este capítulo (sic), en tanto no se construyan dichos cajones para estacionamiento.

Se harán acreedores a las sanciones y multas cuyos montos se establecen en la Ley de Ingresos Municipal, las personas físicas o morales que cometan las infracciones que se mencionan a continuación:

- I. Por destinar total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos;*
- II. Organizar construcciones en los cajones destinados al estacionamiento de vehículos'.*

De lo anterior, se puede concluir válidamente que, no obstante que existe una remisión equívoca al numeral 9o. de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Chiapas por parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Huixtla para el ejercicio fiscal de 2006, dicho precepto no contiene elementos que permitan individualizar la multa tachada de inconstitucional, máxime si se toma en cuenta lo previsto en el ya citado artículo 70-H, el cual regula el 'Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento', mismo que remite a la citada Ley de Ingresos del Municipio de Huixtla, Chiapas, que

establece una multa equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado como el monto de la multa.

En tales condiciones, se observa que el numeral 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huixtla, Chiapas, para el ejercicio fiscal de 2006, establece una multa fija, la cual es contraria al primer párrafo del artículo 22 de la Constitución Federal, pues instituye, entre otros supuestos, la prohibición del cobro de multas excesivas o fijas.

El autor Rafael I. Martínez Morales, en su obra 'Diccionarios Jurídicos Temáticos', Tomo 3, Derecho Administrativo, Editorial Oxford, México, 2a. edición, página 163, señala: 'Las multas procederán en el caso de que el particular haya incurrido en alguna ilicitud. En este caso, la ley también las considera accesorios de las contribuciones y partícipes de su naturaleza, pero existen muchas multas fijadas no a propósito de contribuciones, sino por ilícitos de otra índole y que siempre tendrán carácter fiscal, según lo ha establecido el Tribunal Fiscal de la Federación...'

Al tener las sanciones el carácter fiscal, sin importar su origen, deben ser aplicadas en forma individual, atendiendo a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que puede inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor, lo que garantiza el derecho fundamental a la seguridad jurídica.

Por su parte, Ignacio Burgoa, en su obra 'Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo', Editorial Porrúa, México, 7a. edición, año 2003, página 300, señala: 'La multa es una sanción que se impone por violación de la ley, de algún reglamento gubernativo, por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad o como pena pecuniaria por la comisión de algún delito. La multa tiene naturaleza económica y su monto debe fijarse en proporción a la gravedad del hecho que le da origen y a las posibilidades pecuniarias del infractor. Por ello, la ley o el reglamento que prevea dicha sanción debe señalar un mínimo y un máximo en lo que atañe a su importe para que la autoridad administrativa o judicial regule dentro de dichos límites su arbitrio acatando tales factores de proporcionalidad. Por ende, se tratará de una multa excesiva cuando se determine su monto sin observar los mencionados factores, dándose en este caso la prohibición contenida en el artículo 22 constitucional'.

De lo expuesto, se debe colegir que la ley o reglamento que establezcan una multa deben señalar un mínimo y un máximo, rango en el cual la autoridad fiscal deberá fijar el monto de la sanción que se deba aplicar, basándose en la gravedad del hecho, en la capacidad económica del activo y en las circunstancias peculiares que dieron origen a la infracción.

El artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas, para el ejercicio fiscal de 2006, que se impugna, establece indebidamente una multa fija que contraviene el precepto constitucional antes citado, ya que la autoridad municipal, al no tener la capacidad de valorar las razones, motivos, consideraciones y situaciones de hecho y de derecho que dieron origen al acto del particular que se pretende sancionar, estaría imposibilitada para calificar la gravedad de la conducta que genera la infracción, imponiendo tal multa de manera irrazonable y desproporcionada, por tanto, esa falta de oportunidad para individualizar la sanción por parte de la autoridad administrativa, es lo que conduce a considerar que la citada multa puede ser excesiva.

Al establecer el precepto impugnado una sanción de carácter pecuniario en la que no se indica el parámetro de la misma para efecto de individualizarla, es decir, al fijar una sola cantidad, contraviene lo dispuesto en el numeral 22 de la Ley Fundamental, puesto que, se insiste, omite proporcionar la base que permita a la autoridad hacendaria determinar el monto individualizado de la multa que se debe aplicar al

infractor e impide que la autoridad administrativa tome en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y cualquier otro elemento del cual pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho a sancionar.

Así, tenemos que tanto el Pleno como la Primera Sala de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, se han manifestado respecto de la multa excesiva o fija, en las tesis P./J. 9/95 y 1a./J. 51/2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, julio de 1995 y XVII, septiembre de 2003, páginas 5 y 186, respectivamente, cuyo rubro y texto señalan:

'MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.' (Se transcribe).

'MULTAS FISCALES. EL ARTICULO 77, FRACCION I, INCISO C), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, AL NO FIJAR LOS MARGENES MINIMO Y MAXIMO EN SU DETERMINACION, VIOLA EL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION FEDERAL (LEGISLACION VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000).' (Se transcribe).

La sanción contemplada en el ordinal que se diserta, por el solo hecho de prever una cantidad específica equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado, resulta desproporcionada para unos, esto es, su erogación implicaría por sí sola un detrimento desmedido, lo cual, aunado al hecho de que la autoridad no cuenta con un parámetro entre un mínimo y un máximo que le permita, con base en la gravedad de la infracción y la situación económica del infractor, determinar el monto o la cuantía de la multa que se aplicará, es excesiva, lo que a todas luces contraviene lo estatuido en el artículo 22 de la Constitución Federal.

Por otra parte, el numeral 31, fracción IV, de la Constitución Federal señala que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El numeral de mérito dispone la obligación de todo ciudadano a realizar aportaciones para contribuir con el gasto público de manera proporcional y equitativa, siendo ejemplo de ello la prestación de servicios administrativos.

En este sentido, al prever el numeral tildado de inconstitucional la multa fija, vulnera el precepto constitucional antes citado, toda vez que para que una sanción o multa sea considerada proporcional, es necesario que al momento de imponerla, se valore la gravedad de la lesión, en razón del perjuicio que el particular le ocasionó al Estado, el grado de responsabilidad o la intención del contribuyente al producir la conducta que dio origen a la sanción, así como la situación económica en que se encuentre el infractor al cometer el acto a castigar.

Para que la multa sea considerada equitativa y por tanto justa, el legislador tendría que haber emitido una norma general aplicable a cada infractor en particular, pues sólo así sería factible que el órgano sancionador resolviera la controversia sin necesidad de enjuiciar, o bien, implementar un rango a seguir sobre la cuantía de la multa, que indudablemente en el caso concreto, no se actualiza.

En relación a lo anterior, el Pleno de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P./J. 10/95, publicada en el Tomo II, julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 19, ya se ha pronunciado por la inconstitucionalidad de las multas fijas en el siguiente sentido:

'MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.' (Se transcribe).

Cabe señalar que de la lectura integral tanto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas, para el ejercicio fiscal de 2006, como de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Chiapas, vigente, a donde remite el numeral impugnado,

no se desprende que exista un precepto en donde se prevea la individualización de la multa, por lo que se actualiza su inconstitucionalidad.

El numeral 16 de la Constitución Federal consagra el principio rector de que los actos de autoridad sean dictados por un órgano competente para ello, y que dicho mandato sea por escrito, en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento, entendido el primero como la cita precisa de los preceptos aplicables al caso concreto y, el segundo, como la expresión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso de que se trate.

La garantía genérica de legalidad consagrada en el citado precepto constitucional, contiene un mandato para todas las autoridades, esto es, para las de cualquier orden y nivel de gobierno, incluyendo al Poder Legislativo, tanto Federal como Local.

Lo anterior significa que los actos legislativos también están sujetos al mandamiento constitucional de referencia, pues de lo contrario, vulnerarían el citado principio, situación que se corrobora con la tesis de jurisprudencia emitida por el Pleno de ese Máximo Tribunal, Séptima Época, sin número, visible en la página 27, Tomo 38, Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

'FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA. (Se transcribe).'

Dada la naturaleza del acto legislativo, su fundamentación y motivación se realizan de una manera sui generis, respecto de la generalidad de los demás actos de autoridad, así lo ha establecido el Pleno de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia sin número, Séptima Época, visible en la página 150 del Tomo 157-162 del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto disponen:

'FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA. (Se transcribe).'

Por tanto, la fundamentación se satisface cuando el órgano legislativo actúa dentro de los límites que la Constitución Federal le confiere, esto es, que el ámbito espacial, material y personal de validez de las normas que se emitan corresponda a la esfera de atribuciones del Poder Legislativo de que se trate, de acuerdo con la Ley Fundamental.

De los razonamientos esgrimidos, resulta evidente que el Congreso de Chiapas, al prever una multa fija en el numeral impugnado, contravino lo dispuesto por el artículo 22 de la Carta Magna, toda vez que dicho precepto prohíbe expresamente las multas excesivas o fijas; en esta tesitura, al no poder existir dentro de nuestro marco jurídico este tipo de multas, el Congreso Local se extralimitó en sus atribuciones y contravino con ello lo dispuesto por el numeral 16 de la Constitución Federal.

Finalmente, el precepto tildado de inconstitucional transgrede el artículo 133 de la Carta Magna que consagra el principio de supremacía constitucional, el cual impone la existencia de un orden jurídico creado y organizado por la misma Norma Suprema, al que deben sujetarse todos los Organos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, y toda vez que el numeral que se combate contradice lo dispuesto por los numerales 16, 22, primer párrafo, y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, es incuestionable que rompe con la supremacía constitucional establecida, puesto que pretende ubicarse por encima de la misma Carta Magna.

En mérito de lo expuesto, esa Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá declarar inconstitucional el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas, para el ejercicio fiscal de 2006, toda vez que como ha quedado debidamente

demostrado, es contrario a lo dispuesto por los numerales 16, 22, primer párrafo, 31, fracción IV, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

TERCERO. El promovente estimó vulnerados los artículos 16, 22, primer párrafo, 31, fracción IV, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Por acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil seis, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que le correspondió el número 5/2006 y por razón de turno designó al Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia como instructor del procedimiento.

Por acuerdo de veinticinco de enero siguiente, el Ministro instructor admitió la acción relativa y ordenó dar vista al Poder Legislativo que emitió la norma y al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas que la promulgó, para que rindieran sus respectivos informes.

Mediante proveído de catorce de febrero siguiente, el Ministro instructor, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Reglamentaria, concedió al Síndico del Municipio de Huixtla, Chiapas, un plazo de diez días hábiles para que realizara las manifestaciones que estimase pertinentes con relación a la tramitación de este asunto, pues consideró que si el Alto Tribunal llega a declarar la invalidez de la norma general impugnada por el Procurador General de la República, podría afectarse su hacienda municipal.

QUINTO. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, al rendir su informe respectivo, en síntesis manifestó, exclusivamente en cuanto a la norma cuya invalidez se reclama, lo siguiente:

Que el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas, para el ejercicio fiscal dos mil seis, no vulnera los artículos 16, 22, 31, fracción IV, ni el 133 de la Constitución General de la República, puesto que no contiene una multa excesiva.

Que son erróneos los argumentos del actor, pues de una correcta interpretación del artículo de mérito, se advierte que dicho precepto prevé multas administrativas e impuestos y no únicamente un impuesto o contribución como lo considera el demandante.

Que lo anterior es así, pues ***“en el mencionado precepto legal municipal, en su primera parte, no se impone obligación relativa a una contribución federal, sino el pago de una multa por incumplimiento a una disposición de carácter administrativo (multa administrativa), consecuentemente es fundadamente procedente establecer que dicha multa se trata de un aprovechamiento...”***.

Que por ser un aprovechamiento y no una contribución, ***“no se puede hablar de una violación al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, puesto que en la especie no rigen los principios tributarios consagrados en este precepto constitucional...”***.

Que lo anterior es así, pues el artículo 31, fracción IV, de la Constitución ordena ***“la proporcionalidad y equidad en cuanto a las contribuciones; más no es cuanto a las multas...”***.

Esto es, que ***“las multas administrativas previstas en la primera parte del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huixtla... no pueden considerarse contribuciones y, por ende, no se trata de multas fiscales, por tanto, debe concluirse que las mismas no se rigen por los principios tributarios consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en dichas multas no es necesario tomar en cuenta la capacidad contributiva, la proporcionalidad ni la equidad tributaria, ya que dichos preceptos son aplicables a las contribuciones; y la multa en comento... deriva del incumplimiento de disposiciones administrativas y no a disposiciones fiscales”***.

Que sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de la Segunda Sala del Alto Tribunal 2a. CXCVI/2002, de rubro: ***“MULTAS POR INFRACCION ADMINISTRATIVA, NO SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONSAGRADOS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL”***.

Asimismo, manifiesta que el precepto cuya invalidez se reclama no contiene una multa fija, dado que ***“dicho precepto no prevé una multiplicidad de eventos, que finalmente, marcan la pauta para determinar la mayor o menor magnitud de la conducta desplegada por el infractor y en función de ello***

determinar su sanción; siendo consecuentemente una multa fija si dicha multiplicidad de eventos fueran sancionados con una misma multa, circunstancia que no sucede en la especie...”.

Además, que el numeral cuya validez se reclama **“cumple con el principio constitucional de racionalidad en la previsión del monto de la multa administrativa impuesta, ya que dispone un límite a la cuantía de la multa administrativa, y porque, además, la fórmula para el cálculo del monto de la sanción considera el salario mínimo general vigente en el Estado, que es un parámetro que toma en cuenta la capacidad económica general de los gobernados, por encontrarse relacionado con la situación salarial en el Estado...”.**

Que aunado a lo anterior, **“la cuantía de la multa administrativa... guarda una proporción razonable con la capacidad económica del infractor, en virtud de que si es propietario de un inmueble de tal magnitud que necesita un estacionamiento, es evidente la capacidad económica del infractor que redunde en su capacidad adquisitiva, por lo que es evidente que dicha multa administrativa, no es excesiva...”.**

Asimismo, manifiesta que la capacidad económica del sujeto pasivo es un requerimiento que, en este caso, no resulta imprescindible para la constitucionalidad del precepto, sino que dicho concepto es un parámetro de validez de los actos y leyes en materia fiscal, mientras que el precepto combatido tiene una naturaleza administrativa y, por ello, no precisa tal concepto.

Por último, expresa que los bienes que pretende tutelar la ley impugnada (seguridad y orden público) no pueden afectarse en grado máximo o mínimo, sino que su afectación es única y completa y, por extensión, al ser única la conducta reprochable, lo es así la multa que el numeral impugnado dispone.

SEXTO. El Consejero Jurídico del Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en representación del Poder Ejecutivo del Estado, al rendir su informe, sustancialmente manifestó:

Que la norma impugnada no contraviene el artículo 31, fracción IV, de la Carta Magna pues **“dicho precepto constitucional faculta al Poder Público, para determinar las contribuciones para los gastos públicos que como obligación deben hacer todos los mexicanos y, bajo esa premisa, la imposición de dicha obligación fiscal, en los términos planteados por el promovente, no puede ser tildada de inconstitucional, por ser facultad del Estado el establecimiento de la misma”.**

Que la norma impugnada no contraviene el contenido de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución pues **“se advierte la voluntad del legislador de fijar un tope máximo en relación a la sanción que como multa se establece en dicho artículo, esto es, y así se puede establecer con claridad, que el espíritu del legislador local fue el de determinar un máximo para que la autoridad fiscal pudiera establecer la sanción, bajo su arbitrio y en relación a un supuesto determinado y no el hecho de que dicho monto fuese el determinado para todos los casos... atendiendo desde luego a las particularidades del supuesto en el que se halle el contribuyente fiscal”.**

SEPTIMO. El Síndico Municipal Propietario del Municipio de Huixtla, Chiapas, realizó diversas manifestaciones dentro del plazo que le fue concedido por el Ministro instructor mediante proveído de catorce de febrero de dos mil seis; las cuales son esencialmente iguales a las expresadas por el Congreso Local.

OCTAVO. Al encontrarse debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas, vigente para el ejercicio fiscal dos mil seis, y la Constitución Federal.

SEGUNDO. Por razón de método, en primer término, se analizará la oportunidad en la presentación de la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte conducente, dispone que el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad **será de treinta días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sea publicado en el correspondiente medio oficial y que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

Ahora bien, la disposición general cuya invalidez se plantea en la presente acción de inconstitucionalidad —artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas—, se publicó el jueves veintidós de diciembre de dos mil cinco en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas (fojas 18 a 55 del expediente).

Tomando en cuenta esa fecha, el plazo de treinta días naturales transcurrió del veinticuatro de diciembre de dos mil cinco al veintitrés de enero de dos mil seis, por corresponder este último al primer día hábil siguiente.

En el caso, el escrito inicial de la presente acción de inconstitucionalidad se presentó el día lunes veintitrés de enero de dos mil seis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, según consta en el sello de recepción respectivo; por lo que la presente acción de inconstitucionalidad fue presentada de manera oportuna.

TERCERO. Acto continuo, se procede a analizar la legitimación del promovente.

Suscribe la demanda Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, en su carácter de Procurador General de la República, según se desprende de la documental que obra a foja diecisiete del expediente.

El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente, dispone que la Suprema Corte de Justicia conocerá de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución; pudiendo ejercitarse por el Procurador General de la República en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

En el caso, dicho funcionario promueve la acción en contra artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas, por lo que se trata de una norma de carácter estatal y, por tanto, cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

Apoya la conclusión anterior, la jurisprudencia P./J. 98/2001, de este Tribunal Pleno, publicada en la página ochocientos veintitrés del Tomo XIV, septiembre de dos mil uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra señala:

"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA TIENE LEGITIMACION PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO TRATADOS INTERNACIONALES.- El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Procurador General de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el Procurador General de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna".

CUARTO. Previo al análisis del fondo del asunto, este Alto Tribunal advierte que el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas manifestó la siguiente causal de improcedencia:

Que ***"la multa a que ese precepto se refiere, no irroga ningún perjuicio directo en contra de los sujetos obligados en términos de la ley, pues para su imposición se requiere en principio, que éstos infrinjan una disposición fiscal y, por ende, presupone la existencia de un acto anterior que actualice***

dichas hipótesis, para que la autoridad fiscal pueda, en su caso, imponer la sanción respectiva; por ello, por si sola, la norma impugnada, dada su naturaleza jurídica, no causa perjuicios directos ni personales a los contribuyentes...”.

Debe desestimarse la causa de improcedencia de mérito, dado que las acciones de inconstitucionalidad son medios de control abstracto de constitucionalidad, en los que se plantea la posible contravención de una norma de carácter general o un tratado internacional con la Constitución Federal y que se promueven con el único interés de preservar la supremacía de este último ordenamiento; esto es, las acciones de inconstitucionalidad tienen por objeto que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación someta a revisión la disposición general combatida y establezca si se adecua o no a los lineamientos fundamentales establecidos por la Constitución, analizando la regularidad de las normas generales subordinadas al Pacto Federal, sin necesidad de que el promovente tenga que demostrar que dicha norma genera algún perjuicio o afectación.

En tal virtud, si en los conceptos de invalidez se plantea la contradicción entre el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas, vigente en el ejercicio fiscal de dos mil seis, con diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que el contenido de dicho numeral es atentatorio de principios estatuidos en ésta, debe determinarse que se surte cabalmente la procedencia de este medio de control constitucional en contra de tal disposición.

En consecuencia de lo expuesto, no se actualiza el argumento de improcedencia aducido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.

QUINTO. En primer término, se debe establecer la naturaleza de la multa contenida en el artículo del artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, el cual establece:

“Artículo 12. En relación a lo dispuesto en el artículo 9° (sic) de la Ley de Hacienda Municipal, la Autoridad Municipal aplicará al contribuyente en caso de las infracciones señaladas una multa equivalente al importe de 100 días de salaria (sic) mínimo general vigente en el Estado; además de cobrar a éste los Impuestos y Recargos omitidos.”

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal dispone:

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

....

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Ahora bien, a fin de determinar la naturaleza de la multa prevista en la norma combatida, es necesario acudir al Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas, que en sus artículos 1o. a 7o. establece lo siguiente:

“Artículo 1o. Los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para cubrir el gasto público, percibirán en cada Ejercicio Fiscal, los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos y aprovechamientos que establezcan las leyes de ingresos de los municipios, así como las participaciones derivadas de leyes y convenios de coordinación respectivos.”

“Artículo 2o. Son impuestos, las contribuciones en dinero o en especie establecidas en ley con carácter general y obligatorio, a todas aquellas personas físicas o morales cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal.”

“Artículo 3o. Son derechos, las contraprestaciones establecidas en ley por los servicios que presten los ayuntamientos en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del municipio.”

“Artículo 4o. Son contribuciones para mejoras, las contribuciones establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por la realización de obras públicas.”

“Artículo 5o. Son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.”

“Artículo 6o. Son aprovechamientos, los recargos, las multas y en general, los ingresos no clasificables como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos o participaciones.”

“Artículo 7o. Son participaciones, las cantidades que el municipio tiene derecho a percibir de los ingresos federales y estatales, conforme a la ley de hacienda municipal, demás leyes aplicables y los convenios de coordinación que se hayan suscrito o se suscriban para tal efecto.”

De la transcripción anterior de los artículos que establecen los ingresos que perciben los Municipios del Estado de Chiapas para cubrir el gasto público, deriva que tienen el carácter de aprovechamientos, los recargos, las multas y, en general, los ingresos no clasificables como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos o participaciones.

Se sigue de lo anterior, que las multas impuestas por infracciones a normas de carácter administrativo tienen la naturaleza de aprovechamientos conforme a las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas, lo que se refuerza si se considera que el artículo 27, primer párrafo, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, ubicado en el Título Quinto, Capítulo Único, denominado ***“Aprovechamientos”***, señala que el Municipio percibirá por ese concepto, entre otros ingresos, el derivado del cobro de multas. Dicho artículo dispone:

“Artículo 27. El Municipio percibirá los ingresos provenientes de recargos, reintegros, gastos de ejecución, multas, indemnizaciones por daños a bienes municipales, rendimientos por adjudicación de bienes, legados, herencias y donativos, tanto en efectivo como en especie y demás ingresos no contemplados como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos y participaciones.

(...)”

En consecuencia, si las multas por infracciones a normas de carácter administrativo tienen la naturaleza de aprovechamientos conforme a las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas y la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, no se rigen por los principios tributarios consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, según se explica en el siguiente criterio de la Segunda Sala:

“MULTAS POR INFRACCION ADMINISTRATIVA. NO SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONSAGRADOS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL. En las multas por infracciones administrativas no es necesario tomar en cuenta la capacidad contributiva, la proporcionalidad ni la equidad tributarias, generalmente aplicables al estudio de las contribuciones, porque son de distinta naturaleza, pues derivan del incumplimiento a normas administrativas y, en ese orden, si se alega violación a tales principios el argumento relativo resulta inoperante.”¹

SEXTO. Otra cuestión previa consiste en determinar cuál es el alcance del artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, cuyo texto es el siguiente:

¹ Novena Epoca, Segunda Sala, enero de 2003, página 730.

“Artículo 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

Las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la no conformidad de leyes electorales a la Constitución, sólo podrán referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial.”

En atención a que el presente asunto no es de índole electoral, en el caso interesa únicamente la primera parte del precepto antes reproducido, de cuya lectura se desprende un enunciado inicial en el que se establece la obligación a cargo de este Alto Tribunal de corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados, lo cual implica que no atenderá exclusivamente a la literalidad de lo planteado en el escrito inicial que dé lugar a la acción de inconstitucionalidad, o en los informes que en vía de contestación rindan los órganos responsables de la emisión de la norma general reclamada, sino que deberá en cualquier caso reparar toda equivocación que encuentre en lo propuesto en uno y otro sentido, en relación con las disposiciones legales en que hubiesen apoyado sus exposiciones quienes intervinieron en el procedimiento, a fin de que el examen que se emprenda en la sentencia establezca, con rigurosa precisión, la normatividad que favorezca una decisión informada en la ley exactamente aplicable al caso, aunque en los autos se encuentren imperfecciones en su señalamiento.

En el segundo enunciado, “y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda.”, se aprecia un amplio mandato para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación desarrolle los argumentos expuestos en el escrito inicial sin limitación alguna, de forma tal que no deberá conformarse con dar sólo respuesta puntual a los razonamientos que se le propongan, sino que en todos los asuntos tendrá la responsabilidad de examinar a fondo lo pedido, complementando, en su caso, los planteamientos de quien comparece en vía de acción de inconstitucionalidad, a fin de que si existen motivos suficientes se declare a la norma legal reclamada como contraria a la Constitución Federal, no obstante que el promovente no hubiese previsto en su demanda todas las razones que llevarían a esa conclusión.

Pero eso no es todo, acerca de la facultad para suplir la deficiencia de los conceptos de invalidez conviene recordar que en la exposición de motivos que dio lugar a la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, enviada a la Cámara de Senadores el seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, se anticipó expresamente la liberalidad con la que este Máximo Tribunal debería actuar al resolver las acciones de inconstitucionalidad en los siguientes términos:

“Al igual que acontece con las controversias constitucionales, en materia de acciones de inconstitucionalidad se prevén distintas posibilidades de suplencia e intervención a fin de que el asunto se resuelva de un modo integral y completo. Así, al ministro instructor se le confieren facultades para que solicite a las partes o a terceros todos aquellos elementos que estimare necesarios para la solución del asunto, mientras que a la Suprema Corte se le faculta para corregir errores en la cita de preceptos invocados, suplir los conceptos de invalidez y, lo que resulta más relevante, para fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional aun cuando el mismo no se haya invocado en el juicio. En la iniciativa destaca el hecho de que esta última facultad se otorga a la Suprema Corte de Justicia respecto de acciones de inconstitucionalidad, más no así tratándose de controversias constitucionales. En este sentido, tal distinción obedece a que en las controversias se constituye un auténtico contradictorio y la resolución de un asunto mediante elementos no invocados o conocidos por las partes rompe con un necesario equilibrio procesal, mientras que en las acciones tal contradictorio no se da y, por ello, no es necesario mantener ese equilibrio.”

Esto adicionalmente significa que tampoco es posible que la sentencia sólo se ocupe estrictamente de lo pedido por quien promueve la acción, pues si en las acciones de inconstitucionalidad no existe equilibrio procesal que preservar —por constituir un examen abstracto de la regularidad constitucional de las leyes

ordinarias— y la declaratoria de invalidez puede fundarse en la violación de cualquier precepto de la Norma Fundamental, haya o no sido invocado en el escrito inicial, hecha excepción de la materia electoral, por mayoría de razón ha de entenderse que aun ante la ausencia de exposición respecto de alguna infracción constitucional, este Alto Tribunal está en aptitud legal de ponerla al descubierto y desarrollarla, ya que no hay mayor suplencia que la que se otorga aun ante la carencia absoluta de argumentos, que es justamente el sistema que entroniza el primer párrafo del artículo 71 citado, porque con este proceder solamente se salvaguardará el orden constitucional al que se aspira restaurar a través de esta vía, no únicamente cuando haya sido deficiente lo planteado en el escrito postulatorio, sino también en el supuesto en que este Tribunal Pleno encuentre que por un distinto motivo, ni siquiera previsto por quien instó la acción, la norma legal enjuiciada es violatoria de alguna disposición de la Constitución Federal.

Cabe aclarar que la circunstancia de que se reconozca la validez de una disposición jurídica analizada a través de la acción de inconstitucionalidad, tampoco implica que por la facultad de este Alto Tribunal de suplir cualquier deficiencia de la demanda, la norma en cuestión ya adquiera un rango de inmunidad, toda vez que ese reconocimiento del apego de una ley a la Constitución Federal no implica la inatacabilidad de aquélla, sino únicamente que este Alto Tribunal, de momento, no encontró razones suficientes para demostrar su inconstitucionalidad.

SEPTIMO. Preciso lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, este Alto Tribunal, en uso de su facultad para suplir la deficiencia de los conceptos de invalidez, advierte en primer término, por ser una cuestión de estudio preferente en tanto se refiere a la satisfacción del principio de legalidad, que el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Hixtla, Chiapas, para el ejercicio fiscal de dos mil seis, es contrario al tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al violar los principios de legalidad, de exacta aplicación de la ley (tipicidad) que rigen a las sanciones administrativas, en tanto que no se señala con precisión cuál es la infracción que se sancionará con la multa ahí prevista, pues la norma general cuya invalidez se demanda no guarda relación alguna con el artículo 9o. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas a que hace referencia.

El artículo impugnado es del tenor siguiente:

"Artículo 12. En relación a lo dispuesto en el artículo 9° (sic) de la Ley de Hacienda Municipal, la Autoridad Municipal aplicará al contribuyente en caso de las infracciones señaladas una multa equivalente al importe de 100 días de salaria (sic) mínimo general vigente en el Estado; además, de cobrar a éste los Impuestos y Recargos omitidos."

El tercer párrafo del artículo 14 constitucional prevé las garantías de legalidad y de exacta aplicación de la ley, las cuales, tanto en el derecho penal como en el derecho administrativo sancionador, responden a los principios *'nullum crimen sine lege'* y *'nulla poena sine lege'*, que proscriben la analogía o la mayoría de razón en la determinación de los delitos y en la imposición de las penas.

Sobre este punto resulta ilustrativo el siguiente criterio de la Primera Sala de este Alto Tribunal:

"PENAS INDETERMINADAS, INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS. El artículo 14 de la Constitución Federal, estatuye, en sus párrafos segundo y tercero, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Los principios consignados en los párrafos que anteceden, no son sino el reconocimiento de cánones fundamentales formulados con respecto a la ley penal y a fin de garantizar la libertad de los individuos, y conforme a aquéllos, no puede considerarse"

***delictuoso un hecho sino por expresa declaración de la ley; por tanto, no puede aplicarse pena alguna que no se halle determinada en la ley y nadie puede ser sometido a una pena sino en virtud de un juicio legítimo. Analizando los sistemas concernientes a la duración de las penas, dice Florián, que la ley puede presentar tres aspectos: a) puede estar determinada absolutamente, esto es, la ley fija la especie y la medida de la pena, de manera que el Juez no tiene otra tarea que su mera aplicación al caso concreto; b) puede estar determinada relativamente esto es, la ley fija la naturaleza de la pena y establece el máximo y el mínimo de ella, y el Juez tiene facultad de fijar la medida entre diversas penas indicadas por la ley y aplicar algunas medidas que son consecuencias penales; c) por último, la ley puede estar absolutamente indeterminada, es decir, declara punible una acción, pero deja al Juez la facultad de determinar y aplicar la pena, de la cual no indica ni la especie, ni menos aún la cantidad. Es fácil observar que el primero y tercer métodos deben excluirse; el primero sustituye el legislador al Juez y hace a éste, instrumento ciego y material de aquél; el tercero, sustituye el Juez al legislador y abre la puerta a la arbitrariedad, infringiendo el sagrado principio, baluarte de la libertad, 'nullum crimen sine lege', nulla poena sine lege' por lo que, establecido que el artículo 14 de la Constitución proclama los principios que el tratadista invocado reputa que se destruyen o desconocen con las penas de duración indeterminada, cabe concluir que las sanciones de esa especie son contrarias a la Constitución Federal y debe concederse el amparo que contra las mismas se solicite, para el efecto de que la autoridad responsable dicte nueva sentencia, imponiendo al reo la penalidad que corresponda, dentro de los límites señalados por los preceptos legales referentes al delito por el que el mismo fue acusado.'*²**

En este orden de ideas, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendido como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos.

De un análisis integral del régimen de infracciones administrativas, se desprende que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados, cuestión en la que va inmerso el interés colectivo.

Por sanción administrativa se debe entender aquí un castigo infligido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta tachada como ilícita por la ley. Este castigo puede consistir en la privación de un bien, de un derecho, la imposición de una obligación de pago de una multa, arresto, etcétera.

La sanción administrativa cumple en la ley y en la práctica distintos objetivos preventivos o represivos, correctivos o disciplinarios o de castigo.

Así, el llamado derecho administrativo sancionador consiste en la competencia de las autoridades administrativas para imponer sanciones a las acciones y omisiones antijurídicas. De este modo, la pena administrativa es una función jurídica que tiene lugar como reacción frente a lo antijurídico, frente a la lesión del Derecho Administrativo.

Por lo anterior, puede afirmarse que la pena administrativa guarda una similitud fundamental con la sanción penal, toda vez que como parte de la potestad punitiva del Estado, ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico. En uno y otro supuesto, la conducta humana es ordenada o prohibida bajo la sanción de una pena. Que esta pena la imponga en un caso el tribunal y en otro la autoridad administrativa, constituye una diferencia jurídico-material entre los dos tipos de normas penales; no obstante, la elección entre pena y sanción administrativa, no es completamente disponible para el legislador en tanto que es susceptible de ser controlable a través de un juicio de proporcionalidad y razonabilidad, en sede constitucional.

La acción administrativa alcanza planos cada vez más amplios, pues la vida social es dinámica, el desarrollo científico y tecnológico revoluciona a pasos agigantados las relaciones sociales, y sin duda exige un acrecentamiento de la actuación estatal, en específico, de la administración pública y la regulación del poder

² Quinta Epoca, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, XXXVIII, Tesis: (sic) página: 2434.

de policía por parte del legislador para encauzar con éxito las relaciones sociales, lo que de hecho conlleva a una multiplicación en la creación de nuevas sanciones administrativas.

El crecimiento en la utilización del poder de policía, que indudablemente resulta necesario para el dinámico desenvolvimiento de la vida social, puede tornarse arbitrario si no se controla a la luz de la Constitución, por tanto, es labor de este Alto Tribunal crear una esfera garantista que proteja de manera efectiva los derechos fundamentales. En este tenor, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudir a los principios penales sustantivos, como son, entre otros: el principio de legalidad, el principio que prohíbe juzgar a alguien dos veces por el mismo delito, la presunción de inocencia, el principio de culpabilidad e incluso la prescripción de las sanciones, aun cuando la traslación de los mismos en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza.

Desde luego, el desarrollo jurisprudencial de estos principios en el campo administrativo sancionador – apoyado en el Derecho Público Estatal y asimiladas algunas de las garantías del derecho penal– irá formando los principios sancionadores propios para este campo de la potestad punitiva del Estado, sin embargo, en tanto esto sucede, es válido tomar a préstamo y de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal.

Este criterio extensivo sobre interpretación de los principios constitucionales que rigen en materia penal al derecho administrativo sancionador, ha sido asumido por el Pleno de este Alto Tribunal en algunas ocasiones, como en el caso del principio de exacta aplicación de la ley, que constituye el derecho fundamental para todo gobernado en los juicios del orden criminal, garantizado por el artículo 14 constitucional. Apoyan lo anterior, las tesis aisladas emitidas por la Segunda Sala de este Alto Tribunal que se transcriben enseguida, la segunda de ellas pendiente de publicación, pero cuyo contenido sustancial comparte este Pleno:

“RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL RELATIVA TAMBIEN SE RIGEN POR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE EXACTA APLICACION DE LA LEY QUE IMPERA EN LAS DE CARACTER PENAL, AUN CUANDO SEAN DE DIVERSA NATURALEZA. La marcada diferencia entre la naturaleza de las sanciones administrativas y las penales, precisada en la exposición de motivos del decreto de reformas y adiciones al título cuarto de la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en los artículos que comprende dicho título y en la propia Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con base en la cual se dispone que los procedimientos relativos se desarrollarán en forma autónoma e independiente, no significa que en el ámbito sancionador administrativo dejen de imperar los principios constitucionales que rigen en materia penal, como es el relativo a la exacta aplicación de la ley (nullum crimen, sine lege y nulla poena, sine lege), que constituye un derecho fundamental para todo gobernado en los juicios del orden criminal, garantizado por el artículo 14 de la Constitución Federal, sino que tal principio alcanza a los del orden administrativo, en cuanto a que no se podrá aplicar a los servidores públicos una sanción de esa naturaleza que previamente no esté prevista en la ley relativa. En consecuencia, la garantía de exacta aplicación de la ley debe considerarse, no sólo al analizar la legalidad de una resolución administrativa que afecte la esfera jurídica del servidor público, sino también al resolver sobre la constitucionalidad de la mencionada ley reglamentaria, aspecto que generalmente se aborda al estudiar la violación a los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales con los que aquél guarda íntima relación.”³

“RADIO Y TELEVISION. EL SISTEMA DE SANCIONES ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS 103 Y 104 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA NO CONTRAVIENE LA

³ 2a. CLXXXIII/2001, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIV, Novena Epoca, Segunda Sala, septiembre de 2001, página 718.

GARANTIA DE LEGALIDAD DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTA EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 73, FRACCION XXI, DE LA CONSTITUCION FEDERAL.- La garantía de legalidad de las sanciones administrativas contenida en su expresión genérica en los artículos 14, 16 y 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es respetada por el legislador cuando emite normas a través de las cuales faculta a las autoridades administrativas para aplicar una determinada sanción y encauza su ámbito de actuación de manera que el infractor conozca la consecuencia de su conducta, impidiendo que la actuación de la autoridad sea arbitraria al obligarla a valorar las circunstancias que rodean la conducta sancionada. En esta tesitura, se considera que el legislador al establecer el sistema de sanciones contemplado en los artículos 103 y 104 de la Ley Federal de Radio y Televisión no contraviene la garantía de legalidad pues lo hizo en ejercicio de sus funciones, tomó en cuenta la gravedad de las conductas a sancionar, sin que la autoridad al aplicar tales preceptos pueda actuar arbitrariamente, porque para imponer la multa respectiva debe oír previamente al presunto infractor, graduar el monto de la multa entre el mínimo y el máximo establecido y tener en cuenta la gravedad de la falta y la capacidad económica del infractor, conforme a los numerales 105 y 106 de la Ley indicada.”⁴

Sentada la premisa de que el principio constitucional de exacta aplicación de la ley que rige en la materia penal, previsto en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, puede ser aplicado, proporción guardada, al derecho administrativo sancionador, se procede a desarrollar el contenido de tales garantías.

El principio de legalidad constituye un importante límite externo al ejercicio de la potestad punitiva del Estado, con base en el cual la Norma Suprema impide que los Poderes Ejecutivo y Judicial —este último a través de la analogía o la mayoría de razón— configuren libremente delitos y penas, o infracciones y sanciones; es decir, el mencionado principio exige que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado conforme a las leyes establecidas con anterioridad al hecho que se sanciona.

Dicho principio posee como núcleo duro básicamente dos principios: el de reserva de ley y el de tipicidad.

Por lo que se refiere al primero, se traduce en que determinadas materias, o ciertos desarrollos jurídicos, deben estar respaldados por la ley o simplemente que la ley es el único instrumento idóneo para regular su funcionamiento.

Por su parte, el principio de tipicidad se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. Dicho en otras palabras, el principio de tipicidad se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una ley cierta que permita predecir con suficiente grado de precisión las conductas infractoras y las sanciones.

La descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma.

Así, para garantizar debidamente la seguridad jurídica de los ciudadanos, no bastaría con una tipificación confusa o indeterminada que condujere a los gobernados a tener que realizar labores de interpretación, para las que no todos están preparados, y de esa manera tratar de conocer lo que les está permitido y lo que les está vedado hacer. Es por ello esencial a toda formulación típica que sea lo suficientemente clara y precisa como para permitirles programar su comportamiento sin temor a verse sorprendidos por sanciones que en modo alguno pudieron prever. En este aspecto, lo que está proscrito es que la norma penal induzca a errores o los favorezca con motivo de su deficiente o atormentada formulación.

⁴ Amparo en revisión 2049/2005. TV Azteca, S. A. de C. V. y otra. 24 de febrero de 2006. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.

En este orden de ideas, el principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, debe hacerse extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una multa por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta ni por analogía, ni por mayoría de razón.

Ahora bien, para dar continuidad a esta necesidad de certeza de la ley, el juez, en cumplimiento del principio de exacta aplicación de la ley, no tiene más que asegurarse de conocer el alcance y significado de la norma al realizar el proceso mental de adecuación típica y de la correlación entre sus elementos, sin que, como se ha reiterado, se rebase la interpretación y se incurra en el terreno de la creación legal, para superar las deficiencias de la norma.

Dada esta convergencia de los principios de tipicidad y exacta aplicación de la ley en el principio de legalidad, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha inferido de la interpretación del texto constitucional, que la garantía de exacta aplicación de la ley no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe quedar redactada de tal forma que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos; esto es, la autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del gobernado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República.

El precedente invocado es el siguiente:

“EXACTA APLICACION DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTIA DE. SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIEN A LA LEY MISMA. La interpretación del tercer párrafo del artículo 14 constitucional, que prevé como garantía la exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe estar redactada de tal forma, que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos. La autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza, resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la República”⁵

Ciertamente, el principio de tipicidad significa fundamentalmente que los caracteres esenciales de la conducta y la forma, contenido y alcance de la infracción estén consignados de manera expresa en la ley, de tal manera que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades encargadas de su aplicación. Esto, por lo demás, es consecuencia del principio de exacta aplicación de la ley reconocido por el tercer párrafo del artículo 14 de la Ley Fundamental, conforme al cual, queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Lo contrario, es decir, la arbitrariedad en la imposición de sanciones, por imprevisibilidad de la infracción que no tenga un claro apoyo legal, debe considerarse absolutamente proscrita en el régimen constitucional mexicano, sea cual fuere el pretexto con que pretenda justificársele.

Ahora bien, como se desprende de la lectura de los conceptos de invalidez, el accionante denota que el numeral que se tilda de inconstitucional, esto es, el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, está ubicado dentro del Capítulo VI, relativo al “Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento” y que para efectos de determinar la infracción hace remisión al precepto 9º de la Ley de Hacienda Municipal de Chiapas, el cual se encuentra ubicado en el Título Segundo, Capítulo I, denominado “Del Impuesto Predial” de la misma Ley de Hacienda Municipal y, por ende, regula lo

⁵ Tesis P. IX/95, en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Pleno, tomo I, Mayo de 1995, página 82.

conducente al citado impuesto predial; de donde se observa que el primero no guarda ninguna relación con el impuesto predial.

El artículo 12 impugnado, incluyendo los preceptos que integran el Capítulo VI de la mencionada ley, denominado *"Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento"*, son del siguiente tenor:

"CAPITULO VII"

"Impuesto Sustitutivo al Estacionamiento"

"Artículo 10. El impuesto sustitutivo de estacionamiento se determinará por cada cajón de estacionamiento que se sustituya conforme a lo siguiente:

Cuota anual: 82 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado"

"Artículo 11. Para las construcciones terminadas en el transcurso del año, se pagará la parte proporcional del impuesto por los meses correspondientes entre la fecha de terminación y el mes de diciembre del mismo año y se pagarán durante los primeros 14 días siguientes a la conclusión de la obra."

"Artículo 12. En relación a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley de Hacienda Municipal, la Autoridad Municipal aplicará al contribuyente en caso de las infracciones señaladas una multa equivalente al importe de 100 días de salaria (sic) mínimo general vigente en el Estado; además de cobrar a éste los Impuestos y Recargos omitidos."

Como se advierte, el propósito del impuesto sustitutivo de estacionamiento consiste precisamente en conmutar la obligación primigenia que tiene el contribuyente de contar con espacios de estacionamiento en las construcciones que le pertenezcan o que posea por el pago de un impuesto, el cual se calculará multiplicando cada espacio de estacionamiento que se sustituya por una cuota anual de ochenta y cinco salarios mínimos diarios vigentes en el Estado de Chiapas.

La interpretación anterior se corrobora con la lectura del artículo 70-A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas:

"Capítulo VI."

"Del impuesto sustitutivo de estacionamiento."

"Artículo 70-A. Es objeto de este impuesto todo edificio o construcción cualquiera que sea su uso, el numero de niveles, plantas o pisos cuya construcción, adaptación, cambio de giro o de situación jurídica se realice a partir de 1996, y no cuente con los cajones suficientes para el estacionamiento de vehículos."

Ahora bien, el artículo 12 impugnado prevé un supuesto hipotético en el que la conducta que se califica como ilícita está precisada en términos abstractos, pues es necesario un complemento para quedar plenamente integrada. Así, se requiere la *"declaratoria"* de otra norma para tener como ilícita la conducta reglada en el dispositivo legal, toda vez que el supuesto de hecho no aparece descrito, debiendo acudir, para su complemento, a otra norma.

Esto quiere decir que si bien el precepto impugnado especifica la sanción aplicable y describe en términos abstractos la figura típica de la infracción, ésta realmente se integra con un elemento que es determinado mediante la aplicación de otra norma.

Bajo ese orden de ideas, es preciso acudir ahora al artículo 9° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas, en el que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, se encuentra la infracción:

"TITULO SEGUNDO"

IMPUESTOS”**“CAPITULO I****IMPUESTO PREDIAL”****(...)**

“Artículo 9o.- Por lo que se refiere a los predios o construcciones no registrados, se aplicará el procedimiento siguiente:

I.- Cuando haya manifestación espontánea ante las autoridades fiscales municipales practicado el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el ejercicio fiscal vigente, así como también enterará, el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y sin multas;

II.- Cuando las autoridades fiscales comprueben directamente o a través de denuncia algún predio no registrado en el catastro, el contribuyente hará el pago del impuesto por el ejercicio fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, pagándose los accesorios legales.”

Como se advierte, el artículo 9o. se refiere a las características, condiciones, términos y plazos para el pago del impuesto predial cuando se trate de predios o construcciones no registrados, por lo que es posible apreciar que no se refiere en modo alguno a las infracciones que pudieran derivar del incumplimiento en el pago del impuesto sustitutivo de estacionamiento o, en general, al incumplimiento de alguna obligación relacionada con la previsión de espacios de estacionamiento en los inmuebles en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, sólo por mencionar las posibles conductas que podrían ser motivo de la aplicación de la multa.

De esta comparación se desprende, sin lugar a dudas, que la remisión que hizo la disposición impugnada no fue la adecuada, pues con ella no se conoce de manera clara, precisa, exacta e indubitable, cuál es la conducta que constituye la infracción, por lo que infringe abiertamente la garantía prevista en el tercer párrafo del artículo 14 constitucional, expresada en los principios de tipicidad y de exacta aplicación de la ley.

De este modo, si el gobernado se remitiera al artículo 9º de la Ley de Hacienda Municipal para conocer la infracción, se encontraría ante una normatividad de diferente naturaleza, que por tal motivo no puede ser vinculada con la multa, de tal suerte que si la tipificación que pretendió el legislador resulta confusa e indeterminada, llevaría a los gobernados, incluso, a tener que realizar labores de interpretación para tratar de conocer lo que les está vedado y es motivo de sanción. Y como ya se demostró, nuestro orden constitucional proscribire que el derecho sancionador induzca a errores o los favorezca con motivo de su deficiente formulación, dejando margen al arbitrio de la autoridad.

De lo expuesto resulta evidente que no existe una relación o nexo lógico entre la supuesta infracción (relacionada con el pago del impuesto predial) y la sanción (inserta en el tema del impuesto sustitutivo de estacionamiento) y por lo tanto, la norma impugnada sólo establece una descripción general e indeterminada de infracción, que viola abiertamente el principio de tipicidad en el derecho administrativo sancionador.

Ahora bien, podría suponerse, como lo hace la autoridad promovente, que del análisis contextual en el que aparece ubicada la norma impugnada —impuesto sustitutivo de estacionamiento— se deduce que el legislador más bien se quiso referir a lo dispuesto en el artículo 70-H de la misma Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Chiapas, la cual sí establece supuestos jurídicos que constituyen infracciones punibles con sanciones pecuniarias relacionadas con el pago de dicho impuesto.

“Capítulo VI.**“Del impuesto sustitutivo de estacionamiento.”****(...)**

“Artículo 70-H. Es obligación de los propietarios o poseedores destinar superficies o construir cajones para estacionamiento de vehículos de acuerdo al uso, características y ubicación de los inmuebles, no obstante de la obligación anterior, de (sic) la Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas, el Ayuntamiento (sic) podrá autorizar a las personas físicas y morales la sustitución del cumplimiento de la obligación señalada por la de pagar el impuesto a que se refiere este capítulo, en tanto no se construyan dichos cajones para estacionamiento.

Se harán acreedores a las sanciones y multas cuyos montos se establecen en la Ley de Ingresos Municipal, las personas físicas o morales que cometan las infracciones que se mencionan a continuación:

I. Por destinar total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos;

II. Por realizar construcciones en los cajones destinados al estacionamiento de vehículos.”

Sin embargo, tal interpretación no es constitucionalmente aceptable para tener por cumplida la garantía de exacta aplicación de la ley, pues para conocer la infracción, los destinatarios de la norma tendrían que darse a la tarea de realizar una interpretación jurídica, siendo que la ley debe procurar, por sí misma o a través de una remisión lógica, la descripción de la conducta señalada como ilícita, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, de manera clara, precisa y exacta. De otro modo, se correría el riesgo de que con base en interpretaciones subjetivas quede margen para pretender el desconocimiento de la infracción, o bien, para la arbitrariedad de la autoridad encargada de su aplicación, quien por mandato constitucional sólo debe ceñirse a los términos estrictos del diseño de la norma, sancionando únicamente las acciones u omisiones que encuadren en el marco legal respectivo.

Consecuentemente, si sobre la norma en cuestión pesa un defecto estructural que impide saber con exactitud cuál es el hecho infractor que sanciona, es evidente que resulta contraria a la garantía de exacta aplicación de la ley, cuya observancia tratándose de disposiciones que establezcan sanciones administrativas debe cumplirse con la elemental claridad que permita a las autoridades encargadas de su aplicación, así como a sus destinatarios, conocer sin margen de duda cuál es el supuesto que actualiza la generación de la sanción, sin tener que acudir a meras suposiciones para saber si alguna conducta se ajusta o no a la norma relativa.

Sirven de apoyo a la anterior conclusión, la jurisprudencia y tesis aisladas de este Tribunal Pleno que se transcriben enseguida, aplicables por identidad de razones:

“FALSEDAD DE DECLARACION RENDIDA ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL. EL ARTICULO 247, FRACCION I, DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, QUE ESTABLECE LA SANCION APLICABLE A DICHO DELITO, VIOLA LA GARANTIA DE EXACTA APLICACION DE LA LEY PENAL. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P. IX/95, de rubro: ‘EXACTA APLICACION DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTIA DE. SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIEN A LA LEY MISMA.’, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo I, mayo de 1995, página 82, que la mencionada garantía, prevista en el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la ley, ya que el mandato constitucional exige, para su cabal cumplimiento, que también la ley sea concebida en forma tal que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos, delito y pena, sean claros, precisos y exactos, a fin de evitar confusión en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Ahora bien, en congruencia con tal criterio, debe decirse que al disponer el artículo 247, fracción I, del código punitivo citado que la sanción aplicable al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas faltare a la verdad, será de dos a seis años, en adición a una multa de cien a trescientos días de multa, viola la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque al establecer como sanción a la conducta típica consistente en falsedad

de declaración rendida ante autoridad pública distinta de la judicial, 'de dos a seis años', el legislador no precisó debidamente la consecuencia jurídica del delito de que se trata, creando incertidumbre en la aplicación de la pena y permitiendo la actuación arbitraria de la autoridad encargada de imponerla, o de otras autoridades, quienes con base en interpretaciones contrarias a lo dispuesto por el artículo 14 constitucional, suponen que se trata de la pena de prisión. Además el mero establecimiento de un mínimo y un máximo de tiempo no conlleva, indefectiblemente, a considerar que la pena respectiva sea la de prisión, ya que no es ésta el único medio sancionatorio que la autoridad judicial puede imponer por un tiempo determinado, según se advierte del catálogo de penas contenido en el artículo 24 del referido Código Penal, que señala otras sanciones que pueden aplicarse por el mencionado periodo, a saber: tratamiento en libertad, semilibertad, trabajo a favor de la comunidad, confinamiento, prohibición de ir a un lugar determinado, suspensión de derechos, inhabilitación o suspensión de funciones o empleos y vigilancia de la autoridad.”⁶

“METROLOGIA Y NORMALIZACION. EL ARTICULO 112 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE CONTEMPLA LAS SANCIONES QUE PUEDEN IMPONERSE POR LAS INFRACCIONES QUE SE COMETAN, VIOLA LAS GARANTIAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA CONTENIDAS EN EL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS). El citado precepto viola las garantías de legalidad y seguridad jurídica, pues si bien establece diversas sanciones que pueden imponerse con motivo de las infracciones que se cometan, sin embargo, omite establecer los parámetros necesarios que permitan a la autoridad determinar el tipo de infracción que da lugar a la imposición de las sanciones especificadas, pues dicho precepto se refiere de manera genérica a los casos en que las autoridades pueden imponer las diversas sanciones que se especifican, al disponer 'quienes incurran en el incumplimiento de la ley y demás disposiciones derivadas de ella' permite que, a quien incurra en un incumplimiento menor, la autoridad le imponga una mayor sanción que a quien comete una infracción de mayor gravedad, lo que propicia la arbitrariedad al dejar a la autoridad administrativa ese amplio margen, como también ocurre respecto de cualquier tipo de incumplimiento, incluso cuando no amerita sanción. No obsta para la conclusión anterior, el contenido del artículo 115 del mismo ordenamiento, ya que sólo establece diversos grados de gravedad que deben tomar en cuenta las autoridades para imponer las sanciones que contempla la ley, pero no define o señala la conducta infractora que da lugar a cada una de las sanciones que se especifican; de lo que se sigue que no corrige la indeterminación contenida en la parte inicial del artículo 112, que deja a los particulares en estado de indefensión al permitir a la autoridad imponer sanciones de diferente rango a cualquier incumplimiento legal, con independencia de su gravedad, así como de que incluso pueda no ameritar sanción alguna.”⁷

“COMPETENCIA ECONOMICA. EL ARTICULO 10, FRACCION VII, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL NO ESPECIFICAR LA CONDUCTA SOBRE LA CUAL RECAERA LA SANCION QUE PREVE, VIOLA LAS GARANTIAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La garantía de legalidad en materia de derecho sancionador no sólo significa que el acto creador de la norma deba emanar del Poder Legislativo, sino que los elementos esenciales de la conducta, así como la forma, contenido y alcance de la infracción, estén consignados en la ley, de manera que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades encargadas de su aplicación, y el gobernado pueda conocer la conducta que constituye una infracción a la ley y a qué sanción se hará acreedor por actualizarse la hipótesis punitiva de la norma. Por

⁶ Tesis 1a. XLV/2001, en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Primera Sala, Tomo XIII, junio de 2001, página 238.

⁷ Jurisprudencia P./J. 83/97, en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VI, Novena Epoca, Pleno, noviembre de 1997, página 24.

su parte, la garantía de seguridad jurídica, en su expresión genérica, exige del legislador el establecimiento de normas que otorguen certeza y seguridad a los gobernados y que a la vez sirvan de orientación a la autoridad respectiva para imponer la sanción aplicable. En congruencia con lo antes expuesto, el artículo 10, fracción VII, de la Ley Federal de Competencia Económica viola las garantías constitucionales citadas, pues de su análisis relacionado con los diversos artículos 11, 12, 13 y 35 de ese ordenamiento, así como 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia Económica, se colige que no señala con precisión el marco a través del cual la autoridad pueda ejercer su potestad sancionadora a quienes incurran en una práctica monopólica relativa, pues únicamente se concreta a señalar criterios genéricos referentes a que se dañe o impida el proceso de competencia y libre concurrencia. Esto es, no obstante que la ley faculta a la Comisión Federal de Competencia para sancionar con multa (hasta por el equivalente a 100,000 veces el salario mínimo) a quien incurra en la hipótesis prevista en la aludida norma, lo cierto es que no especifica la conducta sobre la cual recaerá dicha sanción, con lo que se deja al arbitrio de la autoridad determinar la infracción que se presenta en cada caso.”⁸

En estas condiciones, procede declarar la invalidez del artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, para el ejercicio fiscal de dos mil seis, por su franca infracción al párrafo tercero del artículo 14 constitucional.

Si bien conforme a la tesis de jurisprudencia P./J. 100/99,⁹ en principio resultaría ya innecesario ocuparse de los restantes conceptos de invalidez aducidos, en la especie se estima conveniente su estudio a fin de evitar que en un futuro se presente nuevamente a la consideración de este Alto Tribunal el mismo problema planteado por el Procurador General de la República en sus conceptos de invalidez, en relación con la presunta infracción al artículo 22 constitucional, una vez que el legislador estatal hubiese corregido, en su caso, la incorrecta remisión que hizo en el artículo 12 reclamado hacia el artículo 9o. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas.

OCTAVO. En los conceptos de invalidez el promovente hace una interpretación integradora de la norma reclamada vinculándola con el artículo 70-H de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Chiapas, y argumenta en esencia lo siguiente:

1) Que el artículo impugnado contraviene lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque establece una multa fija que habrá de aplicarse a diversos casos previstos en el artículo 70-H de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Chiapas, por lo que la autoridad no tendrá la capacidad de valorar las razones, motivos, consideraciones y situaciones de hecho y de derecho y, por ende, estará imposibilitada para calificar la gravedad de la conducta que genera la infracción, la capacidad económica del infractor o cualquier otro elemento del cual pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho sancionado, imponiéndola de manera irrazonable y desproporcionada.

2) Que el precepto impugnado, vulnera el artículo 31, fracción IV, Constitucional, ya que para que una sanción o multa sea considerada proporcional es necesario valorar, al momento de imponerla, la gravedad de la lesión en razón del perjuicio que le ocasionó el Estado, la reincidencia, el grado de responsabilidad o la intención del contribuyente al producir la conducta que dio origen a la sanción y la situación económica en que se encuentre el infractor; y por otra parte, para que la multa sea considerada equitativa y por tanto justa, el legislador tendría que haber emitido una norma general aplicable a cada infractor en particular, estableciendo mínimos y máximos en relación a la sanción.

3) Que el Congreso del Estado de Chiapas, contraviene lo dispuesto por el artículo 16 constitucional, pues al prever una multa fija, prohibida por el marco constitucional, se extralimita en sus atribuciones.

⁸ Tesis P. XII/2004, en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, tomo XIX, abril de 2004, página 256.

⁹ “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una controversia constitucional, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos por la parte actora, situación que cumple el propósito de este juicio de nulidad de carácter constitucional, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos de queja relativos al mismo acto.” (Novena Época, Pleno, tomo X, septiembre de 1999, página 705.)

4) Que en consecuencia de las violaciones constitucionales planteadas también se infringe el principio de supremacía constitucional consignado en el artículo 133 de la Constitución Política Federal.

Como ha quedado precisado en el considerando anterior, en el caso se impugna el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, el cual establece:

"Artículo 12. En relación a lo dispuesto en el artículo 9o. (sic) de la Ley de Hacienda Municipal, la autoridad municipal aplicará al contribuyente en caso de las infracciones señaladas una multa equivalente al importe de 100 días de salario (sic) mínimo general vigente en el Estado; además, de cobrar a éste los Impuestos y Recargos omitidos."

Por su parte, el artículo 70 H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas, al que remite el artículo impugnado, señala:

"Artículo 70 H. Es obligación de los propietarios o poseedores destinar superficies o construir cajones para estacionamiento de vehículos de acuerdo al uso, características y ubicación de los inmuebles, no obstante de la obligación anterior, de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunicaciones y Obras Públicas, (sic) el Ayuntamiento podrá autorizar a las personas físicas y morales la sustitución del cumplimiento de la obligación señalada por la de pagar el impuesto a que se refiere este capítulo, en tanto no se construyan dichos cajones para estacionamiento.

Se harán acreedores a las sanciones y multas cuyos montos se establecen en la Ley de Ingresos Municipal, las personas físicas o morales que cometan las infracciones que se mencionan a continuación:

I.- Por destinar total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos.

II.- Organizar construcciones en los cajones destinados al estacionamiento de vehículos."

Como puede advertirse, la norma controvertida establece que la autoridad municipal impondrá una multa equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado de Chiapas, a quienes cometan las infracciones presuntamente contempladas en el artículo 9o. de la Ley de Hacienda Municipal para dicho Estado, empero, como esta referencia es evidentemente errónea, y más bien este precepto se quiso referir a las señaladas en el artículo 70-H de este último ordenamiento, esto es, a quienes destinen total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos y a quienes realicen construcciones en los cajones destinados al estacionamiento de vehículos, además de cobrar al infractor el impuesto sustitutivo de estacionamiento y los recargos omitidos.

En consecuencia, si la multa prevista en la norma cuya invalidez se solicita no tiene naturaleza fiscal sino administrativa, como lo sostiene el Congreso del Estado de Chiapas, ya que se establece para sancionar a quienes cometen las infracciones consistentes en destinar total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos y a quienes realicen construcciones en los cajones destinados al estacionamiento de vehículos, dicha multa no queda sujeta a los principios tributarios consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, según se explica en la tesis de rubro **"MULTAS POR INFRACCION ADMINISTRATIVA. NO SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONSAGRADOS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL."**¹⁰, citada anteriormente.

Sin embargo, no obstante que, como se ha precisado, las multas administrativas por su naturaleza de aprovechamientos, no se rijan por los principios de proporcionalidad y equidad, sí es necesario que satisfagan lo dispuesto en el 22 constitucional, que en lo conducente establece:

"Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales."

¹⁰ Novena Epoca, Segunda Sala, enero de 2003, página 730.

Del párrafo transcrito se desprende la prohibición para la imposición de multas excesivas, tópico respecto del cual este Tribunal Pleno, ha establecido en la jurisprudencia qué se entiende por aquéllas, en los siguientes términos:

“MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE. De la acepción gramatical del vocablo ‘excesivo’, así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de multa excesiva, contenido en el artículo 22 constitucional, se pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito; b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por lo tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda.”¹¹

Conforme a la jurisprudencia transcrita, una multa resulta excesiva cuando la ley que la prevé no dé posibilidad a quien deba imponerla, de determinar su monto o su cuantía, esto es, de considerar la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad de la infracción, a fin de individualizar el monto de la multa.

Así pues, la imposición de multas sí debe ser proporcional a la infracción cometida, para lo cual deben considerarse diversos elementos, de lo contrario resultará excesiva.

En otras palabras, si bien tratándose de multas no fiscales no rigen los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, lo cierto es que sí deben guardar siempre una proporcionalidad frente a la infracción realizada, a fin de establecer su cuantía, para lo cual deberá considerarse la reincidencia, las posibilidades económicas del infractor, la gravedad del ilícito, etcétera.

Por consiguiente, al prever el artículo 12 impugnado (interpretado en relación con el artículo 70-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas) una multa equivalente a cien días de salario mínimo vigente en ese Estado, en la fecha de la infracción, a quien destine total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos; o a quienes construyan obras en los cajones destinados al estacionamiento de vehículos, esto es, una multa fija, entonces efectivamente vulnera el artículo 22 constitucional, toda vez que la autoridad facultada para imponerla no tiene la posibilidad para determinar en cada caso su monto o cuantía, tomando en cuenta el daño causado a la sociedad, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la magnitud del hecho infractor y de ahí, la multa que corresponda imponer a quien lo cometió.

No es obstáculo a la conclusión alcanzada, lo argumentado por el Congreso del Estado de Chiapas en el sentido de que la norma impugnada no establece una multa fija que pueda calificarse de excesiva y violatoria del artículo 22 de la Constitución Federal, ya que cumple con el principio de racionalidad en la previsión de su monto pues dispone un límite a la cuantía a que puede ascender y al hacer referencia al salario mínimo general vigente en la entidad, guarda una proporción razonable con la capacidad económica del infractor, además de que se prevé una sola sanción para una conducta única y no para una multiplicidad de eventos que deban sancionarse, y la misma busca desalentar los graves daños que la comunidad pueda resentir con la infracción a las normas administrativas relativas al destino de superficies y construcción de cajones para estacionamiento de vehículos, lo que resulta de interés general.

¹¹ Novena Epoca, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, julio de 1995, Tomo II, página 5.

Efectivamente, como antes se razonó, para que una multa no resulte excesiva, la ley que la establece debe permitir a la autoridad encargada de su aplicación fijar su cuantía de manera individualizada, por lo que es inexacto que la norma controvertida cumpla con el principio de racionalidad en la previsión de su monto al establecer un límite a su cuantía y referirse al salario mínimo general vigente en la entidad, ya que se establece en un monto fijo que no permite a la autoridad atender a las diversas circunstancias a que se ha hecho referencia y que deben ser consideradas para respetar la norma suprema, con independencia del fin que persiga la imposición de la sanción.

Por lo que, al haber resultado fundado el concepto de invalidez relativo a la violación del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se vulneran los artículos 16 y 133 constitucionales, que prevén los principios de legalidad y supremacía constitucional.

En estas condiciones debe declararse la invalidez del artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, en cuanto cita en su texto el artículo 9 de la Ley de Hacienda Municipal del mismo Estado, porque con tal remisión infringió la garantía de exacta aplicación de la ley prevista en el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la porción normativa de dicho precepto que dispone: “...una multa equivalente al importe de 100 días de salario (sic) mínimo general vigente en el Estado;...”, por violar el primer párrafo del artículo 22 de la misma Norma Fundamental, invalidez que surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación de la presente ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes; publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga M. Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza, y el señor Presidente en funciones Juan Díaz Romero.

No asistieron los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José Ramón Cossío Díaz, por estar disfrutando de vacaciones; y el señor Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, por realizar otras actividades.

Fue ponente el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

Firman el señor Ministro Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Presidente en Funciones, Ministro **Juan Díaz Romero**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 5/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Chiapas, se certifica para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los párrafos Primero y Segundo del artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de su sentencia dictada en la sesión pública celebrada el veinticinco de mayo de dos mil seis.- México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

SENTENCIA relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 6/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2006.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

PONENTE: MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

SECRETARIA: MARIA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veinticinco de mayo de dos mil seis.**

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil seis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, quien se ostentó como Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez de la norma que más adelante se señala, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se precisan:

"I. Autoridades emisora y promulgadora de las normas impugnadas:--- a) Autoridad emisora: Congreso del Estado de Chiapas, con domicilio en Calle Central y 1a. Sur, Palacio Legislativo, 2o. piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29001.--- b) Autoridad promulgadora: Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con domicilio en Palacio de Gobierno, 1er. piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29000.--- II. Normas generales cuya invalidez se reclama:--- Se demanda la declaración de invalidez del artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Periódico Oficial de la entidad de 22 de diciembre de 2005, mediante Decreto 286, cuyo ejemplar se anexa al presente oficio."

SEGUNDO.- La parte promovente señaló como preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos infringidos el 16, 22, primer párrafo, 31, fracción IV, y 133, con base en los siguientes conceptos de invalidez:

"Violación del artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de 2006, a los preceptos 16, 22, primer párrafo, 31, fracción IV y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.--- Los artículos de la Constitución Federal que resultan vulnerados con la emisión de la norma general impugnada, en la parte que interesa, señalan: ... (transcribe).--- Asimismo, la norma general cuya invalidez se demanda, prevé: ... (transcribe).--- En virtud de que el artículo anteriormente referido, que se tilda de inconstitucional, hace referencia al numeral 70-H de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Chiapas, se transcribe enseguida: ... (transcribe).--- De los preceptos antes transcritos, se desprende que se faculta a la autoridad municipal para imponer multa fija equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado a los contribuyentes que destinen total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos o las edifiquen. Lo anterior, si se toma en cuenta que el numeral 70-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas establece como sanción la prevista en el numeral 12 de la Ley que se impugna, atenta con lo previsto en el artículo 22, párrafo primero, de la Constitución Federal.--- El autor Rafael I. Martínez Morales, en su obra 'Diccionarios Jurídicos Temáticos', Tomo 3, Derecho Administrativo, Editorial Oxford, México, 2ª Edición, página 163, señala: 'Las multas procederán en el caso de que el particular haya incurrido en alguna ilicitud. En este caso, la ley también las considera accesorios de las contribuciones y partícipes de su naturaleza, pero existen muchas multas fijadas no a propósito de contribuciones, sino por ilícitos de otra índole y que siempre tendrán carácter fiscal, según lo ha establecido el Tribunal Fiscal de la Federación...' --- Al revestir las sanciones el

carácter fiscal, sin importar su origen, deben ser aplicadas en forma individual, atendiendo a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor, lo que garantiza el derecho fundamental a la seguridad jurídica.--- Por su parte, el autor Ignacio Burgoa Orihuela, en su obra 'Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo', Editorial Porrúa, México, 7ª Edición, Año 2003, página 300, señala: 'La multa es una sanción que se impone por violación de la ley, de algún reglamento gubernativo, por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad o como pena pecuniaria por la comisión de algún delito. La multa tiene naturaleza económica y su monto debe fijarse en proporción a la gravedad del hecho que le da origen y a las posibilidades pecuniarias del infractor. Por ello, la ley o el reglamento que prevea dicha sanción debe señalar un mínimo y un máximo en lo que atañe a su importe para que la autoridad administrativa o judicial regule dentro de dichos límites su arbitrio acatando tales factores de proporcionalidad. Por ende, se tratará de una multa excesiva cuando se determine su monto sin observar los mencionados factores, dándose en este caso la prohibición contenida en el artículo 22 constitucional.'--- De lo antes expuesto se colige que la ley o reglamento que establezcan una multa deben señalar un mínimo y un máximo, rango en el cual la autoridad fiscal fijará el monto de la sanción que se habrá de aplicar, basándose en la gravedad del hecho, en la capacidad económica del activo, así como en las circunstancias peculiares que dieron origen a tal infracción.--- Por lo tanto, si el artículo 12 del Decreto 286, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece una multa fija que habrá de aplicarse a diversos casos previstos en el numeral 70-H de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Chiapas, concretamente los relativos a destinar total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos u organizar construcciones en los cajones destinados al estacionamiento de vehículos, se contraviene el precepto constitucional antes citado, ya que la autoridad, al no tener la capacidad de valorar las razones, motivos, consideraciones y situaciones de hecho y de derecho, estará imposibilitada para calificar la gravedad de la conducta que genera la infracción, imponiéndola de manera irrazonable y desproporcionada.--- Es precisamente la falta de oportunidad individualizadora lo que conduce a considerar que una multa puede ser excesiva, es decir, al establecer el precepto que se tilda de inconstitucional una sanción de carácter pecuniaria en la cual no se indica el parámetro de la misma, para efecto de individualizarla, contraviene lo dispuesto por el numeral 22 de la Ley Fundamental, pues omite proporcionar la base que permita a la autoridad hacendaria determinar el monto individualizado de la multa que debe aplicarse al infractor, en atención a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor o cualquier otro elemento del cual pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho sancionado.--- Con el fin de robustecer lo anterior, es necesario citar lo que establece el Pleno y la Primera Sala de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis P./J. 9/95 y 1a./J. 51/2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomos II, julio de 1995 y XVII, septiembre de 2003, páginas 5 y 186, respectivamente, cuyo rubro y texto señalan:--- 'MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE. ...' (la transcribe). --- 'MULTAS FISCALES. EL ARTICULO 77, FRACCION I, INCISO C). DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, AL NO FIJAR LOS MARGENES MINIMO Y MAXIMO EN SU DETERMINACION, VIOLA EL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION FEDERAL (LEGISLACION VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000)...' (la transcribe).--- Asimismo, cabe hacer mención que la sanción contemplada en el ordinal que se diserta, por el solo hecho de prever una cantidad específica (100 días de salario mínimo vigente en el Estado), resulta desproporcionada para unos, esto es, la erogación implicaría por sí sola un detrimento desmedido, lo cual aunado al hecho de que la autoridad no cuenta con un parámetro entre un mínimo y máximo que le permita, con base en la gravedad de la infracción y la situación económica del infractor determinar el monto o cuantía que se aplicará, es excesiva, lo cual contraviene a todas luces nuestro máximo ordenamiento

legal.--- Por otro lado, el numeral 31 constitucional, fracción IV, señala como obligación de los mexicanos, el contribuir para los gastos públicos de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.--- El numeral a estudio dispone la obligación de todo ciudadano a realizar aportaciones para contribuir con el gasto público de manera proporcional y equitativa, siendo ejemplo de ello la prestación de servicios administrativos.--- En este sentido, al prever el precepto 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Chiapas, una multa fija, vulnera el precepto 31 constitucional, fracción IV, a estudio, ya que para que una sanción o multa sea considerada 'proporcional' es necesario valorar, al momento de imponerla, la gravedad de la lesión en razón del perjuicio que le ocasionó al Estado, la reincidencia, el grado de responsabilidad o la intención del contribuyente al producir la conducta que dio origen a la sanción y la situación económica en que se encuentra el infractor.-

-- Para que la multa sea considerada 'equitativa' y por tanto justa, el legislador tendría que haber emitido una norma general aplicable a cada infractor en particular estableciendo mínimos y máximos en relación a la sanción, pues sólo así sería factible que el órgano sancionador resolviera la controversia sin necesidad de enjuiciar, o bien, implementar un rango a seguir sobre la cuantía de la multa, que indudablemente en lo concerniente no se actualiza.--- En relación a lo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P./J. 10/95, publicada en el Tomo II , julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 19, se ha pronunciado por la inconstitucionalidad de las multas fijas:--- 'MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES...' (la transcribe).--- Cabe señalar que de la lectura integral tanto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de 2006, como de la Ley de Hacienda Municipal, a donde remite el numeral impugnado, no se desprende que exista un precepto en donde se prevea la individualización de la multa, por lo que se actualiza su inconstitucionalidad.--- Por otra parte, el numeral 16 de la Carta Fundamental, en la parte que interesa, consagra el principio rector de que los actos de autoridad sean dictados por un órgano competente para ello y que dicho mandato sea por escrito, en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento, entendido el primero como la cita precisa de los preceptos aplicables al caso concreto y, por el segundo, la expresión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso de que se trate.--- La garantía genérica de legalidad consagrada en el precepto constitucional a estudio contiene un mandato para todas las autoridades, esto es, para las de cualquier orden y nivel de gobierno, incluyendo un Poder Legislativo.--- Lo anterior se corrobora con el criterio del Pleno de ese Supremo Tribunal, Séptima Época, en la tesis de jurisprudencia sin número, visible en la página 27, Tomo 38, Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto señalan:--- 'FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA...' (la transcribe.--- Dada la naturaleza del acto legislativo, su fundamentación y motivación se realiza de una manera sui generis respecto de la generalidad de los actos de autoridad; así lo ha establecido el Pleno de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, Séptima Época, en la tesis sin número, visible en la página 150 del Tomo 157-162, Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto disponen: 'FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA...' (la transcribe).--- Por tanto, la fundamentación se satisface cuando el órgano legislativo actúa dentro de los límites que la Constitución le confiere, esto es, que el ámbito especial, material y personal de validez de las normas que se emiten corresponda a la esfera de atribuciones del Poder Legislativo de que se trate, de acuerdo con la Ley Fundamental.--- De los razonamientos esgrimidos con antelación, es evidente que el Congreso del Estado de Chiapas, al prever una multa fija, contraviene lo dispuesto por el ordinal 22 de la Carta Magna, pues dicho artículo prohíbe expresamente las multas excesivas.--- En esta

tesitura, al no poder existir dentro de nuestro marco jurídico este tipo de multas, el Congreso se extralimita en sus atribuciones, contraviniendo con ello lo dispuesto por el precepto 16 de la Carta Magna.--- Finalmente, el precepto 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de 2006, tildado de inconstitucional, transgrede el artículo 133 de la Carta Magna, el cual consagra el principio de supremacía constitucional, que impone la existencia de un orden jurídico creado y organizado por la misma Norma Suprema, al que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones.--- En este sentido, y toda vez que el numeral que se combate contradice lo dispuesto por los numerales 16, 22, primer párrafo y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, es incuestionable que rompe con la supremacía constitucional, puesto que tal norma pretende ubicarse por encima de la misma Carta Magna.--- En mérito de lo antes expuesto, esa Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá declarar inconstitucional el numeral 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de 2006, toda vez que, como se ha demostrado, es contrario a lo dispuesto por los numerales 16, 22, primer párrafo, 31, fracción IV, y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

TERCERO.- Mediante proveído de veinticuatro de enero de dos mil seis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 6/2006 y por razón de turno designó como instructor al Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

CUARTO.- Por auto de veinticinco de enero de dos mil seis, el Ministro instructor admitió la presente acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas para que rindieran su respectivo informe. Asimismo, por diverso auto de catorce de febrero del año citado, ordenó dar vista al Síndico del Municipio de Palenque, Chiapas, para que formulara las manifestaciones que estimara pertinente,

QUINTO.- Al rendir su informe el Congreso del Estado de Chiapas, adujo, en síntesis, lo siguiente:

1.- Que el artículo impugnado establece en su primera parte el cobro de multas administrativas cuando se incurra en las infracciones que prevé el segundo párrafo del artículo 70 H, fracciones I y II, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas, mientras que en su segunda parte, se refiere al cobro de impuestos, el cual se autoriza en el caso de sustituir el cumplimiento de la obligación de destinar superficies o construir cajones para estacionamiento de vehículos.

2.- Que la primera parte del artículo impugnado se adecua a la definición de aprovechamientos, los cuales se pueden considerar como los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distinto de las contribuciones, según el Código Fiscal de la Federación.

Que toda vez que la multa tiene una naturaleza diferente a las contribuciones, no se puede hablar de violación al artículo 31, fracción IV, que establece los principios de proporcionalidad y equidad, pues las contribuciones tienen como punto de partida el ámbito patrimonial del gobernado, mientras que las multas aplican sanciones por conductas contrarias al orden social, que no alcanzan el grado de delito, pero que administrativamente son reprochables porque alteran el orden social.

Que apoya lo anterior, con la tesis de la Novena Epoca, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “MULTAS POR INFRACCION ADMINISTRATIVA, NO SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONSAGRADOS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL.”

3.- Que la segunda parte del artículo impugnado, referente al cobro de impuestos sustitutivos de estacionamiento, no violenta los artículos 31, fracción IV, y 22 de la Constitución Federal, en virtud de que respecto a este impuesto, existe una variable y parámetros para determinar su monto, por lo que no puede considerarse fijo y excesivo.

4.- Que la multa establecida en el artículo impugnado, deriva del incumplimiento a una norma administrativa y no se puede considerar fija, toda vez que regula una sola conducta que por lógica le corresponde una misma sanción; siendo consecuentemente una multa fija, si existieran multiplicidad de eventos que se sancionaran con una misma multa.

Que la tesis de rubro “MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE”, no resulta aplicable al caso, toda vez que la multa establecida en el precepto impugnado, sanciona exclusivamente una conducta del gobernado, sin referir a otras conductas.

5.- Que el artículo impugnado cumple con el principio constitucional de racionalidad en la previsión del monto de la multa administrativa, ya que dispone un límite a la cuantía de la multa administrativa, además la fórmula para el cálculo de la sanción considera como base el salario mínimo general vigente en el Estado, que es un parámetro que toma en cuenta la capacidad económica de los gobernados.

Que además, la multa administrativa prevista en el artículo impugnado no es excesiva, porque guarda una proporción razonable con la capacidad económica del infractor, en virtud de que si es propietario de un inmueble que necesite estacionamiento, se hace evidente la capacidad económica del infractor.

6.- Que el artículo impugnado no vulnera los artículos 16 y 133 de la Constitución Política, toda vez que la Constitución Política Local faculta al Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, consecuentemente está facultado para emitir la Ley de Ingresos del Municipio de Palenque, Chiapas, por lo que este acto legislativo se encuentre fundado y motivado y es respetuoso del principio de supremacía constitucional.

SEXTO.- Al rendir su informe el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, adujo, en síntesis, lo siguiente:

1.- Que reconoce como cierta la promulgación de la norma impugnada en el Periódico Oficial del Estado.

2.- Que la norma impugnada no infringe el artículo 16 constitucional, toda vez que la multa que prevé no causa ningún perjuicio directo a los sujetos obligados, pues para su imposición se requiere la existencia de una obligación fiscal anterior.

3.- Que el artículo 31 constitucional faculta al Poder Público para determinar las contribuciones, de ahí que la norma impugnada al establecer una obligación fiscal no es inconstitucional.

4.- Que la norma impugnada no transgrede el artículo 22 de la Constitución Política, puesto que la voluntad del legislador fue establecer un tope máximo en relación a la sanción y no una multa fija.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento del Municipio de Palenque, Chiapas, al desahogar la vista que se le dio con la demanda de acción de inconstitucionalidad, se pronunció en iguales términos que en el informe rendido a nombre del Poder Legislativo de la entidad.

OCTAVO.- Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos de las partes y encontrándose debidamente instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que el Procurador General de la República plantea la posible contradicción entre el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Por ser una cuestión de orden público y estudio preferente se analizará en primer lugar la oportunidad de la acción.

El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone:

“ARTICULO 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. ...”

Conforme a este precepto el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional cuya invalidez se solicita, sea publicado en el correspondiente medio oficial. Sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la acción podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

El Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, cuyo artículo 12 se impugna, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad el jueves veintidós de diciembre de dos mil cinco, como se advierte del ejemplar de la edición correspondiente que obra agregado de la foja diecisiete a la sesenta y nueve de autos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo transcrito, el plazo para promover la presente acción transcurrió a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, es decir, del viernes veintitrés de diciembre al sábado veintiuno de enero de dos mil seis.

En el caso, según consta del sello que obra al reverso de la foja quince de la demanda, ésta se presentó el lunes veintitrés de enero de dos mil seis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto es, el primer día hábil siguiente al de su vencimiento, por lo que es evidente que es oportuna.

TERCERO.- Se procederá a analizar la legitimación de quien promueve la acción de inconstitucionalidad, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe la demanda, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, con el carácter de Procurador General de la República, lo que acredita con la copia certificada de la designación en ese cargo, por parte del Presidente de la República (fojas dieciséis de autos).

El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

“ARTICULO 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;...”

De lo previsto por dicho numeral se desprende que el Procurador General de la República, podrá ejercitar la acción de inconstitucionalidad, en contra de leyes estatales, entre otras.

En el caso, dicho funcionario ejercita la acción en contra del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, expedida por el Congreso de esa entidad federativa, por lo que se trata de una ley estatal y, por tanto, cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

Apoya la conclusión anterior, la jurisprudencia P./J. 98/2001, de este Tribunal Pleno, publicada en la página ochocientos veintitrés del Tomo XIV, septiembre de dos mil uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra señala:

“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA TIENE LEGITIMACION PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO TRATADOS INTERNACIONALES.- El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Procurador General de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el Procurador General de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna.”

CUARTO.- Al no existir alguna causa de improcedencia que aleguen las partes o que de oficio advierta este Alto Tribunal, se procede a examinar los conceptos de invalidez planteados.

QUINTO.- En los conceptos de invalidez se argumenta en esencia lo siguiente:

1) Que el artículo impugnado contraviene lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque establece una multa fija que habrá de aplicarse a diversos casos previstos en el artículo 70 H de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Chiapas, por lo que la autoridad no tendrá la capacidad de valorar las razones, motivos, consideraciones y situaciones de hecho y de derecho y, por ende, estará imposibilitada para calificar la gravedad de la conducta que genera la infracción, la capacidad económica del infractor o cualquier otro elemento del cual pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho sancionado, imponiéndola de manera irrazonable y desproporcionada.

2) Que el precepto impugnado, vulnera el artículo 31, fracción IV, constitucional, ya que para que una sanción o multa sea considerada 'proporcional' es necesario valorar, al momento de imponerla, la gravedad de la lesión en razón del perjuicio que le ocasionó el Estado, la reincidencia, el grado de responsabilidad o la intención del contribuyente al producir la conducta que dio origen a la sanción y la situación económica en que se encuentre el infractor; y por otra parte, para que la multa sea considerada 'equitativa' y por tanto justa, el legislador tendría que haber emitido una norma general aplicable a cada infractor en particular, estableciendo mínimos y máximos en relación a la sanción.

3) Que el Congreso del Estado de Chiapas, contraviene lo dispuesto por el artículo 16 constitucional, pues al prever una multa fija, prohibida por el marco constitucional, se extralimita en sus atribuciones.

4) Que en consecuencia de las violaciones constitucionales planteadas también se infringe el principio de supremacía constitucional consagrado en el artículo 133 de la Constitución Política Federal.

En primer término, se debe establecer la naturaleza de la multa contenida en el artículo impugnado.

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal dispone:

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

....

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Ahora bien, a fin de determinar la naturaleza de la multa prevista en la norma combatida, es necesario acudir al Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas, que en sus artículos 1o. a 7o. establece lo siguiente:

“ARTICULO 1o. LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA CUBRIR EL GASTO PUBLICO, PERCIBIRAN EN CADA EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, ASI COMO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LEYES Y CONVENIOS DE COORDINACION RESPECTIVOS.”

“ARTICULO 2o. SON IMPUESTOS, LAS CONTRIBUCIONES EN DINERO O EN ESPECIE ESTABLECIDAS EN LEY CON CARACTER GENERAL Y OBLIGATORIO, A TODAS AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES CUYA SITUACION COINCIDA CON LA QUE LA LEY SEÑALA COMO HECHO GENERADOR DEL CREDITO FISCAL.”

“ARTICULO 3o. SON DERECHOS, LAS CONTRAPRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LEY POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN LOS AYUNTAMIENTOS EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO, ASI COMO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO.”

“ARTICULO 4o. SON CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS, LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY A CARGO DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE BENEFICIEN DE MANERA DIRECTA POR LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS.”

“ARTICULO 5o. SON PRODUCTOS, LAS CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL MUNICIPIO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, ASI COMO POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACION DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.”

“ARTICULO 6o. SON APROVECHAMIENTOS, LOS RECARGOS, LAS MULTAS Y EN GENERAL, LOS INGRESOS NO CLASIFICABLES COMO IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS, PRODUCTOS O PARTICIPACIONES.”

“ARTICULO 7o. SON PARTICIPACIONES, LAS CANTIDADES QUE EL MUNICIPIO TIENE DERECHO A PERCIBIR DE LOS INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, CONFORME A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DEMAS LEYES APLICABLES Y LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE SE HAYAN SUSCRITO O SE SUSCRIBAN PARA TAL EFECTO.”

De la anterior transcripción de los artículos que establecen los ingresos que perciben los Municipios del Estado de Chiapas para cubrir el gasto público, deriva que tienen el carácter de aprovechamientos, los recargos, las multas y, en general, los ingresos no clasificables como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos o participaciones.

Se sigue de lo anterior, que las multas impuestas por infracciones a normas de carácter administrativo tienen la naturaleza de aprovechamientos conforme a las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas, lo que se refuerza si se considera que el artículo 25, primer párrafo, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, ubicado en el Título Quinto, Capítulo Unico, denominado "Aprovechamientos", señala que el Municipio percibirá por ese concepto, entre otros ingresos, el derivado del cobro de multas. Dicho artículo dispone:

"Artículo 25.- El Municipio percibirá los ingresos provenientes de recargos, reintegros, gastos de ejecución, multas, indemnizaciones por daños a bienes municipales, legados, herencias y donativos tanto en efectivo como en especie y demás ingresos no contemplados como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos y participaciones."

En consecuencia, si las multas por infracciones a normas de carácter administrativo tienen la naturaleza de aprovechamientos conforme a las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas y la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, no se rigen por los principios tributarios consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, según se explica en la tesis CXCVI/2002 de la Segunda Sala, que este Tribunal Pleno comparte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, enero de 2003, página 730, que establece:

"MULTAS POR INFRACCION ADMINISTRATIVA. NO SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONSAGRADOS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL. En las multas por infracciones administrativas no es necesario tomar en cuenta la capacidad contributiva, la proporcionalidad ni la equidad tributarias, generalmente aplicables al estudio de las contribuciones, porque son de distinta naturaleza, pues derivan del incumplimiento a normas administrativas y, en ese orden, si se alega violación a tales principios el argumento relativo resulta inoperante."

En el caso, se impugna el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, el cual establece:

"Artículo 12.- En relación a lo dispuesto en el artículo 70-H de la Ley de Hacienda Municipal, la autoridad municipal aplicará al contribuyente en caso de las infracciones señaladas una multa equivalente al importe de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado, además de cobrar a éste los impuestos y recargos omitidos."

Por su parte, el artículo 70 H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas, al que remite el artículo impugnado, señala:

"Artículo 70 H.- Es obligación de los propietarios o poseedores destinar superficies o construir cajones para estacionamiento de vehículos de acuerdo al uso, características y ubicación de los inmuebles, no obstante de la obligación anterior, de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunicaciones y Obras Públicas, (sic) el Ayuntamiento podrá autorizar a las personas físicas y morales la sustitución del cumplimiento de la obligación señalada por la de pagar el impuesto a que se refiere este capítulo, en tanto no se construyan dichos cajones para estacionamiento.

Se harán acreedores a las sanciones y multas cuyos montos se establecen en la Ley de Ingresos Municipal, las personas físicas o morales que cometan las infracciones que se mencionan a continuación:

I.- Por destinar total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos.

II.- Organizar construcciones en los cajones destinados al estacionamiento de vehículos."

Como puede advertirse, la norma controvertida establece que la autoridad municipal impondrá una multa equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado de Chiapas, a quienes cometan las infracciones contempladas en el artículo 70 H de la Ley de Hacienda Municipal para dicho Estado, esto es, a quienes destinen total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos y a quienes realicen construcciones en los cajones destinados al estacionamiento de vehículos, además de cobrar al infractor el impuesto sustitutivo de estacionamiento y los recargos omitidos.

En consecuencia, la multa prevista en la norma cuya invalidez se solicita no tiene naturaleza fiscal sino administrativa, como lo sostienen el Congreso del Estado de Chiapas y el Municipio de Palenque, ya que se establece para sancionar a quienes cometen las infracciones consistentes en destinar total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos y a quienes realicen construcciones en los cajones destinados al estacionamiento de vehículos, por lo que dicha multa no queda sujeta a los principios tributarios consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, según se explica en la tesis CXCVI/2002 de la Segunda Sala, transcrita con anterioridad, que lleva por rubro:

“MULTAS POR INFRACCION ADMINISTRATIVA. NO SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONSAGRADOS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL.”

Sin embargo, no obstante que, como se ha precisado, las multas administrativas por su naturaleza de aprovechamientos, no se rijan por los principios de proporcionalidad y equidad, sí es necesario que satisfagan lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Federal, que en lo conducente establece:

“Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.”

Del párrafo transcrito se desprende la prohibición para la imposición de multas excesivas, tópico respecto del cual este Tribunal Pleno, en su jurisprudencia 9/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo II, julio de 1995, página 5, ha establecido qué se entiende por aquéllas, en los siguientes términos:

“MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE. De la acepción gramatical del vocablo ‘excesivo’, así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de multa excesiva, contenido en el artículo 22 constitucional, se pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito; b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por lo tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda.”

Conforme a la jurisprudencia transcrita, una multa resulta excesiva cuando la ley que la prevé no dé posibilidad a quien deba imponerla, de determinar su monto o su cuantía, esto es, de considerar la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad de la infracción, a fin de individualizar el monto de la multa.

Así pues, la imposición de multas administrativas sí debe ser proporcional a la infracción cometida, para lo cual deben considerarse los diversos elementos a que se ha hecho referencia, pues de lo contrario resultará excesiva.

En otras palabras, si bien tratándose de multas por infracciones a normas administrativas no rigen los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, lo cierto es que sí deben guardar siempre una proporcionalidad frente a la infracción realizada, a fin de establecer su cuantía, para lo cual deberá considerarse la reincidencia, las posibilidades económicas del infractor, la gravedad del ilícito, etcétera.

Por consiguiente, al prever el artículo 12 impugnado una multa equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Chiapas, en la fecha de la infracción, a quienes destinen total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos o a quienes construyan obras en los cajones destinados al estacionamiento de vehículos, esto es, una multa fija, entonces efectivamente vulnera el artículo 22 constitucional, toda vez que la autoridad facultada para imponerla no tiene la posibilidad para determinar en cada caso su monto o cuantía, tomando en cuenta el daño causado a la sociedad, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor y de ahí, la multa que corresponda imponer a quien lo cometió.

No es obstáculo a la conclusión alcanzada, lo argumentado por el Congreso del Estado de Chiapas y el Municipio de Palenque en el sentido de que la norma impugnada no establece una multa fija que pueda calificarse de excesiva y violatoria del artículo 22 de la Constitución Federal, ya que cumple con el principio de racionalidad en la previsión de su monto pues dispone un límite a la cuantía a que puede ascender y al hacer referencia la salario mínimo general vigente en la entidad, guarda una proporción razonable con la capacidad económica del infractor, además de que se prevé una sola sanción para una conducta única y no para una multiplicidad de eventos que deban sancionarse, y la misma busca desalentar los graves daños que la comunidad pueda resentir con la infracción a las normas administrativas relativas al destino de superficies y construcción de cajones para estacionamiento de vehículos, lo que resulta de interés general.

Efectivamente, como antes se razonó, para que una multa no resulte excesiva, la ley que la establece debe permitir a la autoridad fijar su cuantía de manera individualizada, por lo que es inexacto que la norma controvertida cumpla con el principio de racionalidad en la previsión de su monto al establecer un límite a su cuantía y referirse al salario mínimo general vigente en la entidad, ya que se establece en un monto fijo que no permite a la autoridad atender a las diversas circunstancias a que se ha hecho referencia y que deben ser consideradas para respetar la norma suprema, con independencia del fin que persiga la imposición de la sanción.

En consecuencia, al haber resultado fundado el concepto de invalidez relativo a la violación del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se vulneran los artículos 16 y 133 constitucionales, que prevén los principios de legalidad y supremacía constitucional.

En estas condiciones, procede declarar la invalidez del artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, en la porción normativa que dispone: "... una multa equivalente al importe de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado..."; invalidez que surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación de la presente ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO.- Se declara la invalidez del artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes interesadas; publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente en funciones Juan Díaz Romero. No asistieron los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José Ramón Cossío Díaz por estar disfrutando de vacaciones; y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón por estar realizando otras actividades.

En ausencia del señor Ministro ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano, la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas hizo suyo el proyecto.

Firman los señores Ministros Presidente en funciones y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Ministro Presidente en funciones, **Juan Díaz Romero.-** Rúbrica.- La Ministra Ponente que hizo suyo el asunto, **Olga Sánchez Cordero de García Villegas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez.-** Rúbrica.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 6/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Chiapas, se certifica para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los párrafos Primero y Segundo del artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de su sentencia dictada en la sesión pública celebrada el veinticinco de mayo de dos mil seis.- México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se suprime la sede alterna del Distrito 15, ubicada en Atotonilco El Alto, Jalisco, y se determina que los asuntos de los que conocía la misma se atiendan en la sede principal del Distrito 15, ubicada en Guadalajara, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE SUPRIME LA SEDE ALTERNA DEL DISTRITO 15, UBICADA EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO Y SE DETERMINA QUE LOS ASUNTOS DE LOS QUE CONOCIA LA MISMA SE ATIENDAN EN LA SEDE PRINCIPAL DEL DISTRITO 15, UBICADA EN GUADALAJARA, JALISCO.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de la atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o. fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del Reglamento Interior de los propios tribunales, y previo el análisis del volumen de trabajo, en materia de justicia agraria, en el Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y para los efectos de esa Ley, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en términos del artículo 8o. fracciones I y II de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, y en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios Agrarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo y que los Distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

Que analizados los requerimientos para la impartición de la justicia agraria en el Estado de Jalisco, y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los ejidatarios y comuneros demandante de justicia agraria, el Tribunal Superior Agrario, estima conveniente suprimir la sede alterna del Distrito 15, ubicada en la ciudad de Atotonilco El Alto, Jalisco; en tal virtud, todos los asuntos de la misma se atenderán en la sede primordial del Distrito 15, de Guadalajara, Jalisco.

Que los cambios antes mencionados, se hacen con el propósito de asumir criterios de mayor racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y así aprovechar de manera óptima, los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan los Tribunales Agrarios.

Por las razones anteriores el Tribunal Superior Agrario con fundamento en los preceptos legales citados emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suprime la sede alterna del Distrito 15, ubicada en Atotonilco El Alto, Jalisco, en consecuencia, todos los asuntos de la misma, se atenderán en la sede principal del Distrito 15, ubicada en Guadalajara, Jalisco, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de este Acuerdo, la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones para atender y resolver lo relacionado con los recursos materiales, humanos y financieros.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de agosto de dos mil seis, quedando sin efectos los demás acuerdos que se opongan a lo aquí previsto.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión celebrada el día doce de julio de dos mil seis, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Carmen L. López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica la competencia territorial de los tribunales unitarios agrarios de los distritos 13, 15 y 16, todos ellos con sede en la ciudad de Guadalajara, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 13, 15 Y 16, TODOS ELLOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o. fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del Reglamento Interior de los propios Tribunales, y previo el análisis del volumen de trabajo, en materia de justicia agraria, en el Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y para los efectos de esta Ley, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en los términos del artículo 8o. fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, y en el artículo 46 el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo;

Que analizados los requerimientos para la impartición de la justicia agraria en el Estado de Jalisco y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los ejidatarios y comuneros, así como de agilizar los juicios agrarios y facilitar el acceso de los campesinos a los tribunales, se modifica, en este acuerdo, la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 13, 15 y 16, todos ellos con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Que por las razones antes expresadas, y con fundamento en los preceptos legales citados se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el ámbito de competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, con sede en la Ciudad de Guadalajara, el que comprenderá los siguientes municipios del Estado de Jalisco:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| 1.- Ahualulco de Mercado | 21.- Ixtlahuacan Del Río |
| 2.- Amatitán | 22.- Juchitlán |
| 3.- Ameca | 23.- Magdalena |
| 4.- Antonio Escobedo | 24.- Mascota |
| 5.- Arenal | 25.- Mezquitic |
| 6.- Atengo | 26.- Mixtlán |
| 7.- Atenguillo | 27.- Puerto Vallarta |
| 8.- Ayutla | 28.- San Marcos |
| 9.- Bolaños | 29.- San Cristóbal de la Barranca |
| 10.- Cabo Corrientes | 30.- San Martín de Bolaños |
| 11.- Chimaltitán | 31.- San Martín Hidalgo |
| 12.- Cocula | 32.- San Sebastián del Oeste |
| 13.- Colotlán | 33.- Santa María de los Angeles |
| 14.- Cuautla | 34.- Talpa de Allende |
| 15.- Cuquío | 35.- Tenamaxtlán |
| 16.- Etzatlán | 36.- Tequila |
| 17.- Guachinango | 37.- Teuchitlán |
| 18.- Hostotipaquillo | 38.- Tomatlán |
| 19.- Huejúcar | 39.- Totatiche |
| 20.- Huejuquilla El Alto | 40.- Villa Guerrero |

SEGUNDO.- Se modifica el ámbito de competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, con sede en la Ciudad de Guadalajara, que comprenderá los siguientes municipios del Estado de Jalisco:

- | | |
|-------------------------|----------------------------------|
| 1.- Acatic | 17.- San Diego Alejandría |
| 2.- Arandas | 18.-San Juan de los Lagos |
| 3.- Atotonilco el Alto | 19.- San Julián |
| 4.- Ayotlán | 20.- San Miguel el Alto |
| 5.- Cañadas de Obregón | 21.- Tala |
| 6.- Degollado | 22.- Teocaltiche |
| 7.- Encarnación de Díaz | 23.- Tepatitlán de Morelos |
| 8.- Guadalajara | 24.- Tlaquepaque |
| 9.- Jamay | 25.- Tonalá |
| 10.- Jalostotitlán | 26.- Tototlán |
| 11.- JesúsMaría | 27.- Unión de San Antonio |
| 12.- La Barca | 28.- Valle de Guadalupe |
| 13.- Lagos de Moreno | 29.- Villa Hidalgo |
| 14.- Mexicacán | 30.- Yahualica de González Gallo |
| 15.- Ocotlán | 31.- Zapopan |
| 16.- Ojuelos | 32.- Zapotlanejo |

TERCERO.- Se modifica el ámbito de competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en la Ciudad de Guadalajara, el que comprenderá los siguientes municipios del Estado de Jalisco:

- | | |
|------------------------------------|---|
| 1.- Acatlán de Juárez | 23.- Quitúpan |
| 2.- Amacueca | 24.- Sayula |
| 3.- Atemajac de Brizuela | 25.- Tamazula de Gordiano |
| 4.- Atoyac | 26.- Tapalpa |
| 5.- Autlán | 27.- Techaluta |
| 6.- Casimiro Castillo | 28.- Tecolotlán |
| 7.- Concepción de Buenos Aires | 29.- Teocuitatlán de Corona |
| 8.- Chapala | 30.- Tizapán el Alto |
| 9.- Chiquilistlán 1 | 31.- Tiajomulco de Zúñiga |
| 10.- Ejutla | 32.- Tonaya |
| 11.- El Grullo | 33.- Tuxcacuesco |
| 12.- El Limón | 34.- Tuxcueca |
| 13.- El Salto | 35.- Tuxpan |
| 14.- Gómez Farías | 36.- Unión de Tula |
| 15.- Ixtlahuacán de los Membrillos | 37.- Valle de Juárez |
| 16.- Jocotepec | 38.- Venustiano Carranza |
| 17.- Juanacatlán | 39.- Villa Corona |
| 18.- La Huerta | 40.- Villa Purificación |
| 19.- Manuel M. Diéguez | 41.- Zacoalco de Torres |
| 20.- La Manzanilla de la Paz | 42.- Zapotiltic |
| 21.- Mazamitla | 43.- Zapotlán del Rey |
| 22.- Poncitlán | 44.- Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán) |

CUARTO.- Para el cumplimiento de este Acuerdo la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos materiales, humanos y financieros.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día cuatro de septiembre del año dos mil seis, quedando sin efectos los demás ordenamientos que se opongan a lo aquí previsto.

SEXTO.- Según lo establece la fracción II del artículo 80. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión celebrada el día miércoles doce de julio de dos mil seis.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez.-** Rúbrica.- Los Magistrados Numerarios: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Carmen L. López Almaraz.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 272/2006, promovido por Héctor Vázquez Martínez y otros, contra actos del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Francisco Jiménez Virgen, como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se apercibe a la parte tercero perjudicada, que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados a partir día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda, asimismo, hágase de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del seis de julio de dos mil seis, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

"Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

Lic. Leticia Elizabeth Franco Pacheco

Rúbrica.

(R.- 232981)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado
Altamira, Tamps.
DECRETO**

Con fecha 11 de octubre de 2004, el C. Juez 4o. Civil de Primera Instancia del 2o. Distrito Judicial en el Estado, dictó sentencia dentro del expediente 506/2004 relativo al juicio especial mercantil sobre cancelación y reposición de título de crédito, promovido por Demetrio Fernández García en contra del Club Campestre Tampico, S.A. resultando que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y que la parte demandada se allanó a la demanda instaurada en su contra, decretándose la cancelación del título extraviado que ampara la acción número 333 (trescientos treinta y tres), registrada a nombre del citado Demetrio Fernández García y condenándose al Club Campestre Tampico, S.A. a la reposición del citado título representativo de la acción 333 (trescientos treinta y tres), a nombre del señor Demetrio Fernández García, ordenando la publicación del presente extracto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación en los términos del artículo 45 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- Se expide el presente el 8 de junio de 2006.- Doy fe.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial

Lic. Juan René Tenorio Vicencio

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Manuel Navarro Cruz

Rúbrica.

(R.- 233866)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

Guadalajara, Jal.**EDICTO**

A: Editorial Diéresis, S.A. de C.V. a través de quien resulte ser su representante.

En el Juicio de Amparo 35/2006-IV y su acumulado 45/2006-VI, promovidos respectivamente por Hilda Belinda Castillo Valenzuela y Carla María Menchaca Castillo, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con veinte minutos del treinta de junio del año en curso.

Guadalajara, Jal., a 21 de junio de 2006.

El Secretario

Alejandro Dorantes Flores

Rúbrica.

(R.- 232972)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,****con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl****EDICTO**

A veintitrés de junio del dos mil seis.

A: Fraccionadora Los Volcanes, S.A. de C.V., a través de quien lo represente.

En los autos del Juicio de Amparo número 1486/2005-III-1, promovido por Guillermo Vieyra Ojeda, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otras autoridades, la Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; se notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del cuatro de julio del dos mil seis, y que se encuentra a disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; no obsta para el emplazamiento del citado tercero perjudicado, que al publicarse el presente edicto, haya transcurrido el día y hora señalado para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este Juzgado proveerá lo conducente.

Se hace del conocimiento del referido tercero perjudicado, que si pasado el término de treinta días concedido, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fija en los tableros de este Tribunal.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Guido Pérez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 232977)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Décima Sala Civil****EDICTO**

Emplazamiento a: María Diamanda Nontenegro Avitia y Jaime Manuel Barrera Ayala o Jaime Barrera Ayala.

En el Toca número 1076/2005/2, deducido del juicio ordinario civil promovido por Eustacio González Ramírez en contra de José Miguel Ortiz Flores o Miguel Ortiz Flores y otros, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Eustacio González Ramírez, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de junio de 2006.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 233870)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**

**Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO**

A los CC. José Luis Reta Díaz y Rosa Heng Miranda de Reta.

Domicilio: ignorado.

En fecha 6 de octubre de 2005, se radicó en este Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado bajo el expediente número 946/2005, que contiene el juicio ejecutivo mercantil promovido por Mauricio Marcos Murra, por su propio derecho; en contra de José Luis Reta Díaz y Rosa Heng Miranda de Reta y mediante proveído de fecha 26 de mayo de 2006, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico el "Norte", emplazándoseles por este medio para que dentro del improrrogable término de 5-cinco días ocurran a producir su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer surtiendo sus efectos dicha notificación a los 30-treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable al presente procedimiento, quedando las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma a su disposición en este Juzgado para que se instruya de ellos. Al efecto, se previene a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán conforme a las reglas establecidas por el artículo 310 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.- Doy fe.

Monterrey, N.L., a 3 de julio de 2006.

La C. Primer Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

La C. Secretario

Lic. Luz María Pizarro Esquivel

Rúbrica.

(R.- 233472)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO**

Representante o albacea (provisional o definitivo) de la sucesión de Jorge Avendaño García.

Tercero perjudicado en el Amparo 681/2006, promovido por Tomás Pedro Miguel Ilescas Garzón, apoderado de Hipólito Avendaño García.

En el Amparo 681/2006, promovido por Tomás Pedro Miguel Ilescas Garzón, apoderado de Hipólito Avendaño García, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y Juez Segundo de lo Civil, en esta ciudad, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en proveído de seis de julio de dos mil seis, se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que el acto reclamado, consiste en: "resolución de Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca de diecinueve de mayo de dos mil seis, Toca Civil 449/2005, relativo a la apelación del auto de quince de diciembre de dos mil cuatro, del Juez Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en el Juicio Ordinario Civil 349/2003, que suspendió el procedimiento". Por lo anterior, si a sus intereses conviene deberá presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días a partir del siguiente a la última publicación, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 7 de julio de 2006.

Por acuerdo del Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito,
encargado del Despacho por Ministerio de Ley

El Secretario

Lic. Román Fierros Zárate

Rúbrica.

(R.- 233839)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
Of. 14821
EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 104/2006-III, promovido por Ada Claudia González Zarzoza, contra actos del Presidente de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, Secretario de Acuerdos de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, Actuario adscrito a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, todos con sede en Tijuana, Baja California, por actos relacionados con el expediente laboral número 49/00-1, mediante auto de veintiuno de junio de dos mil seis, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados Mireya Ocaña, Analicia Ocaña Rangel, El Yougurt de Otay, y quien resulte legalmente responsable de la fuente de trabajo ubicada en boulevard Industrial, número 1600, local A y B, en Mesa de Otay en Tijuana, Baja California, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse, las siguientes notificaciones se efectuarán por medio de lista, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 3 de julio de 2006.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Juan Alfredo Camacho Ibarra
Rúbrica.

(R.- 233843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
EDICTO

María Mayela Gómez Chávez.

En los autos del Juicio de Amparo número 481/2006-VI, promovido por Mayela Gómez Chairez, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, y otras autoridades, todas con residencia en esta ciudad, con fecha veintidós de junio del año dos mil seis, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día diez horas con veinte minutos del día seis de julio del año dos mil seis; la parte quejosa señala como actos reclamados en esencia la falta de emplazamiento, así como la falta de notificación de los acuerdos, requerimientos, sentencias definitivas y sentencias interlocutorias que se hayan dictado dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario número 809/04, radicado ante el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad; señalando como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 3 de julio de 2006.
Por autorización de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, encargada del despacho,
en los términos del artículo 43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
La Secretaria del Juzgado
Lic. María Magdalena Hipólito Moreno
Rúbrica.

(R.- 233967)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Civil
EDICTO

A diecisiete de mayo de dos mil seis.

Construcciones y Servicios Industriales de Coatzacoalcos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El veintiséis de agosto de dos mil cinco, se aceptó a trámite en la vía especial de fianzas la demanda promovida por Pemex Exploración y Producción, en contra de Fianzas México Bital, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Bital, donde se reclamaron las siguientes prestaciones: **"a)** El cumplimiento de la obligación contenida en la póliza de fianza número 1018-PBL, expedida por Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, derivado del contrato de obra pública a precios unitarios número CORS-016/97. **b)** El pago de la cantidad de \$562,093.94 (quinientos sesenta y dos mil noventa y tres pesos 94/100 M.N.) por concepto de anticipo no amortizado. **c)** El pago de los gastos financieros conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato CORS-016/97, sobre la cantidad señalada en el inciso anterior. **d)** El cumplimiento de la obligación contenida en la póliza de fianza número 1018-PBL, expedida por Fianzas México Bital, S.A. Grupo Financiero Bital. **e)** Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de \$195,510.94 (ciento noventa y cinco mil quinientos diez pesos 94/100 M.N.) por concepto de incumplimiento. **f)** El pago de la indemnización por mora e intereses. **g)** El pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre la cantidad que resulte del inciso anterior. **h)** El pago de gastos y costas". Asimismo, el día diecisiete de mayo de dos mil seis, se dictó un proveído que ordenó denunciar el juicio a la fiada por medio de edictos en los siguientes términos: "...en virtud de que con los informes rendidos por las diversas dependencias requeridas no se pudo localizar el domicilio cierto y actual de la empresa fiada Construcciones y Servicios Industriales de Coatzacoalcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas legislaciones aplicadas supletoriamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, denúnciese el juicio a la fiada por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, los que contendrán una síntesis de las prestaciones reclamadas por la parte actora; haciéndose saber a la fiada que debe comparecer a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a efecto de ofrecer las pruebas que crea convenientes, con el apercibimiento que de no hacerlo le perjudicará la sentencia que -en su caso- se pronuncie contra su fiadora; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal mediante lista que se fije en el juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 1069 párrafo segundo de la legislación mercantil en cita."

Para publicarse por 3 veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal. Debiéndose fijar además en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría

Rúbrica.

(R.- 233343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 121/2005, promovido por Rafael Zavala Hernández en contra de Antonio Gutiérrez Yescas, se dictó un auto el ocho de junio de dos mil seis, en el que se ordenó publicar, por medio de edictos, la venta del bien mueble embargado en autos, consistente en una camioneta Chevrolet, 2004, Vagoneta Trail Blazer (4X2), con un valor de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), haciendo del conocimiento de los interesados a participar que deberán presentar sus posturas por escrito y con las formalidades y oportunidad que para tal efecto establecen los artículos 481 a 490 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal las dos terceras partes del importe del valor fijado al bien a rematar, postura que deberán exhibir por cualquiera de los medios legales para ello, sin que se admitan nuevos postores una vez iniciada la audiencia de remate, señalada a las diez horas del dos de agosto de dos mil seis.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 233935)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Remátese a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 2 dos de agosto de 2006 en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco, Juicio Mercantil Ejecutivo 54/2005, promovido por Jalisco Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable contra Verónica Arenas Leal, el siguiente bien mueble: camioneta Ford, modelo F-150 V6 XL STD 2005, serie 3FTEF17255MA13171, seis cilindros, color rojo brillante, 16,138 kilómetros recorridos, precio de avalúo: \$120'000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional). Postura legal: la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Convocándose postores y en su caso acreedores.

Para publicarse por tres veces, dentro de tres días en el Periódico Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 28 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Alberto González Peregrina

Rúbrica.

(R.- 233992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Poza Rica de Hidalgo, Ver.

EDICTO

En sección de ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 22/2005 del índice de este Juzgado Décimo Primero de Distrito con residencia en esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, promovido por Pedro Gómez Cuervo, por conducto de su endosatario en procuración Samuel Neri Lechuga, en contra de Martha y Caridad de apellidos Castillejos González, por el cobro de pesos, se señalan las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de julio de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, prevista por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en terreno con superficie de doscientos quince metros cuadrados, identificado como número seis de la manzana ochenta y uno, zona dos, colonia La Ceiba, esta ciudad, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo acta dos mil setecientos cincuenta y seis, sección primera de nueve de noviembre de mil novecientos noventa, donde se contiene la inscripción del instrumento público cuatrocientos treinta y cinco, de veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa, ante la fe del notario publico número ocho de Xalapa, Veracruz; será postura legal, la que cubra las dos terceras partes del importe de ciento cuatro mil novecientos pesos moneda nacional, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; para tal efecto, se convocan postores, y las posturas que se hagan deberán formularse por escrito, observando el postor o su representante con poder jurídico, los requisitos que establece al efecto el dispositivo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación mercantil; ahora bien, en caso, de que la propuesta sea cubriendo de contado sólo una parte del precio, deberán exhibir en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o en cheque certificado, a favor del Tribunal y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con hipoteca o prenda, expresando, al formular su postura, los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo.

Para su publicación tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los veintinueve días de junio de dos mil seis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Gerson Martínez Velázquez

Rúbrica.

(R.- 234032)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
Exp. Pral. Amp. 134/2006
EDICTO**

Emplazamiento a ARTURO ALVAREZ BECERRA, FRANCISCO MONROY SALAZAR, ELISA HOWARD DE ALVAREZ Y MARIA GUADALUPE CORONEL DE MONROY.

Juicio de Amparo número 134/2006, promovido por Berta Alicia Vega Flores viuda de Orozco, también conocida Bertha Alicia Vega Flores viuda de Orozco, por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la Sucesión a Bienes de Elpidio Orozco Jiménez, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, consistente dicho acto reclamado en:

“IV. ACTOS RECLAMADOS:

a).- De la Autoridad señalada en el inciso “A” del apartado de “AUTORIDADES RESPONSABLES”, se reclama la orden de embargo, aprobación del convenio judicial celebrado entre BANCA PROMEX, S.A., en su carácter de parte actora y ARTURO ALVAREZ BECERRA, FRANCISCO MONROY SALAZAR, ELISA HOWARD DE ALVAREZ Y MARIA GUADALUPE CORONEL DE MONROY en su carácter de demandados en el juicio ejecutivo mercantil seguido ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad, bajo expediente número 373/92; el procedimiento de remate, fincamiento y adjudicación, y la aprobación del remate a favor de BANCA PROMEX, S.A., respecto del predio que se identifica como fracción 1 con superficie de 25 hectáreas del Predio Rústico denominado Rancho Los Columpios, ubicado en la ciudad de Tecate, Baja California, y únicamente en lo que respecta a la superficie identificada como porción de la fracción Uno del Rancho Los Columpios, ubicado en el kilómetro 107+523.55 de la Carretera Tijuana-Mexicali, con superficie documental de 39,436.84 metros cuadrados y superficie física de 42,332.416 metros cuadrados que ahora es propiedad de la suscrita, la cual se encuentra inmersa dentro del predio mayor embargado.

b) De la Autoridad señaladas en el inciso “B” del apartado de “AUTORIDADES RESPONSABLES”, en su carácter de ordenadora, se reclama la resolución dictada en el Toca Civil número 0668/97, de fecha 26(sic) de septiembre de 1997(sic), mediante la cual modifica en apelación el auto de fecha 04(sic) de febrero de 1997(sic) dictado por el C.(sic) Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dictando en su lugar el auto en el que se ordena fincar el remate celebrado con fecha 09(sic) de febrero de 1994(sic) y se adjudica a la parte actora el bien inmueble objeto del remate; únicamente en lo que respecta a la superficie que ha sido descrita en el inciso anterior, propiedad de la suscrita.

c) De la Autoridad señalada en el inciso “C” del apartado de “AUTORIDADES RESPONSABLES”, en su carácter de ejecutora, se reclama el embargo trabado en autos del juicio ejecutivo mercantil seguido bajo expediente número 373/92 ante el Juzgado Primero de lo Civil, sobre el predio que se identifica como fracción 1 con superficie de 25 hectáreas del Predio Rústico denominado Rancho Los Columpios, ubicado en la ciudad de Tecate, Baja California, y que aparece inscrito bajo partida número 6,169 a fojas 161, del tomo 42 de la Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tecate, B.C., y únicamente en lo que respecta a la superficie identificada como porción de la fracción Uno del Rancho Los Columpios, ubicado en el kilómetro 107+523.55 de la Carretera Tijuana-Mexicali con superficie documental de 39,436.84 metros cuadrados y superficie física de 42,332.416 metros cuadrados que ahora es propiedad de la suscrita, la cual se encuentra inmersa dentro del predio mayor embargado.

d) De la Autoridad señalada en el inciso “D” del apartado de “AUTORIDADES RESPONSABLES”, en su carácter de ejecutora se reclama la inminente escrituración de la adjudicación en remate a favor del tercero perjudicado, de la superficie de terreno propiedad de la suscrita a favor del tercero perjudicado.

e) De la Autoridad señalada en el inciso “E” del apartado de “AUTORIDADES RESPONSABLES”, en su carácter de ejecutora, se reclama la inscripción bajo la partida número 12813, Tomo 86(sic), Sección Civil, de fecha 16(sic) de abril de 1993(sic), del convenio judicial que afecta al predio mayor del cual se deriva el que es ahora propiedad de la suscrita; reclamándose únicamente en cuanto a la superficie que se especifica en los antecedentes de esta demanda; así como la inminente inscripción de la escritura pública en la que conste la adjudicación a favor del tercero perjudicado de la superficie de terreno propiedad de la suscrita.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados ARTURO ALVAREZ BECERRA, FRANCISCO MONROY SALAZAR, ELISA HOWARD DE ALVAREZ Y MARIA GUADALUPE CORONEL DE MONROY, por EDICTOS, que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, Diario Oficial de la Federación, “Excélsior” de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el “Mexicano” de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las DIEZ HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 14 junio de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio de Benemérito de la América, Don Benito Juárez García”

La Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Gianna Paola Dalle Mese Partida

Rúbrica.

(R.- 233865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles
EDICTO

Tercero perjudicado: sucesión intestamentaria a bienes de Fidel Santoy Pérez, representada por su albacea y cónyuge Esperanza García Padilla.

En los autos del Juicio de Amparo 906/2005-I, promovido en este Juzgado de Distrito por Equipos Claas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus apoderados generales Francisco Enrique Mezquida Ponce y Hugo Armando Hermosillo Saucedo, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria y otras autoridades, el doce de junio de dos mil seis, se dictó un proveído en el que se ordena emplazar al juicio de garantías en comento por medio de edictos al tercero perjudicado sucesión intestamentaria a bienes de Fidel Santoy Pérez, representada por su albacea y cónyuge Esperanza García Padilla, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la citada autoridad, es "De las autoridades responsables ordenadoras: **a).**- De la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas: **a.1).**- La falta de legal emplazamiento por motivo de que la diligencia respectiva contiene vicios propios y como consecuencia de ello, la tramitación del Juicio Administrativo Laboral expediente número 207/1/2002, promovido por el señor Alejandro Jiménez López en contra de Fidel Santoy Pérez, así como en contra de quien resulte responsable o propietario de tres máquinas cosechadoras de caña de azúcar marca CLAAS, por concepto de indemnización constitucional por despido injustificado y otras prestaciones de carácter laboral; en cuyo juicio nuestra representada nunca ha sido debidamente emplazada; a pesar de lo cual se desarrolló con vicios propios en sus diferentes etapas procesales el referido juicio, dictándose laudo condenatorio y encontrándose en etapa de ejecución, de valoración y remate de los bienes embargados dentro de los que se encuentran las tres máquinas cosechadoras de caña de azúcar marca CLAAS, propiedad de nuestra representada, violándose de manera directa en perjuicio de nuestra mandante, las garantías constitucionales contenidas en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, por la falta de ese legal emplazamiento. **a.2).**- Todos los autos, acuerdos, proveídos, oficios, exhortos, laudo, pronunciados en el mencionado expediente administrativo laboral referido en el anterior inciso; en el cual se ha privado de la defensa a nuestra representada, por la falta absoluta de su legal emplazamiento. **a.3).**- Los actos de molestia en perjuicio de nuestra representada, en sus bienes, domicilio, propiedades y posesiones, en el referido juicio administrativo laboral donde no ha sido oída ni vencida. **a.4).**- Todo lo actuado en los autos del expediente número 172/1/2002, formado con motivo de la providencia precautoria de embargo en bienes de nuestra representada, en el cual se practicaron actividades procesales embargando las tres máquinas cosechadoras propiedad de nuestra mandante, sin que el actuario las haya tenido a la vista, ni mucho menos que se le haya notificado legalmente sobre tal medida cautelar; incluyendo desde luego autos, acuerdos, proveídos, resoluciones interlocutorias, exhortos, despachos, requisitorias, oficios; todo lo cual contiene vicios propios, por lo que las actuaciones ejecutadas en ese expediente se encuentra afectadas de nulidad por la falta de legal emplazamiento y, por haberse ordenado que se practicaran en lugar distinto del que corresponde al domicilio de la parte que representamos; todo ello en razón de los actos que haya realizado propios de la Junta. **b).**- Del Presidente de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas. **b.1).**- Todos los actos de ejecución del laudo dictados en el propio expediente administrativo laboral, que corresponden justamente al Presidente de la Junta, entre los que se encuentran todos lo que ya se hayan dictado o pretendan dictarse necesariamente como consecuencia de la tramitación del aludido juicio en su fase de ejecución; entre otros, el auto que ordena requerir a quien resulte responsable o propietario de las tres máquinas cosechadoras de caña de azúcar marca CLAAS por el pago de la cantidad materia de la condena en el laudo; el auto que ordena sacar a remate los bienes embargados en ejecución de laudo entre los que se encuentran las tres citadas máquinas cosechadoras de caña de azúcar; el auto que ordena designar perito para valorarlas; el auto o proveído que fija día y hora para la celebración de la audiencia de remate; la audiencia de remate, la adjudicación de las tres máquinas cosechadoras a favor del adjudicatario; el otorgamiento y firma de la factura de adjudicación a favor del adjudicatario, respecto de las tres citadas máquinas, en rebeldía de nuestra representada. **b).**- Los autos, acuerdos, proveídos, resoluciones, en que se ordena inspeccionar las características de las tres máquinas propiedad de nuestra representada. **b.3).**- Los actos en que ordene que nuestra representada sea desposesionada de las tres aludidas máquinas y que dicha posesión se entregue al adjudicatario de las mismas. **b.4).**- Los actos en que ordene se pida auxilio a la fuerza pública para desposesionar a nuestra representada de las tres máquinas cosechadoras de caña de azúcar marca CLAAS. **b.5).**- Todos los exhorto, requisitorias o despacho que haya enviado o trate de girar a las autoridades laborales de Ciudad Mante, Tamaulipas, San Luis Potosí capital y, Ciudad Valles,

San Luis Potosí, encomendándole los actos de ejecución del laudo para que nuestra representada sea desposesionada de las tres máquinas cosechadoras de caña de azúcar marca CLAAS y de que se entregue la posesión a quien resulte adjudicatario. **b.6).**- Todo lo actuado en los autos del expediente número 172/1/2002, formado con motivo de la providencia precautoria de embargo en bienes de nuestra representada, en el cual se practicaron actividades procesales embargando las tres máquinas cosechadoras propiedad de nuestra mandante, sin que el actuario las haya tenido a la vista, ni mucho menor que se le haya notificado legalmente sobre tal medida cautelar; incluyendo desde luego autos, acuerdo, proveídos, resoluciones interlocutorias, exhortos, despachos, requisitorias, oficios; todo lo cual contiene vicios propio es por lo que las actuaciones ejecutadas en ese expediente se encuentran afectadas de nulidad por la falta de legal emplazamiento y, por haberse ordenado que se practicaran en lugar distinto del que corresponde al domicilio de la parte que representamos; todo ello en razón de los actos que haya realizado propios del presidente ejecutor. De las autoridades que actúan en doble función como ordenadoras y ejecutoras: **a).**- De la Junta Local Permanente de Conciliación de Ciudad Mante, Tamaulipas: **a).**- El auto de fecha 11 once de enero de 2002 dos mil dos por medio del cual radicó un exhorto que le remitió la autoridad responsable ordenadora y en cuyo proveído faculta al actuario lleve a cabo emplazamiento de los demandados en el domicilio de Ejido Francisco Villa, Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, haciéndoles saber que se fijaron las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 27 veintisiete de febrero de 2002 dos mil dos, para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; proveído que no se notificó a nuestra representada, dado que ésta ubica su domicilio en Ciudad Valles, San Luis Potosí, en la carretera Valles Río Verde kilómetro 3. **a2).**- El auto que obra a fojas 474 del expediente del que derivan los actos reclamados, mediante el cual radicó otro exhorto que le remitió la autoridad responsable ordenadora y en cuyo proveído ordena que le actuario se constituya al domicilio de los demandados, requiera a Fidel Santoy Pérez, y a quine resulte responsable de4 las tres máquinas cosechadoras de caña de azúcar marca CLAAS, por el pago de la cantidad materia del laudo y del auto que ordena su ejecución y que de no hacerlo se embarguen bienes propiedad de los demandado, suficientes para garantizar el monto de la condena. Ordena que la diligencia se practique en el domicilio de Ejido Francisco Villa, Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas; proveído que no se notificó a nuestra representada dado que ésta ubica su domicilio social en Ciudad Valles, San Luis Potosí, en Carretera Valles-Rioverde Kilómetro 3. **a.3).**- Todos los demás autos, acuerdos, proveídos, resoluciones, cumplimiento de exhortos, despachos, requisitorias, oficios que haya dictado o que pretenda dictar deducidos del juicio administrativo laboral del que derivan los actos reclamados, en el cual no ha sido legalmente emplazada la sociedad mercantil que representamos. **a.4).**- Los actos de molestia en perjuicio de nuestra representada en sus bienes, derechos, propiedades y posesiones, con motivo del cumplimiento de cualquier exhorto, despacho, requisitoria, deducidos del juicio administrativo laboral del que derivan los actos reclamados, en el que nuestra mandante no ha sido legalmente emplazada. **a.5).**- Todo lo actuado en los autos del expediente que haya formado para cumplimentar el exhorto, despacho o proveído que le remitió la autoridad responsable ordenadora, deducidos del expediente número 172/1/2002, formado con motivo de la providencia precautoria de embargo en bienes de nuestra representada, en el cual se practicaron actividades procesales embargando las tres máquinas cosechadoras propiedad de nuestra mandante, sin que el actuario las haya tenido a la vista, ni mucho menos que se le haya notificado legalmente sobre tal medida cautelar; incluyendo desde luego autos, acuerdos, proveídos, resoluciones interlocutorias, exhortos, despachos, requisitorias, oficios; todo lo cual contiene vicios propios por lo que las actuaciones ejecutadas en ese expediente y las deducidas del mismo se encuentran afectadas de nulidad por falta de legal emplazamiento y, por haberse ordenado que se practicaran en lugar distinto del que corresponde al domicilio de la parte que representamos; todo ello en razón de los actos que haya realizado como autoridad exhortada. **b).**- De la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, con sede en la capital del Estado del mismo nombre: **b.1).**- Todo lo actuado en la carpeta registrada bajo el número 2122/2005/T, que se formó con motivo de un exhorto que le fue remitido por la autoridad responsable ordenadora, deducido del expediente administrativo laboral del cual derivan los actos reclamados; por virtud de que todas esas actuaciones están afectadas de vicios propios por la falta de legal emplazamiento de nuestra representada. **b.2).**- El auto, acuerdo o proveído, oficio, en el que ordena girar atento oficio al Presidente de la Junta Especial número Uno de Ciudad Valles, San Luis Potosí, para que en uso de sus facultades lleve a cabo el exhorto enviado por la Autoridad Laboral de Ciudad Victoria, Tamaulipas. **b.3).**- Los actos de molestia en perjuicio de nuestra representada en sus bienes, derechos, propiedades y posesiones, con motivo del cumplimiento de cualquier exhorto, despacho, requisitoria, deducidos del juicio administrativo laboral del que derivan los actos reclamados, en el que nuestra mandante no ha sido legalmente emplazada, y por tanto están afectados esos actos de vicios propios. **c).**- De la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí. **c.1).**- El auto de fecha 13 trece de septiembre de 2005 dos mil cinco, y todo lo actuado en al expediente 56/005/1, con cuyo número quedó registrado el exhorto que remite la

autoridad responsable ordenadora por conducto del Tribunal Laboral de la capital del Estado de San Luis Potosí, ordenando que el actuario se constituya en el domicilio de nuestra representada y dé fe si en ese lugar se encuentran dos máquinas cosechadoras de caña marca CLAAS modelo CC3000; la primera, con número de serie 09601423, motor 6MS00357; la segunda, con número de serie 09601420, motor 6MS00343; en donde presuntamente se les efectúa reparación y servicios, por parte del ingeniero Sergio A. Purata Velarde, representante de la empresa Equipos CLAAS, S.A. de C.V. **c.2).**- Todos los demás actos jurídicos que haya llevado a cabo actuando como autoridad exhortada, y los que trate de ejecutar, tendientes a ordenar que el actuario de dicha junta se constituya en el domicilio de nuestra representada a tomar datos de las dos máquinas cosechadoras antes citadas, a desposesionarla de las mismas y a entregar la posesión al adjudicatario; deducidos todos esos actos del juicio administrativo laboral en el cual nuestra representada no ha sido legalmente emplazada. **c.3).**- Todos los actos de molestia en perjuicio de nuestra representada en sus bienes, derechos, propiedades y posesiones, con motivo del cumplimiento de cualquier exhorto, despacho, requisitoria, deducidos del juicio administrativo laboral del que derivan los actos reclamados, en el que nuestra mandante no ha sido legalmente emplazada; por consecuencia, contienen vicios propios afectados de nulidad por haberse privado a nuestra representada del más elemental derecho de defensa por la falta absoluta de su legal emplazamiento. De las autoridades responsables ejecutoras: **a).**- Del Actuario de la Junta Local Permanente de Conciliación de Ciudad Mante, Tamaulipas. **a.1).**- El acta de las 8:00 ocho horas del día 31 treinta y uno de enero de 2002 dos mil dos, practicada en el Ejido Francisco Villa, Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, para emplazar "a quien resulte propietario de las tres máquinas cosechadoras de caña de azúcar marca CLAAS"; en cuya diligencia consta que fue practicada en el domicilio del señor Fidel Santoy Pérez, requiriéndolo por la presencia de quien resulte responsable, manifestando que no se encontraba presente, entendiéndose la diligencia con él, no obstante que el domicilio de nuestra representada que resulta ser la propietaria de las tres máquinas aludidas, no tiene ni ha tenido jamás su domicilio en el lugar donde se practicó ese ilegal emplazamiento, sino que se ubica en Ciudad Valles, San Luis Potosí, en Carretera Valles-Rioverde kilómetro 3. Lo anterior con motivo de la cumplimentación del exhorto que le remitiera la autoridad laboral de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la de Ciudad Mante, Tamaulipas, ordenándole el legal emplazamiento de los demandados en el expediente administrativo laboral del que derivan los actos reclamados. **a.2).**- Los citatorios cédulas o instructivos que se hayan practicado en un domicilio distinto del que corresponde a nuestra representada para emplazar a ésta; actos que al igual que los anteriores están afectados de nulidad por los vicios propios que contienen derivados de la falta absoluta de legal emplazamiento a nuestra mandante. **a.3).**- La diligencia de las 14:20 catorce horas veinte minutos del día 8 ocho de septiembre de 2004 dos mil cuatro, practicada en el expediente relativo al despacho 601/5107, deducido del expediente administrativo laboral del que también derivan los actos reclamados. Por medio de dicha diligencia que figura a fojas 475 del cuaderno administrativo laboral natural, el C. Alfredo Castillo Berrones Actuario de la Junta Local Permanente de Conciliación de Ciudad Mante, Tamaulipas, hace constar que se constituyó al Ejido Francisco Villa, Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, a cumplir lo ordenado en el despacho 601/5107; entiende la diligencia con la señora Esperanza García Padilla, declarando el actuario formal y legalmente embargadas las tres máquinas cosechadoras de caña de azúcar marca CLAAS, y los que fueron materia del embargo precautorio de fecha 26 veintiséis de agosto de dos mil dos en el expediente relativo a la medida cautelar número 172/1/2002 correlacionado con el cuaderno principal del que derivan los demás actos reclamados, diligencia que impugnamos como carente de valor jurídico por contener vicios propios que al afectan de nulidad por derivar del expediente en el cual nuestra mandante no ha sido legalmente emplazada. **a.4).**- Todos las demás diligencias, notificaciones, cédulas citatorios, instructivos que haya realizado o que trate de llevar a cabo, derivados del cuaderno principal administrativo laboral y del expediente relativo a la medida cautelar cuyos datos de ambos ya proporcionamos con antelación, incluyéndolos actos de molestias en perjuicio de nuestra representada en sus bienes, derechos, propiedades, posesiones, ejecutados sin que nuestra mandante haya sido legalmente emplazada. **a.5).**- Todos los actos en que haya intervenido en los autos del expediente que haya formado para cumplimentar el exhorto, despacho o proveído que le remitió la autoridad responsable ordenadora, deducidos del expediente número 172/1/2002, formado con motivo de la providencia precautoria de embargo en bienes de nuestra representada, en el cual se practicaron actividades procesales embargando las tres máquinas cosechadoras propiedad de nuestra mandante, sin que el actuario las haya tenido a la vista, ni mucho menos que se la haya notificado legalmente sobre tal medida cautelar; incluyendo desde luego autos, acuerdos, proveídos, resoluciones interlocutorias, exhortos, despachos, requisitorias, oficios; todo lo cual contiene vicios propios por lo que las actuaciones ejecutadas en ese expediente y las deducidas del mismo se encuentra afectadas de nulidad por la falta de legal emplazamiento y, por haberse ordenado que se practicaran en lugar distinto del que corresponde al domicilio de la parte que representamos, todo ello en razón de los actos que haya realizado como autoridad exhortada ejecutora. **b).**- Del Actuario de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí. **b.1).**- La diligencia por medio de la

cual trate de desposesionar a nuestra representada de las tres máquinas cosechadoras de caña de azúcar marca CLAAS embargadas ilegalmente, para entregarlas al adjudicatario en cumplimiento de los actos de ejecución de laudo deducidos del juicio principal de que derivan los actos reclamados. **b.2).**- La diligencia de las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de octubre de 2005 dos mil cinco, en los autos del exhorto laboral 56/2005/1, practicada en el domicilio de nuestra mandante, por medio de la cual trató de tomar características de dos máquinas cosechadoras de caña de azúcar marca CLAAS propiedad de la parte quejosa en este juicio de garantías, deducido del exhorto del expediente administrativo laboral del cual derivan los actos reclamados en el que nuestra representada no ha sido legalmente emplazada y por tanto, tales actividades se traducen en molestias a nuestra mandante en sus bienes, derechos, propiedades y posesiones; afectada de nulidad la diligencia por vicios propios que se hacen consistir justamente en la falta de legal emplazamiento"; y, que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con veinte minutos del cinco de julio de dos mil seis.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de nueve de noviembre de dos mil cinco, por tres veces de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, haciéndole saber al tercero perjudicado o a quien legalmente lo represente, que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos, zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista, que se fijará en la puerta del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., a 19 de junio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Bertha Martínez Vega
Rúbrica.

(R.- 233345)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil

DECRETO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE CREDITO

En los autos relativos al juicio especial mercantil, promovido por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en contra de TV Azteca, S.A. de C.V., expediente número 167/06, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en Sentencia Definitiva de fecha veintisiete de abril del año en curso y Sentencia Interlocutoria de fecha treinta y uno de mayo del presente año, ordena publicar el extracto del decreto de esta cancelación y reposición que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal a veintisiete de abril de dos mil seis.

Vistos para dictar sentencia definitiva en los autos relativos al juicio especial mercantil, promovido por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en contra de TV Azteca, S.A. de C.V., expediente número: 167/2006:

RESUELVE:

Primero.- Ha procedido la vía ejecutiva mercantil en donde la parte actora, probó su acción y la demandada TV Azteca, S.A. de C.V., en consecuencia;

Segundo.- Se tienen por cancelados los siguientes títulos: 1) título número dos, que ampara la cantidad de 41,280 cuarenta y un mil doscientos ochenta acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie "A" del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, de la persona moral denominada TV Azteca S.A. de C.V., endosado en propiedad por parte de la persona moral denominada Cotsa, S.A. de C.V., a favor de Invex; 2) título número tres, que ampara la cantidad de 926,125 novecientos veintiséis mil ciento veinticinco acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie "A" del capital mínimo fijo sin derecho a

retiro, de la persona moral denominada TV Azteca S.A. de C.V., endosado en propiedad por parte de la persona moral denominada Cotsa, S.A. de C.V. a favor de Invex; 3) título número cuatro, que ampara la cantidad de 143,706,125 ciento cuarenta y tres millones setecientos seis mil ciento veinticinco acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie "A" del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, de la persona moral denominada TV Azteca, S.A. de C.V., endosado en propiedad por parte de la persona moral denominada Cotsa, S.A. de C.V., a favor de Invex;

Tercero.- Con fundamento en los artículos 42, 44 y 45 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se tienen por repuestos los títulos siguientes en la siguiente forma: 1) título número dos, que ampara la cantidad de 41,280 cuarenta y un mil doscientos ochenta acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie "A" del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, de la persona moral denominada TV Azteca S.A. de C.V., endosado en propiedad por parte de la persona moral denominada Cotsa, S.A. de C.V., a favor de Invex; 2) título número tres, que ampara la cantidad de 926,125 novecientos veintiséis mil ciento veinticinco acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie "A" del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, de la persona moral denominada TV Azteca, S.A. de C.V., endosado en propiedad por parte de la persona moral denominada Cotsa, S.A. de C.V. a favor de Invex; 3) título número cuatro, que ampara la cantidad de 143,706,125 ciento cuarenta y tres millones setecientos seis mil ciento veinticinco acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie "A" del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, de la persona moral denominada TV Azteca, S.A. de C.V., endosado en propiedad por parte de la persona moral denominada Cotsa, S.A. de C.V., a favor de Invex;

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar por una vez el Diario Oficial de la Federación un extracto del decreto de esta cancelación y reposición.

Quinto.- Asimismo con fundamento en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar por una vez el Diario Oficial de la Federación un extracto del decreto de esta cancelación.

Sexto.- Notifíquese, y expídase copia debidamente autorizada para ser agregada al legajo de sentencias.

Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil, licenciado Angel Montes de Oca Contreras, ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe."

"México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil seis.

Vistos los autos del expediente número 167/2006, para dictar sentencia interlocutoria en la aclaración que promueve la parte actora, en el juicio especial mercantil, promovido por la parte actora Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en contra de TV Azteca, S.A. de C.V., y;

RESUELVE:

Segundo.- Se aclara la sentencia definitiva de fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, en el Considerando III y V y resolutive Segundo y Tercero, en su parte conducente, en cuanto al nombre correcto de la persona moral que endosó los títulos base de la acción a favor de la parte actora, toda vez que se asentó Cotsa, S.A. de C.V. debiendo ser lo correcto "Alternativas Cotsa, S.A. de C.V."; aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo esta resolución formar parte integral de dicha Sentencia Definitiva.

Así interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil, licenciado Angel Humberto Montiel Trujano, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada María Guadalupe Vázquez Torres, que autoriza y da fe. Doy fe."

Para su publicación por una sola vez en el "Diario Oficial de la Federación".

México, D.F., a 6 de julio de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley

Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel

Rúbrica.

(R.- 233994)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Mercantil
Hermosillo, Son.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA
CONVOCATORIA REMATE

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. 502/05, PROMOVIDO POR CASA HERNANDEZ DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA ANITA, S.A. DE C.V., SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE 2006, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO.

PREDIO URBANO. LOCALIZACION ANTIGUOS EJIDOS DE HERMOSILLO, CON UNA SUPERFICIE DE 1920.21 METROS CUADRADOS, PARTIENDO DEL PUNTO VERTICE 29 CON COORDENADAS Y(141.7038)X(135.5522) AL PUNTO 28 CON RUMBO S89º56'-65"E, EN UNA DISTANCIA DE 55.287, DEL PUNTO VERTICE 28 CON COORDENADAS Y(141.6488)X(190.8391) AL PUNTO 27 CON RUMBO N07º06'-13"E, EN UNA DISTANCIA DE 18.137, DE PUNTO VERTICE CON COORDENADAS Y(159.6465)X(193.0826) AL PUNTO 33 CON RUMBO S89º56'-34.65"E, EN UNA DISTANCIA DE 42.700, DEL PUNTO VERTICE 33 CON COORDENADAS Y(159.6040)X(235.7825) AL PUNTO 34 CON RUMBO S07º15'-20.63"W, EN UNA DISTANCIA DE 29.993, DEL VERTICE 34 CON COORDENADAS Y(129.8516)X(231.9945) AL PUNTO 35 CON RUMBO N89º57'-11.73"W, EN UNA DISTANCIA DE 97.906, DEL PUNTO VERTICE 35 CON COORDENADAS Y(129.9315)X(134.0890) AL PUNTO 29 CON RUMBO N07º05'-06.09"E, EN UNA DISTANCIA DE 11.863 METROS CON PUNTO VERTICE 29 CON COORDENADAS Y(141.7038)X(135.5522), INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE LA MORAL DEMANDADA DISTRIBUIDORA ANITA, S.A. DE C.V.

SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$768,000.00 PESOS (SON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, HAGASE PUBLICACIONES CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

PUBLICACION. TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

14 de junio de 2006.

El C. Secretario Segundo de Acuerdos

Lic. Rogelio Cruz Morales

Rúbrica.

(R.- 233607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

ERICKA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ

JORGE GABRIEL CORREA ORNELAS.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO PRINCIPAL DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 268/2006-III, PROMOVIDO POR MARIA ALEJANDRA VIVEROS ALVARADO, CONTRA ACTOS EMITIDOS POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, SE SEÑALO ENTRE OTROS COMO TERCEROS PERJUDICADOS A ERICKA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ Y A JORGE GABRIEL CORREA ORNELAS, Y COMO ACTOS RECLAMADOS DE MANERA MEDULAR LA FALTA DE LLAMAMIENTO AL JUICIO 483/2004, DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, PROMOVIDO POR ARRENDADORA AGIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, CONTRA ERICKA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ Y JORGE GABRIEL CORREA ORNELAS, ASI COMO TODO LO ACTUADO EN DICHO PROCEDIMIENTO, INCLUYENDO LOS ACTOS DE EJECUCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRECITADO PROCEDIMIENTO EN AUTO DE CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, SE ADMITIO A TRAMITE DICHA DEMANDA BAJO EL NUMERO 268/2006-III Y MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, SE ORDENO EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ERICKA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ Y JORGE GABRIEL CORREA ORNELAS, POR MEDIO DE EDICTOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS ERICKA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ Y JORGE GABRIEL CORREA ORNELAS, QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, YA QUE DE NO HACERLO, SE LES HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE DICHS TERCEROS QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA MESA III DE ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEL AUTO ADMISORIO.

México, D.F., a 30 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Marín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 233838)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Terrell Wayne Mc Elveen, tiene su domicilio convencional en 16203, Pointer Ridge Dr. Bowie Maryland, D.C., Estados Unidos de América, el suscrito Administrador Local de Recaudación de Cancún, Lic. Bulmaro Arreguín Martínez, considerando que no es posible llevar a cabo la notificación de la resolución 326-SAT-A38-IV-3341 del 26 de mayo de 2006, emitida por la Aduana de Cancún, Q. Roo, en estas condiciones, de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como los acuerdos de circunscripción territorial vigentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a dar a conocer por edictos durante tres días consecutivos, cuyo resumen a continuación se indica:

La Aduana de Cancún emite resolución condenatoria del procedimiento administrativo en materia aduanera a cargo C. Terrell Wayne Mc Elveen, con número 326-SAT-A38-IV-3341 del 26 de mayo de 2006, "al no presentar ante la autoridad documentación alguna con la que acreditara que las mercancías consistentes en: 150 puros de procedencia extranjera, se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, ni cumplieron con las regulaciones y restricciones aplicables, por lo que se presumieron cometidas las infracciones previstas por el artículo 176 en sus fracciones I, II y X".

Dicha resolución se controla en esta Administración Local de Recaudación de Cancún, Q. Roo, con los números de créditos H-256647, H-256648, H-256649, H-256650, H-256651 y H-256652, con importes de \$6,205.00, \$4,178.00, \$2,416.00, \$434.00, \$11,000.00, \$2,083.00, por conceptos de Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto al Valor Agregado, recargos, multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, multa impuesta por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Cabe mencionar que al surtir sus efectos la presente diligencia se procederá conforme a derecho corresponda.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 27 de junio de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 233708)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.-470

Asunto: notificación por edictos.
C. Martiniano Anaya Hernández

Presente

Resumen del acto a notificar

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI, XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX, XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de Sanidad Animal; derivado de hechos y omisiones asentados en acta de inspección con número 266 levantada en el Punto de Verificación Federal La Cantina, Guerrero, el 10 de diciembre de 2004, con participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba un equino sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional; por ende se presume que infringió lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como lo previsto por los numerales 13.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1995, y su modificación publicada en ese mismo medio el 15 de abril de 1996, disposiciones éstas en la que se señala que en caso de movilizaciones de ganado bovino, equino, caprino y ovino en todo el territorio nacional, se requiere el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional, lo cual incumplió según se desprende del acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I del artículo 54 de la Ley Federal de Sanidad Animal; por lo que en términos de lo previsto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de 30 días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente, y antes de dictar resolución se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, D.F. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233929)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio BOO.03.-66

Asunto: notificación por edictos.

C. Angel Vargas Solís

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III y XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI y XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de Sanidad Animal; derivado de hechos y omisiones asentados en acta de inspección con número 245, levantada en el Punto de Verificación Federal La Cantina, Guerrero, el 21 de octubre del año 2004, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba trescientas cincuenta aves, sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional; infringiendo por ende lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como lo previsto por los numerales 13.1. y 3.1.2. inciso d), de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la

Salmonelosis Aviar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1994 y 12.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle presentación velogénica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1995, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de aves en todo el territorio nacional, se requiere el certificado zoosanitario, lo cual incumplió usted según se desprende del acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54 de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de 30 días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente, y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, D.F. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233930)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio BOO.03.-00076

Asunto: notificación por edictos.

C. Julio César Osorio Orozco

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción III, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI y XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracción en materia de Sanidad Animal. Derivado de los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección 280, levantada en el Punto de Verificación Federal, ubicado en La Cantina, Guerrero, el 1 de febrero del año 2005, con la participación de usted y dos testigos de asistencia diligencia ésta en la que se detectó que estaba movilizandando cien aves, sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional, por ende se presume que infringió lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como lo previsto por los numerales 13.1., 13.1.4. inciso d) de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1994 y 12.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle presentación velogénica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1995, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de aves en todo el territorio nacional, se requiere el certificado zoosanitario, lo cual incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis que contempla la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar

resolución, podrá formular alegatos en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233931)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio BOO.03.-0082

Asunto: notificación por edictos.

C. Arturo Murguía Gómez

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 10., 20., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35 fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10., 30., 40., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 10., 30., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI y XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracción en materia de Sanidad Animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en acta de inspección folio 419 en el Punto de Verificación Federal Santa Clara, Durango, el 30 de septiembre de 2004, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia ésta en la que se detectó que movilizaba dieciocho caprinos, sin Certificado Zoosanitario de Movilización; por ende se presume que infringió lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal y lo previsto en los numerales 16.1 inciso c) y 16.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la brucelosis en los animales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1996 y su modificación del 6 de febrero de 2004, disposiciones que señalan que en el caso de movilizaciones para ganado bovino, caprino y ovino, deben presentar certificado zoosanitario de movilización, lo cual incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233933)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio BOO.03.-127

Asunto: notificación por edictos.

C. Elvia Ibarra González

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI y XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracción en materia de Sanidad Animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en acta de inspección 200 levantada en el Punto de Verificación Federal, Vicente Guerrero, Durango, el 4 de octubre del año 2004, con la participación de usted y dos testigos de asistencia, diligencia en la que se detectó que movilizaba tres aves de combate, sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional y sin constancia de parvada, granja o empresa libre de salmonelosis aviar, y de Enfermedad de Newcastle presentación velogénica, infringiendo por ende lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como lo previsto por los numerales 13.1, 13.1.1 inciso e) de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1994, 12.1 y 12.1.3 inciso c) de la NOM-013-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle presentación velogénica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1995 y 15.1, segundo párrafo de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1996 y su modificación del 17 de noviembre de 1998, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de aves en territorio nacional, se requiere Certificado Zoosanitario y Constancia de parvada, granja o empresa libre de Salmonelosis y Enfermedad de Newcastle e Influenza Aviar, lo cual incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54 de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233936)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio BOO.03.-00491

Asunto: notificación por edictos.

C. Everardo Uriel Arce Tavera

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI y XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracción en materia de Sanidad Animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección 349, levantada en el Punto de Verificación Federal La Cantina, Guerrero, el 3 de octubre de 2005, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba un equino para trabajo, sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional ni Constancia de Tratamiento Garrapaticida y Libre de Ectoparásitos para Movilización de Animales, por ende se presume que infringió lo

dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y el numeral 3.12, 3.14, 7.3, 13.1 y 13.3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus* spp.; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1995, y su modificación publicada en el mismo medio el 15 de abril de 1996, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de ganado bovino, caprino, equino en todo territorio nacional, se requiere Certificado Zoosanitario y constancia de tratamiento garrapaticida, lo cual usted incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233937)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio BOO.03.-168

Asunto: notificación por edictos.

C. Fermín Sánchez Sánchez

Presente

Resumen del acto a notificar

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI, XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX, XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de Sanidad Animal, derivado de los hechos y omisiones asentados en acta de inspección folio 272, levantada en el Punto de Verificación Federal La Cantina, Guerrero, el 29 de diciembre de 2004, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba dieciséis bovinos sin que el vehículo contara con fleje, por ende se presume que infringió lo dispuesto por los numerales 16.5 y 16.5.1 inciso c) de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la brucelosis en los animales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1996 y su modificación del 6 de febrero de 2004, disposiciones éstas en las que se señala que en el caso de movilizaciones de ganado bovino, caprino y ovino debe realizarse en vehículos flejados, lo cual usted incumplió según se desprende de la acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis que contempla la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas antes esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacer por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su

disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos en términos de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, que serán considerados resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233938)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio BOO.03.-0395

Asunto: notificación por edictos.

C. Fermín Sánchez M.

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI y XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracción en materia de Sanidad Animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección 267, levantada en el Punto de Verificación Federal La Cantina, Guerrero, el 13 de diciembre de 2004, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba cuatro bovinos para abasto, sin que el embarque presentara fleje, infringiendo por ende lo dispuesto en los numerales 16.5. y 16.5.1. inciso c) de Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1996 y su modificación publicada en ese mismo medio el 6 de febrero de 2004, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de ganado bovino, caprino y ovino en todo territorio nacional, se debe realizar en vehículos flejados, lo cual incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233940)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio BOO.03.-00455

Asunto: notificación por edicto.

C. J. Guadalupe Salazar Calderón

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI, XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX, XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de Sanidad Animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección folio 192, levantada en el Punto de Verificación Federal ubicado en Rivapalacio, Michoacán, el 14 de octubre de 2005, con participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba cuatro bovinos para espectáculo, sin presentar Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional, ni Constancia de Tratamiento Garrapaticida y Libre de Ectoparásitos para Movilización de Animales, por ende se presume que infringió lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como lo previsto por los numerales 3.12, 3.14, 7.3, 13.1, 13.3.1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-OO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1995 y su modificación publicada en ese mismo medio y su modificación publicada en ese mismo medio el 15 de abril de 1996, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de ganado bovino, equino, caprino y ovino en todo el territorio nacional, se requiere Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional y Constancia de Tratamiento Garrapaticida, lo cual incumplió según se desprende del acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal; por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de 30 días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente, y antes de dictar resolución se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, D.F., concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233941)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio BOO.03.- 00711

Asunto: notificación por edicto.

C. Víctor Hugo Cortés Cigarroa

Presente

Con fundamento y en ejercicio de competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35 fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17 B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI, XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de Sanidad Animal; derivado de hechos y omisiones asentados en acta de inspección 0042-05, levantada en el Punto de Verificación Federal La Concha, Sinaloa, el 19 de enero del año 2005, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba cien bovinos, con garrapatas vivas y Constancia de Tratamiento Garrapaticida y Libre de Ectoparásitos para

Movilización de Animales número 087402, no vigente al momento de dicha inspección, por ende se presume que infringió lo dispuesto por los numerales 3.12., 7.3., 13.1. y 13.3.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1995 y su modificación publicada en ese mismo medio el 15 de abril de 1996, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de ganado bovino, equino, caprino y ovino, deben estar libres de garrapatas y que la vigencia de las constancias de tratamiento garrapaticida es de tres días naturales, lo cual usted incumplió según se desprende del acta de inspección ubicándose así con su conducta en la hipótesis que contempla la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución podrá formular alegatos en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233944)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio BOO.03.-84

Asunto: notificación por edicto.

C. Gerardo Borrego Alvarado

Presente

Resumen del acto a notificar

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI, XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX, XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de Sanidad Animal; derivado de hechos y omisiones asentado en acta de inspección folio 503, levantada en el Punto de Verificación Federal, Santa Clara, Durango, el 25 de octubre de 2004, con participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba un ovino sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional, ni pruebas negativas a brucelosis; por ende se presume que infringió lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y numeral 16.1 inciso c) y 16.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1996 y su modificación del 6 de febrero de 2004, disposiciones que señalan que movilizaciones de ganado bovino, caprino y ovino, deben presentar Certificado Zoosanitario de Movilización y constancias negativas a brucelosis, lo cual incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Administrativo, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacer por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos en términos de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, que serán considerados resolver.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233945)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.-496

Asunto: notificación por edicto.

C. José Luis Benítez Aguirre

Presente

Resumen del acto a notificar

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI, XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX, XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de Sanidad Animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en acta de inspección folio 360, levantada en el Punto de Verificación Federal La Cantina, Guerrero, el 30 de octubre del año 2005, con participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba 2 equinos para deporte, sin Constancia de Tratamiento Garrapaticida y Libre de Ectoparásitos para la movilización de Animales, por ende se presume que infringió lo dispuesto por los numerales, 3.12, 3.14, 13.1 y 13.3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Garrapata *Boophilus spp.*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1995 y su modificación publicada en ese mismo medio el 15 de abril de 1996, disposiciones que señalan que para la movilización de ganado bovino, equino, caprino y ovino en territorio nacional se requiere de la constancia de tratamiento garrapaticida, lo cual incumplió según el acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis que contemplada por la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233947)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**M. 659675 All Terra By Eldeer****ExPed. P.C. 486/2005 (N-221) 8846****Reg. 006628****Folio 9413****NOTIFICACION POR EDICTO**

José Arturo Aguirre López.

Por escrito de fecha 13 de julio de 2005, con registro de entrada 8846, signado por Francisco Luna Anaya, en representación de Colección Terra Corporación, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 659675, propiedad de José Arturo Aguirre López basando su acción en los artículos 128, 130, 151 fracción IV, 155 y 187 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el 62 del Reglamento de la Ley de la materia.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, José Arturo Aguirre López, un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos esta notificación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas el 29 de julio de 2004 y notas aclaratorias del 4 de agosto de 2004.

Atentamente

La Coordinadora Departamental de Cancelación y Caducidad

Luisa Irely Aquique Pineda

Rúbrica.

(R.- 233844)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.06.4250
Exp.: 87430-C
Reg.: 22646

Asunto: se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Club Sunterra Development, LLC.

Paseo de los Tamarindos No. 400, torre B, piso 2

Col. Bosques de las Lomas

05120, México, D.F.

AT'N.: C. Jorge Armando Benejam Gallástegui.

Me refiero a su escrito recibido el 14 de junio de 2006, mediante el cual solicita a esta unidad administrativa se autorice a Club Sunterra Development, LLC, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en la promoción y venta de sus membresías.

Sobre el particular, esta unidad administrativa, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Club Sunterra Development, LLC para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Por otra parte, se le informa que la autorización contenida en el presente oficio se emite bajo la premisa de que Club Sunterra Development, LLC para llevar a cabo la comercialización de tiempos compartidos deberá observar lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-1998, Prácticas Comerciales-Requisitos Informativos para la Comercialización del Servicio de Tiempo Compartido, y en el entendido que la sociedad aludida se sujetará respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, tenga que ser realizada necesariamente por una persona física o moral mexicana.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos, obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, incluyendo desde luego cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier servicio que Club Sunterra Development, LLC pretenda, comercializar y/o prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Por último, se solicita que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, Club Sunterra Development, LLC informe a esta DGIE: **(i)** El domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sociedad autorizada, y **(ii)** El o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional. Cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra, deberá asimismo ser notificada a esta DGIE.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11 fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2006.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 233977)

**QUIMICA ONTARIO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera de la escritura social, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a las asambleas extraordinaria y ordinaria, que se celebrarán el próximo 31 de los corrientes a las 15:00 y 17:00 horas, respectivamente, en el domicilio social, conforme a lo siguiente:

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA**

- I.- Aumento de capital.
- II.- Suscripción y pago.
- III.- Reformas a la escritura social.
- IV.- Persona que ejecute los acuerdos.
- V.- Redacción y aprobación de acta.

**ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA**

- I.- Designación de consejeros y poderes.
- II.- Designación de comisario.
- III.- Persona que ejecute los acuerdos.
- IV.- Redacción y aprobación de acta.

México, D.F., a 5 de julio de 2006.
Presidente del Consejo de Administración

Pedro Rivera Soto

Rúbrica.

(R.- 233857)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JUNO, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISION**

Acuerdo de la asamblea general de accionistas de la sociedad celebrada el primero de marzo de 2006, se acordó la escisión de Constructora e Inmobiliaria Juno, S.A. de C.V., en dos entidades económicas y jurídicas distintas e independientes entre sí y con régimen normativo individual, extinguiéndose Constructora e Inmobiliaria Juno, S.A. de C.V. y surgiendo dos nuevas sociedades como escindidas bajo las denominaciones de Praxiteles, S.A. de C.V. y Promotora Klinsman, S.A. de C.V., tomado como base los estados financieros de la sociedad del 1 de enero al 28 de febrero de 2006.

El capital social de Praxiteles, S.A. de C.V. y Promotora Klinsman, S.A. de C.V., quedará representado en la cantidad de \$1'377,000.00 (un millón trescientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) quedando representado por 1,377,000 acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, correspondiendo 50,000 (cincuenta mil) acciones a la parte mínima fija y 1,327,000 (un millón trescientas veintisiete mil) acciones en la parte variable, para cada una de las nuevas sociedades.

Las nuevas sociedades adquirirán el dominio directo de los bienes que integran los bloques patrimoniales transmitidos al momento de surtir efecto la escisión acordada y tomarán a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad que resulten, en su caso, de los bloques patrimoniales que le han sido transmitidos. Se designa a Praxiteles, S.A. de C.V. para que asuma la obligación de presentar las declaraciones de impuestos e informativas correspondientes de la sociedad que se extingue.

El texto completo del acta que aprueba la escisión se encontrará a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de la escritura de protocolización del acta que aprueba la escisión de la publicación de este aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 7 de julio de 2006.

Delegados Especiales de Constructora e Inmobiliaria Juno, S.A. de C.V.

José Pintado Rivero y Ricardo Pintado Rivero

PRAXITELES, S.A. DE C.V.**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2006**

(cifras sin centavos)

Efectivo en caja y bancos	8,255
Clientes	2,340
Deudores diversos	2,095,567
IVA acreditable	50,703
Impuestos anticipados	324
Activo circulante	2,157,189
Activo total	2,157,189
Proveedores	15,813
Acreedores diversos	1,087,636
Impuestos por pagar	381
Pasivo circulante	1,103,830
Capital social fijo	50,000
Capital variable	1,327,000
Resultado del ejercicio	56,180
Res. Ej. anteriores	-411,069
Otras Ctas. de capital	1,084,608
Total pasivo y capital	2,157,189

PROMOTORA KLINSMAN, S.A. DE C.V.**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2006**

(cifras sin centavos)

Efectivo en caja y bancos	8,255
Clientes	2,340
Deudores diversos	2,095,567
IVA acreditable	50,703
Impuestos anticipados	324
Activo circulante	2,157,189
Activo total	2,157,189
Proveedores	15,813
Acreedores diversos	1,087,636
Impuestos por pagar	381
Pasivo circulante	1,103,830
Capital social fijo	50,000
Capital variable	1,327,000
Resultado del ejercicio	56,180
Res. Ej. anteriores	-411,069
Otras Ctas. de capital	1,084,608
Total pasivo y capital	2,157,189

Delegado Especial
Ricardo Pintado Rivero
Rúbrica.

(R.- 233926)

BANCO DEL SURESTE, S.A.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en miles de pesos)

Activo	
Disponibilidades	<u>\$ 26,807</u>
Total activo	<u>\$ 26,807</u>
Pasivo	
Captación tradicional	\$ 1,500
Préstamos interbancarios y de otros organismos	
Financiamiento del IPAB	\$ 1,968,552
Otras cuentas por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$ 4,009</u>
Total pasivo	<u>\$ 1,974,061</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	\$ 629,666
Capital ganado	
Reservas de capital	\$ 1,152
Resultado de ejercicios anteriores	\$ (2,043,185)
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	\$ (124,908)
Resultado neto	<u>\$ (409,979)</u> <u>\$ (2,576,920)</u>
Total capital contable	<u>\$ (1,947,254)</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 26,807</u>

Debido a que el pasivo de la Institución es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas, por tal motivo, el numerario que se presenta en este balance final de liquidación como total de activo por \$26,807 (veintiséis millones ochocientos siete mil pesos 00/100 M.N.) será utilizado -una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre como son las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio- para efectuar el pago a los acreedores de la Institución conforme al artículo 29 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y a la Ley de Concursos Mercantiles.

El presente balance final de liquidación, por el ejercicio comprendido del 1 de diciembre de 2002 al 30 de abril de 2006, se publica en cumplimiento a los artículos 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

En cumplimiento del artículo 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el presente balance final de liquidación fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

Lo anterior en términos del artículo tercero transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

SCI, S.A. de C.V.

Apoderado Liquidador

Lic. Federico M. López Cárdenas

Rúbrica.

Coordinador Financiero

C.P. Víctor M. Saavedra Domínguez

Rúbrica.

Contador

C.P. Israel F. González Reyes

Rúbrica.

(R.- 234071)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Michoacán
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. SCT-636-LPN-002/2006,
PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS TERRESTRES
CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas y Procedimientos Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal, convoca a las personas físicas o morales mexicanas que tengan interés en participar en la licitación pública nacional número SCT-636-LPN-002/2006.

Número identificador	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
Partida 1	Camioneta tipo pick up marca Dodge, modelo 1992, serie No. NM506341	1	Unidad	11,321.60
Partida 2	Camioneta tipo pick up marca Dodge, modelo 1992, serie No. NM507151	1	Unidad	12,697.76
Partida 3	Camioneta tipo pick up marca Dodge, modelo 1992, serie No. NM528538	1	Unidad	13,029.60
Partida 4	Camioneta marca Dodge, modelo 1991, serie No. MM018271	1	Unidad	10,883.33
Partida 5	Camión tipo minibús, marca Chevrolet, modelo 1976, serie 3003GFM104505	1	Unidad	15,098.25

Lugar, fecha y horario donde los interesados podrán obtener las bases:

Oficina de Control de Almacenes e Inventarios, ubicada en Libramiento Poniente kilómetro 20+300 sin número, junto a la Unidad Infonavit "Justo Mendoza", del 18 al 31 de julio del año 2006, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir del día de inicio de la publicación o difusión de ésta, inclusive el día hábil previo al acto de apertura de ofertas. Costo de las bases \$300.00, pago con cheque certificado o de caja, a favor de la SCT.

Localización y verificación de los bienes:

Campamento "El Zapote", ubicado en Libramiento Oriente número 2562, salida a Charo, de esta ciudad, del día 18 al 31 de julio del presente año, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles y previo pago de las bases.

Lugar y plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes:

Campamento "El Zapote" con un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la orden de entrega.

Lugar, fecha y hora de celebración de la junta de aclaraciones, acto de apertura de ofertas y fallo:

Sala de juntas de la Subdirección de Administración del Centro SCT Michoacán, sita en Libramiento Poniente kilómetro 20+300, junto a la Unidad Infonavit "Justo Mendoza", código postal 58146, Morelia, Michoacán, a las 11:00 horas, los días 1 de agosto de 2006 junta de aclaraciones y el día 2 del mismo mes y año acto de apertura y fallo.

Forma y porcentaje del depósito de garantía de seriedad de las ofertas:

Los depósitos de garantía, deberán ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito o fianza, a elección de los interesados, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de 10% del valor mínimo de venta fijado a los bienes.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Oficina de Control de Almacenes e Inventarios, del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en Libramiento Poniente kilómetro 20+300 sin número, junto a la Unidad Infonavit "Justo Mendoza", código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono 3-22-21-00, extensión 51300, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Morelia, Mich., a 18 de julio de 2006.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General y Presidente del Subcomité de Enajenación
de Bienes Muebles e Inmuebles del Centro SCT Michoacán

Ing. Gustavo A. Moriel Armendáriz

Rúbrica.

(R.- 234074)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fotogenia, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología.- Área de Responsabilidades.- Oficio 12215/R/095/07/2006.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FOTOGENIA, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FOT-940525-BH9.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, artículo 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha 30 junio de 2006 dictada dentro del expediente número SP-001/2006, mediante el cual se impuso a la empresa Fotogenia, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes FOT-940525-BH9, una sanción administrativa consistente en una inhabilitación de 3 meses, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamiento, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses.

En virtud a lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 3 de julio de 2006.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, **Rosa Alejandra Azuara Malagón**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9618 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 18 de julio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.2950 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 18 de julio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 18 de julio de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.09 y 3.17, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.46, 2.99 y 3.13, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 18 de julio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 234233)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 14 de julio de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 14 DE JULIO DE 2006.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	862,244
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	86,233
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	61,747

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>374,375</u>
Billetes y Monedas en Circulación	374,375
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	280,020
Depósitos del Gobierno Federal	170,277
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	282,713
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(97,161)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 18 de julio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 234234)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Negociación de Tratados "A"; número de vacantes: una; Nivel administrativo: OB1; Percepción ordinaria: \$19,432.71 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.) mensual bruta; Adscripción: Subsecretaría de Ingresos; Sede: México, D.F.; Funciones principales: **1.** Preparar las carpetas con el material que se usará durante la negociación de convenios, acuerdos y tratados en Materia Fiscal Internacional para aprobación superior. **2.** Analizar y proponer cláusulas de los anteproyectos de convenios, acuerdos o tratados internacionales en Materia Fiscal. **3.** Analizar, resumir, sintetizar y traducir el material a discutir en foros nacionales e internacionales de los que México sea parte en Materia Fiscal Internacional. **4.** Participar en la elaboración de estudios comparativos en Materia Fiscal Internacional para detectar incongruencias y proponer soluciones para aprobación superior; Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (titulado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Fiscal; Ciencia Política: Relaciones Internacionales.- Tratados y Acuerdos Internacionales; Capacidades gerenciales: orientación a resultados y trabajo en equipo; Capacidades técnicas: Normatividad Fiscal y Tratados Internacionales; Idioma: inglés; entender: 90%, hablar: 90%, escribir: 90%; Conocimientos de Software: Nivel básico de Microsoft Office y Windows; Otros: deberá presentar certificado de valoración IELTS o TOEFL; parte de la entrevista podrá ser en inglés. Horario mixto.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Análisis Jurídico en Materia de Derechos "1"; número de vacantes: una; Nivel administrativo: OB1; Percepción ordinaria: \$19,432.71 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.) mensual bruta; Adscripción: Unidad de Legislación Tributaria; Sede: México, D.F.; Funciones principales: **1.** Elaborar estudios jurídicos e investigaciones, para la integración del anteproyecto de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Federal de Derechos, a efecto de fijar su debido cobro para el ejercicio fiscal de que se trate. **2.** Analizar las propuestas planteadas por las dependencias y sus Organos Desconcentrados que en Materia de Derechos realicen, a fin de incluirlas o, en su caso, desecharlas en la Ley Federal de Derechos. **3.** Asistir y participar en los foros, eventos y reuniones que se lleven a cabo con las dependencias y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, a efecto de analizar las propuestas que presenten con el fin de su posible incorporación en la Ley Federal de Derechos. **4.** Elaborar resoluciones de las consultas formuladas por las dependencias y sus Organos Desconcentrados. **5.** Asistir y participar en los foros, eventos y reuniones que se lleven a cabo con las dependencias y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, a efecto de analizar la correcta interpretación y aplicación en Materia de Derechos. **6.** Analizar y formular los proyectos de reglas de carácter general en Materia de Derechos para la correcta aplicación de la Ley; Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (titulado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Fiscal; Capacidades gerenciales: Orientación a resultados y trabajo en equipo; Capacidades técnicas: Normatividad Fiscal y Derecho Administrativo; Idioma: inglés; entender: 20%, hablar: 20%, escribir: 20%; Conocimientos de Software: Nivel básico de Microsoft Office; Otros: Disponibilidad para viajar ocasionalmente y horario mixto.

Nombre de la Plaza: Subdirector de Organización de Comités de Selección; número de vacantes: una; Nivel administrativo: NB2; Percepción ordinaria: \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.) mensual bruta; Adscripción: Dirección General de Recursos Humanos; Sede: México, D.F.; Funciones principales: **1.** Supervisar la organización y operación del Comité Técnico de Selección y dar cumplimiento a los Lineamientos y tiempos establecidos en el Subsistema de Ingreso. **2.** Supervisar la emisión

de la documentación generada en las sesiones del Comité Técnico de Selección, así como la integración a sus respectivos expedientes. **3.** Supervisar la logística de la publicación de las convocatorias en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de la Secretaría. **4.** Supervisar la correcta aplicación de los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, en la autorización de movimientos laterales, continuidad en la ocupación del puesto y ocupación de puestos clave. **5.** Apoyar al Presidente y/o suplente del Presidente del Comité Técnico de Selección, durante el desarrollo de sus sesiones; Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura en Administración o Psicología (titulado); Laborales: cuatro años de experiencia en Ciencias Económicas: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.- Organización de Recursos Humanos; Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión administrativa; Capacidades gerenciales: Liderazgo y trabajo en equipo; Capacidades técnicas: Selección e Ingreso y Administración de Proyectos; Idioma: inglés; entender: 70%, hablar: 70%, escribir: 70%; Conocimientos de Software: Nivel intermedio Word, Excel, PowerPoint, Internet y Outlook; Otros: horario mixto.

Bases

1a. Requisitos de participación: podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2da. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional, Título o, en su caso, Certificado de Estudios); **c)** identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y **e)** escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante. **3a. Registro de candidatos y temarios:** la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en: www.trabajaen.gob.mx. **4a. Etapas del concurso:** el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	19 de julio de 2006
Registro de aspirantes	Hasta el 2 de agosto de 2006
Revisión curricular	Hasta el 2 de agosto de 2006
Evaluación capacidades técnicas	Hasta el 8 de agosto de 2006
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de Servicio Público	Hasta el 14 de agosto de 2006
Presentación de documentos	Hasta el 15 de agosto de 2006
Entrevista por Comité Técnico de Selección	Hasta el 21 de agosto de 2006

Nota: Las etapas, así como las fechas del concurso, están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas.

6a. Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el horario y día que se le indique a través de la página: www.trabajaen.gob.mx. La fecha en que el candidato deberá presentarse le será notificada con al menos dos días hábiles de anticipación mediante la página antes mencionada. **7a. Resolución de dudas:** a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y el número telefónico al que pueden comunicarse 9158 5344. **8a. Principios del concurso:** el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o, si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) Técnico(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional

Victoria Valle Pinto

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**CONVOCATORIA 010/2006 PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

Convocatoria 010/2006 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General Adjunto Técnico de Evaluación de Proyectos de la CONABIO		
Nivel administrativo	LB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$98,772.26 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad		
Funciones principales	1. Diseñar programas anuales de apoyo a proyectos que cumplan con el perfil requerido y que aporten los resultados e información necesaria para cumplir la misión de la Comisión y sus planes a mediano y largo plazo. 2. Establecer acuerdos y obtener colaboración de instituciones de investigación, educación superior, no gubernamentales y gubernamentales, así como individuos o grupos especializados, que tienen actividades relacionadas con la biodiversidad, para llevar a cabo proyectos de interés para la CONABIO. 3. Establecer las políticas de evaluación y de financiamiento a proyectos y lineamientos para el seguimiento de su desarrollo, para lograr un uso más eficiente de los recursos que en ellos se invierten y obtener información completa y útil. 4. Establecer con las otras áreas de la Comisión la definición de programas estratégicos a corto, mediano y largo plazo. 5. Supervisar el ejercicio presupuestal del financiamiento a proyectos para lograr un ejercicio transparente y apegado a la normatividad. 6. Dirigir el Centro de Documentación e Imágenes de la CONABIO para proporcionar información al público en general y al personal de la CONABIO. 7. Supervisar la obtención y aplicación de los recursos financieros asignados a proyectos para asegurar un manejo correcto y eficiente de los mismos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Maestrías en Biología, Ecología, Física y Administración	
	Laborales:	Ocho años de experiencia en Organización y dirección de empresas, Administración pública, Biología animal (Zoología), Biología de insectos (Entomología), Biología vegetal (Botánica), Dirección y desarrollo de recursos humanos.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados (Nivel de dominio 5)	
	Técnicos:	Conocimientos generales sobre la CONABIO, proyectos de la CONABIO, restauración ambiental, sistema de administración de la calidad de la CONABIO y particulares aplicables a la DTEP.	
	Idiomas:	Manejo de inglés Nivel avanzado (90%)	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office: Nivel avanzado (90%).	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos, laborales, técnicos, de idiomas y otros específicos de cada plaza. Nota: Los candidatos que aplicaron evaluación de capacidades gerenciales y de visión en otro concurso y en función a la vigencia de los mismos establecida en el Oficio Circular del 28 de febrero de 2005 referente a la vigencia de los resultados de la fase de evaluación de capacidades y deseen renunciar a los resultados obtenidos en las mismas, deberán aplicar esta renuncia antes de inscribirse al concurso de su interés. Para cualquier duda, comunicarse a los teléfonos 54-90-21-00, extensión 14597.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa; Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; Comprobante de folio asignado por la página: www.trabajaen.gob.mx; y Curriculum vitae registrado en la página: www.trabajaen.gob.mx.
Documentación requerida	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Siendo responsabilidad del usuario la correcta integración de su currículo vital en la página trabajaen.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria	19 de julio de 2006
Registro de aspirantes y revisión curricular	19 de julio al 1 de agosto de 2006
* Evaluación de capacidades y presentación de documentos	A partir del 7 de agosto de 2006
*Entrevista por el Comité de Selección	A partir del 4 de septiembre de 2006
*Resolución candidato	A partir del 4 de septiembre de 2006

***Nota:** Estas fechas se encuentran sujetas a cambio derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría ubicadas en avenida San Jerónimo número 458 mezzanine, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, en México, D.F., el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por “www.trabajaen.gob.mx” a través de este mismo medio. La guía de estudio para presentar la evaluación técnica, estará disponible en el portal de la Secretaría www.semarnat.gob.mx, en la liga SPC (Servicio Profesional de Carrera), Boletín de Vacantes.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54-90-21-00 o 56-28-06-00, Exts. 22174 y 14597 y el correo electrónico bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizada las entrevista ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga Servicio Profesional de Carrera; Vacantes publicadas se difundirá la guía, temario de estudios de cada vacante.

4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento

5. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizadas las entrevistas ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

6. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

7. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga Servicio Profesional de Carrera; Boletín de Vacantes se publicará la guía, temario de estudios de cada vacante.

8. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2004.

9. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Desarrollo Humano y Organización, previa designación, el Director del Servicio Profesional de Carrera

El Presidente de los Comités de Selección en la SEMARNAT

Dr. Miguel A. Ramón Torres

Rúbrica.

Secretaría de Energía**CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Dirección General de Planeación Energética; Vacante: **01**; Nivel: KC2; Percepción \$171.901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.); Funciones principales: Evaluar el diagnóstico del sector energético bajo los lineamientos que rigen a la dependencia para proporcionar las mejoras y recomendaciones de las acciones que se llevan a cabo dentro de la SENER. Dirigir a las dependencias y entidades del sector para la planeación estratégica y para la formulación y aplicación de la política energética. Coordinar, bajo una visión integrada, los requerimientos de energía del país a corto, mediano y largo plazo. Supervisar la integración de la información del sector energético para la elaboración del PND y supervisar el proceso para la definición del programa sectorial de energía. Desarrollar una visión estratégica del sector que permita identificar los requerimientos energéticos del país. Establecer lineamientos de política energética para el país. Dirigir y coordinar la información que formará parte del informe anual de las actividades, resultados, desarrollo y propuestas en materia del sector energético. Participar en los grupos de trabajo u Organismos Internacionales para destacar el papel del sector energético mexicano; con adscripción a la Subsecretaría de Plantación Energética y Desarrollo Tecnológico de esta Dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: mínima 5 años; Área de experiencia: Ingeniería, Administración Pública, Tecnología del Petróleo, Tecnología Energética, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales o Plantación Estratégica; Nivel Académico: Título de Licenciatura en Economía, Ingeniería, Administración Pública; Capacidades Gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: Liderazgo y Visión Estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, PowerPoint (nivel básico), calificación mínima aprobatoria 60.

B) Plaza: Denominación: Dirección General Adjunta de Mercado de Hidrocarburos; Vacante: **01**; Nivel: LB2; Percepción \$113.588.01 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 01/100 M.N.); Funciones principales: Asegurar el seguimiento de los proyectos sustantivos del área. Coordinar las labores de apoyo técnico administrativo del Gabinete de Apoyo del Subsecretario. Representar al Subsecretario en Comités o Comisiones vinculadas con temas relacionados con el control de gestión y/o evaluación del área para la toma de decisiones. Controlar y dar seguimiento a la agenda de actividades del Subsecretario. Consolidar la información correspondiente para la integración de los reportes o informes que por disposición del Reglamento Interior de la Secretaría, el área está obligada a presentar ante diversas autoridades; con adscripción a la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de esta Dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: mínima 4 años; Área de experiencia: Economía o Administración Pública; Nivel Académico: Título de Licenciatura en Economía o Derecho o Administración Pública; Capacidades Gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: Liderazgo y Visión Estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, PowerPoint (nivel básico), calificación mínima aprobatoria 60.

C) Plaza: Denominación: Coordinación Técnica; Vacante: **01**; Nivel: NB2; Percepción \$33.537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.); Funciones principales: Supervisar la operación del Sistema Integral de Seguimiento Administrativo de Oficinas (SISAO) dentro de la Dirección General de Programación y Presupuesto. Controlar el registro, dar seguimiento y comunicar al Director General de Programación y Presupuesto. Comunicar al Director General de Programación y Presupuesto, del estado que guardan los asuntos turnados a dicha Unidad Administrativa. Controlar la información solicitada por los organismos fiscalizadores así como las necesarias para atender las solicitudes de acceso a información en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Coordinar la elaboración de las actas de entrega-recepción que se realizan en las áreas que integran a la DGPP. Analizar y distribuir ante las instancias competentes las solicitudes de las áreas que integran a la DGPP, en materia de información y servicios que requieran para el desarrollo de sus funciones; con adscripción a la Dirección General de Programación y Presupuesto de esta Dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: mínima 2 años; Área de experiencia: Economía General, Política Fiscal y

Hacienda Políticas Nacionales o Administración Pública; Nivel Académico: Título de Licenciatura en Economía, Administración, Contaduría Pública o Finanzas; Capacidades Gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Programas Administrativos, Word, Excel, PowerPoint (nivel avanzado), Inglés (nivel básico) calificación mínima aprobatoria 60.

D) Plaza: Denominación: Subdirección de Adquisiciones; Vacante: **01**; Nivel: NB1; Percepción \$28.664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.); Funciones principales: Supervisar el trámite para el pago de facturas de pedidos de proveedores que participaron en los procesos de licitación, adjudicación directa e invitación restringida, conforme a los acuerdos del comité y al programa anual de adquisiciones. Coordinar la recepción de las bases técnicas de invitación restringida de las unidades administrativas solicitantes y supervisar que se cumplan los requisitos mínimos aplicables en materia de adquisiciones. Formular propuestas a la dirección de servicios y recursos materiales de la relación de proveedores para que participen en la adjudicación restringida. Programar y participar en el proceso de adjudicación por invitación restringida. Elaborar dictamen de adjudicación previa evaluación del cumplimiento de obligaciones fiscales y normatividad aplicable interno y externo. Controlar e integrar el presupuesto de gastos e inversión en activos fijos de la dirección general, así como formular los reportes ejecutivos de aplicación y disponibilidad de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto. Elaborar reporte mensual relacionado con las actividades de la subdirección y presentarlo a la consideración de la superioridad. Elaborar la carpeta del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios para atender requerimientos de las diferentes unidades administrativas de la Sener, para dictaminación de asuntos competencia del comité y seguimiento de acuerdos tomados por este órgano colegiado, para lo cual elaborará el acta correspondiente. Elaboración de pedidos correspondientes a los procesos de licitación, adjudicación directa e invitación restringida. Elaborar los informes de adquisiciones correspondientes a cada trimestre del ejercicio fiscal en turno; con adscripción a la Dirección de Servicios y Recursos Materiales de esta Dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: mínima 4 años; Área de experiencia: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía Sectorial, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales o Administración Pública; Nivel Académico: Título de Licenciatura en Economía o Administración o Derecho o Contaduría Pública; Capacidades Gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Programas Administrativos, Word, Excel, PowerPoint e Internet (nivel intermedio), calificación mínima aprobatoria 60.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza; ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página Web www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de esta Secretaría de Energía www.energia.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria:	19 de julio de 2006
Registro de aspirantes:	19 de julio al 2 de agosto de 2006
Evaluación técnica:	7 de agosto de 2006
Evaluación de capacidades	14 al 18 de agosto de 2006
Presentación de documentos:	14 al 18 de agosto de 2006
Entrevista por el Comité de Selección:	21 de agosto de 2006
Resolución:	24 de agosto de 2006

- **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de la Secretaría de Energía dirección electrónica www.energia.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Energía, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se han implementado las siguientes direcciones de correo electrónico: opadilla@energia.gob.mx; fperdomo@energia.gob.mx, o en Río Becerra esquina con Pensylvania, Col. Nápoles, en la Subdirección de Organización, de las 9:00 a las 15:00 horas.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.energia.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de julio de 2006

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Jorge Luis Garza de la Fuente

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**CONVOCATORIA 017 PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; así como en los numerales primero, noveno y décimo del “Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A. Denominación:	Delegado Estatal.
Vacante(s):	1 (una)
Nivel (grupo/grado):	LA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Colima, Colima.
Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería, Economía, Derecho, Biología, Ciencias Sociales o Desarrollo Agropecuario. Experiencia laboral. Años de experiencia: seis años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Ciencias Veterinarias, Peces o Fauna Silvestre o Administración Pública.
Capacidades gerenciales:	1. Visión Estratégica; 2. Liderazgo; 3. Orientación a Resultados; 4. Trabajo en Equipo; 5. Negociación.
Capacidades técnicas:	1. Distribución de competencias entre los niveles de gobierno; 2. Desarrollo rural sustentable; 3. Programa Sectorial Agropecuario y Pesquero y 4. Normatividad de los programas del Sector.
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Windows, Microsoft Office e Internet; Facilidad para viajar: Sí; Posible cambio de sede: Sí.

Funciones principales (entre otras): 1. Representar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito territorial de su competencia, ante las instancias de los sectores público, privado y social, conforme se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las leyes cuya aplicación corresponde a esta dependencia y al Reglamento Interior de la misma; 2. Coordinar en el ámbito territorial de su competencia, la ejecución de las políticas y programas de la SAGARPA, de acuerdo a lo que se establezca en las normas, lineamientos y reglas de operación que se dicten para su ejecución, a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Programa Sectorial de la dependencia; 3. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, así como con las organizaciones de productores a fin de apoyar su cumplimiento; 4. Promover ante los productores organizados la orientación agrícola, ganadera y pesquera, así como la integración y fortalecimiento de las cadenas productivas que conlleven a incrementar su participación en el valor agregado; 5. Propiciar la difusión del conocimiento de leyes, normas, decretos y reglamentos de los programas de fomento agropecuario, sanidad agropecuaria, pesquera, acuícola, de inocuidad y calidad agroalimentaria, así como de las atribuciones que en esta materia le competen para su observancia y debido cumplimiento; 6. Promover ante el Comité de Planeación y Desarrollo Rural Estatal, la coordinación interinstitucional de los programas agroalimentarios de infraestructura y de desarrollo, a fin de coadyuvar al desarrollo rural integral del Estado; 7. Dirigir la aplicación de mecanismos que conlleven a la certificación de los procesos de la Delegación en la atención a productores, organizaciones y población en general, que permitan otorgar servicios de calidad mundial, y 8. Promover las acciones de prevención, diagnóstico, control, vigilancia, combate y erradicación de enfermedades y plagas que afectan a la agricultura, ganadería y pesca, coadyuvando a la producción y comercialización de productos y subproductos destinados al consumo humano y organismos vivos utilizados en agricultura, ganadería y acuicultura, para elevar el estatus sanitario del Estado.

B. Denominación:	Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (grupo/grado):	MA02 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Estado de México.
Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Administración o Economía. Experiencia laboral Años de experiencia: cuatro años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Biología Animal (Zoología), Genética, Biología Vegetal (Botánica), Agroquímica, Agronomía, Producción Animal, Peces y Fauna Silvestre, Horticultura, Fitopatología o Ciencias Veterinarias.
Capacidades gerenciales:	1. Visión Estratégica; 2. Liderazgo; 3. Orientación a Resultados; 4. Trabajo en Equipo; 5. Negociación.
Capacidades técnicas:	1. Nociones generales de la Administración Pública Federal; 2. Esquemas de operación por sistemas productos agrícolas y pecuarias; 3. Planeación y fomento agropecuario, pesquero y acuícola.
Otros requerimientos:	Idioma: no; Paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí; posible cambio de sede: Sí.

Funciones principales (entre otras): 1. Promover en coordinación con los gobiernos estatal y municipales la ejecución de proyectos considerados en programas del sector agropecuario, que tiendan a incrementar la productividad agrícola y pecuaria en la Región o en el Estado; 2. Coordinar y evaluar los programas de capacitación y asistencia técnica agrícola y pecuaria, así como los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración de tecnología y difundir sus conocimientos, para ofrecer a los productores alternativas de mejora para sus procesos de producción; 3. Validar la información estadística agrícola y pecuaria de la Delegación para la integración y elaboración del diagnóstico y pronóstico de las actividades agrícolas y pecuarias en el Estado y para la formulación de los programas sectoriales correspondientes; 4. Controlar y supervisar los sistemas de registro continuo, sobre disponibilidades, demandas y precios de bienes e insumos, así como productos y servicios agropecuarios de la Delegación para coadyuvar en la toma de decisiones; 5. Participar en la promoción, ejecución y seguimiento de las acciones específicas que le correspondan, derivadas de las reglas de operación de los programas sustantivos de la Secretaría en el ámbito de su competencia, asegurando su estricto cumplimiento; 6. Participar en la integración y funcionamiento de los Comités por Sistema-Producto del sector agropecuario, para contribuir en el fomento agropecuario de la entidad y apoyar la comercialización de sus productos; 7. Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas, estrategias, disposiciones legales y normativas en materia agrícola y pecuaria que coadyuven a mejorar la condición sanitaria de los productos agropecuarios y; 8. Fomentar la constitución de asociaciones de productores agrícolas y pecuarias a nivel estatal, regional o municipal y proporcionarles orientación y asesoría técnica, para contribuir en el impulso de la comercialización e integración de cadenas productivas.

C. Denominación:	Jefe de Programa de Sanidad Vegetal.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (grupo/grado):	NA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Colima.
Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Agronomía, Biología o Desarrollo Agropecuario. Experiencia laboral Años de experiencia: tres mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en: www.trabajaen.gob.mx): Estadística, Biología de Insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica) o Fitopatología.

Capacidades gerenciales:	1. Visión Estratégica; 2. Liderazgo; 3. Orientación a Resultados; 4. Trabajo en Equipo; 5. Negociación.
Capacidades técnicas:	1. Planeación y desarrollo agropecuario; 2. Servicios de asistencia técnica en materia agropecuaria y; 3. Sanidad e inocuidad agroalimentaria.
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí; Posible cambio de sede: Sí

Funciones principales (entre otras): **1.** Difundir y supervisar la aplicación de los ordenamientos legales, así como las disposiciones técnico-operativas en materia de sanidad agrícola, para mejorar las condiciones sanitarias de los productos agrícolas de la Región; **2.** Instrumentar, supervisar y evaluar las políticas, programas y campañas en materia fitosanitaria a fin de prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que afectan la actividad agrícola; **3.** Participar en las acciones intrainstitucionales e interinstitucionales para la realización conjunta de programas y proyectos de sanidad vegetal con el fin de elevar el estatus sanitario de la región; **4.** Tramitar y controlar los registros de las empresas dedicadas a actividades productivas y expendedoras de productos químicos y biológicos de uso agrícola, conforme a las disposiciones legales establecidas; **5.** Apoyar, controlar y supervisar el cumplimiento de los requisitos para la expedición de servicios, así como de permisos de importación y exportación en materia fitosanitaria en el marco normativo vigente; **6.** Apoyar la supervisión que realizan las inspectorías en puertos, fronteras, aeropuertos internacionales, estaciones cuarentenarias y casetas de inspección con el objeto de evitar la introducción y dispersión de plagas y enfermedades que afecten la agricultura de la región; **7.** Verificar el uso de productos químicos y biológicos para la actividad agrícola, conforme a las disposiciones y normas vigentes nacionales e internacionales; **8.** coordinar la integración de la información y elaboración de los reportes sobre seguimiento y desarrollo de los programas de sanidad vegetal, con el fin de medir su efectividad y contar con elementos para la toma de decisiones en la materia; **9.** Supervisar la promoción e integración de los comités regionales y juntas locales de sanidad, así como supervisar y evaluar su operación, con la finalidad de que se realicen acciones conjuntas para la prevención, combate, control y erradicación de plagas y enfermedades; y **10.** Coordinar la promoción e inducción del servicio de asistencia técnica privada, en el ámbito de la investigación, validación y difusión de la tecnología, así como en la supervisión y evaluación de los servicios dirigidos a la prevención y combate de plagas que afecten a la agricultura, con el propósito de fortalecer la participación de estos agentes técnicos en el desarrollo agrícola.

D. Denominación:	Jefe de la Unidad Jurídica.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (grupo/grado):	NA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Durango.
Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado (con cédula). Carrera: Derecho. Experiencia laboral Años de experiencia: tres años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en: www.trabajaen.gob.mx): Organización Jurídica o Derecho y Legislación Nacionales.
Capacidades gerenciales:	1. Visión Estratégica; 2. Liderazgo; 3. Orientación a Resultados; 4. Trabajo en Equipo; 5. Negociación.
Capacidades técnicas:	1. Procesos Judiciales; 2. Análisis, interpretación y aplicación del Derecho.
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí; Cambio de sede dentro del Estado: Sí.

Funciones principales (entre otras): **1.** Proponer lineamientos, normas de organización y procedimientos para una expedita y eficiente atención de los asuntos en los que intervengan las unidades administrativas de la Delegación y que sean objeto de trámite ante las diversas autoridades jurisdiccionales; **2.** Interpretar y promover la aplicación y observancia de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, reglas de operación, laudos laborales y resoluciones administrativas; **3.** Dictaminar y opinar desde el punto de vista jurídico, sobre

las diversas materias relacionadas con la emisión, modificación, suspensión, cancelación, revocación, caducidad y extensión de licencias, permisos y demás autorizaciones que se expidan en la Delegación; **4.** Dictaminar y participar en la elaboración y revisión jurídica de toda clase de contratos y convenios relacionados con la construcción de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y en general todos los acuerdos que se celebren con la Delegación; **5.** Asesorar jurídicamente a los funcionarios y unidades administrativas de la Delegación para salvaguardar los intereses institucionales en los asuntos que les corresponda; **6.** Suscribir todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, en representación del Delegado, así como desahogar los trámites, audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales, para que por razones jurídicas a las que se tiene derecho, no se afecten los intereses de la Delegación de la SAGARPA en el Estado; **7.** Coordinar permanentemente el seguimiento de los asuntos litigiosos, observando puntualmente los términos legales, tratándose de las materias administrativa, fiscal civil, laboral o penal, para salvaguardar los intereses de la Delegación de la SAGARPA en el Estado y; **8.** Formular y presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, de aquellos actos o hechos presuntamente delictuosos para salvaguardar los intereses de la Delegación.

E. Denominación:	Jefe del Departamento (de Administración de Pesquerías).
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (grupo/grado):	OA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Tonalá, Chiapas.
Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras: Derecho. Experiencia laboral. Años de experiencia: dos años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en: www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública; Peces y Fauna Silvestre; Biología Animal (Zoología); Biología Vegetal (Botánica) y Geografía.
Capacidades gerenciales:	1. Visión Estratégica; 2. Liderazgo; 3. Orientación a Resultados; 4. Trabajo en Equipo; 5. Negociación.
Capacidades técnicas:	1. Desarrollo Rural Sustentable; 2. Marco normativo de pesca; y 3. Diseño y Evaluación de proyectos y programa sectorial de la SAGARPA.
Otros requerimientos:	1. Idioma: No; 2. Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint) e Internet y 3. Facilidad para viajar: Sí.

Funciones principales (entre otras): **1.** Expedir permisos, concesiones o autorizaciones para regular la explotación legal de productos pesqueros para contribuir a la protección del ecosistema acuático y lograr una producción sostenible de las poblaciones pesqueras de interés comercial; **2.** Inscribir en el Registro Nacional de Pesca las sociedades pesqueras, conforme lo establece la normatividad en la materia, para legalizar sus actividades y conocer el universo de sus productos; **3.** Registrar los esfuerzos pesqueros y artes de pesca de las sociedades pesqueras para contribuir con las disposiciones de la Ley de Pesca, su Reglamento y normas aplicables; **4.** Asegurar que los productores comprueben la legal posesión de artes de pesca y esfuerzos pesqueros equipados conforme a la normatividad establecida, para evitar actos de vandalismo en el sector pesquero; **5.** Fortalecer las disposiciones contenidas en la Carta Nacional Pesquera para garantizar el cumplimiento de los programas y políticas sectoriales; **6.** Coordinar y supervisar las funciones de las oficinas de pesca bajo su responsabilidad, para optimizar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros; **7.** Asegurar que las oficinas de pesca cuenten con información actualizada y oportuna, para orientar a la población pesquera de su área de influencia; **8.** Proporcionar a las oficinas de pesca los formatos, instructivos y todo a aquello que sea necesario para cualquier trámite competencia de la Subdelegación de Pesca, así como brindar la capacitación necesaria, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento del desarrollo de sus actividades; **9.** Mantener actualizado el padrón de usuarios, conforme lo establece la normatividad en la materia, para conocer la población económicamente activa del sector pesquero y localizarlos en caso de tener que notificarlos; **10.** Homologar procedimientos administrativos en las oficinas de pesca bajo su

responsabilidad, para poder comparar información estadística y resultados con un nivel de confianza aceptable; **11.** Representar legalmente a la Subdelegación de Pesca en toda clase de asuntos de carácter jurídico, así como analizar y aplicar el marco jurídico aplicable al sector pesquero, para salvaguardar y garantizar los intereses de la misma en materia administrativa, civil, penal y fiscal; y **12.** Atender y resolver toda consulta jurídica en los temas de pesca en el Estado y vigilar que las operaciones de pesca se realicen conforme a la normatividad y procedimientos aplicables, para garantizar la conservación y preservación de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado.

F. Denominación:	Jefe de CADER.
Vacante(s):	2 (dos).
Nivel (grupo/grado):	PQ2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Nuevo León (Doctor Arroyo y General Terán);
Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de avance: Terminado o pasante. Carreras: Agronomía; Desarrollo Agropecuario; Veterinaria y Zootecnia. Experiencia laboral Años de experiencia: tres años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en: www.trabajaen.gob.mx): Estadística; Agronomía; Producción Animal; Grupos Sociales.
Capacidades gerenciales:	1. Visión Estratégica; 2. Liderazgo; 3. Orientación a Resultados; 4. Trabajo en Equipo; 5. Negociación.
Capacidades técnicas:	Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Economía regional; Desarrollo agropecuario y pesquero; Organización de productores.
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí; Cambio de sede dentro del Estado: Sí.

Funciones principales (entre otras): **1.** Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito; **3.** Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito; **4.** Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes; **5.** Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; **6.** Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la Región; y **7.** Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.

G. Denominación:	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados.
Vacante(s):	1 (Una).
Nivel (grupo/grado):	PQ2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Baja California Sur.

Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de avance: Pasante o Carrera Terminada Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Administración o Economía. Experiencia laboral Años de experiencia: un año mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en: www.trabajaen.gob.mx): Estadística, Agronomía, Administración Pública.
Capacidades gerenciales:	1. Visión Estratégica; 2. Liderazgo; 3. Orientación a Resultados; 4. Trabajo en Equipo; 5. Negociación.
Capacidades técnicas:	1. Nociones generales de la Administración Pública Federal; 2. Esquema de operación por sistemas productos agrícolas y pecuarias; 3. Planeación y fomento agropecuario, pesquero y acuícola.
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí.

Funciones principales (entre otras): **1.** Apoyar en el análisis técnico de las actividades de planeación, evaluación y seguimiento de la ejecución de los programas sustantivos de la Delegación, así como la concertación, promoción y coordinación de acciones que se implementen en la Delegación como complemento a las actividades de los diversos órdenes de Gobierno, encaminadas al desarrollo agroalimentario de la Región; **2.** Apoyar la gestión de asuntos relacionados con la organización, fomento y desarrollo agropecuario, pesquero y agroindustrial, así como llevar el seguimiento de los compromisos que el C. Delegado contraiga con los gobiernos estatal y municipales, organizaciones económicas y, en su caso, con otras dependencias; **3.** Contribuir en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Delegación, en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa Sectorial Estatal y en el seguimiento de la ejecución de los programas de información y estadística agroalimentaria y pesquera de la Delegación; **4.** Participar técnicamente en la distribución de los recursos financieros que se autoricen para los diversos programas de la SAGARPA que otorguen apoyo económico a los productores de la Región; **5.** Dar seguimiento al cumplimiento de los asuntos contenidos en las actas de las sesiones de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, Comité Técnico Ganadero, Comité Técnico Agrícola y Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Agropecuario Estatal y; **6.** Participar en la elaboración, actualización y validación de los padrones de productores de PROCAMPO y Alianza para el Campo.

Bases

Requisitos de participación.

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: **1.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; **2.** No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; **3.** Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; **4.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y **5.** No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Documentación requerida.

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; **2.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa (En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de terminado o pasante: historial académico, cardex o carta de pasante, expedidos por la institución educativa donde cursó los estudios. En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de titulado: cédula profesional, título profesional o carta oficial expedida por la institución educativa en la que se cursaron los estudios que acredite que el aspirante aprobó el examen profesional), los extranjeros deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión; **3.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o identificación oficial

vigente expedida por la dependencia, entidad o institución pública en donde actualmente se presten servicios); **4.** Cartilla liberada (en el caso de hombres, hasta los 40 años); **5.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad si se ha incorporado o no a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, en qué dependencia y la aceptación de voluntad de sujetarse a la normatividad aplicable) y; **6.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica.

En el caso de que el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección no se presente la documentación requerida en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización se encuentra facultada para descalificar a los aspirantes que caigan en este supuesto.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro, la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el curriculum vitae de los aspirantes y los relativos a la evaluación curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de candidatos y temarios.

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente con el mismo, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx, o en su caso, se harán llegar a los aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Etapas del concurso.

4a. El concurso comprende las fases o etapas que se llevarán a cabo en las fechas establecidas a continuación (las evaluaciones, la entrevista y la presentación de documentos, de acuerdo a la cita que al efecto se programe a los aspirantes):

A. Denominación: Delegado Estatal.

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	19 de julio de 2006.
Registro de aspirantes.	Del 21 de julio al 9 de agosto de 2006.
Presentación de documentos (cotejo)	Del 14 al 22 de agosto de 2006.
Evaluación técnica.	Del 14 al 22 de agosto de 2006.
Evaluación de capacidades.	Del 14 al 22 de agosto de 2006.
Evaluación a través de Assesment Center.	Del 14 al 22 de agosto de 2006.
Entrevista.	Del 23 al 30 de Agosto de 2006.
Resolución.	31 de agosto de 2006.

B. Denominación: Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural.

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	19 de julio de 2006.
Registro de aspirantes.	Del 21 de julio al 23 de agosto de 2006.
Presentación de documentos (cotejo)	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Evaluación técnica.	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Evaluación de capacidades.	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Entrevista.	Del 8 al 11 de septiembre de 2006.
Resolución.	12 de septiembre de 2006.

C. Denominación: Jefe de Programa de Sanidad Vegetal.

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	19 de julio de 2006.
Registro de aspirantes.	Del 21 de julio al 23 de agosto de 2006.
Presentación de documentos (cotejo)	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Evaluación técnica.	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Evaluación de capacidades.	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Entrevista.	Del 8 al 11 de septiembre de 2006.
Resolución.	12 de septiembre de 2006.

D. Denominación: Jefe de la Unidad Jurídica.

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	19 de julio de 2006.
Registro de aspirantes.	Del 21 de julio al 23 de agosto de 2006.
Presentación de documentos (cotejo)	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Evaluación técnica.	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Evaluación de capacidades.	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Entrevista.	Del 8 al 11 de septiembre de 2006.
Resolución.	12 de septiembre de 2006.

E. Denominación: Jefe del Departamento (de Administración de Pesquerías).

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	19 de julio de 2006.
Registro de aspirantes.	Del 21 de julio al 23 de agosto de 2006.
Presentación de documentos (cotejo)	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Evaluación técnica.	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Evaluación de capacidades.	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Entrevista.	Del 8 al 11 de septiembre de 2006.
Resolución.	12 de septiembre de 2006.

F. Denominación: Jefe de CADER.

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	19 de julio de 2006.
Registro de aspirantes.	Del 21 de julio al 23 de agosto de 2006.
Presentación de documentos (cotejo)	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Evaluación técnica.	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Evaluación de capacidades.	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Entrevista.	Del 8 al 11 de septiembre de 2006.
Resolución.	12 de septiembre de 2006.

G. Denominación: Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados con sede en Baja California Sur.

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	19 de julio de 2006.
Registro de aspirantes.	Del 21 de julio al 23 de agosto de 2006.
Presentación de documentos (cotejo)	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Evaluación técnica.	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Evaluación de capacidades.	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2006.
Entrevista.	Del 8 al 11 de septiembre de 2006.
Resolución.	12 de septiembre de 2006.

Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso, en cuyo supuesto la Secretaría informará las nuevas fechas que se programen a través del Diario Oficial de la Federación, el portal: www.trabajaen.gob.mx o mediante el correo electrónico de los aspirantes.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las fases o etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante. Las evaluaciones deberán ser acreditadas a fin de poder continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones y la entrevista ante el Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y hora que al efecto se programe, de acuerdo a lo siguiente:

a. Para el caso de la evaluación técnica, se considera como calificación mínima aprobatoria la obtención de 80% del total de la puntuación, a excepción del puesto de Jefe de CADER, cuya calificación mínima aprobatoria consistirá en la obtención de 65% del total de la puntuación. El examen correspondiente se aplicará en las oficinas de esta Secretaría, ubicadas en los siguientes domicilios:

Puesto	Sede	Domicilio
Delegado Estatal.	Colima.	Av. San Lorenzo 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en México, D.F.
Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural	Estado de México.	Kilómetro 4.5, carretera Toluca-Zitácuaro, vialidad Adolfo López Mateos, C.P. 51350, Zinacantepec, Edo. de México.
Jefe de Programa de Sanidad Vegetal	Colima.	Medellín 560, colonia Centro, C.P. 28070, Colima, Colima.
Jefe de la Unidad Jurídica.	Durango.	Blvd. Francisco Villa, Km. 4.5, Carretera Durango Torreón, C.P. 34228, Durango, Durango.
Jefe del Departamento (de Administración de Pesquerías)	Chiapas.	Carretera a Chicoasén s/n Km. 0.350, Fraccionamiento Los Laguitos, C.P. 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Jefe de CADER.	Nuevo León.	Av. Constitución No. 4101 Oriente, colonia Fierro, C.P. 64590, Monterrey, Nuevo León.
Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados	B.C.S.	Agricultura entre México y Durango S/N, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.

b. La aplicación de las evaluaciones de capacidades; así como la recepción y cotejo de documentos, se efectuarán en el Edificio Anexo de las oficinas de esta Secretaría, ubicado en la Avenida San Lorenzo 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en México, Distrito Federal.

c. La entrevista con el Comité Técnico de Selección correspondiente, se llevará a cabo en las oficinas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Municipio Libre 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en México, Distrito Federal.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien del número telefónico 9183-1000, extensión 33698, con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al "Acuerdo que

tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de esta dependencia.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección correspondiente, considerando las circunstancias del caso, podrá declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección correspondiente determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Con base en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades emitidos por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, los aspirantes, renunciando al resultado obtenido con 24 horas de anticipación a la evaluación técnica (la renuncia se deberá enviar a la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización), se podrán sujetar a la evaluación de las capacidades de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas: Por segunda ocasión a los tres meses y por tercera y subsecuentes ocasiones a los seis meses. 7. El último día de la vigencia de los resultados de las evaluaciones técnicas, de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas, se considerará aquel en que se encuentre activa la vacante en el portal: www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día establecido en la presente convocatoria para etapa de “registro de aspirantes”. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (revisión curricular) no hayan cubierto los periodos establecidos en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades, según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos. 8. En los casos en que lleguen a la etapa o fase de entrevista más de diez candidatos, el Comité Técnico de Selección respectivo, después de analizar los resultados, podrá determinar el número de candidatos que entrevistará en una primera sesión, máximo diez, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo alguno satisface el perfil de la vacante el Comité Técnico de Selección lo declarará ganador, lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas Disposiciones generales. 9. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por él o los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

TEMARIO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

1. Política Sectorial.
2. Marco Legal de los Sectores Agroalimentario y Rural.
3. Reglas de Operación de los Programas de SAGARPA.
4. Estadísticas de los Sectores Agroalimentario y Rural.
5. Marco de Actuación de la SAGARPA.

BIBLIOGRAFIA

1. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2. Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
3. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento
4. Ley de Aguas Nacionales.
5. Ley Federal de Variedades Vegetales.
6. Ley Federal de Sanidad Vegetal.
7. Ley Federal de Sanidad Animal.
8. Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
9. Ley de Pesca y sus Reglamentos.
10. Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Ley de Energía para el Campo.
12. Reglas de Operación de la Alianza para el Campo y sus Modificaciones.
13. Reglas de Operación del PROGAN.
14. Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riego Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO).
15. Reglas de Operación del FAPRACC.
16. Reglamento Interior de la SAGARPA.
17. Reglas de Operación de los Subprogramas de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.
18. Reglas de Operación del PROCAMPO y Diesel Agropecuario Vigente 2005.
19. Reglas de Operación del PROCAMPO CAPITALIZA.
20. Convenio Marco de la Alianza para el Campo 2001.
21. Normas Oficiales Mexicanas para Acuacultura y Pesca.
22. Normatividad de Operación Contable.
23. Manual de Usuario, Sistema de Metas Presidenciales a nivel Delegaciones SAGARPA.
24. Manual de Procedimientos de Administración de Pesquerías.
25. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
26. Manual de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
27. Código Civil Federal.
28. Plan Nacional de Desarrollo.
29. Guía Fitosanitaria para el Cultivo del Maíz.
30. Anuario Estadístico de la Producción Agrícola y Pecuaria SAGARPA-SIAP.
31. Lineamientos para la Expedición de Certificados Fito y Zoonosanitarios.

32. Coordinación Federación. Estados en el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), SIAP/SAGARPA/INEGI, julio 2004.
33. Diario Oficial de la Federación. Viernes 25 de julio de 2003. Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva: Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios.

TEMARIO

SUBDELEGADO DE PLANEACION Y DESARROLLO RURAL

- Reglas de operación de Alianza para el Campo
- Programa especial concurrente
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Reglas de operación de PROCAMPO
- Normatividad de PROCAMPO
- Reglas de operación del programa de apoyos directos al productor por excedentes de comercialización para reconversión, integración de cadenas agroalimentarias y atención a factores críticos.
- Conocimientos generales en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros

TEMARIO

JEFE DE PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL

1. DIFUSION DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL.
2. SUPERVISION DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS FITOSANITARIAS Y ZOOSANITARIAS.
3. PARTICIPACION INTERINSTITUCIONAL EN PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL.
4. REGISTRO DE EMPRESAS DE PRODUCCION Y EXPENDEDORES DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOQUIMICOS.
5. SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICION DE SERVICIOS ASI COMO DE PERMISOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS.
6. SUPERVISION A LOS INSPECTORES EN PUERTOS, FRONTERAS, AEROPUERTOS INTERNACIONALES, ESTACIONES CUARENTENARIAS Y CASSETAS DE INSPECCION.
7. INSPECCION CUARENTENARIA.
8. EXPEDICION DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS.
9. CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS, LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES EN, MATERIA DE SANIDAD.
10. COORDINACION E INTEGRACION DE COMITES REGIONALES Y JUNTAS LOCALES DE SANIDAD.
11. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD.

TEMARIO

JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

- Información general de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (Portal de la SAGARPA en Internet).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Sanidad Animal.
- Reglamento Interior de la SAGARPA.
- Ley de Sanidad Vegetal.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO.
- Ley de Organizaciones Ganaderas.

- Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.
- Ley de Pesca.
- Ley de Amparo.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Introducción al estudio del derecho. (Biblo. Eduardo García Maníes)

TEMARIO

JEFE DEL DEPARTAMENTO (DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS)

1. La Pesca Comercial.
2. Concesiones, Permisos y Autorizaciones.
3. Pago de Derechos.
4. Solicitudes de Permisos de Pesca Comercial y Deportiva.
5. Acuicultura Comercial, de Fomento y Didáctica.
6. Extinción de Permisos, Concesiones y Autorizaciones.
7. La Legal Procedencia de Productos Pesqueros.
8. El registro Nacional de Pesca.

Bibliografía:

1. Carta Nacional Pesquera.
2. Código Fiscal de la Federación.
3. Código Penal Federal.
4. Ley de Pesca y su Reglamento.
5. Ley Federal de Derechos.
6. Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
7. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.
8. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Ley Federal del Mar.
10. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
11. Ley General de Sociedades Cooperativas.
12. Plan Nacional de Desarrollo.
13. Reglamento Interior de la SAGARPA

TEMARIO

JEFE DE CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL

Contenido Temático:	Bibliografía:	Dirección Electrónica:
Procampo	Reglas de Operación	www.sagarpa.gob.mx www.procampo.gob.mx
Alianza para el Campo	Reglas de Operación	www.sagarpa.gob.mx
Diesel agropecuario	Procedimiento General Operativo	www.sagarpa.gob.mx www.procampo.gob.mx
PIASRE	Reglas de Operación y Guía Operativa	www.sagarpa.gob.mx

PROGAN	Reglas de Operación	www.procampo.gob.mx
FAPRACC	Reglas de Operación y Guía Operativa	www.sagarpa.gob.mx
Conversión de Cultivos	Reglas de Operación	www.infoaserca.gob.mx
Ingreso Objetivo	Reglas de Operación	www.infoaserca.gob.mx
Sanidad Agropecuaria	Ley Federal de Salud Animal, y Ley Federal de Sanidad Vegetal	www.sagarpa.gob.mx

TEMARIO

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

I.- LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Objetivo

De la Planeación y Coordinación Política

Fomento Agropecuario y el Desarrollo Rural Sustentable

II.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA

Estructura

Principales Funciones de los Servidores Públicos

III.- NORMATIVIDAD DE ALIANZA PARA EL CAMPO

Marco Institucional

Objetivo

Población Objetivo y Cobertura

De las características de los apoyos

De la Operación y Ejecución

Programas y Subprogramas

IV.- NORMATIVIDAD DE PROCAMPO

Objetivo

Población Objetivo

Capitalización

V.- NORMATIVIDAD DE DIESEL DE USO AGROPECUARIO

Objetivo

BIBLIOGRAFIA:

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
 - Reglas de operación de la Alianza para el Campo.
 - Reglas de operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).
 - Ley de Capitalización de PROCAMPO.
 - Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO.
 - Procedimiento Operativo del Programa Estímulo al Diesel de Uso Agropecuario.
 - Reglamento Interior de la SAGARPA.
-

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Subdirector de Registro Aeronáutico Mexicano		
Nivel del puesto	NA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Aeronáutica Civil	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Supervisar la inscripción en el registro aeronáutico mexicano de los actos relacionados con la aviación y aeropuertos, modificaciones a documentos legales de posesión y propiedad, así como asignaciones de marcas de nacionalidad y matrículas de aeronaves, con apego a la legislación aeronáutica y demás disposiciones aplicables, a efecto de garantizar certeza jurídica a los usuarios en beneficio de la industria de la aviación civil.		
Funciones principales	1. Supervisar las actividades relacionadas con la inscripción de actos en el registro aeronáutico mexicano, supervisando su funcionamiento desde el punto de vista técnico. 2. Establecer los criterios registrales y de cobro de derechos bajo los que se registrarán, los registradores para actuar conforme a la legislación aplicable. 3. Coordinar y supervisar los procesos de tramitación de las asignaciones de marcas de nacionalidad y matrículas provisionales y definitivas a efecto de que se realicen de conformidad con la legislación vigente. 4. Ordenar las inscripciones, rectificaciones y cancelaciones que procedan, incluyendo las ordenadas por autoridad competente. 5. Coordinar la aplicación de sistemas de control de los trámites de modificación de escrituras constitutivas de empresas prestadoras de servicios. 6. Revisar el estudio jurídico del registrador y autoriza los trámites solicitados. 7. Autorizar el oficio estampando su firma en el oficio original el cual remite con sus anexos a la ventanilla de servicio para su entrega. 8. Supervisar a los registradores para que éstos lleven a cabo la asignación de datos de registro en los certificados de matrícula y permisos en los libros correspondientes. 9. Supervisar a los registradores para que lleven a cabo la asignación de datos en los certificados de aeronavegabilidad y las pólizas de seguro, así como su inscripción en los medios magnéticos que corresponda. 10. Coordinar técnicamente el proceso de tramitación de solicitudes de autorización y registro de gravámenes por distintos conceptos relacionados.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			

Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Titulado
	Carrera solicitada: Derecho
Años de experiencia laboral	Cuatro en Derecho y Legislación Nacionales
Capacidades gerenciales	Visión Estratégica
	Orientación a Resultados
Capacidades técnicas	Convenio de Chicago, Convenio sobre Aviación Internacional, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley de Aviación Civil y su Reglamento, Ley de Aeropuertos y su Reglamento, Ley Federal del Procedimiento Administrativo, Código Civil, Código de Comercio, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 25% (Office, Windows, Lotus, etc.).
	Inglés: Leer: 25%; Hablar: 25%; Escribir: 25%.
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Navegación y Supervisión Portuaria		
Nivel del puesto	OA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruto		
Adscripción	Centro SCT Baja California	Sede (radicación)	Ensenada, Baja California
Misión del puesto	Coordinar en cumplimiento de las funciones de autoridad marítima, a través de la verificación de las embarcaciones y su tripulación con base en lo que establecen las normas internacionales a fin de brindar servicios de calidad a los usuarios de la Capitanía de Puerto.		
Funciones principales	1. Representar al capitán de puerto en sus ausencias temporales. 2. Revisar y verificar que la documentación requerida a las embarcaciones cumplan con la normatividad para autorizar su arribo y despacho. 3. Verificar que la navegación, atraque y permanencia de buques se den en condiciones de seguridad y eficiencia. 4. Revisar y verificar que la documentación del personal mercante se ajuste a las disposiciones legales aplicables. 5. Coordinar al cuerpo del resguardo marítimo federal en sus labores de inspección y vigilancia. 6. Analizar con el capitán de puerto asuntos relacionados con la navegación para garantizar la seguridad de la misma. 7. Supervisar las funciones del derrotero meteorológico para garantizar la oportuna difusión de información meteorológica.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			

Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Titulado
	Carrera solicitada: Naval, Capitán de Marina, Capitán de Altura y Piloto Naval
Años de experiencia laboral	Dos en Tecnología naval o Administración Pública
Capacidades gerenciales	Liderazgo Trabajo en equipo
Capacidades técnicas	Ley de Navegación y su Reglamento; Ley de Puertos y su Reglamento; Reglamento de Turismo Náutico; NOM-034-SCT4-1999; Código PBIP.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: Entiende: 30%, Escriba: 30%, Hable: 30%.
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno. Ser mexicano por nacimiento.

Bases

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos

El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.TrabajaEn.gob.mx la cual les asignará un folio de participación numérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para las distintas etapas del concurso, incluyendo la fase de entrevistas por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente Convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes sobre las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

3a. Recepción de documentos

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado), así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

- Para los casos en que el requisito académico requiera "Titulado" sólo se aceptará Cédula, Título Profesional o Acta de examen profesional aprobado. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- La cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, sólo aplica para los varones con 18 años cumplidos y menores de 40 años.
- Como identificación oficial vigente con fotografía y firma, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- La recepción de documentos será bajo los mismos criterios establecidos en la Base 6ª. de la presente convocatoria.

En caso de contar con el formato "Revisión Documental" validado (sellado y firmado por SCT), sólo será necesario presentar el original del mismo y una identificación oficial con fotografía.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.

4a. Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	19 de julio de 2006
Registro de Aspirantes	19 de julio al 1 de agosto de 2006
Presentación de documentos	4 de agosto de 2006
Evaluación técnica	4 de agosto de 2006
Inicio de Evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	9 de agosto de 2006
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	18 de agosto de 2006

Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer a los aspirantes por medio de www.Trabajaen.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados

Los temarios sobre los que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica www.sct.gob.mx o en el módulo de atención referido en el punto 7o. de estas bases. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Aplicación de evaluaciones

TECNICAS:

En caso de encontrarse en el D.F.:

Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia sita en Miguel Angel de Quevedo Núm. 338, Colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.

En caso de encontrarse fuera del D.F.:

a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.

b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental.

GERENCIALES Y VISION DEL SERVICIO PUBLICO:

Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

7a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 57239300, Exts. 16244 y 16245, en horario de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicada en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo A, P.B., ala Poniente, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, de la Ciudad de México, D.F.

8a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

Los miembros del Comité de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera
en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretaría de Salud

Los Comités de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2006/009 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Normatividad, Organización y Control				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)	Nivel	CFMB002
Adscripción	Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1.- Coordinar la integración de las carpetas para las sesiones de los Comités de Control y Auditoría y de Control Interno, supervisar la elaboración de la orden del día de cada sesión, así como las convocatorias para los integrantes y, en su caso, para los servidores públicos invitados con la finalidad de controlar las sesiones de dichos comités. 2.- Consolidar los acuerdos y promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones de los comités hasta su total atención, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas para su seguimiento. 3.- Asegurar que se proporcione a las áreas del Organo Interno de Control la normatividad necesaria para el desempeño de sus funciones y coordinar el desarrollo e implantación de políticas internas, promoviendo se difundan entre los mismos, las disposiciones y lineamientos en materia de control y auditoría, así como los publicados en el Diario Oficial de la Federación que tienen algún impacto en el ámbito de la Secretaría de Salud. 4.- Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Organo Interno de Control, administrar el sistema de información periódica, así como la emisión del reporte de las observaciones relevantes específicas que involucren daño patrimonial y, en su caso, efectuar las recomendaciones necesarias para retroalimentar y corregir las situaciones detectadas. 5.- Apoyar en la integración del Programa Operativo para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (POTCC) y del Sistema de Metas Presidenciales a cargo de la Secretaría de Salud y los Organos Desconcentrados y evaluar su cumplimiento a través de revisiones de control. Adicionalmente, verificar que en aquellas áreas en las que lo establezca el POTCC, se cuente con un Código de Ética y que sea difundido, para contribuir a las acciones de transparencia y combate a la corrupción de la dependencia. 6.- Contribuir a la atención de los indicadores del desempeño que están a cargo del área y vigilar se informen sus avances dentro de los plazos y forma establecidos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Contaduría; Administración; Comunicación Organizacional; Derecho. Titulado			
	Laborales:	Como mínimo cuatro años de experiencia en Organización y Dirección de Empresa y Administración Pública			
	Capacidades	Liderazgo y visión estratégica			
	Técnicos:	Administración de Proyectos y Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno			
	Idiomas:	No requerido			
	Otros:	No requerido			

Nombre de la plaza	Subdirección Jurídica				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33.537,06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Supervisar el registro de los medios de impugnación y sentencias que se reciban, para mantener actualizado el Sistema de Procedimiento Administrativo de Responsabilidades y tener un adecuado control de los recursos, amparos y demandas de nulidad interpuestos, hasta su conclusión. 2. Supervisar que se elaboren las contestaciones de demanda, ampliaciones, informes previos y justificados, alegatos y demás requerimientos realizados por la autoridad judicial, para que se desahoguen en tiempo y forma. 3. Supervisar que se dé seguimiento a los asuntos ante los Tribunales, para que se implemente la estrategia adecuada. 4. Supervisar el registro de los recursos de revocación y revisión que se reciban, para mantener actualizado el Sistema de Procedimiento Administrativo de Responsabilidades y del Sistema de Procedimientos Administrativos de Sanciones a Proveedores y Contratistas. 5. Supervisar que en los recursos de revisión se le dé el trámite correspondiente, se elaboren los acuerdos de admisión, desechamiento o prevención correspondientes, se desahoguen las pruebas ofrecidas, para que se emita la resolución que en derecho proceda. 6. Supervisar que se realicen las acciones necesarias para coadyuvar con la Titular del Area de Responsabilidades para instar al Area Jurídica de la Secretaría de Salud a que formule las querellas a que hubiere lugar, cuando así se requiera y evitar la impunidad				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Derecho. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Teoría y Métodos Generales; Organización jurídica; Derecho y Legislación Nacionales; Defensa Jurídica y Procedimientos, derecho procesal administrativo, (Procedimientos Administrativos en Responsabilidades, Sanción a Proveedores y Contratistas, Inconformidades, Quejas y Denuncias y Medios de Impugnación).			
	Capacidades	Visión estratégica y negociación.			
	Técnicos:	Actuación Jurídica de Autoridad Administrativa y Atención Ciudadana.			
	Idiomas:	Ninguno.			
	Otros:	Manejo de Office: Básico.			

Nombre de la plaza	Departamento de Apoyo a Comités del Sector Central				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17.046,25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	Nivel	CFOA001
Adscripción	Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión de los Comités y Subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios integrados a Nivel Central para constatar su cumplimiento. 2. Supervisar el registro y control de la participación del personal de la Dirección en las sesiones de los Comités y Subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios para elaborar reportes y estadísticas de las contrataciones que se realizan. 3. Analizar y documentar las presuntas irregularidades detectadas en los procedimientos de contratación para su notificación al Area de Auditoría Interna y/o al Area de Quejas y Responsabilidades de este Organo Interno de Control en cumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.				

	4. Analizar las carpetas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités y Subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios integrados a Nivel Central con objeto de que en las sesiones correspondientes se expongan los comentarios que procedan. 5. Participar en las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de los procedimientos de contratación de bienes y servicios, mediante licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, así como la apertura de ofertas para enajenar bienes muebles, previa invitación por escrito de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud. 6. Analizar el Proyecto de Bases que se presentan en los Subcomités revisores de bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y asistir a las sesiones correspondientes a fin de constatar que los documentos sean claros, que se apeguen a las normas en la materia y no limiten la participación. 7. Participar en las sesiones de Comité y Subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el de bienes muebles y Subcomités revisores de bases integrados a Nivel Central, con derecho a voz pero sin voto, a fin de apoyar para que la toma de decisiones se realice en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en la materia, bajo un enfoque preventivo. 8. Recabar los aspectos sobresalientes, así como la problemática que se presente durante las sesiones de los Comités y Subcomités de adquisiciones y en los procedimientos de contratación convocados por las áreas contratantes, con objeto de recomendar opciones de solución bajo un enfoque preventivo. 9. Elaborar cédulas de comentarios de los asuntos que se someten a consideración del Comité y Subcomité y revisar que las actas correspondientes a las sesiones contengan los comentarios vertidos en las mismas.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Administración; Derecho; Relaciones Internacionales (Negocios Internacionales). Titulado.
	Laborales:	Como mínimo dos años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Economía General; Derecho y Legislación Nacionales; Administración Pública; Relaciones Internacionales (Negocios Internacionales).
	Capacidades	Visión estratégica y liderazgo.
	Técnicos:	Adquisición de Bienes Muebles y Programación y Presupuesto.
	Idiomas:	Inglés: Leer: Básico, Hablar: Básico y Escribir: Básico.
	Otros:	Manejo de Office: Intermedio.

Nombre de la plaza	Subdirección de Evaluación de Programas Especiales de Salud				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 76/100 M.N.)	Nivel	CFNA001
Adscripción	Dirección General de Evaluación del Desempeño			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Convocar a reuniones a las partes involucradas (evaluado y evaluador) para discutir aspectos claves que se deben incluir en la evaluación de los programas, así como aspectos generales de plazos, equipos de trabajo, recursos financieros y materiales. 2. Elaborar y difundir la propuesta de términos de referencia para su discusión con las partes involucradas. 3. Integrar los comentarios de las partes involucradas en una versión final de términos de referencia, para la evaluación de los Programas Especiales de Salud. 4. Colaborar con la elaboración de criterios para la selección de agencias externas de evaluación. 5. Emitir y dar seguimiento a la Convocatoria Pública para la presentación de expresiones de interés por parte de las agencias externas. 6. Colaborar con la selección de las agencias que llevarán a cabo la evaluación externa de los Programas Especiales de Salud. 7. Proponer, discutir y elaborar los términos de referencia para la evaluación externa de Programas Especiales de Salud.				

	8. Establecer contacto sistemático con los enlaces de las partes involucradas (evaluado y evaluador), para dar seguimiento a las actividades programadas en los términos de referencia para la evaluación de Programas Especiales de Salud. 9. Supervisar la elaboración de informes parciales y finales de la evaluación externa de los Programas Especiales de Salud, así como coordinar las reuniones de presentación de resultados, para asegurarnos de que dichos informes cumplen con lo estipulado en los términos de referencia.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Salud; Administración; Computación e Informática; Economía. Titulado.
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: estadística, epidemiología, salud pública, econometría, economía general y administración pública.
	Capacidades	Visión estratégica y orientación a resultados.
	Técnicos:	Diseño y Evaluación de Programas Sociales y Sistemas de Salud.
	Idiomas:	Inglés.- leer: intermedio, hablar: intermedio, escribir: intermedio.
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces.

Nombre de la plaza	Subdirección de Inteligencia				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Colaborar en la identificación de los requerimientos de información susceptible de ser utilizada, para el desarrollo de los proyectos de la dirección de análisis de innovaciones en los servicios de salud. 2. Coordinar la recolección y actualización de las bases de datos y las fuentes de información estratégica, tanto nacional como internacional, en materia de salud y de innovación en los servicios de salud. 3. Participar en la compilación, clasificación, organización y depuración de la información recabada, para ponerla a disposición de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud. 4. Organizar y sistematizar la información referente a salud e innovación en los servicios de salud y ponerla a disposición del personal de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud. 5. Contribuir a dar respuesta a los requerimientos de información oficial solicitada a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud. 6. Diseñar, desarrollar y actualizar un sistema de acceso para el uso e intercambio de información al interior de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud. 7. Participar en encuentros nacionales y estatales de análisis y discusión, referentes al desarrollo de sistemas de uso y administración de la información. 8. Elaborar el programa de capacitación en el uso de los sistemas de información, para el personal de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Posgrado (especialidad) en: Medicina (epidemiología); Salud (Pública; Administración Hospitalaria y Servicios de Salud; Administración en Sistemas de Salud; Economía de la Salud). Titulado. Y Licenciatura en: Medicina. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: estadística; medicina y salud pública; administración de hospitales, administración de servicios de salud, epidemiología, administración de instituciones de salud, economía de la salud y administración de organizaciones de la salud.			
	Capacidades	Visión estratégica y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Identificación y Recolección de Datos Estratégicos en Salud y Generación de Inteligencia en Salud.			
	Idiomas:	Inglés: Leer: Intermedio, Hablar: Básico y Escribir: Básico.			
	Otros:	Manejo de Office: Intermedio. Necesidad de viajar: A veces.			

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria según corresponda; documento que acredite nivel académico requerido por el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o título profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral solicitada en cada perfil (sólo se aceptarán cartas laborales que indiquen el periodo y puesto ocupado o nombramientos) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleva a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales www.salud.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>Miércoles 19 de julio de 2006</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 20 de julio de 2006 al 2 de agosto de 2006</td></tr> <tr> <td>Publicación total de aspirantes</td><td>3 de agosto de 2006</td></tr> <tr> <td>* Revisión de documentos</td><td>Hasta el 25 de agosto de 2006</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades técnicas</td><td>Hasta el 25 de agosto de 2006</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (gerenciales, CDG y visión de servicio público)</td><td>Hasta el 25 de agosto de 2006</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 28 de septiembre de 2006</td></tr> <tr> <td>* Resolución</td><td>13 de octubre de 2006</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	Miércoles 19 de julio de 2006	Registro de aspirantes	Del 20 de julio de 2006 al 2 de agosto de 2006	Publicación total de aspirantes	3 de agosto de 2006	* Revisión de documentos	Hasta el 25 de agosto de 2006	* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 25 de agosto de 2006	* Evaluación de capacidades (gerenciales, CDG y visión de servicio público)	Hasta el 25 de agosto de 2006	* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 28 de septiembre de 2006	* Resolución	13 de octubre de 2006
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	Miércoles 19 de julio de 2006																		
Registro de aspirantes	Del 20 de julio de 2006 al 2 de agosto de 2006																		
Publicación total de aspirantes	3 de agosto de 2006																		
* Revisión de documentos	Hasta el 25 de agosto de 2006																		
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 25 de agosto de 2006																		
* Evaluación de capacidades (gerenciales, CDG y visión de servicio público)	Hasta el 25 de agosto de 2006																		
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 28 de septiembre de 2006																		
* Resolución	13 de octubre de 2006																		

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y el portal www.salud.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Salud, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en la Secretaría de Salud en el número 50638200 extensión 2270 de 9 a 15 horas o a través del correo electrónico spc2006@salud.gob.mx
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, publicados el 10 de abril de 2003 y 5 de abril de 2004, respectivamente; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente Suplente de los Comités Técnicos de Profesionalización de la Secretaría de Salud

Lic. Juan José García Espinosa

Rúbrica.

Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades
CONVOCATORIA 001

Los Comités de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CENAVECE/SSA/2006/001 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Departamento de Oncocercosis y Otras Enfermedades Transmitidas por Vectores		
Número de vacantes	1	Nivel Administrativo	CFOA001
Percepción ordinaria (Mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Programas Preventivos	Sede:	México, D.F.
Funciones	- Realizar acciones de asesoría, supervisión y evaluación al personal de los servicios estatales de salud en materia de oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores. - Participar en la ejecución de acciones en materia de seguridad en salud relacionadas con oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores. - Supervisar y evaluar las actividades de prevención y control de la oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores mediante el uso de indicadores y promover la autoevaluación estatal para motivar y corregir las acciones a nivel estatal. - Promover la certificación de la eliminación de la transmisión de la oncocercosis en los estados endémicos. - Vigilar la aplicación de la normatividad vigente para la certificación. - Proponer lineamientos para la evaluación del proceso de certificación. - Verificar el cumplimiento de las acciones en materia de oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores a fin de hacer cumplir la normatividad vigente e identificar oportunidades para capacitación. - Participar en la organización y realización de eventos de capacitación al personal institucional y comunitario que interviene en la prevención y control de la oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores. - Gestionar y participar en las reuniones inter e intrainstitucionales para la elaboración y actualización de normas y procedimientos aplicables. - Revisar contenidos de la normatividad y compilar información disponible en materia de oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores para actualización de normas y lineamientos. - Desarrollar estrategias para la difusión de la normatividad. - Proponer líneas de investigación operativa en materia de vigilancia, prevención y control de la oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores. - Realizar y coordinar acciones de investigación operativa en campo. - Actualizar y proponer innovaciones para el mejor desarrollo e impacto de las actividades de vigilancia, prevención y control de la oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores a partir de los resultados de investigación operativa.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional Titulado en Medicina o Veterinaria y Zootecnia o Biología u Odontología.
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia: en Epidemiología o Salud Pública o Medicina Preventiva o Biología de insectos (Entomología).
	Capacidades:	- Liderazgo. - Trabajo en equipo.
	Técnicos:	- Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica (nivel básico). - Herramienta de cómputo (nivel básico).
	Idiomas:	Inglés: Leer, básico; Hablar, básico, Escribir, básico.
	Otros:	- Dominio básico de EPI-INFO 6.04. - Necesidad de viajar siempre y horario mixto.

Nombre de la plaza	Departamento de Tuberculosis		
Número de vacantes	1	Nivel Administrativo	CFOA001
Percepción ordinaria (Mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Programas Preventivos	Sede:	México, D.F.
Funciones principales	- Revisar y compilar información disponible y los contenidos de la normatividad para su elaboración o actualización en materia de tuberculosis, para homologar los procedimientos en el país. - Gestionar y participar en las reuniones intra e interinstitucionales para la elaboración o actualización de las normas y procedimientos en materia de tuberculosis. - Desarrollar estrategias de difusión e implementación de la normatividad en materia de tuberculosis en los servicios de salud, para el logro de las metas. - Elaborar los contenidos, instrumentos y/o herramientas necesarias para la realización de las visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis, en áreas seleccionadas. - Desarrollar las actividades de supervisión en tuberculosis realizada a los distintos niveles de operación. - Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas de la supervisión al programa de tuberculosis en los estados - Recopilar información, aplicar indicadores, analizar resultados y elaborar los reportes de evaluación del programa tuberculosis. - Desarrollar y ejecutar los eventos de evaluación del programa de tuberculosis intra e interinstitucionalmente, para orientar la toma de decisiones. - Coordinar, validar e integrar información y elaborar el boletín "Caminando a la Excelencia" de tuberculosis, para coadyuvar en la rendición de cuentas. - Diseñar, desarrollar y elaborar estrategias y materiales de capacitación y actualización del personal de salud y capacitar a nivel nacional, regional y estatal, en materia de tuberculosis. - Diseñar y desarrollar eventos de capacitación y entrenamiento técnicos y gerenciales en materia de tuberculosis, para mejorar las habilidades y capacidades del personal de salud. - Diseñar, elaborar y distribuir los materiales de apoyo para la sensibilización de la población y el personal de salud en el programa de tuberculosis. - Recolectar la información y priorizar las líneas de investigación relativas al programa de tuberculosis. - Participar en las reuniones técnicas para el desarrollo de investigación en tuberculosis. - Participar en el desarrollo de la investigación e informe final, producto de operativa en materia de tuberculosis.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional Titulado en Medicina.
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia: en materia de Epidemiología o Salud Pública o Estadística o Administración Pública.
	Capacidades:	- Visión Estratégica. - Orientación a Resultados.
	Técnicos:	- Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica (nivel básico). - Herramienta de cómputo (nivel básico).
	Idiomas:	Inglés: Leer, básico; Hablar, básico; Escribir, básico.
	Otros:	Necesidad de viajar siempre y horario mixto.

Nombre de la plaza	Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmitidas por Vector		
Número de vacantes	1	Nivel Administrativo	CFOC001
Percepción ordinaria (Mensual bruto)	\$22,153.30 veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Epidemiología	Sede:	México, D.F.
Funciones principales	- Participar en los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector en los estados. - Recopilar la información de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por vector. - Actualizar el panorama epidemiológico de las enfermedades transmitidas por vector. - Instrumentar acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico administrativos del sistema nacional de vigilancia de las enfermedades transmitidas por vector. - Apoyar la coordinación interinstitucional de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector. - Procesar indicadores de evaluación del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector. - Coordinar las acciones de vigilancia epidemiológica con el laboratorio y el programa de acción de enfermedades transmitidas por vector. - Participar en la elaboración de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector. - Supervisar los procedimientos del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector en los estados. - Participar en la elaboración del programa anual trabajo de la dirección de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en Medicina o Biología	
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en Epidemiología (preferentemente en trabajo de campo).	
	Capacidades:	- Trabajo en equipo. - Liderazgo.	
	Técnicos:	- Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica (nivel básico). - Vinculación (nivel intermedio).	
	Idiomas:	Inglés: Leer, básico; Hablar, básico; Escribir, básico.	
	Otros:	Dominio básico de: Office y manejadores de bases de datos, y/o análisis estadístico (intermedio), Necesidad de viajar siempre y horario mixto.	

Nombre de la plaza	Departamento de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles		
Número de vacantes	1	Nivel Administrativo	CFOA001
Percepción ordinaria (Mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Epidemiología	Sede:	México, D.F.
Funciones principales	• Coordinar el procesamiento y análisis de la información generada a nivel nacional a través de los sistemas de vigilancia para alimentar las acciones tanto de los programas de acción como de los propios sistemas de vigilancia. • Apoyar a la Subdirección de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles en la elaboración de los lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de vigilancia, incluyendo los mecanismos de seguimiento. • Desarrollar e instrumentar sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica incluyendo las crónicas, lesiones y salud materno infantil. • Apoyar en las asesorías a las entidades federativas en el funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica. • Participar en estudios específicos sobre factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles que permitan complementar la información obtenida por los sistemas de vigilancia epidemiológica para alimentar la toma de decisiones en todos los niveles. • Supervisar la integración de bases de datos confiables y permanentes para la consulta de información epidemiológica de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica.		
Perfil y requisitos	Académicos:	• Licenciatura Titulado en Medicina	
	Laborales:	• Mínimo un año de experiencia en Epidemiología o Salud Pública.	
	Capacidades:	• Liderazgo. • Trabajo en Equipo.	
	Técnicos:	• Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica (nivel básico). • Vinculación (nivel intermedio).	
	Idiomas:	• Inglés: Leer, intermedio; Hablar, intermedio, Escribir, intermedio.	
	Otros:	• Dominio de: Office (intermedio), Necesidad de viajar siempre y horario mixto.	

Nombre de la plaza	Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación		
Número de vacantes	1	Nivel Administrativo	CFOA001
Percepción ordinaria (Mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Epidemiología	Sede:	México, D.F.

Funciones principales	• Actualizar el panorama epidemiológico de las enfermedades prevenibles por vacunación. • Instrumentar acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico-administrativos del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades prevenibles por vacunación. • Participar en los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevenibles por vacunación. • Coordinar las acciones de vigilancia epidemiológica con el laboratorio y los programas sustantivos correspondientes. • Participar en la elaboración de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevenibles por vacunación. • Supervisar los procedimientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación. • Participar en la elaboración del Programa Anual de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles. • Apoyar la coordinación interinstitucional de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevenibles por vacunación. • Recopilar la información de vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación. • Procesar indicadores de evaluación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades prevenibles por vacunación.
Perfil y requisitos	Académicos: • Licenciatura Titulado en Medicina
	Laborales: • Mínimo un año de experiencia en Epidemiología.
	Capacidades: • Liderazgo. • Trabajo en Equipo.
	Técnicos: • Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica (nivel básico). • Vinculación (nivel intermedio).
	Idiomas: • Inglés: Leer, intermedio; Hablar, intermedio, Escribir, intermedio.
	Otros: • Dominio de: Office (intermedio). • Necesidad de viajar siempre.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Podrá considerarse como años de experiencia el periodo cursado en la residencia de la especialidad de epidemiología, para las plazas de los Departamentos de Oncocercosis y Otras Enfermedades Transmitidas por Vectores; de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmitidas por Vector; de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles; de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación y, el de Tuberculosis, mas no así el tiempo desarrollado en el servicio social de los aspirantes.

Documentación requerida

3a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria según corresponda; Cédula Profesional que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (con copia simple, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); Documentación que acredite la experiencia laboral que es solicitada en la descripción de la vacante y sea verificable, escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

Los Comités de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades se reservan el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

4a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales www.dgepi.salud.gob.mx, www.cenave.gob.mx/dengue, www.cenave.gob.mx/tuberculosis, www.trabajaen.gob.mx y junto con esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

5a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	19 de julio de 2006
Registro de Aspirantes	19 de julio hasta el 3 de agosto 2006
Revisión curricular	A partir del 4 de agosto de 2006
Publicación total de aspirantes	A partir del 8 de agosto de 2006
* Presentación de documentos	A partir del 10 hasta el 11 de agosto de 2006
* Evaluación de Capacidades: Técnicas	A partir del 16 hasta el 17 de agosto de 2006
* Evaluación de Capacidades: (Gerenciales (CDG) y Visión de Servicio Público)	A partir del 22 hasta el 23 de agosto de 2006
* Entrevista por el Comité de Selección	A partir del 30 de agosto de 2006
* Resolución	A partir del 5 de septiembre de 2006

***Nota: 1.-** Estas fechas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en razón de la implementación del portal electrónico de RHNET y, al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados

6a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

7a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, se deberá presentar en la Dirección de Operación del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, ubicado en Av. Benjamín Franklin No. 132 PB., Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.

La fecha y lugar de aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, se darán a conocer al candidato con anticipación de 48 horas hábiles, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas	8a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud en los números 26146466 y 26146469 de 9:30 a 14:00 horas y/o a través del correo electrónico: corganica@yahoo.com.mx
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. Los Comités de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y www.dgepi.salud.gob.mx y www.cenave.gob.mx/dengue y www.cenave.gob.mx/tuberculosis podrán consultarse los detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 2 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de julio de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional
de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección del
Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

C.P. J. Roberto García Tapia

Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD**CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES****Convocatoria 001****DEPARTAMENTO DE ONCOCERCOSIS Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES****CAPACIDAD: Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.****BIBLIOGRAFIA.****General.**

- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector. DOF lunes 21 de junio de 2003. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/032ssa202.html>
- La democratización de la salud en México. Hacia un sistema universal de salud. Programa Nacional de Salud 2001-2006. Secretaría de Salud 2001. http://www.gob.mx/wb2/egobierno/egob_Programa_Nacional_de_Salud
- Programa de Acción: Enfermedades Transmitidas por Vector. Secretaría de Salud 2001. <http://bvs.insp.mx/componen/bibliodengue/bibliografias/dengue%20SSA.pdf>
- La planificación para la salud: Enfoques, perspectivas y proceso general. Pineault R. Daveluy C. La planificación sanitaria. Conceptos. Métodos. Estrategias. Barcelona-España. Masson.1995.
- El Manual de Salud Pública: Cap. 4 Vectores, Tomo 4, Unidad II. Tapia Conyer R et al. Ed. Intersistemas, 2004.
- Dever Alan G.E. La epidemiología en la administración de los servicios de salud. Epidemiología y administración de servicios de salud. Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. Cap. 3.1991.
- Guidelines for Evaluating Surveillance Systems. Morbidity and mortality weekly report. CDC, Atlanta, Ga. Vol. 37. No. 5-5. Supplement .1988.
- Orenstein W. A., Bernier R. H. Surveillance. Information for action. Pediatric Clinics of North America. Vol. 37, No. 3. June 1990.

Chagas.

- http://www.who.int/topics/chagas_disease/es/
- <http://www.who.int/ctd/chagas/index.html>
- <http://www.paho.org/spanish/ad/dpc/cd/chagas.htm>

Leishmaniasis.

- <http://www.paho.org/Spanish/AD/DPC/CD/leishmaniasis-manual.htm>
- <http://www.paho.org/Spanish/AD/DPC/CD/epi-y-control.pdf>
- <http://www.cdc.gov/ncidod/eid/vol4no4/adobe/v4n4.pdf>
- http://www.cdc.gov/ncidod/dpd/parasites/leishmania/factsht_leishmania.htm
- <http://www.dpd.cdc.gov/dpdx/HTML/Leishmaniasis.htm>
- <http://www.who.int/leishmaniasis/en/>
- <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs116/en/>
- <http://www.who.int/tdr/publications/publications/leishmaniasis-vaccines.htm>

Oncocercosis.

- <http://www.paho.org/Spanish/GOV/CD/cd45-19-s.pdf>
- <http://www.paho.org/project.asp>
- <http://www.who.int/tdr/diseases/oncho/>
- <http://www.oepa.net/>

CAPACIDAD: Herramienta de Cómputo.**BIBLIOGRAFIA.****General.**

- http://dgti.salud.gob.mx/capacitacion/manuales_word/Manuales2005/ProcesadorTexto.doc
- http://dgti.salud.gob.mx/capacitacion/manuales_word/Manuales2005/HCBASICO.doc
- http://dgti.salud.gob.mx/capacitacion/manuales_word/Manuales2005/Presentaciones.doc

DEPARTAMENTO DE TUBERCULOSIS**CAPACIDAD: Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.****BIBLIOGRAFIA.****General.**

- Situación epidemiológica de la TB (Región de las Américas, 2004)
<http://www.paho.org/Project.asp?SEL=TP&LNG=SPA&ID=75#Libros>
- La OMS y los objetivos de Desarrollo del Milenio
<http://www.who.int/mdg/es/>
- Plan Global para detener la Tuberculosis
<http://www.stoptb.org/globalplan/assets/documents/GlobalPlanFinal.pdf>
- Un Marco Ampliado de DOTS para el Control Eficaz de la Tuberculosis
http://whqlibdoc.who.int/hq/2003/WHO_CDS_TB_2002.297_spa.pdf
- Módulos de capacitación y de organización en Tuberculosis.
Localización: 10.1/7459 DOCSAL
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/cgi-bin/wxis/unidades/cdi/data/iah/>
- Guía para la atención de pacientes en tuberculosis multifarmacorresistentes
Localización: MX10.1/7460 DOCSAL
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/cgi-bin/wxis/unidades/cdi/data/iah/>
- Manual de procedimientos de laboratorio InDRE/SAGAR. Tuberculosis
Localización: MX10.1/4790
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/cgi-bin/wxis/unidades/cdi/data/iah/>
- Diez problemas relevantes de salud pública en México
Localización: MX10.1/6341
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/cgi-bin/wxis/unidades/cdi/data/iah/>
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/m006ssa293.pdf>
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica
<http://www.cenave.gob.mx/tuberculosis/default.asp?id=download&name=NORMA%20OFICIAL%20MEXICANA%20NOM%20017%20PARA%20LA%20VIGILANCIA%20EPIDEMIOLÓGICA&type=2>
- Acuerdo por el que se establece el Comité Nacional de prevención y control de tuberculosis
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/comp/atub160304.html>
- Programa de Acción: Tuberculosis
<http://www.cenave.gob.mx/tuberculosis>
<http://www.cenave.gob.mx/tuberculosis/default.asp?id=download&name=6.1%20TUBERCULO.SIS&type=2>

CAPACIDAD: Herramienta de Cómputo.**BIBLIOGRAFIA****General**

- http://dgti.salud.gob.mx/capacitacion/manuales_word/Manuales2005/ProcesadorTexto.doc
- http://dgti.salud.gob.mx/capacitacion/manuales_word/Manuales2005/HCBASICO.doc
- http://dgti.salud.gob.mx/capacitacion/manuales_word/Manuales2005/Presentaciones.doc

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR**CAPACIDAD: Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.****BIBLIOGRAFIA.****General.****I. Programa Nacional de Salud.**

Capítulo 1.- El Sistema Nacional de Salud

Funciones del Sistema Nacional de Salud

Capítulo III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Estrategia 2. Reducir rezagos en salud que afectan a los pobres.

Línea 2.4. Controlar las enfermedades transmitidas por vector: Dengue y Paludismo.

Línea 2.6. Atender problemas relacionados con el rezago.

Atención de desastres naturales.

Bibliografía.

Secretaría de Salud. Programa Nacional de Salud, 200-2006. Primera edición. México, 2001.

II. Norma Oficial Mexicana.

1. Objetivo.
2. Definiciones.
3. Disposiciones generales.
4. Organización, estructura y función.
5. Operación.
6. Subsistemas de información.
7. Estudio de caso.
8. Estudio de brote.
9. El laboratorio en la vigilancia.
10. Subsistema de vigilancia de la mortalidad.
11. Subsistemas especiales de vigilancia.
12. Subsistema de supervisión y evaluación.

Bibliografía.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica. Diario Oficial de la Federación, Tomo DLIII núm. 7. México 1999.

III. Manuales.

Capítulo 7. Vigilancia Epidemiológica

Manual para la vigilancia, prevención y control de Dengue. www.cenavece.gob.mx/dengue.

Manual de Vigilancia Epidemiológica de Rabia en humano.

IV. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Artículo 45 fracciones VII, XII y XIV.

V. Epidemiología.

- El enfoque epidemiológico de la enfermedad
- Conceptos epidemiológicos
- Estudios epidemiológicos sobre la morbilidad
- Estudios de observación

Bibliografía.

Lilienfeld, A.A y M.D., Lilienfeld, E.D. Fundamentos de Epidemiología, Iberoamericana. Delaware, 1990.

Epidemiología.

- Medidas de frecuencia de las enfermedades.
- Tiempo, lugar y persona.
- Estudio transversal
- Estudios de cohortes
- Estudios de caso-control

Bibliografía.

MacMahon, B y Trichopoulos. Epidemiología. Marban. Madris, 2001.

VI. Enfermedades Transmisibles. Generalidades.

- Dengue
- Paludismo
- Enfermedad de Chagas
- Rabia
- Leptospirosis

Bibliografía.

Organización Panamericana de la Salud. Publicación Científica y Técnica Núm. 581. El Control de las Enfermedades Transmisibles. 17a. ed. Washington, D.C. 2001.

CAPACIDAD: Vinculación.**BIBLIOGRAFIA.****General.**

1. Definición.
2. Características de la planeación estratégica.
3. Metodología de la planeación estratégica
4. Técnicas de planeación estratégica.

Bibliografía

- Dirección y Planeación. www.imacmexico.org/ev_es.php
- Planeación estratégica, táctica y operación. www.itlp.edu.mx/profesores/hrobledo/barra.htm
- La planificación estratégica gerencial. www.xoc.uam.mx
- Planeación Estratégica. azul.bnct.ipn.mx/ipn_politicas/modelo.htm.

Relaciones públicas.**Técnicas de solución de conflictos.**

Conflictos: Tipología, aproximación y formas de solución.

Bibliografía

http://www.unizar.es/deproyecto/negmedm/modulo_11.html

Técnicas de negociación.

Técnicas de negociación.

Bibliografía

<http://www.aulafacil.com/Tecneg/CursoTecneg.htm>

Técnicas de Manejo Efectivo de Reuniones.

Objetivos.

Preparación.

Problemas durante reuniones.

Comportamientos.

Bibliografía.

Reuniones en <http://www.aulafacil.com/Trabequipo/Lecc-13.htm>

El Trabajo con grupos. El trabajo del educador en los grupos. www.geo.ya.com/webprisiones/especial/espe37.htm

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO OPERATIVO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**CAPACIDAD: Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.****BIBLIOGRAFIA.****General.****1.- Nociones de Epidemiología en materia de prevención y control de la salud y vigilancia epidemiológica**

- Módulos de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 1. Pág.7. Organización Panamericana de la Salud. Segunda edición.
- Epidemiología Moderna. Kennet J. Rothman. Capítulo 3. Pág. 29.
- García de la Torre G. et al. Bol. Med Hosp. Int Méx. 1988; 55(6)
- Epidemiología básica y vigilancia de la salud. OPS.
- Colimon Kahl - Martín "Fundamentos de Epidemiología" Ediciones Díaz de Santos. 1990.
- Manual de Salud Pública, Tomo 4, Unidad 1. Editorial Intersistemas,

2.- Contenido y bases de redacción para elaborar informes en material de prevención y control de la salud y vigilancia epidemiológica

- Smith, PG & Morrow RH. Ensayos de Campo de intervenciones en Salud en Países en Desarrollo. OPS. 2o. Ed. 1998.

3.- Manuales de organización técnicos y procedimientos en material de prevención y control de la salud y vigilancia epidemiológica en enfermedades no transmisibles.

- Manual de Procedimientos para el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria de Diabetes Mellitas Tipo 2. SSA./DGE. 2005
- Manual de Procedimientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de los Defectos de Tubo Neural. SSA./DGE. 2005
- Manual de Procedimientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales
- Compendios del Registro Histopatológico de Neoplasias Malignas (RHNM), 1998-2002

4.- Programa Nacional de Salud en material de prevención y control de la salud.

- Programa Nacional de Salud 2001-2006

5.- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en materia de prevención y control de la Salud. Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles

- Respuesta a los comentarios recibidos respecto del proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-SSA-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica. 1999.
- Programa de Acción: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica SINAVE. SSA. 1a. Ed. 2001.
- Norma Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la Prevención y control de los defectos al nacimiento.

CAPACIDAD: Vinculación.**BIBLIOGRAFIA.****General.****Relaciones públicas.****Técnicas de solución de conflictos.**

Conflictos: Tipología, aproximación y formas de solución

Bibliografía

http://www.unizar.es/deproyecto/negmedm/modulo_11.html

Técnicas de negociación.

Técnicas de negociación

Bibliografía

<http://www.aulafacil.com/Tecneg/CursoTecneg.htm>

Técnicas de Manejo Efectivo de Reuniones.

Objetivos

Preparación

Problemas durante reuniones

Comportamientos

Bibliografía

Reuniones en <http://www.aulafacil.com/Trabequipo/Lecc-13.htm>

El Trabajo con grupos. El trabajo del educador en los grupos. www.geo.ya.com/webprisiones/especial/espe37.htm

Planeación estratégica.

1. Definición.
2. Características de la planeación estratégica.
3. Metodología de la planeación estratégica
4. Técnicas de planeación estratégica.

Bibliografía

a. Dirección y Planeación. www.imacmexico.org/ev_es.php

b. Planeación estratégica, táctica y operación. www.itlp.edu.mx/profesores/hrobledo/barra.htm

c. La planificación estratégica gerencial. www.xoc.uam.mx

d. Planeación Estratégica. azul.bnct.ipn.mx/ipn_politicas/modelo.htm.

1.- Logística

- Tapia M, L. Reuniones Efectivas. Cap. 1.

2.- Metodología de Planeación

- Smith, PG & Morrow RH. Ensayos de Campo de intervenciones en Salud en Países en Desarrollo. OPS. 2o. Ed. 1998.

3.- Técnicas Estratégicas.

- Steiner, GA. Planeación Estratégica. Lo que Todo Director debe Saber. 21 re-impresión. México 1996-Compañía Ed. Continental. S.A. de C.V.

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION**CAPACIDAD: Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.****BIBLIOGRAFIA.****General.****Epidemiología.**

- El enfoque epidemiológico de la enfermedad
- Conceptos epidemiológicos
- Estudios epidemiológicos sobre la morbilidad
- Estudios de observación

Bibliografía

Lilienfeld, A.A y M.D., Lilienfeld, E.D. Fundamentos de Epidemiología, Iberoamericana. Delaware, 1990.

Epidemiología.

- Medidas de frecuencia de las enfermedades.
- Tiempo, lugar y persona.
- Estudios transversales
- Estudios de cohortes
- Estudios de caso-control

Bibliografía

MacMahon, B y Trichopoulos. Epidemiología. Marban. Madris, 2001.

Enfermedades Transmisibles.

- Sarampión
- Rubéola
- Haemophilus influenza tipo b
- Poliomielitis
- Tétanos
- Tétanos neonatal
- Tos ferina
- Síndrome de Rubéola Congénita
- Difteria

Bibliografía

Organización Panamericana de la Salud. Publicación Científica y Técnica Núm. 581. El Control de las Enfermedades Transmisibles. 17a. ed. Washington, D.C. 2001.

Manuales.**Temario y bibliografía**

Manual para la Vigilancia Epidemiológica del Sarampión, SSA/Dirección General de Epidemiología

Manuales Simplificados: Enfermedades Prevenibles por Vacunación (versión preliminar), SSA/Dirección General de Epidemiología

Manual para la Vigilancia Epidemiológica del Tétanos Neonatal, SSA/Dirección General de Epidemiología

Manual para la Vigilancia Epidemiológica de Difteria y Tos ferina, SSA/Dirección General de Epidemiología

Manual para la Vigilancia Epidemiológica de Poliomielitis y PFA, SSA/Dirección General de Epidemiología

Manual para la vigilancia Epidemiológica de Haemophilus influenza tipo b, SSA/Dirección General de Epidemiología

CAPITULO II -1. Detección y reporte de los ETAV**Bibliografía**

Manual de Procedimientos Técnicos de los Eventos Asociados a Vacunación en <http://www.salud.gob.mx/unidades/conava/>

Programa Nacional de Salud.**Capítulo 1.- El Sistema Nacional de Salud****Funciones del Sistema Nacional de Salud****Capítulo III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción**

Línea 2.6. Atender problemas relacionados con el rezago.

Atención de desastres naturales.

Programa Vigía (enfermedades prevenibles por vacunación).

Bibliografía

Secretaría de Salud. Programa Nacional de Salud, 2000-2006. Primera edición. México, 2001.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Artículo 45 fracciones VII, XII y XIV.

Bibliografía

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en <http://www.salud.gob.mx/>

Norma Oficial Mexicana.

- 1.- Objetivo.
- 2.- Definiciones.
- 3.- Disposiciones generales.
- 4.- Organización, estructura y función.
- 5.- Operación.
- 6.- Subsistemas de información.
- 7.- Estudio de caso.
- 8.- Estudio de brote.
- 9.- El laboratorio en la vigilancia.
- 10.- Subsistema de vigilancia de la mortalidad.
- 11.- Subsistemas especiales de vigilancia.
- 12.- Subsistema de supervisión y evaluación.

Bibliografía

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica. Diario Oficial de la Federación, Tomo DLIII núm. 7. México 1999. en <http://www.salud.gob.mx/>

CAPACIDAD: Vinculación.**BIBLIOGRAFIA.****General.****Relaciones públicas.****Técnicas de solución de conflictos.**

Conflictos: Tipología, aproximación y formas de solución

Bibliografía

http://www.unizar.es/deproyecto/negmedm/modulo_11.html

Técnicas de negociación.

Técnicas de negociación

Bibliografía

<http://www.aulafacil.com/Tecneg/CursoTecneg.htm>

Técnicas de Manejo Efectivo de Reuniones.

Objetivos

Preparación

Problemas durante reuniones

Comportamientos

Bibliografía

Reuniones en <http://www.aulafacil.com/Trabequipo/Lecc-13.htm>

El Trabajo con grupos. El trabajo del educador en los grupos. www.geo.ya.com/webprisiones/especial/espe37.htm

Vinculación con Actores Institucionales.**Utilizar y operar la metodología de planeación estratégica.****Planeación estratégica.**

1. Definición.
2. Características de la planeación estratégica.
3. Metodología de la planeación estratégica
4. Técnicas de planeación estratégica.

Bibliografía

- Dirección y Planeación. www.imacmexico.org/ev_es.php
 - Planeación estratégica, táctica y operación. www.itlp.edu.mx/profesores/hrobledo/barra.htm
 - La planificación estratégica gerencial. www.xoc.uam.mx
 - Planeación Estratégica. azul.bnct.ipn.mx/ipn_politicas/modelo.htm.
-

Secretaría de Salud
Servicios de Atención Psiquiátrica

NOTA ACLARATORIA

En la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio del año en curso, en la página 78, Segunda Sección en el rubro de Etapas del concurso, de la convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las plazas de Subdirección del Centro Comunitario de Salud Mental "Zacatenco", y Subdirección de Hospitalización del Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno", con sede en el Distrito Federal, en la cual:

Dice:

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	12 de julio de 2006
Registro de aspirantes	Del 12-07-06 hasta el día 25-07-06
Revisión curricular	26-07-06
* Presentación de documentos	hasta el 2-08-06
* Evaluación técnica	hasta el 8-08-06
* Evaluación de capacidades (gerenciales y de visión)	hasta el 11-08-06
* Entrevista por el Comité de Selección	hasta el 22-08-06
* Resolución candidato	hasta el 30-08-06

Debe decir:

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	13 de julio de 2006
Registro de aspirantes	Del 13-07-06 hasta el día 26-07-06
Revisión curricular	27-07-06
* Presentación de documentos	hasta el 2-08-06
* Evaluación técnica	hasta el 8-08-06
* Evaluación de capacidades (gerenciales y de visión)	hasta el 11-08-06
* Entrevista por el Comité de Selección	hasta el 22-08-06
* Resolución candidato	hasta el 30-08-06

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 2006.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

Sergio Rodríguez Flores

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 018**

El Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Auxiliar de Junta Especial		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Sede	Cd. Juárez, Chihuahua
Funciones principales	• Asumir dentro de sus atribuciones legales la intervención en los procedimientos, en los expedientes que se le asignen, para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos. • Despachar los asuntos, por orden cronológico, cuidando de que se observen debidamente los términos y la celeridad que exige el procedimiento, para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos. • Supervisar la actuación de los Secretarios de Junta Especial o de Acuerdos, Actuarios, Archivistas y Personal Administrativo, haciendo efectivo el principio de inmediatez, que debe caracterizar al proceso laboral para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos. • Informar al Presidente o superior jerárquico de las irregularidades que se noten en el trámite de los asuntos, así como el estado procesal de los expedientes a su cargo; cumpliendo con ello con lo ordenado por las leyes aplicables, el Reglamento Interior de la JFCA, los Manuales y Circulares, estos últimos expedidos por el Presidente Titular de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y Secretarios Generales para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera Genérica: Derecho. (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx). Carrera Específica: Licenciatura en Derecho, Abogado o equivalente en las Instituciones del Sistema Educativo Nacional. (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx).	
	Laborales:	Area de experiencia Genérica: Tres años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx). Area de experiencia Específica Tres años de experiencia laboral en: • Conocimiento, aplicación y actualización de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley de Amparo. • Interpretación y aplicación de métodos y técnicas procesales. • Actualización permanente mediante el estudio de bibliografía especializada y documentos oficiales sobre Ley, Jurisprudencia y disposiciones de impacto laboral. • Aplicación de criterios aprobados por el pleno de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. • Tres años de experiencia profesional habiendo sido servidor público investido de Fe Pública. (deseable).	

	Capacidades gerenciales:	• Liderazgo. • Orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	• Marco Jurídico de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. • Conciliación.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	• Paquetería de Office Básico. • Demostrar haber tomado cursos en materia de Derecho Procesal, Adjetivo y Amparo en materia del trabajo durante los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria. • Tener tres años de ejercicio profesional posteriores a la obtención del título. (ART. 628, Fracc. III de la Ley Federal del Trabajo). • Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Jefe de la Oficina Federal del Trabajo en Cancún, Quintana Roo		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Cancún, Quintana Roo	Sede	Cancún, Quintana Roo
Funciones principales	• Cumplir con las disposiciones legales aplicables en el ámbito laboral, así como con normatividad técnica, para brindar servicios de calidad al mundo del trabajo. • Atender las disposiciones de las unidades centrales, para asegurar el cumplimiento de normas, políticas y lineamientos en el desarrollo de los programas institucionales. • Proporcionar a la Delegación la información oportuna, suficiente y precisa de los centros de trabajo de su jurisdicción, para mejorar el desempeño de los programas institucionales a su cargo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera Genérica: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Ingeniería, Química. (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx). Carrera Específica: Licenciatura en Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Turismo. Ingeniería Industrial, Química. (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx).	
	Laborales:	Area de experiencia Genérica: Dos años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales, Ciencias Políticas, Administración Pública, Ingeniería y Tecnologías Químicas. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx). Area de experiencia Específica Dos años de experiencia laboral en: • Conocimiento en materias de Inspección Federal del Trabajo y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo. • Conocimiento y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la Seguridad e Higiene. • Conocimientos en la administración de programas de capacitación y promoción en sector productivo.	

	Capacidades gerenciales:	• Trabajo en equipo. • Orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	• Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa. • Vinculación laboral.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio. • Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Informática		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en San Luis Potosí	Sede	San Luis Potosí, San Luis Potosí
Funciones principales	• Mantener actualizadas las configuraciones en el conmutador y los equipos de cómputo necesarias para la buena comunicación de los usuarios. • Monitorear que no se instalen programas no autorizados en los equipos de cómputo. • Instalar o desinstalar el software necesario para el buen funcionamiento de los sistemas. • Proporcionar apoyo informático necesario cuando se requiera. • Recopilar información de las modificaciones de los datos de las empresas coordinando los esfuerzos con las áreas de inspección y capacitación. • Registrar la información recopilada en el sistema. • Llevar una bitácora de modificaciones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera Genérica: Computación e informática, Ingeniería. (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx). Carrera Específica: Lic. en Informática, Ingeniero en Sistemas o el equivalente en las Instituciones del Sistema Educativo Nacional. (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx).	
	Laborales:	Área de experiencia Genérica: Dos años de experiencia laboral en: Ciencias de los Ordenadores, Tecnología de las Telecomunicaciones, Tecnología de los Ordenadores. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx). Área de experiencia Específica • Dos años de experiencia laboral en: • Administración de contenidos y flujos de información de páginas web y equipos de usuarios internos. • Conocimiento y aplicación de sistemas operativos Windows 98-2000 y Xp. Configuración de redes locales. • Conocimiento y actualización de recursos en materia informática, equipo de cómputo y telecomunicación. Manejo de ordenadores.	
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a Resultados. • Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	• Tecnología de información y comunicaciones. • Herramientas de cómputo.	
	Idiomas:	No aplica	
	Otros:	• Manejo de equipos y/o herramientas de cómputo: html, tecnologías ASP, e-mail y Office (aces), Macromedia experto (Dreamweaver, Flash), Paquetes de diseño de imágenes (adobe). • Disponibilidad para viajar.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original legible o copia certificada y copia simple para su cotejo: 1. Curriculum Vitae detallado y actualizado en dos cuartillas. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o cédula profesional, y en el caso de la vacante de Jefe de Departamento de Planeación y Estructuras Orgánicas, documento que ampare el 100% de créditos). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Comprobante de folio asignado por el Portal www.TrabajaEn.gob.mx. 8. En el caso de las vacantes para los puestos de Auxiliar de Junta Especial de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje solamente se aceptará como documento para acreditar el nivel académico requerido el título profesional en original y copia simple, así como de los documentos que acrediten los cursos tomados en las materias solicitadas. Si los aspirantes no reúnen al 100% estos requisitos documentales y de experiencia profesional, serán descalificados de este concurso. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su Secretario Técnico.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.TrabajaEn.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/temarios.htm, a partir de la fecha de publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de www.TrabajaEn.gob.mx.

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	19 de julio de 2006
Registro de aspirantes	Del 19 de julio al 3 de agosto de 2006
* Presentación de documentos, evaluación técnica y de capacidades	Antes del 4 de octubre de 2006
* Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 17 de octubre de 2006
* Resolución candidato	17 de octubre de 2006

* Estas fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio previo aviso a través del Portal www.TrabajaEn.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.TrabajaEn.gob.mx y en el portal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/resultados.htm identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que desea concursar, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.TrabajaEn.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades de visión de servicio público y gerenciales que apliquen a cada caso, tendrán que ser presentadas en el lugar, día y hora que sean notificados a través de correo electrónico. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico reclutamiento@stps.gob.mx y al número telefónico: 30-67-30-00 extensiones 3050, 3052, 3053, y 30-00-27-00 extensión 2772 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

El (los) Comité(s) de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Desarrollo Humano

Lic. Antonio Casas Vázquez

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social**NOTA ACLARATORIA****CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 017**

El Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Nota aclaratoria en relación a la convocatoria pública y abierta No. 017 del concurso para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En el rubro de: Otros, correspondiente a la Plaza de Subdirector de Programación e información Sectorial.

Dice: "Indispensable experiencia laboral en el Sector Público";

Debe decir: "Deseable experiencia laboral en el Sector Público"

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

El (los) Comité(s) de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Desarrollo Humano

Lic. Antonio Casas Vázquez

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Comisión Nacional Bancaria y de Valores**CONVOCATORIA CNBV-014-2006**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Especialista A en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales		Consecutivo 686
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
- Analizar las disposiciones y políticas que en materia de programación y presupuestación emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o autoridad competente, para la integración del presupuesto de egresos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - Elaborar los lineamientos, formatos e instructivos que deberán atender y requisitar las áreas de la institución, para la entrega de los requerimientos presupuestales. - Integrar y calendarizar el proyecto de presupuesto anual del organismo, a partir de los requerimientos de las áreas ejecutoras del gasto, a nivel de unidad administrativa y partida presupuestal, para contar con oportunidad con los recursos necesarios de operación. - Validar el informe de comunicación social, para su envío a la Secretaría de la Función Pública, para el cumplimiento de la obligación de información y transparencia presupuestal y en apego a la normatividad vigente. - Atender al despacho de auditores externos así como al Organismo Interno de Control para el desahogo de la auditoría presupuestal y obtención del dictamen respectivo, con el fin de verificar si se están aplicando correctamente las disposiciones y procedimientos presupuestarios. - Operar el sistema integral de información, en apego al calendario de transmisión establecido por el Comité Técnico de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de información y transparencia presupuestal. - Elaborar el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, para dar cumplimiento de la obligación de información y transparencia presupuestal y en apego a la normatividad vigente. - Elaborar el informe de avance de gestión financiera, para dar cumplimiento de la obligación de información y transparencia presupuestal y en apego a la normatividad vigente. - Registrar y dar seguimiento del fideicomiso(s) en el PIPP, que tenga autorizado la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en apego y cumplimiento de las fechas y disposiciones establecidas. - Registrar para su autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cartera de programas y proyectos de inversión del PIPP y seguimiento, los programas y proyectos de inversión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en apego y cumplimiento de las fechas y disposiciones establecidas. - Registrar el techo presupuestal y su calendario, que se autorice a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en apego y cumplimiento de las fechas y disposiciones establecidas.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Administración, Contaduría o Finanzas
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad u Organización y Dirección de Empresas
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades Técnicas:	1. Programación y Presupuesto 2. Auditoría Financiera
	Otros Conocimientos:	Paquetería: Excel 50%, Word 25%, Internet 50%, PowerPoint 25% y Outlook 50%

Bases

Primera. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título). Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Tercera. Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria	19/07/2006
Registro de Aspirantes	Del 19/07/2006 al 1/08/2006
Revisión Curricular	Del 19/07/2006 al 1/08/2006
*Evaluación de Capacidades Técnicas	Hasta 15/08/2006
*Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión de Servicio	Hasta 18/08/2006
*Presentación de Documentos	Hasta 22/08/2006
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 4/09/2006
*Resolución Candidato	5/09/2006

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F. a 19 de julio de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

C.P. Rafael Pérez Gutiérrez

Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0048 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General de Planeación y Regulación Operativa		
Número de vacantes	1 (una)	Nivel administrativo	KC2
Percepción ordinaria	\$171,901.34 mensual bruta		
Adscripción	Vicepresidencia de Operaciones	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Diseñar los diversos aspectos de la normatividad en materia operativa de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, referentes a los procesos operativos del SAR y de la Base de Datos Nacional SAR. 2. Proponer los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos de reglamentos, circulares, reglas y demás disposiciones que deben observar los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia operativa. 3. Proponer las cuotas que cobrarán las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. 4. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el contenido del título de concesión de las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. 5. Elaborar y proponer la aplicación en las Administradoras y Sociedades de Inversión de un sistema de evaluación y control de su exposición a los riesgos operativos que establezca la normatividad. 6. Desarrollar y proponer la normatividad contable que deben seguir las Administradoras a que se refieren los artículos 84 y 85 de la Ley del SAR. 7. Definir los procesos operativos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia operativa, así como de éstos con los Institutos, conforme a las disposiciones de carácter general que se emitan con base en el artículo 5 de la Ley del SAR. 8. Elaborar los modelos operativos de los procesos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que permitan establecer las reglas generales de operación a las que deberán sujetarse los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 9. Diseñar los mecanismos en materia operativa para el intercambio de información y recursos entre los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los Institutos de Seguridad Social, las entidades de la Administración Pública Federal y el Banco de México. 10. Coordinar las actividades que resulten necesarias para la puesta en operación de nuevos procesos en materia operativa de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de las modificaciones que sean aplicadas a los sistemas informáticos que los soporten. 11. Normar los criterios mínimos que deben cumplir los sistemas informáticos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia operativa. 12. Revisar, evaluar y, en su caso, aprobar los manuales de procedimientos transaccionales que elaboren las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. 13. Desarrollar o, en su caso, aprobar los procedimientos contingentes que resulten necesarios para atender los casos no previstos en los manuales de procedimientos transaccionales o en los modelos operativos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 14. Diseñar los lineamientos y políticas que definen la información que debe contener la Base de Datos Nacional SAR, así como los mecanismos para su actualización.		

	15. Determinar las políticas de operación en materia informática de las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. 16. Emitir opinión y, en su caso, plantear propuestas, respecto de la Ley Federal de Derechos, en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 17. Recibir consultas en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y coordinar su asignación a las distintas unidades administrativas o a la autoridad competente, exceptuando las que provengan de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en términos con la fracción II del artículo 18 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. 18. Apoyar en las funciones de supervisión de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia de auditoría de sistemas. 19. Turnar a la Dirección General de Supervisión Operativa o de Supervisión Financiera, aquellos asuntos en los que, en el ámbito de su competencia, se detecte algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos sistemas.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Ingeniería o Computación o Ingeniería Industrial o Actuaría. Maestría en Informática (pasante o titulado) o certificado de Administrador de Seguridad de información por ISACA (CISM, Certified Information Security Manager). Al menos un diplomado o curso de especialización en Seguridad, Auditoría de Sistemas y/o estándares de Control Interno. Miembro activo de asociaciones de profesionales en seguridad informática.
	Laborales:	Experiencia profesional de al menos diez años en áreas de Sistemas de Información. -Ciencia de los ordenadores. -Tecnología de los ordenadores. -Procesos Tecnológicos. -Auditoría Operativa. De los años de experiencia, al menos cinco años deberán ser en puestos de: -Seguridad informática. -Auditoría de sistemas. -Control interno. -Administración de proyectos, y/o sistemas de información.
	Capacidades gerenciales	Visión Estratégica (nivel 6). Liderazgo (nivel 6).
	Capacidades técnicas:	-Normatividad del Sistema de Ahorro para el Retiro (Ley, Reglamento y Circulares). -Diseño y ejecución de programas de supervisión. -Emisión de regulación, normas y/o lineamientos gubernamentales en materia tecnológica. -Desarrollo de políticas, procedimientos y normatividad. -Estándares tecnológicos para la operación de sistemas de información.

		-Estándares de auditoría, evaluación y seguridad de Información. -Seguridad y Auditoría Informática. -Análisis y administración integral de riesgos. -Riesgo operativo en sistemas de pensiones. -Administración, diseño e ingeniería de procesos de negocio. -Procesos de auditoría de sistemas y auditoría interna. -Procesos de operación financiera. -Procesos de generación y gestión de pensiones. -Planeación y administración de proyectos. -CISA, CISSP y CISM.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Leer, hablar, escribir y traducir: nivel avanzado.
	Otros:	Manejo de paquetería de oficina: Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Project. Experiencia en el manejo de herramientas de Sistemas para el desarrollo de Auditorías.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: • Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. • No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso. • Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. • No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto. • No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su revisión: ✓ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. ✓ Documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa. ✓ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). ✓ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). ✓ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la CONSAR.
Registro de aspirantes y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas señaladas en la siguiente tabla, con base en lo estipulado por el Comité de Selección.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación.

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	19 de julio de 2006
Registro de aspirantes	Del 19 de julio al 2 de agosto de 2006
• Revisión curricular	Hasta el 2 de agosto de 2006
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 11 de agosto de 2006
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Hasta el 9 de agosto de 2006
• Presentación de documentos	Hasta el 15 de agosto de 2006
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 15 de agosto de 2006
• Resolución de candidato (s)	Hasta el 15 de agosto de 2006

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, está disponible el siguiente número 3000-2579 para atender dudas en horario de 16:00 a 18:00 horas, y la cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx .
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: Art. 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el Art. 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx mientras esté disponible para su registro.
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**Dirección General de Administración****NOTA ACLARATORIA**

Se cancela la convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la plaza vacante de Director General de Planeación y Regulación Operativa, publicada en la página 113, Tercera Sección del Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de julio de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología
CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Plaza: denominación: Subdirector de Investigación para la Evaluación de Riesgos Ambientales; Vacante: 01; Nivel: NB1; Percepción ordinaria mensual bruta: \$28,741.16 (veintiocho mil setecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.); Funciones principales: **1.-** Programar y supervisar las actividades de investigación para la evaluación de riesgos de sustancias químicas de atención prioritaria. **2.-** Coordinar las actividades de investigación de riesgos al ambiente por el uso de sustancias tóxicas. **3.-** Desarrollar las investigaciones y estudios sobre la evaluación de riesgos ambientales entre los sectores productivos, académicos y ONGs. **4.-** Supervisar adecuaciones a las propuestas de modificación o creación de Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) en el área de evaluación de riesgos por sustancias tóxicas. **5.-** Generar recomendaciones o propuestas para la generación de instrumentos normativos en el área de la prevención de riesgos por sustancias tóxicas. **6.-** Recomendar técnicas sustentables de prevención de riesgos ambientales en zonas prioritarias. **7.-** Desarrollar mecanismos de comunicación de riesgos sobre sustancias tóxicas de atención prioritaria. Con adscripción en la: Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana, Regional y Global de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: Dos Años. Investigación Aplicada: Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental. Química: Toxicología. Ecotoxicología. Química Ambiental, Química Orgánica. Dos años en el sector público de México y/o realizando investigación aplicada Capacidades Técnicas: Nociones Generales de la Administración Pública Federal. Técnicas Específicas: Legislación ambiental y situación actual en México en materia de sustancias químicas y residuos peligrosos. Conocimientos generales sobre sustancias tóxicas y su regulación en el marco de la CICOPALFEST. Conocimiento de metodologías y su aplicación para la evaluación de riesgos ecológicos. Conocimiento de metodologías y su aplicación para la evaluación de riesgos a la salud humana. Conocimiento sobre tratados y convenios regionales y globales en materia de sustancias químicas y residuos peligrosos. Conocimientos generales sobre efectos a la salud y los ecosistemas por exposición a sustancias tóxicas y plaguicidas. Conocimientos generales sobre química ambiental, incluyendo transporte y destino de contaminantes. Conocimiento de metodologías de investigación científica. Técnicas Específicas Transversales: Redacción de documentos oficiales. Redacción de documentos técnicos y manuscritos para publicaciones nacionales e internacionales, resultado de investigaciones. Trabajo en equipos interdisciplinarios. Coordinación y seguimiento de proyectos. Nivel Académico: Maestría Titulado. Ciencias Naturales y Exactas: Química, Toxicología, Bioquímica, Ecotoxicología, Biología, Ingeniería. Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés Avanzado: Lectura: 90% Escrito: 90% Oral: 90%. Otros: Cómputo: Microsoft Office, Internet Básico.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto: www.ine.gob.mx y en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de Convocatoria:	19-07-2006
*Registro de Aspirantes:	19-07-2006 al 2-08-2006
*Revisión Curricular:	3-08-2006
*Presentación de Documentos:	7-08-2006
*Evaluación Técnica:	7-08-2006
*Evaluación de Capacidades:	10, 11, 14, 15, 16 y 17-08-2006
*Entrevista por el Comité de Selección:	28-08-2006
*Resolución:	29-08-2006

*Nota: estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensiones 13154, y 13190, respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico: mcuervo@ine.gob.mx y myarto@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal: www.trabajaen.gob.mx y la dirección: www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Comisión Federal de Mejora Regulatoria**CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité de Selección de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- **A) Plaza: Denominación:** CF52601-0000029ACJ Subdirección de Enlace con los Sectores Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria; Vacante: 01; Nivel: MA1; Percepción Ordinaria Bruta: \$25,737.80; Sede: México, D.F.; Misión: Apoyar la mejora regulatoria para las dependencias y organismos descentralizados asignados a su cargo; Funciones principales: **a)** Analizar el marco establecido en las leyes del sector comunicaciones y transportes. **b)** Analizar las disposiciones administrativas en materia de comunicaciones y transportes. **c)** Elaborar un diagnóstico sobre el sector comunicaciones y transportes del país. **d)** Revisar que la Manifestación de Impacto Regulatorio para el anteproyecto presentado por la SCT y sus organismos descentralizados del sector cuente con toda la información relevante. **e)** Analizar los comentarios emitidos por los particulares respecto a los anteproyectos enviados por las dependencias u organismos descentralizados. **f)** Presentar el proyecto de dictamen al Director de Enlace con los Sectores Servicios Agropecuario, Comercio e Industria. **g)** Llevar a cabo reuniones de capacitación a las distintas áreas de las dependencias y organismos descentralizados respecto a nuevo sistema de información de trámites. **h)** Revisar la información contenida en la ficha de los trámites que es presentada por las dependencias y organismos descentralizados. **i)** Inscripción la información presentada por las dependencias y organismos descentralizados en el Registro Federal de Trámites y Servicios; Adscripción: Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos; Perfil Requerido: Licenciatura en Economía o Derecho; Nivel Académico: Titulado; Experiencia Laboral: dos años; Disponibilidad para viajar: no; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Negociación; Capacidades Técnicas: Nociones Generales de la Administración Pública Federal, Derecho Administrativo, Análisis económico sectorial; idioma: Inglés intermedio; Paquetería: Paquetería de computación Microsoft Office (Word, PowerPoint, Excel) Internet.
- **B) Plaza: Denominación:** CF52601-0000028ACJ, Subdirección de Dictaminación de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero; Vacante: 01; Nivel: NA1; Percepción Ordinaria Bruta: \$25,737.80; Sede: México, D.F.; Misión: Elaborar propuestas de dictámenes, opiniones, informes y reportes relacionados con el proceso de mejora regulatoria de las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, de acuerdo con lo dispuesto por el título tercero a de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la normatividad y criterios aplicables; con objeto de promover la transparencia en la regulación y de asegurar que ésta proporcione beneficios superiores a los costos que impone al particular, y el máximo beneficio para la sociedad; Funciones principales: **a)** Evaluar, con base en la normatividad y criterios aplicables, los anteproyectos y, en su caso, sus manifestaciones de impacto regulatorio, que presenten las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, a fin de elaborar versiones preliminares de solicitudes de ampliaciones y correcciones sobre la MIR y de dictámenes sobre la MIR y el anteproyecto. **b)** Evaluar, con base en la normatividad y criterios aplicables, los anteproyectos de regulación para los que las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, hayan solicitado un trato de emergencia o la exención de la obligación de elaborar MIR, con objeto de elaborar versiones preliminares de las opiniones y resoluciones al respecto. **c)** Elaborar, bajo las directrices establecidas, versiones preliminares de diagnósticos del marco regulatorio de las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la

familia, reforma agraria y función pública. **d)** Elaborar opiniones sobre las fichas de los trámites que las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, envían para su inscripción o modificación en el registro federal de trámites y servicios. **e)** Elaborar documentos preliminares donde se indique el avance y el grado de cumplimiento de los programas de mejora regulatoria de las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública. **f)** Buscar los elementos que le asigne su superior jerárquico para dar asesoría técnica a las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, a fin de capacitarlos para la inscripción, modificación y baja de trámites del registro federal de trámites y servicios. **g)** Proporcionar información veraz y oportuna a los particulares, a fin de que éstos puedan participar en el proceso de consulta pública sobre los anteproyectos de regulación de las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública. **h)** Buscar los elementos que le asigne su superior jerárquico para dar asesoría técnica a las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, a fin de capacitarlos en materia de mejora regulatoria y elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio. **i)** Verificar la información contenida en las bases de datos de la comisión, correspondiente a los anteproyectos de disposiciones normativas remitidas por las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, a fin de asegurar que se atiendan dentro de los tiempos de respuesta aplicables a la comisión, y para verificar su actualización para la elaboración de los informes correspondientes y para que los interesados tengan la información actualizada disponible. Adscripción: Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional. Perfil Requerido: Licenciatura en Derecho; Nivel Académico: Titulado; Experiencia Laboral: tres años; Disponibilidad para viajar: no; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en equipo; Capacidades Técnicas: Nociones generales de la Administración Pública Federal, Derecho Administrativo, Mejora Regulatoria; Idioma: Inglés intermedio; Paquetería: Microsoft Office (Word, PowerPoint, Excel) Internet.

- **C) Plaza:** Denominación: CF52600-0000015ACJ, Dirección de Enlace con los Sectores Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria; Vacante: 01; Nivel: MA1; Percepción Ordinaria: \$51,124.46; Sede: México, D.F.; Misión: Aplicar los criterios de Mejora Regulatoria a las comunicaciones (sobre anteproyectos, trámites y otras) enviadas por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Funciones principales: **a)** Revisar los anteproyectos de regulación enviados por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. **b)** Elaborar los proyectos de resolución que le sean turnados por el personal a su cargo respecto de los anteproyectos de regulación enviados por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. **c)** Remitir las resoluciones sobre los anteproyectos de regulación enviados por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. **d)** Revisar los trámites enviados por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. **e)** Elaborar los proyectos de resolución respecto de los trámites enviados por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo para su actualización, baja o inscripción. **f)** Realizar las gestiones correspondientes ante el Registro Federal de Trámites y Servicios para actualizar, dar de baja o inscribir la información enviada por las dependencias y organismos a su cargo. **g)** Atender los asuntos con implicaciones económicas que le sean turnados. **h)** Dar seguimiento a los asuntos con implicaciones económicas encomendados. **i)** Reportar al Coordinador General sobre el estado que guardan las regulaciones con implicaciones económicas que le fueron encomendados. **j)** Llevar a cabo reuniones con representantes de las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. **k)** Revisar la información contenida en los reportes realizados por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. **l)** Promover la instrumentación de las medidas de mejora regulatoria que se establezcan en los programas de mejora regulatoria por parte de las dependencias; Adscripción: Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos; Perfil Requerido: Licenciatura o Profesional, en Economía, Administración, Derecho; Nivel Académico: Titulado; Experiencia Laboral: cuatro años; Disponibilidad para viajar: no; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Negociación; Capacidades Técnicas: Nociones generales de la Administración Pública Federal, Derecho Administrativo, Análisis Económico Sectorial; Idioma: Inglés intermedio; Paquetería: Microsoft Office (Word, PowerPoint, Excel) Internet.

- **D) Plaza:** Denominación: CF52602-0000045ACJ, Jefe de Departamento de Seguimiento de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero; Vacante: 01; Nivel: OA1; Percepción Ordinaria: \$17,441.92; Sede: México, D.F.; Misión: Coadyuvar en la revisión de anteproyectos de regulación y trámites de las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, de acuerdo con lo dispuesto por el Título Tercero a de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la normatividad y criterios aplicables. Funciones principales: **a)** Revisar los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio, que presenten las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, a fin de auxiliar en la elaboración de dictámenes y opiniones sobre tales documentos, de acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **b)** Auxiliar en la elaboración de diagnósticos del marco regulatorio de las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública. **c)** Buscar los elementos que le asigne su superior jerárquico para dar asesoría técnica a las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, a fin de capacitarlos en materia de mejora regulatoria, elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio; así como para proporcionar la información que al respecto soliciten los particulares. **d)** Revisar y elaborar comentarios sobre las fichas de los trámites que las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, envían para su inscripción o modificación en el registro federal de trámites y servicios. **e)** Buscar los elementos que le asigne su superior jerárquico para dar asesoría técnica a las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, a fin de capacitarlos en materia de mejora regulatoria, elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio e inscripción de trámites; así como para proporcionar la información que al respecto soliciten los particulares. **f)** Buscar los elementos que le asigne su superior jerárquico para dar asesoría técnica a las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, a fin de capacitarlos en materia de inscripción de trámites. **g)** Administrar el sistema de gestión automatizado de recepción y liberación de anteproyectos de regulación y sus manifestaciones de impacto regulatorio. **h)** Elaborar las bases de datos, informes y reportes sobre el trámite de los asuntos a cargo de la coordinación general de su adscripción. **i)** Integrar los expedientes correspondientes a cada anteproyecto de regulación para asegurar un control eficaz sobre el estado que guarda el proceso de revisión en cada caso. Adscripción: Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional; Perfil Requerido: Licenciatura en Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública; Nivel Académico: Titulado; Experiencia Laboral: un año; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en equipo; Disponibilidad para Viajar: no; Capacidades Técnicas: Nociones generales de la Administración Pública Federal; Idioma: Inglés básico; Paquete: Microsoft Office (Word, PowerPoint, Excel) Internet.
- **E) Plaza:** Denominación: CF52602-0000051ACJ, Jefe de Departamento de Análisis; Vacante: 01; Nivel: OA1; Percepción Ordinaria: \$17,441.92; Sede: México, D.F.; Misión: Asesorar a los estados y municipios en la aplicación de los principios y criterios de Mejora Regulatoria en la conformación de un marco jurídico moderno, eficaz y transparente que incentive el desarrollo económico de sus territorios; Funciones principales: **a)** Elaborar diagnósticos sobre el marco normativo vigente para diversas actividades y sectores económicos en estados y municipios determinadas a fin de elaborar propuestas de reformas al mismo. **b)** Desarrollar análisis del marco normativo local aplicable en estados y municipios seleccionados que permitan identificar las actividades económicas donde existe concurrencia entre los órdenes de gobierno y no se amerite la intervención federal, pudiendo ser reguladas por los estados y municipios, en su caso. **c)** Brindar asesoría en la conformación de registro de trámites y servicios a nivel local a fin de contar con un inventario de los mismos a nivel nacional, **d)** Elaborar presentaciones y notas sobre los beneficios de las reformas propuestas al marco regulatorio local a fin de asegurar su adopción. **e)** Brindar asesoría en el diseño e implementación de sistemas locales de apertura rápida de empresas que permitan reducir de manera considerable el tiempo necesario para abrir una empresa en la localidad. **f)** Revisar y proponer modificaciones a anteproyectos de disposiciones normativas locales a fin de solventar solicitudes de apoyo formuladas por distintos estados

y municipios en materia de mejora regulatoria. **g)** Evaluar propuestas de reformas al marco normativo vigente para diversas actividades y sectores económicos en estados y municipios a fin de promover la aplicación de los principios y criterios de la mejora regulatoria en los mismos. **h)** Interpretar con base al análisis de marco normativo local aplicable en estados y municipios seleccionados, las actividades económicas donde existe concurrencia entre los órdenes de gobierno y no se amerite la intervención federal para proponer su regulación por parte de los estados y municipios. **i)** Desarrollar la metodología para la implementación de sistemas locales de apertura rápida de empresas con el fin de proveer a los estados y municipios interesados de asesoría en la materia. **j)** Asesorar en la elaboración de anteproyectos regulatorios en los órdenes estatal y municipal a solicitud de los mismos. **k)** Desarrollar la metodología para el desarrollo de registros de trámites y servicios de orden local con el fin de proveer a los estados y municipios interesados de asesoría en la materia. Adscripción: Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos; Perfil Requerido: Licenciatura o Profesional en Derecho, Economía, Ingeniería, Administración; Nivel Académico: Titulado; Experiencia Laboral: dos años; Disponibilidad para viajar: sí; Capacidades Gerenciales: Trabajo en equipo y Negociación; Capacidades Técnicas: Nociones generales de la Administración Pública Federal, Ley de Planeación, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Federal de Procedimientos Civiles, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Idioma: Inglés básico; Paquetería: Microsoft Office (Word, PowerPoint, Excel) Internet.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- ☐ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- ☐ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o Certificado de estudios y, en su caso, diploma que acredite la especialidad cursada);
- ☐ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- ☐ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
- ☐ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: El registro de los aspirantes a las diferentes plazas se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.cofemer.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1	Publicación de Convocatoria	19/07/2006
2	Registro de Aspirantes	Del 19/07/2006 al 1/08/2006
3	Publicación de Folios Aceptados	A más tardar el día 2/08/2006
4	Evaluación de Capacidades Técnicas	Del 7/08/2006 al 10/08/2006
5	Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión del Servicio Público	Del 14/08/2005 al 18/08 /2006
6	Presentación de documentos	23 al 18 de agosto de 2006
7	Entrevistas por el Comité de Selección	Del 16 al 25 de agosto de 2006

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público y de capacidades técnicas y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal: www.cofemer.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, sita en la calle Alfonso Reyes número 30, piso 6, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06140, México, D.F., el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados y la página de la Comisión www.cofemer.gob.mx con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: cofemerspcc@cofemer.gob.mx en horario de 8:00 a 14:00 horas.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

El Comité de Selección del Sistema de Servicio Profesional
de Carrera en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección y Director de Administración

Lic. Javier Zarco Ledesma

Rúbrica.

TEMARIOS DE LAS PLAZAS A CONCURSO

Plaza: Denominación: CF52601-0000029ACJ Subdirección de enlace con los sectores servicios, agropecuario, comercio e industria

Mejora Regulatoria.

1. Programa Federal de Mejora Regulatoria.
2. Normatividad de la Mejora Regulatoria.
3. Propósito y organización de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
4. Efectos de la mejora regulatoria en la competitividad del país.

Bibliografía:

- Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006 (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Acuerdo que reforma el diverso por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Acuerdo que establece los Lineamientos para la presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005 (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006 (disponible en www.cofemer.gob.mx).

Normatividad en materia de Mejora Regulatoria y de política sectorial.

1. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Estrategias de la mejora regulatoria: la Manifestación de Impacto Regulatorio ante la Comisión, el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), Programas de Mejora Regulatoria, Moratoria regulatoria y Participación con estados y municipios.
3. Normatividad relacionada con los sectores regulados.

Bibliografía:

- Artículos 1 al 17, 26 y 45 al 50, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Capítulo II, Sección I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio (disponible en www.cofemermir.org).
- Portal de Registro Federal de Trámites y Servicios (www.cofemertramites.gob.mx).
- Acuerdo Presidencial por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, y artículo único que le reforma (disponibles en www.cofemer.gob.mx).
- Instituto Mexicano para la Competitividad, 2005, Situación de la Competitividad de México 2004, hacia un pacto de competitividad.

Plaza: CF52601-0000028ACJ, Subdirección de dictaminación de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero**Mejora Regulatoria.**

- Programa Federal de Mejora Regulatoria.
- Normatividad de la Mejora Regulatoria.
- Propósito y organización de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- Efectos de la mejora regulatoria en la competitividad del país.

Bibliografía:

- Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006 (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Acuerdo que reforma el diverso por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Acuerdo que establece los Lineamientos para la presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005 (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006 (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- OECD Reviews of Regulatory Reform: Regulatory Reform in Mexico (www.oecd.org).

Conocimientos sobre el funcionamiento y organización y normatividad de la Administración Pública Federal en los sectores financiero.**Bibliografía**

- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley Orgánica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas y de Seguros.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Plaza: Denominación: CF52600-0000015ACJ, Dirección de Enlace con los Sectores Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria

- Programa Federal de Mejora Regulatoria.
- Propósito y organización de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- Efectos de la mejora regulatoria en la competitividad del país.

Bibliografía:

- Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006 (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Tercer Informe de Labores Julio 2003-Junio 2004 de la COFEMER (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- OECD Reviews of Regulatory Reform: Regulatory Reform in Mexico, www.oecd.org.
- Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Instituto Mexicano para la Competitividad, 2005, Situación de la Competitividad de México 2004, hacia un pacto de competitividad.

Normatividad en materia de Mejora Regulatoria y de política sectorial.

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Estrategias de la mejora regulatoria: la Manifestación de Impacto Regulatorio ante la Comisión, el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), Programas de Mejora Regulatoria, Moratoria regulatoria y Participación con estados y municipios.
- Normatividad relacionada con los sectores regulados.

Bibliografía:

- Artículos 1 al 17, 26 y 45 al 50, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Capítulo II, Sección I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio (disponible en www.cofemermir.org).
- Portal de Registro Federal de Trámites y Servicios (www.cofemertramites.gob.mx).
- Acuerdo Presidencial por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, y artículo único que le reforma (disponibles en www.cofemer.gob.mx).
- Instituto Mexicano para la Competitividad, 2005, Situación de la Competitividad de México 2004, hacia un pacto de competitividad.

Regulación económica nacional e internacional.

1. Sectores regulados de la economía nacional y las experiencias regulatorias de otros países en materia de telecomunicaciones y transporte.
2. Organismos internacionales en materia de mejora regulatoria.
3. Política pública en los mercados de tecnologías de información, comunicaciones y transportes.
4. Aspectos económicos e institucionales de la regulación de infraestructura: telecomunicaciones y transportes.

Bibliografía:

- Principales grupos de trabajo de mejora regulatoria en el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, <http://rru.worldbank.org> y www.oecd.org.
- Jackson, John H., The World Trading System: Law and policy of Internacional Economic Relations, MIT Press, 1997 Hahn, Robert W. y J. Luis Guasch (1999). The costs and benefits of regulation: Implications for developing countries. The World Bank Research Observer (disponible en www.worldbank.org).
- Doing Business in 2004: Understanding Regulation, World Bank (disponible en www.worldbank.org).

- 2000, AEI-Brookings Joint Center for Regulatory Studies, Deregulation of network industries, What's Next?, Sam Peltzman and Clifford Winston, Editors, Washington, D.C.
- 1999, El cambio estructural de las telecomunicaciones y la inversión: el caso de México, Rebeca Escobar de Medécigo, Serie Reformas Económicas, Documentos de la CEPAL.

Plaza: CF52602-0000045ACJ, Jefe de Departamento de Seguimiento de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Mejora Regulatoria.

1. Programa Federal de Mejora Regulatoria.
2. Normatividad de la Mejora Regulatoria.
3. Propósito y organización de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
4. Efectos de la mejora regulatoria en la competitividad del país.

Bibliografía:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Acuerdo que reforma el diverso por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Acuerdo que establece los Lineamientos para la presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005 (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Instituto Mexicano para la Competitividad, 2005, Situación de la Competitividad de México 2004, hacia un pacto de competitividad.
- Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006 (disponible en www.cofemer.gob.mx).
- OECD Reviews of Regulatory Reform: Regulatory Reform in Mexico-(www.oecd.org).

Conocimientos sobre Economía de la Regulación.

5. Elementos de microeconomía.
 - Funciones de producción y rendimientos a escala.
 - Minimización de costos y funciones de costos.
 - Teoría de la elección y de la demanda.
 - Mercado competitivo.
 - Teoría de Juegos.
 - Bienes Públicos.
 - Externalidades.
 - Información.
6. Motivaciones para la regulación económica, instrumentos y objetivos.
7. Empresa pública y privada.
8. Monopolio natural, regulación por ingresos, rentabilidad y precios topes.

Bibliografía

- Ogus, Anthony. Regulation: Legal form and economic theory. Oxford University Press.
- Hal Varian, 1992, Microeconomic analysis, 3rd edition, WW Norton & Company. Capítulos: 1, 4, 5, 8, 9, 13, 15, 23, 24 y 25.
- Viscusi, W.K y otros, 2000, Economics of Regulation and Antitrust, The MIT Press. Capítulos: 10, 11, 14 y 17.
- Breyer, Stephan. Regulation and its reform. Harvard University Press.
- Principales grupos de trabajo de mejora regulatoria en el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, <http://rru.worldbank.org> y www.oecd.org
- Hahn, Robert W. y J. Luis Guasch (1999). The costs and benefits of regulation: Implications for developing countries. The World Bank Research Observer (disponible en www.worldbank.org).
- Aportaciones del AEI-Brookings Joint Center for Regulatory Studies, www.aei-brookings.org.
- Governance Matters III: Governance Indicators for 1996-2002, World Bank. 2003. Secciones 1 y 2.
- Instituto Mexicano para la Competitividad, 2005, Situación de la Competitividad de México 2004, hacia un pacto de competitividad.

Plaza: CF52602-0000051ACJ, Jefe de Departamento de Análisis

1. Proceso de Mejora Regulatoria:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular, el Art. 115.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en particular, del Título Tercero A.
- Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- Acuerdo que establece los Lineamientos para la presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de junio de 2003.
- Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, publicado en el DOF el 12 de mayo de 2004.
- Acuerdo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado en el DOF 28 de enero de 2002
- Ciudades competitivas-ciudades cooperativas: conceptos claves y construcción de un índice para ciudades mexicanas, Enrique Cabrero, Isela Orihuela y Alicia Ziccardi, CIDE, México, diciembre de 1993 (documento disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Directrices para estructurar un programa de mejora regulatoria municipal (una aplicación para los municipios de Puebla, Puebla, y Naucalpan de Juárez, Estado de México), primera parte, México, CIDE-COFEMER, diciembre de 2001 (documento disponible en www.cofemer.gob.mx).
- Guías para la mejora regulatoria municipal, ocho documentos, CIDE-COFEMER, México, 2002, (documentos disponibles en www.cofemer.gob.mx).

2. Conocimientos relacionados:

- Derecho Constitucional.
 - Derecho Administrativo.
 - Derecho Económico.
-

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**CONVOCATORIA PUBLICA SENASICA-06 19/07/2006**

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 895		
Identificación	Enlace de Auditoría Interna		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	México, D.F.
Adscripción	Organo Interno de Control		
Funciones principales	1.- Realizar con calidad cada una de las etapas de las auditorías técnicas (planeación, ejecución, supervisión e informe y seguimiento), registradas en el programa anual de trabajo; así como participar en la elaboración del informe e integración del legajo de auditoría, al término de cada trimestre. 2.- Apoyar en la elaboración de las cédulas de observaciones de aquellas irregularidades determinadas en las auditorías técnicas, las causas, efectos, disposiciones legales y normativas transgredidas, así como verificar que las medidas correctivas y preventivas, estén orientadas hacia la obtención de "acciones de mejora, a fin de reducir las observaciones recurrentes. 3.- Participar en la elaboración de los seguimientos de las recomendaciones correctivas y preventivas de las auditorías técnicas, a fin de constatar que las acciones implantadas por el área revisada, se implementen en los tiempos establecidos por el OIC y permitan la solución de la problemática. 4.- Participar en la elaboración del informe e integración del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, de las observaciones determinadas en las auditorías técnicas y que no se solventaron en las fechas compromiso, así como de aquellas que por su problemática así lo requieran, a fin de que el área de responsabilidades del OIC, inicie el procedimiento administrativo que la ley de la materia establece para desahogar la garantía de audiencia y, en su caso, fijar la aplicación de sanciones, a aquellos servidores públicos que no observaron la normatividad y que adicionalmente, actuaron con desapego a los valores éticos en el ejercicio profesional de las funciones que se les han encomendado. 5.- Participar en la investigación de los casos que se originen de quejas y denuncias, así como en la elaboración del informe e integración del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, con el propósito de que el área de responsabilidades del OIC, inicie el procedimiento administrativo que la ley de la materia establece para desahogar la garantía de audiencia y, en su caso, fijar la aplicación de sanciones, a aquellos servidores públicos que no observaron la normatividad y que adicionalmente, actuaron con desapego a los valores éticos en el ejercicio profesional de las funciones que se les han encomendado.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública y Contaduría	
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en alguna de las siguientes áreas: Agronomía, Ciencias Veterinarias, Contabilidad, Evaluación y Auditoría	
	Técnicos:	Parasitología Agrícola	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	No requeridos	
	Otros:	Conocimientos deseables en: Plagas agrícolas, sanidad vegetal, inocuidad agrícola, marco jurídico de sanidad vegetal y disponibilidad para viajar.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Servicios Generales Cons. 962		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$25,253.90	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales		
Funciones principales	1.- Verificar que la formalización de los contratos de servicios cumplan con el marco normativo, así como que se realicen de acuerdo con las necesidades del servicio para dar cumplimiento a los objetivos del Senasica. 2.- Coordinar la contratación de los servicios básicos para cubrir las necesidades de operación de las principales unidades del Senasica. 3.- Supervisar y participar en la elaboración de las bases de los procesos de la licitación pública para la contratación de los servicios programados durante el ejercicio fiscal correspondiente. 4.- Supervisar la elaboración de la documentación para el registro de cartera, oficios de inversión, liberación y procedimientos derivados de los procesos de prestación de servicios para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Senasica. 5.- Supervisar el cumplimiento de los servicios de mantenimiento de inmuebles, desde la formalización de los contratos hasta la conclusión de los trabajos efectuados. 6.- Integrar y coordinar la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para llevar a cabo los procedimientos de contratación de servicios acorde con las necesidades y disposiciones financieras disponibles.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Ingeniería, Psicología Industrial y Arquitectura.	
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en cualquiera de las siguientes áreas: Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública.	
	Técnicos:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Ley General de Bienes Nacionales. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Decreto de Presupuesto de Egresos 2006. Manual de Normas Presupuestarias Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134. Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet, nivel intermedio	
	Idiomas:	No necesarios	
	Otros:		

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 221		
Identificación	Enlace del SPC		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección de Administración de Personal y Profesionalización		
Funciones principales	1. Elaborar los perfiles, descripción y valuación de puestos del personal del Senasica conforme a los lineamientos y criterios del Servicio Profesional de Carrera en el cumplimiento de la normatividad en la materia. 2. Proponer la actualización del catálogo de puestos institucionales a efecto de dar al mismo la congruencia entre necesidades funcionales y de puestos que se presentan. 3. Verificar que la información contenida en el catálogo de puestos cumpla con los criterios establecidos para integrar la información cualitativa y cuantitativa de los puestos, así como su interrelación con el registro de las estructuras y los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera. 4. Participar en la logística de los eventos de capacitación y certificación. 5. Llevar el seguimiento de los servidores públicos que han certificado sus capacidades. 6. Evaluar, en forma sistemática y en coordinación con la supervisión directa, los resultados obtenidos con la capacitación impartida. 7. Gestionar la contratación de instituciones y empresas públicas y privadas de capacitación y educación superior e instructores independientes para la realización de los cursos y eventos de capacitación y certificación. 8. Coordinar con las áreas que integran el Senasica los instrumentos de evaluación del desempeño de manera semestral y anual. 9. Dar seguimiento a los servidores públicos que ingresan con puestos eventuales para tramitar su nombramiento. 10. Integrar las metas colectivas e individuales de los servidores públicos para proceder a su registro ante la SFP. 11. Dar seguimiento al proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos sujetos a la ley del SPC y enviar el concentrado de información final de resultados a la SFP. 12. Participar en la operación de cada uno de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en el marco de la normativa vigente, mediante la coordinación de acciones conjuntas con las instancias competentes y los enlaces administrativos de las diferentes unidades administrativas, con la finalidad de asegurar la implantación en forma de dicho sistema en el Senasica. 13. Dar seguimiento a los compromisos establecidos en el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera, atendiendo las acciones específicas de cada Subsistema, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos y estrategias en materia de recursos humanos. 14. Asesorar y atender las demandas de los servidores públicos del Senasica, en relación con todos los asuntos correspondientes con el Servicio Profesional de Carrera. 15. Difundir de manera permanente y expedita, la normatividad que en materia del Servicio Profesional de Carrera se derive.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en alguna de las siguientes carreras: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía y Psicología	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública y Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
	Técnicos:	Conocimiento de la Normatividad aplicable al Servicio Profesional de Carrera	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	No requieren	
	Otros:		

Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B” Cons. 181		
Identificación	Enlace de Almacenes e Inventarios		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$8,649.06	Sede	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Almacenes e Inventarios		
Funciones principales	1.- Suministrar los bienes instrumentales que solicitan las diversas unidades administrativas de conformidad con la prioridad y disponibilidades existentes. 2.- Ejecutar procedimientos y medidas de control de los bienes encaminados al logro de la oportuna recepción, guarda, registro y suministro para la administración de los almacenes e inventarios. 3.- Llevar a cabo los mecanismos que permitan la actualización de los registros y catálogos almacenarios con la finalidad de identificar a los bienes en las unidades administrativas del Senasica. 4.- Controlar y realizar el inventario de bienes instrumentales de Senasica de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. 5.- Dar de alta en el sistema de almacenes las adquisiciones o adjudicaciones derivadas de los procesos de adquisición de bienes. 6.- Controlar y realizar el inventario de bienes instrumentales y del archivo de concentración del Senasica, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática, Contaduría, Economía e Ingeniería.	
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en alguna de las siguientes áreas: Análisis y Análisis Funcional, Contabilidad, Actividad Económica, Organización y Dirección de Empresas y Administración Pública	
	Técnicos:	Ley General de Bienes Nacionales Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada Lineamientos Generales para la Administración y Almacenes de la Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet, nivel básico.	
	Idiomas:	No requeridos	
	Otros:		
Nombre de la plaza	Mando de Coordinación 10 Cons. 1210		
Identificación	Enlace de Diseño Gráfico		
Nivel administrativo	PA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$13,880.94	Sede	México, D.F.
Adscripción	Unidad de Comunicación con el Usuario		
Funciones principales	1.- Realizar carteles, retoque de imágenes, maquetas, dibujos y mensajes visuales en general. 2.- Levantamiento de imágenes en diferentes formatos de video, así como realización de animaciones y cortinillas para video. 3.- Realizar guiones para video. 4.- Coordinar con las demás áreas del Senasica, la información o mensajes que se pretende difundir, dependiendo del público objetivo en determinado evento.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Diseño		
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en cualquiera de las siguientes áreas: Biología de Insectos, (Entomología), Biología Vegetal (Botánica), Virología, Agronomía, Producción Animal, Fitopatología y Ciencias Veterinarias.		
	Técnicos:	Conocimientos básicos de normatividad agropecuaria		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office, Internet, Aura, Corel Draw 13, Photo Shop, After Effects, Adobe Premier, Media 100 Word, PowerPoint.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico		
	Otros:	Disponibilidad para viajar		
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 851			
Identificación	Enlace de Inocuidad Agrícola			
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera			
Funciones principales	1.- Supervisar el proceso de evaluación de la aplicación de las buenas prácticas agrícolas y de manejo en la producción de frutas y verduras, para garantizar la obtención de productos libres de contaminantes, que no causen daño a la salud pública y coadyuven al fortalecimiento de las exportaciones de productos agrícolas mexicanos. 2.- Supervisar el seguimiento a las empresas adheridas al programa voluntario que solicitan evaluación en la aplicación de las buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manejo de productos agrícolas, para considerar la viabilidad de otorgar la certificación de productos libres de contaminantes, en beneficio de la salud pública y del fortalecimiento a los mercados de exportación. 3.- Evaluar el resultado de las visitas realizadas a las empresas adheridas al programa voluntario, que solicitan evaluación de la aplicación de las buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manejo para determinar la viabilidad del otorgamiento de la certificación, en beneficio de la salud pública y del fortalecimiento de los mercados de exportación. 4.- Supervisar el desarrollo técnico de documentos de aplicación voluntaria para la instrumentación de sistemas de buenas prácticas agrícolas tendientes a garantizar que los alimentos agrícolas de consumo humano se encuentran libres de contaminantes, en beneficio de la salud pública y de los mercados de exportación de productos agrícolas mexicanos. 5.- Coordinar las actividades que se llevan a cabo para la actualización constante de los especialistas en buenas prácticas agrícolas, con el objeto de aplicar los métodos más modernos para garantizar la liberación de contaminantes en productos agrícolas, en beneficio de la salud pública y de los mercados de exportación mexicanos. 6.- Supervisar la actualización del contenido de las bases de datos relacionados con el programa voluntarios de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manejo, para garantizar la liberación de contaminantes en productos agrícolas, en beneficio de la salud pública y del fortalecimiento de los mercados mexicanos de exportación. 7.- Colaborar con organismos, tanto nacionales como internacionales, para la celebración de foros, exposiciones, simposio, etc., que coadyuven en la difusión del uso de programas voluntarios de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manejo, que tiendan a garantizar la liberación de contaminantes en productos agrícolas, en beneficio de la salud pública y del fortalecimiento de los mercados mexicanos de exportación. 8.- Orientar a productores que solicitan información respecto del conocimiento y aplicación del programa voluntario de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manejo, para el fomento de las mismas, que tiendan a garantizar la liberación de contaminantes en los productos agrícolas mexicanos, en beneficio de la salud pública y del fortalecimiento de los mercados de exportación. 9.- Supervisar y, en su caso, solicitar el ajuste, actualización y corrección en el contenido de la información que se ofrece al público a través de la página electrónica del Senasica para orientación del usuario.			

	10.- Representar al Senasica en foros nacionales relacionados con el conocimiento, difusión y actualización en materia inocuidad agrícola, procurando el beneficio de la salud pública y el fortalecimiento de los mercados de exportación de productos agrícolas mexicanos. 11.- Participar y aconsejar respecto de puntos que deban discutirse en el desarrollo de acuerdos con organismos internacionales homólogos en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria de frutas y hortalizas frescas, para estandarizar criterios de aplicación, en beneficio del fortalecimiento a los mercados de exportación de productos agrícolas mexicanos. 12.- Identificar el surgimiento de problemáticas nacionales o internacionales relacionadas con la inocuidad y calidad agroalimentaria de la producción nacional de frutas y hortalizas frescas y proponer criterios de solución y aplicación, en beneficio de la salud pública y del fortalecimiento de los mercados de exportación para productos mexicanos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía, Biología y Química	
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en alguna de las siguientes áreas: Bioquímica, Microbiológica, Agronomía y Administración Pública	
	Técnicos:	Agronomía, alimentos, microbiología, buenas prácticas agrícolas, análisis de riesgos y control de puntos críticos.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico	
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio	
	Otros:	Agronomía, biología, microbiología y agroindustrias. Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza	Prof. Dic. de Serv. Esp. Enlace “B” Cons. 176		
Identificación	Enlace de Evaluación de Insumos		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$8,649.06	Sede	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Evaluación de Insumos		
Funciones principales	1. Analizar los estudios de efectividad biológica de los plaguicidas agrícolas, a fin de determinar si el plaguicida evaluado es o no efectivo contra la plaga a controlar. 2. Elaborar el dictamen técnico de efectividad biológica dirigido a la autoridad federal competente del registro donde se emita la opinión sobre la conveniencia o no de registrar un plaguicida de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio evaluado. 3. Elaborar las consultas técnicas al Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario, sobre la efectividad de los plaguicidas presentados para dictamen que se crean convenientes. 4. Formular la opinión técnica sobre la efectividad biológica de un plaguicida cuando la autoridad competente en el registro solicite la opinión a la Sagarpa sobre este tema. 5. Actualizar la información de los productos que se encuentran en la guía de plaguicidas autorizados de uso agrícola. 6. Hacer revisiones bibliográficas para corroborar la información técnica que contiene la guía de plaguicidas autorizados de uso agrícola. 7. Participar en los paneles de expertos para la revisión de la guía de plaguicidas autorizados de uso agrícola. 8. Verificar en campo los estudios de efectividad biológica con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el protocolo de estudio aprobado. 9. Verificar las actividades de los investigadores reconocidos para la realización de los estudios de efectividad biológica de plaguicidas. 10. Verificar las actividades de las unidades de aprobación autorizados en la verificación del cumplimiento de la normatividad respectiva		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Ingeniero Agrónomo Parasitólogo	
	Laborales:	Experiencia de menos de un año en alguna de las siguientes áreas: Estadística, Agroquímica, Agronomía y Fitopatología	
	Técnicos:	Entomología agrícola, diseños experimentales, paquetes estadísticos, biología y control de las plagas, nematología agrícola, virológica agrícola, epidemiología agrícola, bacteriología agrícola, equipos y técnicas de aplicación de plaguicidas, control de malezas	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio	
	Otros:	NOM-032-FITO-1995 y Reglamento en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación, de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.	
Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Verificación, Reconocimiento y Certificación Cons.1200		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$19,432.72	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Verificación y Certificación		
Funciones principales	1.- Supervisar y coordinar las actividades de los médicos oficiales a nivel central, de acuerdo con los resultados obtenidos de actos de verificación o supervisión, según la normatividad aplicable a los establecimientos Tipo Inspección Federal. 2.- Coordinar las actividades de supervisión de los establecimientos que requieren ingresar al sistema Tipo Inspección Federal, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. 3.- Auditar los sistemas de inspección de países que requieran exportar a México productos cárnicos. 4.- Evaluar los sistemas de inspección de países que requieran exportar a México productos cárnicos. 5.- Evaluar el Sistema de Inspección Federal Mexicano, aplicable a los productos cárnicos, para que sea equivalente con los de otros países.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Desarrollo Agropecuario y Veterinaria y Zootecnia.	
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en alguna de las siguientes áreas: Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Conocimientos en normatividad aplicable en el área de inocuidad de productos y subproductos cárnicos, HACCP, experiencia en inspección de productos y subproductos cárnicos.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio.	
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Prof. Dic. de Serv. Esp. Enlace “B” Cons. 7		
Identificación	Enlace de Control Biológico		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$8,649.06	Sede	Tecomán, Colima
Adscripción	Subdirección de Control Biológico		

Funciones principales	1.- Promover el establecimiento y desarrollo de programas de control biológico 2.- Generar, validar y transferir tecnología sobre sistemas de producción de organismos entomopatógenos; 3.- Coordinar y orientar investigación en materia de control biológico 4.- Coadyuvar en el establecimiento y enriquecimiento de colecciones de referencia de organismos entomopatógenos de plagas agrícolas 5.- Coordinar la identificación taxonómica de organismos entomopatógenos 6.- Fomentar la exploración nacional de organismos entomopatógenos de plagas agrícolas Coordinar y orientar programas y proyectos nacionales o regionales de control biológico de plagas agrícolas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía y Biología	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología de Insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica) y Agronomía.	
	Técnicos:	Conocimientos en materia de control biológico microbiano, manejo de equipo de laboratorio, sistemas de producción de agentes microbiales y conocimientos generales de entomología.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Conocimientos en administración de recursos humanos y con estudios de maestría en ciencias, terminada o pasante.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 378		
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	Qc	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	Villaflores, Chiapas
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mórtem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. 6.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 9.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 10.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 11.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	

Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B” Cons. 65		
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$8,649.06	Sede	Palenque, Chiapas
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mórtem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. 6.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 9.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 10.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 11.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B” Cons. 33		
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$8,649.06	Sede	Casas Grandes, Chihuahua
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mórtem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. 6.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 9.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 10.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 11.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.		
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio		
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio		
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.		
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B" Cons. 32			
Identificación	Supervisor Distrital			
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Cd. Jiménez, Chihuahua	
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores			
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. 6.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 9.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 10.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 11.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.		
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio		
	Idiomas:	Inglés nivel básico		
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.		
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B" Cons. 83			
Identificación	Supervisor Distrital			
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruta: \$8,649.06	Sede	Cd. Lerdo, Durango	
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores			
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. 6.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena.			

	9.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 10.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 11.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B” Cons. 30		
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$8,649.06	Sede	Delicias, Chihuahua
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. 6.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 9.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 10.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 11.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 382		
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	Qc	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	Ojinaga, Chihuahua
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos.		

	4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. 6.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 9.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 10.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 11.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B” Cons. 29		
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$8,649.06	Sede	Cuauhtémoc, Chihuahua
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. 6.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 7.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 8.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 9.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 10.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 11.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	

Nombre de la plaza	Especialista Agropecuario "A" Cons. 1002		
Identificación	Subdirección del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica		
Nivel administrativo	NA2	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$28,664.16	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección de Vigilancia Epidemiológica		
Funciones principales	1. Establecer los mecanismos necesarios para la inducción de la notificación obligatoria de enfermedades y plagas animales, con base a las especificaciones técnicas del SIVE 2. Verificar el flujo de la notificación obligatoria de enfermedades y plagas de los animales en la red de laboratorios de diagnóstico oficiales y aprobados 3. Elaborar los informes periódicos sobre el cumplimiento de la notificación de enfermedades y plagas de los animales, de acuerdo a la normatividad sanitaria Nacional e Internacional 4. Elaborar los trabajos y actividades necesarios para el seguimiento de focos de enfermedades y plagas de los animales bajo campaña oficial hasta su cierre 5. Revisar la consolidación de la información de notificación obligatoria y dar seguimiento a los focos de enfermedades y plagas de los animales bajo campaña oficial 6. Elaborar los análisis epidemiológicos necesarios de enfermedades y plagas de los animales bajo campaña oficial 7. Revisar los contenidos de información sanitaria de enfermedades y plagas de los animales para su divulgación 8. Establecer los diferentes mecanismos para la divulgación de información de enfermedades y plagas de los animales bajo campaña oficial 9. Supervisar que la información divulgada llegue a los usuarios nacionales e internacionales y evaluar su impacto 10. Elaborar los lineamientos pertinentes que permitan la gestión para el establecimiento y mantenimiento del sistema de información geográfica epidemiológica 11. Programar y coordinar el seguimiento de actividades y trabajos de referencia geográfica en las diferentes entidades federativas 12. Supervisar los resultados del sistema de información geográfica epidemiológica y verificar la emisión de informes técnicos sobre el mismo 13. Promover y mantener mecanismos de coordinación con sistemas de vigilancia epidemiológica de otras dependencias del Ejecutivo Federal a nivel nacional y de otros países u organizaciones internacionales		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional Titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de cinco años en alguna de las siguientes áreas: Producción Animal y Ciencias Veterinarias	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:		
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 379		
Identificación	Enlace de Campañas		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1. Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 2. Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 3. Revisar y avalar los expedientes para la emisión de los oficios para liberación o aplicación de la cuarentena.		

	4. Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5. Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 6. Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos. 7. Supervisar las pruebas de tuberculosis y brucelosis 8. Supervisar la toma de muestras en los rastros. 9. Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 10. Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 479		
Identificación	Enlace de la CPA		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección de la Comisión México – Estados Unidos		
Funciones principales	1. Promover y realizar la vigilancia epidemiológica y promover la notificación de enfermedades y plagas exóticas de los animales, y aplicar las acciones contraepidémicas para prevenir su diseminación en su área de adscripción. 2. Apoyar la elaboración y actualización de los planes de emergencia regionales. 3. Analizar y proponer con el coordinador regional escenarios de riesgo ante la presencia de enfermedades exóticas o emergentes, así como las estrategias de control y/o erradicación. 4. Realizar y promover las actividades de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y plagas exóticas y emergentes de alto impacto económico en la ganadería y/o de riesgo para la salud pública. 5. Analizar la información zoonosanitaria regional y determinar niveles de riesgo sobre la presentación de enfermedades y plagas exóticas y emergentes de alto impacto económico en la ganadería y/o de riesgo para la salud pública. 6. Informar periódicamente al coordinador regional y a los subdirectores de la cpa, sobre los avances y resultados de las actividades de la vigilancia epidemiológica y la aplicación de operativos de emergencia para la integración de informes ejecutivos. 7. Apoyar al coordinador regional en los eventos de capacitación, actualización y adiestramiento sobre las enfermedades y plagas exóticas de los animales, a través de cursos de seminarios, conferencias, cursos de capacitación y simulacros para el personal veterinario de las delegaciones estatales de la Sagarpa, veterinarios en ejercicio privado de la profesión, productores y los grupos estatales de emergencia en sanidad animal. 8. Detectar con oportunidad las enfermedades y plagas exóticas de los animales y aplicar las medidas zoonosanitarias a nivel local y regional. 9. Mantener permanente contacto con las autoridades zoonosanitarias estatales y federales de las entidades, con las organizaciones de productores y con los comités de fomento y protección pecuaria para informarles y asesorarles sobre los riesgos de las enfermedades exóticas y emergentes de los animales.		

	10. Aplicar las estrategias contraepidémicas para el control y erradicación de las enfermedades y plagas exóticas de los animales y aquellas de alto impacto en la ganadería y/o que impliquen riesgos para la salud pública. 11. Coadyuvar en la conformación de los grupos estatales de emergencia de sanidad animal (GEESA) en la entidad a su cargo. 12. Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas en su área de influencia, que permitan dar seguimiento epidemiológico a las enfermedades y plagas de los animales que se presenten en su entidad.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en alguna de las siguientes áreas: Ciencias Veterinarias, Patología, Producción Animal, Etología, Farmacología e Inmunología.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Legislación en materia zoosanitaria, planeación, programación, presupuestación y administración.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B” Cons. 113		
Identificación	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$8,649.06	Sede	Manzanillo, Colima
Adscripción	Subdirección de Puertos		
Funciones principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la Sagarpa, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. 4. Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. 5. Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del país. 6. Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del registro de trámite de inspección (RTI), requisitar y turnar al jefe de turno el certificado de importación fitosanitario o zoosanitario, para su validación. 7. Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 8. Compilar la información estadística de las importaciones, para utilizarla en la elaboración de los informes de actividades realizados por la OISA. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario y Veterinaria y Zootécnica		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (Zoología), Biología de Insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica), Producción Animal, Fitopatología y Ciencias Veterinarias		
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de inspección fitozoosanitaria Inspección sanitaria de mercancías agropecuarias		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico		
	Idiomas:	Inglés nivel básico		
	Otros:	Revisar maletas, equipaje y bultos de pasajeros internacionales aéreos y marítimos, para minimizar el riesgo de introducción al país de plagas y enfermedades a través de productos que no cumplan con la regulación fitozoosanitaria. Administración Pública Federal, Elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Legislación Fitosanitaria y Zootecnaria Internacional. Disponibilidad para cambiar de residencia y sujeto a horarios variables de trabajo		
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 805 y 726			
Identificación	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria			
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	2	
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	Galeana, Nuevo León	
Adscripción	Subdirección de Cordones Norte y Centro			
Funciones principales	1. Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. 2. Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. 3. Asegurar la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. 4. Informar a la DGIF, cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales así como en el comportamiento del personal y en su caso levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto. 5. Proporcionar a la dirección de cordones cuarentenarios fitozoosanitarios los temas de capacitación y divulgación que consideren necesarios para mejorar el desarrollo de las actividades del personal. 6. Apoyar el seguimiento a la programación y ejercicio de los recursos concertados, integrando programas de trabajo en coordinación con los Comités de Sanidad y validando informes de avances, entre otras.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario, y Veterinaria y Zootecnica		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (Zoología) Biología de insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica), Producción Animal (Fitopatología) y Ciencias Veterinarias.		
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de inspección fitozoosanitaria Inspección sanitaria de mercancías agropecuarias		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico		
	Idiomas:	No necesario		
	Otros:	Administración Pública Federal, Elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Legislación Fitosanitaria y Zootecnaria Internacional. Disponibilidad para cambiar de residencia y sujeto a horarios variables de trabajo		

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 751		
Identificación	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	Altamira, Tamaulipas
Adscripción	Subdirección de Cordones Norte y Centro		
Funciones principales	1. Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. 2. Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. 3. Asegurar la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. 4. Informar a la DGIF, cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales así como en el comportamiento del personal y en su caso levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto. 5. Proporcionar a la dirección de cordones cuarentenarios fitozoosanitarios los temas de capacitación y divulgación que consideren necesarios para mejorar el desarrollo de las actividades del personal. 6. Apoyar el seguimiento a la programación y ejercicio de los recursos concertados, integrando programas de trabajo en coordinación con los Comités de Sanidad y validando informes de avances, entre otras.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario, y Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (Zoología) Biología de insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica), Producción Animal (Fitopatología) y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de inspección fitozoosanitaria Inspección sanitaria de mercancías agropecuarias	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico	
	Idiomas:	No necesario	
	Otros:	Administración Pública Federal, Elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Legislación Fitosanitaria y Zoosanitaria Internacional. Disponibilidad para cambiar de residencia y sujeto a horarios variables de trabajo	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 514		
Identificación	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	Nogales, Sonora
Adscripción	Subdirección de Fronteras		
Funciones principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la Sagarpa, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. 4. Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. 5. Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del país.		

	6. Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del registro de trámite de inspección (RTI), requisitar y turnar al jefe de turno el certificado de importación fitosanitario o zoosanitario, para su validación. 7. Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 8. Compilar la información estadística de las importaciones, para utilizarla en la elaboración de los informes de actividades realizados por la OISA. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario, y Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (Zoología) Biología de insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica), Producción Animal (Fitopatología) y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de inspección fitozoosanitaria Inspección sanitaria de mercancías agropecuarias	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Revisar maletas, equipaje y bultos de pasajeros internacionales aéreos y marítimos, para minimizar el riesgo de introducción al país de plagas y enfermedades a través de productos que no cumplan con la regulación fitozoosanitaria. Administración Pública Federal, Elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Legislación Fitosanitaria y Zoosanitaria Internacional. Disponibilidad para cambiar de residencia y sujeto a horarios variables de trabajo	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 806		
Identificación	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	Santa María Cortijos, Oaxaca
Adscripción	Subdirección de Cordones Sur, Istmo y Peninsular		
Funciones principales	1. Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. 2. Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. 3. Asegurar la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. 4. Informar a la DGIF, cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales así como en el comportamiento del personal y en su caso levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto. 5. Proporcionar a la dirección de cordones cuarentenarios fitozoosanitarios los temas de capacitación y divulgación que consideren necesarios para mejorar el desarrollo de las actividades del personal. 6. Apoyar el seguimiento a la programación y ejercicio de los recursos concertados, integrando programas de trabajo en coordinación con los Comités de Sanidad y validando informes de avances, entre otras.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario, y Veterinaria y Zootecnia		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (Zoología) Biología de insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica), Producción Animal (Fitopatología) y Ciencias Veterinarias.		
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de inspección fitozoosanitaria Inspección sanitaria de mercancías agropecuarias		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico		
	Idiomas:	No requerido		
	Otros:	Administración Pública Federal, Elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Legislación Fitosanitaria y Zoosanitaria Internacional. Disponibilidad para cambiar de residencia y sujeto a horarios variables de trabajo		
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 615			
Identificación	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria			
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	Mérida, Yucatán	
Adscripción	Subdirección de Aeropuertos			
Funciones principales	1. Apoyar al responsable de la oficina de inspección de sanidad agropecuaria en la elaboración del programa de trabajo anual, para presentarlo en tiempo y forma a la dirección general. 2. Programar las actividades y el rol de trabajo del personal operativo, para optimizar y eficientar el desarrollo de las actividades cotidianas de la OISA. 3. Validar, y en su caso, expedir el certificado de importación fitosanitario o zoosanitario, el registro de trámite de inspección u otra documentación oficial, para certificar la calidad sanitaria de las mercancías de importación. 4. Revisar los expedientes de importación, para constatar que cuentan con la documentación requerida por la normatividad fitozoosanitaria correspondiente. 5. Supervisar y apoyar al personal operativo en la aplicación de la normatividad fitozoosanitaria y demás disposiciones legales, para garantizar que se realiza conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos y garantizar el otorgamiento del servicio. 6. Vigilar las actividades asignadas al personal operativo y los roles de trabajo, para asegurar su cumplimiento, y en su caso, aplicar las medidas correctivas. 7. Preparar datos estadísticos derivados de los procesos de verificación, inspección y certificación fitozoosanitaria, para la revisión general de dichos procesos y del desempeño del personal oficial. 8. Analizar e interpretar los datos estadísticos que se generen como resultado de las actividades de verificación e inspección fitozoosanitaria, así como del desempeño del personal, para proponer las mejoras necesarias. 9. Elaborar y presentar al responsable de la oficina, informes que reflejen el desempeño del personal operativo y de la oficina en general, para proporcionar elementos de evaluación y de toma de decisiones.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario, y Veterinaria y Zootecnia		
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (Zoología) Biología de insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica), Producción Animal (Fitopatología) y Ciencias Veterinarias.		
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de inspección fitozoosanitaria Inspección sanitaria de mercancías agropecuarias		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico		
	Idiomas:	Inglés nivel básico		
	Otros:	Revisar maletas, equipaje y bultos de pasajeros internacionales aéreos y marítimos, para minimizar el riesgo de introducción al país de plagas y enfermedades a través de productos que no cumplan con la regulación fitozoosanitaria. Administración Pública Federal, Elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Legislación Fitosanitaria y Zoosanitaria Internacional. Disponibilidad para cambiar de residencia y sujeto a horarios variables de trabajo		
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 633			
Identificación	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria			
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	Piedras Negras, Coahuila	
Adscripción	Subdirección de Fronteras			
Funciones principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la Sagarpa, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. 4. Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. 5. Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del país. 6. Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del registro de trámite de inspección (RTI), requisitar y turnar al jefe de turno el certificado de importación fitosanitario o zoosanitario, para su validación. 7. Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 8. Compilar la información estadística de las importaciones, para utilizarla en la elaboración de los informes de actividades realizados por la OISA. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario, y Veterinaria y Zootecnia		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (Zoología) Biología de insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica), Producción Animal (Fitopatología) y Ciencias Veterinarias.		
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de inspección fitozoosanitaria Inspección sanitaria de mercancías agropecuarias		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico		
	Idiomas:	Inglés nivel básico		
	Otros:	Revisar maletas, equipaje y bultos de pasajeros internacionales aéreos y marítimos, para minimizar el riesgo de introducción al país de plagas y enfermedades a través de productos que no cumplan con la regulación fitozoosanitaria. Administración Pública Federal, Elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Legislación Fitosanitaria y Zootecnia Internacional. Disponibilidad para cambiar de residencia y sujeto a horarios variables de trabajo		
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 863			
Identificación	Enlace en el Jurídico			
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruta: \$10,269.13	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Subdirección de lo Consultivo y Contencioso			
Funciones principales	1. Estudiar los juicios de amparo, en los que son señalados como autoridades responsables el titular de esta unidad administrativa, así como los demás servidores públicos de sus áreas administrativas, a efecto de determinar la estrategia idónea que permita la defensa de la constitucionalidad los actos de autoridad impugnados en dichos juicios. 2. Elaborar los informes previos y justificados del titular de esta unidad administrativa, así como de los demás servidores públicos de sus áreas administrativas, a fin de dar cumplimiento a las formalidades legalmente previstas y defender la legalidad de los actos de autoridad impugnados. 3. Ejecutar los actos tendientes al desarrollo del juicio de amparo en todas sus etapas, asesorando y coadyuvando con las autoridades responsables para el desahogo de los requerimientos que surjan dentro del mismo, y de las etapas procesales que correspondan, con la finalidad de obtener fallos favorables para los intereses jurídicos del Senasica. 4. Estudiar la procedencia de los recursos en contra de los actos y resoluciones dictadas en los juicios de amparo, en los que son señalados como autoridades responsables el titular de esta unidad administrativa, así como los demás servidores públicos de sus áreas administrativas, a efecto de agotar los medios de impugnación que sean procedentes, en defensa de los intereses de jurídicos del Senasica. 5. Elaborar, en tiempo y forma, los escritos de interposición de recursos y desahogar todos y cada uno de los requerimientos que surjan en el desarrollo de las etapas procesales de los mismos, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los requisitos legalmente previstos.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de: Derecho		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública y Defensa Jurídica y Procedimientos.		
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública, Representación y Defensa Legal y Asesoría Legal al Senasica.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico		
	Idiomas:	No requeridos		
	Otros:	Experiencia en defensa jurídica, procedimientos y conocimientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley de Amparo y Código Federal de Procedimientos Civiles.		
Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Detección y Combate Cons. 1043			
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruta: \$17,046.25	Sede	Tapachula, Chiapas	
Adscripción	Subdirección de Operaciones de Campo Moscamed			
Funciones principales	1.- Dirigir y coordinar la operación de la red de trapeo en la zona de dispersión de moscas estériles del Mediterráneo y en el resto del Estado de Chiapas. 2.- Identificar brotes y especímenes capturados y programar las medidas de control aplicadas. 3.- Implementar estrategias para detectar oportunamente la presencia de la mosca del Mediterráneo. 4.- Integrar y reportar estadísticamente la dinámica poblacional de las capturas a la Subdirección de Operaciones de Campo Moscamed, a fin de redireccionar la liberación de moscas estériles y otros métodos de control disponibles. 5.- Realizar comparaciones de la fluctuación poblacional del insecto, con las medidas de control realizadas a fin de evaluar el efecto de las técnicas de combate utilizadas y del Programa General. 6.- Ejecutar un plan de supervisión continuo de todas las actividades de detección y combate en las diferentes áreas donde se realizan, con el objeto de mantener los estándares de calidad y la aplicación de los procedimientos y métodos aprobados.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Agronomía		
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en Agronomía y Biología de insectos (Entomología)		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo		
	Técnicos:	Manejo integrado de plagas enfocado a moscas del Mediterráneo, ecología de plagas, organización de programas de erradicación y manejo de GPS.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico		
	Otros:	Manejo de GPS y equipo de cómputo para organizar y planear las actividades de manejo y control de mosca del Mediterráneo en la región sur del país, así como la ubicación precisa por medio de GPS de las trampas instaladas y de los brotes detectados		

Bases

Primera: requisitos de participación	1. Podrán participar los servidores públicos de libre designación, servidores públicos de carrera y, en general, toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																				
Segunda: documentación requerida	2. Los aspirantes deberán presentar: Una impresión de la información curricular que subió al portal: www.trabajaen.gob.mx. Solicitud de empleo con fotografía. Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Cédula profesional. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte). 4. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 5. Clave Unica de Registro de Población. 6. Documentación que acredite y soporte toda la experiencia laboral e información académica incluida en el curriculum del sistema. 7. Comprobante de domicilio 8. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido favorecido por algún programa de retiro voluntario, o de conclusión de servicios en forma definitiva en la Administración Pública Federal y no estar sujeto a pensión por jubilación. 10. En caso de ser extranjero deberá presentar Forma Migratoria FM2.																				
Tercera: registro de candidatos	3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio de cinco o seis dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de este Organismo Administrativo Desconcentrado: www.SENASICA.sagarpa.gob.mx																				
Cuarta: etapas del concurso	4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o periodo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>19/07/2006</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>19/07/2006 al 1/08/2006</td></tr> <tr> <td>Publicación de folios</td><td>2/08/2006</td></tr> <tr> <td>*Evaluación técnica</td><td>7 y 8/08/2006</td></tr> <tr> <td>*Evaluación de capacidades gerenciales</td><td>Del 14 al 17/08/2006</td></tr> <tr> <td>*Presentación de documentos</td><td>A partir del 22/08/2006</td></tr> <tr> <td>*Entrevista con el Comité de Selección</td><td>A partir del 22/08/2006</td></tr> <tr> <td>*Publicación de la resolución</td><td>1/09/2006</td></tr> <tr> <td>*Ingreso</td><td>16/09/2006</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o periodo	Publicación de convocatoria	19/07/2006	Registro de aspirantes	19/07/2006 al 1/08/2006	Publicación de folios	2/08/2006	*Evaluación técnica	7 y 8/08/2006	*Evaluación de capacidades gerenciales	Del 14 al 17/08/2006	*Presentación de documentos	A partir del 22/08/2006	*Entrevista con el Comité de Selección	A partir del 22/08/2006	*Publicación de la resolución	1/09/2006	*Ingreso	16/09/2006
Etapas	Fecha o periodo																				
Publicación de convocatoria	19/07/2006																				
Registro de aspirantes	19/07/2006 al 1/08/2006																				
Publicación de folios	2/08/2006																				
*Evaluación técnica	7 y 8/08/2006																				
*Evaluación de capacidades gerenciales	Del 14 al 17/08/2006																				
*Presentación de documentos	A partir del 22/08/2006																				
*Entrevista con el Comité de Selección	A partir del 22/08/2006																				
*Publicación de la resolución	1/09/2006																				
*Ingreso	16/09/2006																				

Nota 1: *Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso (con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse), a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

	Nota 2: Los aspirantes que, derivado de la vigencia de los resultados de la evaluación de capacidades de Visión del Servicio Público y Gerenciales o Directivas, tengan derecho a renunciar a los mismos, y así lo deseen, deberán hacerlo a través de su página de Trabaja En, previo a la inscripción a la o las vacantes que deseen.
Quinta: publicación de resultados	5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página de Internet del Senasica: www.SENASICA.sagarpa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta: recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, o bien de la Delegación Estatal de la Sagarpa en los estados, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados.
Séptima: resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 57-22-73-00, extensión 21052, y el correo electrónico: spc@SENASICA.sagarpa.gob.mx o bien podrán acudir a las oficinas ubicadas en avenida Insurgentes Sur 489, piso 15, de la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización, de 9:00 a 15:00 horas.
Octava: principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx y la dirección: www.SENASICA.sagarpa.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de julio de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Lic. Katia Ayala Martínez

Rúbrica.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

Los Integrantes de los Comités Técnicos de Selección del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 65, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales, primero, noveno y décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC 05/06 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Departamento de Dispositivos Médicos		
Número de vacantes: 1	Nivel administrativo: OA1	
Percepción ordinaria (Sueldo mensual bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	
Adscripción:	Subdirección de Ingeniería Biomédica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	Sede (radicación): México, D.F.
Funciones principales:	Integrar las Guías Tecnológicas de acuerdo al programa anual establecido en materia de equipo médico para su incorporación al Banco de Información de Tecnologías en Salud. Integrar las cédulas de especificaciones técnicas de acuerdo al programa anual establecido en materia de equipo médico, recopilando y evaluando cotizaciones de equipo, instrumental y mobiliario médico para su incorporación al Banco de Información de Tecnologías en Salud (BITS). Obtener y analizar la información recabada sobre los avances tecnológicos de acuerdo al programa anual en materia de equipo, instrumental y mobiliario médico para su incorporación al BITS tanto para uso interno como para promover su difusión, asistiendo a reuniones interinstitucionales en materia de equipo, instrumental y mobiliario médico para mantener la actualización del Centro y administrando la base de datos de precios de referencia de equipo, instrumental y mobiliario médico para su uso interno.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en ingeniería, o ingeniería biomédica. (Titulado)
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en áreas relacionadas con tecnología médica. Preferentemente como ingeniero clínico en hospitales tanto públicos como privados y/o como especialista de producto con empresas proveedoras de equipo médico. Deseable experiencia laboral en administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo Nivel de Dominio: dos
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: • Normatividad de dispositivos médicos; y • Dispositivos médicos.

	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer avanzado, hablar y escribir intermedio. Preferentemente el nivel de inglés debe permitir al aspirante sostener conversaciones con miembros de organismos internacionales vinculados a tecnología médica y la asistencia a congresos internacionales. La lectura fluida y capacidad de traducción son indispensables para las actividades cotidianas que desempeña el puesto.
	Otros:	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de textos, hojas de cálculo, presentaciones, administrador de proyectos, correo electrónico, navegador de Internet).

Nombre de la plaza: Departamento de Evaluación de Impacto Económico		
Número de vacantes: 1	Nivel administrativo: OA1	
Percepción ordinaria (Sueldo mensual bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	
Adscripción:	Subdirección de Evaluación Tecnológica y Difusión, del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.	Sede (radicación): México, D.F.
Funciones principales:	Realizar evaluaciones del impacto económico de las tecnologías en salud para colaborar al mejor aprovechamiento de los recursos, estableciendo la metodología de evaluación económica y los instrumentos que se requieran para determinar los posibles impactos económicos de las tecnologías, y analizando e interpretando los hallazgos nacionales e internacionales para determinar el impacto económico de la incorporación y uso de tecnologías para la salud. Efectuar estudios económicos de los proyectos que involucren tecnologías para la salud con el fin de certificar su necesidad: asesorando a las unidades solicitantes en la elaboración de estudios para certificar la necesidad en proyectos que impliquen tecnologías en salud; evaluando los estudios correspondientes con la finalidad de emitir los certificados de necesidad de equipo médico; y elaborando recomendaciones basadas en la evaluación del impacto económico de las tecnologías en salud para su incorporación a los establecimientos de atención a la salud. Colaborar en la diseminación de los hallazgos de las evaluaciones de tecnologías en salud para apoyar la toma de decisiones a las autoridades y otros integrantes del Sistema Nacional de Salud: proponiendo las estrategias de difusión de los hallazgos de las evaluaciones de tecnologías en salud; participando en las actividades nacionales e internacionales que impliquen la difusión de dichos hallazgos; y proporcionando información relativa a tecnologías en salud con fines de intercambio a las organizaciones e instituciones interesadas en la materia.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en enfermería o medicina o economía o ingeniería. (Titulado)
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en áreas relacionadas con: • Salud pública, y/o • Tecnología médica, y/o • Economía de la salud. Preferentemente en evaluación económica de proyectos de salud y de tecnologías en salud.

	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo Nivel de dominio: dos
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: • Procedimientos clínicos o tecnologías en salud; y • Evaluación económica
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer avanzado, hablar y escribir intermedio Preferentemente el nivel de inglés debe permitir al aspirante sostener conversaciones con miembros de organismos internacionales vinculados a evaluación de tecnologías en salud y la asistencia a congresos internacionales. La lectura fluida y capacidad de comprensión son indispensables para las actividades cotidianas que desempeña el puesto.
	Otros:	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de textos, hojas de cálculo, presentaciones, administrador de proyectos, correo electrónico, navegador de Internet y bases de datos).

Nombre de la plaza: Subdirección de Telemedicina		
Número de vacantes: 1		Nivel administrativo: NB2
Percepción ordinaria (Sueldo mensual bruto)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	
Adscripción:	Dirección de e-Salud	Sede (radicación): México, D.F.
Funciones principales:	Coordinar la integración del Sistema Nacional de Telemedicina: estableciendo de acuerdo con las necesidades del sector salud e institucionales los requerimientos tecnológicos en materia de telemedicina para el adecuado soporte de los servicios; proponiendo los modelos tecnológicos para la adopción de los servicios de telemedicina dentro de las unidades de atención médica; y evaluando el desempeño de los servicios de telemedicina para determinar las acciones de modificación y rediseño requeridas para su mejora. Coordinar la integración de los estándares y normatividad nacional e internacional de los servicios de telemedicina: estableciendo con base en la normatividad internacional los estándares principales para los servicios de telemedicina a nivel Nacional; participando con organismos internacionales vinculados a los estándares en los servicios de telemedicina; y asesorando y difundiendo la normatividad para los servicios de telemedicina a los usuarios. Integrar y difundir la información relacionada con la operación del Sistema Nacional de Telemedicina: coordinando la integración de los requerimientos de los servicios de telemedicina mediante cédulas de equipamiento, infraestructura y organización; participando en la capacitación y programación de redes y servicios de telemedicina en los servicios estatales de salud; contribuyendo a la integración de los servicios de telemedicina existentes y nuevos al Sistema Nacional de Telemedicina, así como la interoperabilidad dentro del Sistema.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en ingeniería biomédica o Computación e informática o ingeniería o medicina (Titulado)

	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en áreas relacionadas con: • Ciencias clínicas y tecnología médica; o • Tecnología de información y comunicación, y tecnología médica; o • Ciencias clínicas y tecnología de la información y comunicación En el caso de tecnología médica con experiencia en: enseñanza médica o sistemas de información clínica y telemedicina e informática médica.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo Nivel de domino: tres
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de: • Telemedicina y e-salud; y • Conocimientos de informática médica.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Leer, hablar y escribir avanzado. Preferentemente el nivel de inglés debe permitir al aspirante sostener conversaciones con miembros de organismos internacionales vinculados a e-salud, telemedicina y evaluación de tecnologías en salud y la asistencia a congresos internacionales. La lectura fluida y capacidad de comprensión son indispensables para las actividades cotidianas que desempeña el puesto.
	Otros:	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de textos, hojas de cálculo, presentaciones, administrador de proyectos, correo electrónico, navegador de Internet). Preferentemente conocimientos en diseño, planeación y puesta en marcha de sistemas de telemedicina.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (título y cédula profesional); Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); curriculum vitae actualizado con la documentación soporte que acredite los datos registrados; escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado por el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (mismo que podrá bajar de la página www.cenetec.gob.mx en el apartado de vacantes).

	El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular, y todos los documentos que avalen la experiencia laboral, académica y de idiomas correspondiente y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción de un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de Capacidades técnicas, estarán publicados en el portal del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud www.cenetec.gob.mx, así mismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación.
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de la convocatoria	A partir del 19 de julio 2006
Registro de aspirantes	A partir del 19 de julio 2006
Revisión curricular	A partir del 7 de agosto 2006
Presentación de documentos	A partir del 8 de agosto 2006
Evaluación de capacidades de visión y gerenciales	A partir del 11 de agosto 2006
Evaluación de capacidades técnicas	A partir del 16 de agosto 2006
Entrevista por el Comité de Selección	A partir del 23 de agosto 2006
Resolución al candidato	A partir del 28 de agosto 2006
Nota: Estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas, para lo cual se les dará aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx	

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación www.trabajaen.gob.mx y en la página del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud www.cenetec.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. La recepción de documentos, la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio y técnicas, y las entrevistas del Comité de Selección, se efectuarán en su momento en el lugar que se especifique a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , dando aviso al candidato con 24 horas de anticipación.

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso se ha implementado un mecanismo de atención de dudas en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica, en los correos electrónicos hgarcia@salud.gob.mx y aubeda@salud.gob.mx y/ o al teléfono 52073988 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y plazas vacantes. 5. El Comité del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por él o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de julio de 2006.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Roberto Bezares Campo

Rúbrica.

PUESTO: SUBDIRECCION DE TELEMEDICINA**TEMARIO**

- Normatividad internacional y aspectos legales aplicables en telemedicina
- Tecnología de telecomunicaciones empleadas en los servicios de telemedicina
- Protocolos de atención para telemedicina
- Evaluación de los servicios de telemedicina
- Sistemas de información para los servicios de atención médica (hospitales, laboratorio, PACS e imagenología)
- Estándares internacionales de codificación e intercambio de información para los sistemas de información en salud
- Expediente clínico electrónico
- Administración de proyectos
- Administración de servicios de salud
- Tecnología médica

BIBLIOGRAFIA

- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Degoulet Patrice. Introduction to Clinical Informatics. Springer-Verlag. 1997
- Shortliffe Edward. Medical Informatics. Springer. 1990
- CITEL, UIT, OPS. Telesalud en las Américas. 2003
- Kuhlmann Federico, Concheiro Antonio Alonso. Información y Telecomunicaciones. FCE. 2003
- Huidobro Moya José Manuel. Guía Esencial de Telecomunicaciones. Paraninfo. 2004
- Telemedicine and e-health journal
- Journal of telemedicine and telecare
- www.who.int
- www.ihe.net
- www.hl7.org
- www.uit.int

PUESTO: DEPARTAMENTO DE DISPOSITIVOS MEDICOS**TEMARIO**

- Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
- Conocimientos sobre estructura del Sector Salud en México y sus organismos vinculados con manejo de tecnología médica (COTENNIS, FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos, Consejo de Salubridad General)
- Conocimientos en Ingeniería Biomédica en general.
- Conocimiento teórico, y de preferencia práctico, en equipo de:
 - Laboratorio
 - Esterilización
 - Quirófano
 - Electrodiagnóstico
 - Imagen y
 - Oncología entre otros.

- Conocimiento teórico, y de preferencia práctico sobre:
 - Instalaciones hospitalarias
 - Medidas de seguridad hospitalarias
 - Ingeniería Clínica
- Conocimiento sobre regulación sanitaria:
 - Normatividad en relación a instalaciones sanitarias y equipamiento médico
 - Nacional
 - Internacional
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a equipamiento médico:
 - Cuadro Básico
 - Registros Sanitarios
 - Manejo de bases de datos

BIBLIOGRAFIA

- Ley General de Salud
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Webster, John G, "Medical Instrumentation, Application and Design".
- Bronzino, Joseph D., "Biomedical engineering and instrumentation, Basic Concepts and Applications"
- Bronzino, Joseph D. "The Biomedical Engineering handbook".

Departamento de Evaluación de Impacto Económico

TEMARIO

- Definiciones de conceptos relacionados con: economía de la salud y evaluación económica de proyectos y tecnologías en salud.
- Administración de servicios de salud.
- Economía de la salud.
- Análisis costo-minimización, costo-beneficio, costo-efectividad y costo utilidad.
- Certificado de Necesidad de Equipo Médico.

BIBLIOGRAFIA

- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- National Information Center on Health Services Research and Health Care Technology (NICHSR). Health Economics Information Resources. Sep 2004 (consultada en marzo de 2006). Disponible en la URL: http://www.nlm.nih.gov/nichsr/edu/healthecon/04_he_review.html
- Murray CJ, Evans DB Acharya A. Development of WHO guidelines on generalized cost-effectiveness analysis. Health Econ. 9 (2000): 235-51
- Gerstein, D.R., Johnson, R.A., Harwood, H.J., Fountain, D., Suter, N. and Malloy, K. Evaluation recovery services: the California drug and alcohol treatment assessment (CALDATA). California Department of Alcohol and Drug Programs: Sacramento, 1994
- NICE. Guide to the methods of technology appraisal. National Institute for Clinical Excellence. London; 2004.
- Gobierno Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2004.
- Certificado de Necesidad. Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud. México; 2005. Disponible en le URL: <http://www.cenetec.gob.mx/>
- Drummond, MF et. al. Methods for the Economic Evaluation of Health Care Programmes. Third edition. Oxford University Press. 2005